



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA



PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.

TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR (ALMERÍA).

Julio 2023

Ref DUNA: DES01/23/04/0001



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS ANDALUCÍA-MEDITERRANEO
Servicio Provincial de Costas en Almería



PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.

Refª DUNA: DES01/23/04/0001

Julio 2023



PROYECTO DE DESLINDE

MEMORIA

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.- Antecedentes.....	1
1.2.- Objeto del Proyecto.....	3
1.3.- Descripción del tramo de costa a deslindar.....	5
2.- DESLINDES PRACTICADOS CON ANTERIORIDAD Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	7
3.- ACTUACIONES PRACTICADAS E INCIDENCIAS PRODUCIDAS.....	7
3.1.- Tramitación del expediente del deslinde.....	7
3.2.- Incoación del expediente de rectificación del deslinde	7
3.2.1.- <i>Autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar para la incoación del expediente de rectificación del deslinde.....</i>	<i>7</i>
3.2.2.- <i>Acuerdo de Incoación del expediente de deslinde.....</i>	<i>8</i>
3.3.- Relación de titulares de las fincas colindantes.....	8
3.4.- Información Pública y Oficial del deslinde.....	8
4.- JUSTIFICACIÓN DE LA LINEA DE DESLINDE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	9
4.1.- Descripción de la línea de deslinde y de la ribera del mar	11
4.2.- Declaración de terrenos innecesarios.	15
4.3.- Justificación de la servidumbre de protección.	15
4.4.- Justificación de la servidumbre de tránsito.	16
5.- ACCESOS A LA COSTA	17
6.- INFORMES Y ALEGACIONES	17
7.- PLANOS DEL PROYECTO DE DESLINDE	17
8.- AMOJONAMIENTO DE DESLINDE.....	18
9.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	18
10.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS	18
11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	18
12.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	18
13.- TRAMITACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	18
14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	19
15.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA	19
16.- PRESUPUESTO ESTIMADO DEL AMOJONAMIENTO	19
17.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	19
18.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE COSTAS	20
19.- DOCUMENTOS DE LOS QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO	20
20.- CONSIDERACIÓN FINAL.....	20



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Antecedentes

La Finca de Los Escullos pertenece al Estado desde tiempo inmemorial, produciéndose su inscripción a favor del mismo, como bien patrimonial, en 1963, conforme con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, Tomo 505, Libro 192, Folio 723, Finca 12.668.

En este tramo existe un deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966 denominado “*Desde la Isleta hasta la Punta de Loma Pelada*”.

Por Resolución de 27 de mayo de 1991 de la entonces Dirección General de Puertos y Costas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se declaran los terrenos de la finca de Los Escullos, necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, se solicita al Ministerio de Economía y Hacienda la afectación de dichos terrenos al dominio público marítimo-terrestre.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, mediante resolución de 6 de septiembre de 1991, ordena la afectación de esos terrenos al dominio público marítimo-terrestre.

Con fecha 30 de enero de 1992 se suscribe acta de desafectación y entrega por la que se transfiere al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la finca de Los Escullos, quedando constancia al margen de la inscripción de la Finca 12.668, inscrita a favor del Estado.

Según esta acta:

“...proceden a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 6 de septiembre de 1.991, por la que se ordena el cambio de afectación del inmueble que a continuación se describe:

Casa Cuartel de la Guardia Civil, enclavada dentro de unos terrenos del Estado situados en el paraje de Escullos, del t.m. de Níjar, que lindan al Norte con la Rambla de Escullos o de Majada Redonda; al Este con el Mar Mediterráneo; al Sur con los herederos de D. Vicente Casanova Descalzo. La superficie aproximada de la finca es de 5 hectáreas, 69 áreas y 63 centiáreas, ocupando la Casa Cuartel de la Guardia Civil una superficie de 4.950 m². Según el Catastro dicha finca forma la parcela cuarenta y siete del polígono sesenta. Dentro de los linderos de la finca existe otra propiedad del Estado denominada El Castillo de Escullos.



Existen además otras construcciones sobre estos terrenos del Estado, que constituyen la barrida de Los Escullos, con sus ensanches y además un pozo pequeño para abasto de agua.

Con fecha 10 de febrero de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre), entonces vigente, el Servicio Provincial de Costas en Almería incoa el “*Expediente de investigación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa que comprende la Barrida de Los Escullos, T.M. de Níjar (Almería) (INV-3- NI)*” a efectos de investigar la situación de los bienes y derechos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre, dada la existencia de enclaves que han dado lugar a titularidades jurídico privadas, fruto de usurpaciones con anterioridad a la afectación o a ocupaciones ilegales, sin título legítimo, especialmente en forma de mayor e ilegítima ocupación por parte de las titularidades jurídico privadas mencionadas. Este expediente de investigación queda inconcluso. No obstante, la Administración General del Estado dispone de datos y documentos suficientes para la elaboración de este Proyecto de deslinde.

Este tramo de costa formó parte del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa del T.M. de Níjar, de unos diez mil trescientos veintinueve (10.329) metros de longitud, comprendido desde el dique norte del puerto deportivo de San José hasta la rambla situada al pie del cerro en el que se asienta la parte sur del núcleo de la Isleta del Moro, que fue aprobado por O.M. de 22 de agosto de 2003, excluyéndose el tramo comprendido entre los vértices M-249 a M-269, en la denominada Finca de los Escullos.

Con fecha 7 de marzo de 2023, el Servicio Provincial de Costas en Almería remite la Propuesta de incoación del expediente de “*Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seiscientos setenta y ocho (678) metros de longitud, rectificando el deslinde aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966, en el T.M. de Níjar (Almería), para incorporar la finca de Los Escullos*”.

Entre los vértices A-1 a A-4, B-1 a B-4, C-1 a C-11, D-1 a D-4, E-1 a E-11, F-1 a F-6 y G-1 a G-5, se delimitan los enclaves de particulares existentes dentro de la Finca Los Escullos, que no pasan a formar parte del dominio público marítimo-terrestre, al tratarse de terrenos y/o edificaciones adquiridos y/o construidos en su momento por los particulares sobre la finca patrimonial del Estado, antes de su afectación al citado dominio público marítimo-terrestre y que constan inscritos en el Registro de la Propiedad.



El artículo 4.8 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas establece que pertenecen al dominio público marítimo-terrestre estatal *“Los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre”*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.a) del Reglamento General de Costas, modificado por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre: *“En los supuestos de incorporaciones de terrenos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de este reglamento y en los de desafectación recogidos en el artículo 38 de este reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes a las entidades locales y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales incorporaciones o desafectaciones”*.

Procede pues rectificar el deslinde aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966 para incorporar la Finca de Los Escullos, afectada al dominio público marítimo-terrestre por resolución de 6 de septiembre de 1991, excepto los enclaves cuyos perímetros se delimitan entre los vértices A-1 a A-4, B-1 a B-4, C-1 a C-11, D- 1 a D-4, E-1 a E-11, F-1 a F-6 y G-1 a G-5.

Asimismo, en este Proyecto se propone la declaración de innecesariedad de determinados terrenos de parte de la Finca de Los Escullos que han perdido sus características naturales de zmt o playa, siendo inviable su recuperación, y no considerándose necesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre, ni para asegurar el libre tránsito público. Estos terrenos están delimitados por el polígono: U, M-258, M-259, M-260, M-261, M-262, M-263, M-264, M-265, M-266. M-267, M-268, M-269=A, B, C, D, E, F, G=C5, C-6=H, C-7=I, C-8=J, E-4=K, E5=L, E-6=M, N, Ñ, O, P, Q=G-1, R=G-2, S=G-3, T y U.

La ribera de mar se hace coincidir con la línea de zona marítimo-terrestre aprobada en ese tramo por la O.M. de 28 de enero de 1966.

1.2.- Objeto del Proyecto

El objeto del presente proyecto es describir el procedimiento realizado de deslinde de los bienes de dpm-t del tramo de costa del tramo de costa de unos seiscientos setenta y nueve (679) metros de longitud, rectificando el deslinde aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966 (T.M. de Níjar, Almería), para incorporar al dominio público marítimo terrestre la finca de Los Escullos, y declarando innecesario para la protección y utilización del dpm-t el polígono definido



por los vértices reflejados en el plano a escala 1:1000 firmado por el Jefe provincial de Costas en Almería en fecha de marzo de 2023”.

El presente proyecto se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Costas. En el mismo se describen las actuaciones practicadas e incidencias producidas en la tramitación del expediente y se establecen las justificaciones necesarias para determinar la línea de deslinde y demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento, así como de los informes emitidos y de las alegaciones presentadas, si las hubiere.

Dando cumplimiento al mandato establecido en la reciente jurisprudencia establecida a tal efecto por el Tribunal Supremo, se procede a declarar, en este mismo procedimiento, la necesidad o innecesidad de aquellos terrenos que, aun siendo dominio público marítimo-terrestre, han perdido sus características naturales de zona marítimo terrestre o playa. Todo ello para que, una vez aprobada la rectificación de la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y finalizado este procedimiento, determinar si es procedente iniciar el procedimiento administrativo correspondiente de desafectación, lo cual excede de la esfera del presente.

Asimismo, se cumple con el objetivo de conseguir la actualización cartográfica de la delimitación de este tipo de terrenos demaniales. Tal actualización se fundamenta en lo establecido en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio («BOE» núm. 207, de 29 de agosto de 2007), que regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, conforme al artículo 1 que establece: *«se debe compilar toda la información geográfica y cartografía oficial, permitiendo una completa integración de la información geográfica y de la cartografía oficial española con la de otros países europeos y con los sistemas de navegación»*. Y al artículo 3: *«[s]e adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares.»*

Estableciéndose además en su Disposición transitoria segunda lo siguiente:

“Compilación y publicación de la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica.

Toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en este real decreto a partir del 1 de enero de 2015. Hasta entonces, la información geográfica y cartográfica oficial podrá compilarse y publicarse en cualquiera de los dos sistemas, ED50 o ETRS89,



conforme a las necesidades de cada Administración Pública, siempre que las producciones en ED50 contengan la referencia a ETRS89.”

1.3.- Descripción del tramo de costa a deslindar

El tramo de costa se encuentra en el Término Municipal de Níjar, en la zona Este de la provincia de Almería y se desarrolla en la vertiente de levante del Cabo de Gata, el cual, está recorrido longitudinalmente por la Sierra del mismo nombre cuyas estribaciones llegan hasta el mar, produciendo un litoral irregular con grandes acantilados y puntas rocosas entre las que se localizan depósitos arenosos de diversa consideración que constituyen playas encajadas asociadas al sistema general de drenaje superficial. Estas playas son unidades morfológicas independientes y su dinámica queda reducida, en las menos abrigadas, a basculamientos y movimientos transversales de pequeña entidad.

El tramo tiene una longitud aproximada de 678,56 m y comprende desde el vértice M-249 al M-269 del deslinde de d.p.m.t del tramo de costa del T.M. de Níjar comprendido desde el dique norte del puerto deportivo de San José hasta la rambla situada al pie del cerro en el que se asienta la parte sur del núcleo de la Isleta del Moro (Refª. C-DL-23-Almería/DL-3-NI).

En la finca de Los Escullos la costa se presenta en forma de cantil debido al afloramiento de dunas oolíticas cementadas que constituyen en realidad una arenisca calcárea bastante dura y compacta.

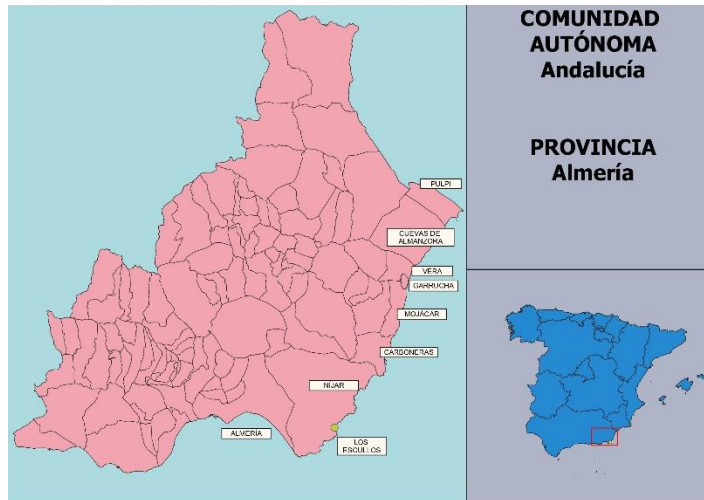


Figura 1. Situación geográfica del tramo de deslinde (Figura superior) y fotografía panorámica de la franja litoral donde se ubica el tramo (Figura Inferior). Fuente: Google Earth 3D.



2.- DESLINDES PRACTICADOS CON ANTERIORIDAD Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

En el tramo de este Proyecto existe un deslinde de Zona Marítimo-Terrestre aprobado por Orden Ministerial de 28 de enero de 1966: Oficio nº 41, Tramo: "*Desde la Isleta hasta la Punta de Loma Pelada*". No se declararon en su día terrenos sobrantes, por lo que, aquellos que quedan al exterior de la línea de ZMT, han tenido carácter demanial desde entonces. El DPMT propuesto no coincide con este deslinde de ZMT vigente por lo que se rectifica su delimitación para incorporar la Finca de Los Escullos, afectada al dominio público marítimo-terrestre por resolución de 6 de septiembre de 1991, con la excepción de los enclaves cuyos perímetros se delimitan entre los vértices A-1 a A-4, B-1 a B-4, C-1 a C-11, D- 1 a D-4, E-1 a E-11, F-1 a F-6 y G-1 a G-5.

En el tramo de costa objeto de la presente rectificación de deslinde existen diversas y diferentes ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) como se indica en el párrafo anterior y se detallan en el Anexo 9. Asimismo, en el Anexo 1 se han representado los vértices de la zona marítimo-terrestre del citado deslinde aprobado con anterioridad que, con este Proyecto, se rectifica.

3.- ACTUACIONES PRACTICADAS E INCIDENCIAS PRODUCIDAS.

En el **anexo 2** de este Proyecto figura el resumen de actuaciones realizadas en presente procedimiento. En el expediente administrativo de deslinde se recogen los oficios y documentos emitidos en la tramitación correspondiente.

3.1.- Tramitación del expediente del deslinde

La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de Costas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de dicha Ley y 17 y siguientes del vigente Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Incoación del expediente de rectificación del deslinde

3.2.1.- Autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar para la incoación del expediente de rectificación del deslinde

Mediante Resolución de fecha de 16 de marzo de 2023, la Dirección General de la Costa y el Mar autorizó al Servicio Provincial de Costas en Almería, la incoación del expediente con referencia DUNA DES01/23/04/0001.



3.2.2.- Acuerdo de Incoación del expediente de deslinde

Tras la autorización por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar para incoar el expediente, la providencia de incoación del expediente por parte de este Servicio Provincial de Costas se lleva a cabo el 24 de marzo de 2023.

3.3.- Relación de titulares de las fincas colindantes

Con objeto de cumplir lo indicado en el artículo 44.5 del Reglamento de Costas así como lo preceptuado al respecto en el artículo 21 del mismo, se procedió a obtener, de forma telemática de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, la documentación catastral de los inmuebles afectados, obteniéndose los datos de los titulares catastrales y colindantes en fecha 18 de noviembre de 2022.

El día 28 de marzo de 2023 se remite el acuerdo de incoación del expediente al Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, que es el que le corresponde, y se le solicita que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 22/1988, de Costas, y en el artículo 21.2.c del Reglamento General de Costas, a expedir certificación de dominio y cargas para las parcelas que intersectasen con el dominio público marítimo-terrestre y, con carácter simultáneo a la expedición de dichas certificaciones, se requirió la extensión de nota marginal. Para las fincas que resultasen colindantes con el DPMT se requirió únicamente certificación de dominio. En los oficios de tales solicitudes a ese Registro se anexaron listados de base catastral con identificación de las fincas interesadas y planos de deslinde en formato digital.

Con fecha de 8 de mayo de 2023, el Registro de la Propiedad nº 3 de Almería remite, vía Sistema de Intercambios de Archivos, las correspondientes certificaciones registrales, que se encuentran incluidas en el expediente de deslinde, custodiadas en el Servicio Provincial de Costas en Almería y que no se incluyen en este proyecto de deslinde para proteger los datos personales que en ellas constan (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

3.4.- Información Pública y Oficial del deslinde

Con fecha 16/05/23 se registró la salida de las notificaciones personales a los interesados acerca de la incoación del expediente de deslinde. Durante esta fase fue puesto a disposición de toda persona interesada el plano con la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, así como el ámbito afectado por las servidumbres legales y el límite interior de la ribera del mar. Con fecha 21 de abril de 2023 se publica el anuncio de incoación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como el mismo día, en el



Diario de Almería; publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Costas en Almería y en la Sede Electrónica el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se remitieron a los organismos oficiales (artículo 22.1.b del Reglamento) que se relacionan los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de la zona de servidumbre de protección. Para ello se ha realizado el escrito de solicitud de informe sobre el deslinde dirigido al Ayuntamiento de Níjar con salida de 28 de marzo de 2023, incluyendo petición de suspensión cautelar de otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde. A fecha de 28 de marzo de 2023 se remite un escrito de solicitud de informe sobre el deslinde dirigido a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía.

Todo lo referente a los informes y alegaciones de los interesados es reflejado en detalle en el **Anexo nº 4**.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA LINEA DE DESLINDE Y SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de dominio público marítimo-terrestre, así como el límite interior de la ribera del mar, siendo preciso fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio. Por todo esto, en este apartado se establecerán las definiciones que, basadas en la Ley de Costas, sirvan para clasificar los distintos tipos de bienes afectados.

La afectación al dominio público de las fincas objeto de proyecto se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, que dispone lo siguiente: *“Los terrenos del Patrimonio del Estado colindantes con el dominio público marítimo-terrestre o emplazados en su zona de influencia, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados al uso propio del mismo, en la forma prevista en la legislación de patrimonio del Estado...”*

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento General de Costas, recoge que *“cuando por cualquier caso se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre, se incoará expediente de deslinde o de modificación del existente con los efectos previsto en los apartados anteriores”*.

Puesto que el artículo 4.8 de la Ley de Costas determina que *“pertenecen asimismo al dominio público marítimo-terrestre estatal: (...) 8. Los terrenos colindantes con la ribera del mar*



que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo terrestre", la afectación al dominio público de las fincas descritas implica un cambio en la configuración del dominio público marítimo-terrestre. Es por ello que por imperativo legal se debe proceder a la revisión del deslinde (art 13 bis 1 LC88).

Es necesario señalar que, desde la afectación de los terrenos que se describen en este proyecto al dpmt, estos no se han visto alterados en su configuración en los últimos años, ni en su delimitación ni en su condición demanial, por lo que resulta procedente y adecuado el presente procedimiento de rectificación, toda vez que no se han visto comprometidas las situaciones jurídicas preexistentes.

La presente rectificación que dota de la debida formalidad a la ratificación de los terrenos pertenecientes al DPMT y al establecimiento de la franja de servidumbre de protección, así como la delimitación de la ribera del mar según las características físicas existentes en la actualidad confirmando que no existen terrenos más al interior de dicha línea de ribera de mar que reúnan características naturales compatibles con lo expresado en el artículo 3 de la Ley de Costas.

Este proyecto se complementa, además, con el objetivo de conseguir la actualización cartográfica de la delimitación de este tipo de terrenos demaniales. Tal actualización se fundamenta en lo establecido en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio («BOE» núm. 207, de 29 de agosto de 2007), que regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, conforme al artículo 1 que establece: «se debe compilar toda la información geográfica y cartografía oficial, permitiendo una completa integración de la información geográfica y de la cartografía oficial española con la de otros países europeos y con los sistemas de navegación». Y al artículo 3: «[s]e adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares.»

Estableciéndose además en su Disposición transitoria segunda lo siguiente:

“Compilación y publicación de la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica.

Toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en este real decreto a partir del 1 de enero de 2015. Hasta entonces, la información geográfica y cartográfica oficial podrá compilarse y publicarse en cualquiera de los dos sistemas, ED50 o ETRS89, conforme a las necesidades de cada Administración Pública, siempre que las producciones en ED50 contengan la referencia a ETRS89.”

De este modo, el objeto de esta proyecto ha sido recabar la información necesaria y el estudio y análisis de la misma, lo que ha permitido justificar, para su rectificación, la línea por la



que se delimita el dominio público marítimo-terrestre existente, la delimitación de la ribera del mar y el establecimiento de las servidumbres asociadas, todo ello teniendo en cuenta, por su fundamental trascendencia, tanto las últimas modificaciones legislativas que afectan a la Normativa de Costas como la más reciente doctrina jurisprudencial sentada al respecto.

El tramo objeto del proyecto se compone de terrenos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que han sido afectados al uso propio del mismo.

El art. 27 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución (R.D. 876/2014, de 10 de octubre), modificado por el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, establece que los deslindes *“se revisarán cuando se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre de acuerdo con lo expuesto en los apartados a) y b) siguientes. La incoación del expediente de deslinde tendrá los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 22/1988, de 28 de julio. La revisión del deslinde se tramitará de conformidad con lo previsto en esta sección. a) En los supuestos de incorporación de terrenos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de este reglamento y en los de desafectación recogidos en el artículo 38 de este reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes a las entidades locales y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales incorporaciones o desafectaciones”.*

Apreciadas estas circunstancias, la justificación de la línea de deslinde a la vista de la Ley de Costas anteriormente indicada se hace en virtud del artículo 4.8 de la LC: terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

4.1.- Descripción de la línea de deslinde y de la ribera del mar

- Desde el vértice M-249 hasta el M-269.

Entre los vértices M-249 a M-269 el deslinde se traza en virtud del artículo 4.8 de la Ley de Costas, mediante el cual se incluyen dentro del d.p.m.t. los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

Los terrenos incorporados al dpm-t correspondientes a la finca denominada Los Escullos, fueron afectados al dpm-t mediante Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 6 de septiembre de 1991 y se corresponden con la finca registral 12.668.

La representación gráfica de esta finca registral, se ha realizado según plano elaborado en el año 1985 por el Topógrafo D. Ernesto Ledesma a petición de Patrimonio del Estado y dentro de las labores que este organismo realizó en su día para aclaración y defensa del entonces bien patrimonial. Este plano, con los límites en él establecidos de la citada finca, refleja

los límites de los enclaves particulares existentes dentro de la finca incorporada al d.p.m.t. y, por consiguiente, se justifican por el citado art. 4.8 de la Ley de Costas, en el sentido de que no pudieron ser objeto de la afectación a que dicho artículo se refiere.



Fotografía de Google Earth donde se aprecian todos los enclaves.

En todo el tramo de deslinde la ribera de mar se establece coincidiendo con la línea de ZMT aprobada por O.M. de 28 de enero de 1966, “Desde la Isleta hasta la Punta de Loma Pelada”.



4.2.- Declaración de terrenos innecesarios.

En el presente expediente de deslinde se ha considerado la existencia de terrenos que a día de hoy han sufrido un importante grado de antropización. Estos terrenos ya no formarían parte de la ribera del mar, si bien, parte de ellos, en base a una serie de razonamientos, tanto físicos como jurídicos, se considera que resultan absolutamente necesarios para garantizar la protección y/o utilización del dominio público marítimo-terrestre; mientras que los primeros se considera que no resultan necesarios al no ser utilizables para usos relacionados con la protección y utilización del dpm-t y resulta inviable su recuperación, a los efectos del artículo 38.2 del Reglamento General de Costas.

Los terrenos delimitados entre la línea de ribera del mar y la línea marcada en plano, ocupados por las edificaciones y viales de la barriada de Los Escullos, se declaran innecesarios para el demanio puesto que no se precisan para garantizar la protección y defensa del dpmt, ni, dado el grado de antropización de los mismos, resulta viable su recuperación en un futuro.

Por último, y respecto a los terrenos de dominio público delimitados en esta zona comprendidos entre la línea de innecesiedad propuesta y la línea de ribera del mar, que se encuentran en zonas más escarpadas o cuyos accesos se ven comprometidos por las características físicas de los terrenos, se considera que son necesarios para la garantizar, tanto el uso, como la debida protección del dominio público marítimo terrestre puesto que, dada su proximidad con la ribera del mar que en estos caso viene determinada por el alcance de las olas, se considera necesario el mantenimiento de dichos terrenos afectos al DPMT, puesto que ello le dota de una mayor seguridad a la zona, pudiendo garantizar de este modo, además, la accesibilidad para poder llevar a cabo los trabajos necesarios para la protección y mantenimiento de dichos terrenos.

En el **Anexo nº 13** de este Proyecto se ha elaborado un informe sobre la necesidad o innecesiedad de mantener los terrenos afectos al DPMT.

4.3.- Justificación de la servidumbre de protección.

La zona de servidumbre de protección depende de la clasificación del suelo de los terrenos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, reconocida por la administración urbanística competente, y existente a la fecha de entrada en vigor la Ley de Costas de 1988. La anchura de la zona de servidumbre de protección ha de computarse, conforme a la aplicación del artículo 23 de la Ley y 44 del Reglamento, desde el borde interior de la ribera del mar.

Así se tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

- Artículo 23.1 de la Ley de Costas: *“La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar”*



- Disposición Transitoria Tercera, punto 3, de la Ley de Costas: *“Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ley estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros.”*
- Disposición Transitoria Novena, punto 3, del Reglamento: *“A los mismos efectos, la aplicación de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, podrá hacerse de forma gradual, de tal modo que, atendidas las circunstancias del caso, la anchura de la zona de protección, aunque inferior a cien metros, sea la máxima posible, dentro del respeto al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento.*

Para determinar la anchura de servidumbre de protección se ha tomado como referencia las Normas subsidiarias del Municipio de Níjar aprobadas definitivamente en 1987.

La información sobre el planeamiento urbanístico que ha servido de base para determinar el alcance de la servidumbre de protección generada por la delimitación de la ribera del mar, de acuerdo con la aplicación de la Ley 22/88 de Costas y su Reglamento, ha sido obtenida a partir de Normas Subsidiarias del término municipal de Níjar vigente en el año 1988, aprobadas en 1987 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según publicación de 18 de enero de 1988.

Se adjuntan los planos de las Normas correspondientes a este tramo, diligenciado por el Ayuntamiento y aprobado por la citada Consejería. En dichas Normas figura la calificación de "suelo no urbanizable" en la totalidad del tramo, por lo que en todo el tramo la servidumbre de protección se establece con una anchura de 100 metros. No obstante, y dado que la servidumbre se mide a partir de la línea de ribera del mar, establecida en este caso por la línea de zmt aprobada por O.M. de de 28 de enero de 1966, la servidumbre recaería potencialmente sobre d.p.m.t. constituido por la Finca de Los Escullos en casi todo el tramo, estableciéndose, por tanto, tan solo en las zonas en las que dicha servidumbre supera el límite de la Finca hacia el interior.

Igualmente, la totalidad de los enclaves particulares existentes en la Finca de Los Escullos están sujetos a la servidumbre de protección.

4.4.- Justificación de la servidumbre de tránsito.

La servidumbre de tránsito se establece, en virtud de los artículos 27 de la Ley y 52 del Reglamento, con una anchura de seis (6) metros medidos desde el límite interior de la ribera del mar. En aquellos lugares de tránsito difícil o peligroso puede ampliarse la anchura de dicha



franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de 20 metros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Costas.

Para el tramo objeto de la Proyecto, la servidumbre de tránsito, de 6 metros de ancho, recaería potencialmente sobre el d.p.m.t. constituido por la Finca de Los Escullos, por lo que en este caso no se establece dicha servidumbre, considerando que el d.p.m.t. garantiza suficientemente que dicha zona queda permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

5.- Accesos a la costa.

El tramo de costa que nos ocupa en el presente proyecto de deslinde se encuentra en pleno Parque Natural Cabo de Gata Níjar, cuyo acceso está garantizado por una carretera asfaltada, la carretera provincial AL-4200 y por los carriles que atraviesan la finca.

En el **Anexo nº 10** del presente proyecto de deslinde se desarrollan de manera pormenorizada los diferentes accesos a la costa, así como su representación gráfica.

6.- Informes y alegaciones.

En virtud de la facultad de formulación de alegaciones durante el plazo de información pública y tras la publicación del anuncio de incoación del expediente en el BOP y hasta la fecha de redacción del presente proyecto de deslinde, se han registrado 5 comparecencias y 5 alegaciones, así como un informe de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que el Ayuntamiento de Níjar haya remitido informe.

Todo lo referente a los informes de la Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento y comparecencia de los interesados se refleja en el **Anexo nº 4** en detalle.

7.- Planos del proyecto de deslinde.

Para el dibujo de los planos de deslinde se ha tenido en cuenta el artículo 18 del Reglamento General de Costas, en el que se dispone que el deslinde determinará siempre el límite interior del dominio público marítimo-terrestre, y cuando no coincida con el de la ribera del mar, se fijará en el plano, en todo caso esta última, además de aquel.

La poligonal para la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y las demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento de Costas se han recogido en los planos que figuran en el **Documento nº2** con fecha marzo de 2023.



8.- Amojonamiento del deslinde.

Los vértices del deslinde se fijarán sobre el terreno mediante hitos cilíndricos de hormigón o placas metálicas.

Las condiciones que deben de cumplir estas se encuentran recogidas en el **Documento nº 3** del presente proyecto “pliego de prescripciones técnicas particulares” y su definición en el **Documento nº 2** Planos. Los trabajos de amojonamiento incluirán el replanteo topográfico previo de los puntos a amojonar.

9.- Pliego de prescripciones técnicas.

En el **Documento nº 3**, figuran las prescripciones técnicas que han de servir para la ejecución del replanteo y posterior amojonamiento del deslinde que comprende el presente proyecto.

10.- Justificación de precios.

En el anexo 12 de esta memoria se detallan, para cada una de las unidades de obra definidas en el proyecto, los criterios seguidos en cuanto a costas de mano de obra, maquinaria y costes indirectos, así como los sistemas previstos para la ejecución de las mismas y los rendimientos esperados. Los precios así obtenidos son los que figuran en los cuadros de precios nº 1 y nº 2 incluidos en el presupuesto.

11.- Clasificación del contratista.

La clasificación de la empresa contratista se establecerá a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público para los contratistas que concurren a estas obras.

12.- Revisión de precios.

En atención al plazo para la ejecución de las obras, no procede establecer revisión de precios.

13.- Tramitación y contratación.

Para la adjudicación de las obras de amojonamiento y replanteo previo del deslinde, contenidas en el presente Proyecto, se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



14.- Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución para el replanteo y posterior amojonamiento del deslinde, será el que fije el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su día, estimándose como más apropiado un plazo de ejecución de SEIS MESES (6), y como plazo de garantía no será inferior a UN (1) AÑO.

15.- Declaración de obra completa.

Las obras definidas en este proyecto cumplen los requisitos legales exigidos, constituyendo una unidad completa, susceptible de entrega al uso público de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

16.- Presupuesto estimado del amojonamiento.

El presente proyecto contempla la realización de unidades de obras diferentes, cuyos precios se detallan en el **Documento nº 4**. Las tarifas utilizadas son las del Grupo TRAGSA, elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la "Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa" con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019. Las tarifas TRAGSA 2023 incluyen la actualización económica de precios simples, los porcentajes de **costes indirectos** en el 7,5% para encargos a TRAGSA y 5 % para encargos a TRAGSATEC y del 6% en concepto de **gastos generales** para ambos casos.

El presupuesto de Ejecución por Encargo de las obras de amojonamiento en este proyecto asciende a la cantidad de **21.113,59 € (VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVA CÉNTIMOS)**.

Incrementado el Presupuesto de Ejecución Material con los porcentajes legales de gastos generales de estructura y beneficio industrial y el impuesto sobre el Valor Añadido vigente, aplicado sobre la suma de los anteriores, se alcanza un Presupuesto Base de Licitación cuyo importe asciende a la cantidad de **22.403,67 € (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**.

17.- Estudio de seguridad y salud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción no se considera necesario la elaboración de un Estudio de Seguridad y salud por



no estar la presente obra contemplada en alguno de los supuestos indicados en el punto 1 del referido artículo.

Conforme a lo expresado en el artículo 4.2 de la citada normativa, se elabora un estudio básico de Seguridad y Salud para el amojonamiento del deslinde, conforme a las directrices contempladas en el artículo 6 del Real Decreto antes indicado y que se incluye en el **anexo 11** de este Proyecto.

18.- Cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Costas.

La formulación del Proyecto de deslinde y amojonamiento, cumple con lo indicado en el artículo 24 del Reglamento General de Costas y según lo establecido en el art. 24.2 del mencionado Reglamento se han cumplido las instrucciones para el deslinde y amojonamiento del dominio público marítimo-terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar. En la elaboración y redacción del presente proyecto se ha tenido en cuenta la modificación operada por el RD 668/2022 de 1 de agosto mediante el cual se modifica el Reglamento de Costas.

19.- Documentos de los que consta el presente proyecto.

Este proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEXOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA EL REPLANTEO Y POSTERIOR AMOJONAMIENTO DEL DESLINDE

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

20.- Consideración final.

Estimando que la presente delimitación reúne las condiciones necesarias para el objetivo propuesto y que las decisiones adoptadas se encuentran debidamente justificadas, procede dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, realizando la solicitud oficial de incoación del expediente de deslinde.

Almería, julio de 2023.

EL FUNCIONARIO
DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

EL JEFE DEL SERVICIO
PROVINCIAL DE COSTAS

Fdo.: Jaime Gómez de Gracia

Fdo.: Enrique López Ramírez



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

DOCUMENTO Nº 1: ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Deslindes vigentes y antecedentes administrativos: actas y planos de deslinde anterior, afectación al Dominio Público y acta de desafectación y entrega de la finca de los Escullos.

Anexo 2. Resumen de incidencias en la tramitación del expediente.

Anexo 3. Clasificación Urbanística.

Anexo 4. Informe-Contestación de alegaciones.

Anexo 5. Identificación de titulares.

Anexo 6. Coordenadas UTM del deslinde de D.P.M.T.

Anexo 7. Documentación fotográfica.

Anexo 8. Ficha de deslinde.

Anexo 9. Relación de colindantes, enclaves particulares y ocupaciones del D.P.M.T.

Anexo 10. Accesos a la costa.

Anexo 11. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Anexo 12. Justificación de precios.

Anexo 13. Informe sobre los terrenos necesarios para la protección y utilización del D.P.M.T.

Anexo 14. Reseña de la poligonal del deslinde.

Anexo 15. Mano de obra.

Anexo 16. Plan de obras.



ANEXO 1: DESLINDES VIGENTES Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS: ACTAS Y PLANOS DE DESLINDE ANTERIOR, AFECTACION AL DOMINIO PUBLICO Y ACTA DE DESAFECTACION Y ENTREGA DE LA FINCA DE LOS ESCULLOS



Nº DE REF. ALMERIA	Nº REF. MADRID	SOLICITANTE	LOCALIZACIÓN	ORDEN MINISTERIAL	Nº DE HITOS Afectados por este tramo	OBSERVACIONES
Oficio 41	C-164-ALMERIA	MOPU	"Desde la Isleta hasta la Punta de Loma Pelada"	O.M. 28-1-1966	Z-23 Z-22 Z-21 Z-20 Z-19 Z-18 Z-17 Z-16 Z-15A Z-15 Z-14 Z-13 H-21	No coincidentes con el deslinde propuesto.

A continuación, se anejan la O.M. y los planos en donde se contienen el deslinde de ZMT citado.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (178)

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCION 1.ª - CONCESIONES

Madrid-3, a 25 de ENERO de 1966

N.º: C-164-ALMERIA
Com. 1.033 i.

Destinatario:
Jefatura Regional de Costas
del Sudeste.
Regocijos, 45
ALMERIA

Junta Central de Puertos
de la Jefatura Regional de Costas
del Sudeste

15 FEB 1966

ENTRADA

16 FEB 1966

SALIDA

ASUNTO: Aprobando acta y plano de deslinde de la z.m.t. del tramo de costa de Almería, comprendido desde La Isleta hasta la Punta de Loma Pelada, t.m. Níjar.

Con esta fecha se ha dictado la O.M. siguiente:

"Visto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa de la provincia de Almería comprendido desde La Isleta hasta la Punta de Loma Pelada, en el término municipal de Níjar, instruido de oficio por la Jefatura Regional de Costas del Sudeste en virtud de Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 14 de Septiembre de 1964.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la O.M. de 9 de Octubre de 1957; que en el mismo figuran las notificaciones a los propietarios colindantes; que por la Comisión de Deslinde, integrada por representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas han sido deslindados los terrenos de la zona marítimo terrestre levantándose acta y plano; y que confrontado y sometido a información pública el plano no se han presentado reclamaciones.

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios y por existir conformidad entre los miembros de la Comisión de Deslinde procede su aprobación.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Aprobar el acta y plano del deslinde de referencia en el que son coincidentes los límites de la zona marítimo terrestre antigua y actual."

Lo que se comunica a ese Servicio a los efectos -



oportunos, debiendo entregar los originales de estas notificaciones a los interesados y recoger los duplicados de las mismas, con indicación de la fecha, remitiéndolos a este Centro para su unión al expediente.



EL JEFE DE LA SECCION,

Seubianal

- Compañía Mercantil Compensa.
- Sr. D'Aderche Garzolini
- D. Ramón Aparicio-Marqués de Varela.
- D^a Carmen Segura Pomares.
- D^a Isabel León Nieto.
- D. José Fresneda Segura.
- D^a Dolores Alferez Ruiz
- D. Antonio García.
- D. Manuel Alferez Ruiz.
- D. Antonio Hernandez Nieto.
- D. Angel García Murcia.
- D. Rafael Ortiz.
- D. Agustín Segura Pomares.
- D. Joaquín Fresneda Segura.



AL-7/8 (41) (2-41) 7-302-1742
ACTA DE RECONOCIMIENTO, DESLINDE Y AMONAJAMIENTO DEL TRAMO DE COSTA DENOMINADO AL-7/Of. 8, TERMINO MUNICIPAL DE NIJAR, REALIZADO DE OFICIO POR ORDEN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.964.-----

Reunidos a las once horas del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, la Comisión integrada por Don Javier Marquina Doug sinague, Capitán de Fragata, Segundo Comandante Militar de Marina de Almería, representando al Ministerio de Marina, Don Silverio Martínez López, Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda y Don Daniel Camacho Martiñez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe Regional de costas del Sudeste, Instructor del expediente, en representación del Ministerio de Obras Publicas.-----
La Comisión procede a recorrer el tramo de costa denominado "Desde la Isleta, hasta la Punta de Loma Pelada", objeto del deslinde donde los propietarios muestran las lindes de sus propiedades y a la vista de las características del terreno se procede a la fijación de la línea límite de la zona marítimo-terrestre, antigua y actual, mediante el levantamiento taquimétrico que a continuación se describe: --
Consta la línea de DIECISIETE ESTACIONES desde las que marcamos SETENTA Y DOS marcas en la zona de acantilado y fijamos VEINTINUEVE Hitos en la zona de Playa. Desde la primera Estación denominada Estación A, situada en los terrenos colindantes en la parte Sur de la fachada de la casa propiedad de Doña Dolores Alfores Ruiz existente en el pueblo de la Isleta, con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la esquina Sur del Cuartel de la Guardia Civil con doscientos cuarenta grados ochenta y tres minutos y la esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con doscientos cuarenta y ocho grados setenta y seis minutos, fijamos el Hito numero UNO con sesenta y siete grados ochenta y ocho minutos y veintidos metros (22), el Hito numero DOS con trescientos setenta y nueve grados diez minutos cinco decímetros (10,5), el Hito numero TRES con trescientos treinta grados siete minutos y cincuenta y dos metros (52) y la Estación siguiente denominada Estación B con trescientos veinticinco grados veintisiete minutos y noventa y cuatro metros veinticinco centímetros (94,25); en la Estación A hemos tomado también como referencia el Eje de la Torre de los Lobos con sesenta y siete grados sesenta y un minutos. Desde la Estación B con 0 grados 0 minutos al N. M. vamos a la Estación anterior denominada Estación A con ciento veinticinco grados veintisiete minutos y noventa y cuatro metros veinticinco centímetros (94,25); desde esta Estación fijamos el Hito numero CUATRO con veintitres grados ochenta minutos y trece metros cinco decímetros (13,5), el Hito numero CINCO con trescientos treinta y cinco grados veinticuatro minutos y sesenta y dos metros (62), la Marca Z-1 con trescientos treinta y tres grados treinta y ocho minutos y setenta y siete metros (77), la Marca Z-2 con trescientos veinte grados veintinueve minutos y cien metros (100), la Marca Z-3 con trescientos doce grados cincuenta y cinco minutos y ciento veintinueve metros cinco decímetros (121,5), la Marca Z-4 con trescientos seis grados diez minutos y ciento sesenta metros (160) y el Punto de Enlace PE que nos sirve para determinar la situación de la siguiente Estación denominada Estación C con doscientos diez grados (digo) trescientos dos grados cincuenta y ocho minutos y ciento cincuenta y siete metros (157). Desde la Estación C con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con doscientos treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos y la Esquina Sur del Cuartel de la Guardia Civil con doscientos treinta y un grados noventa y un minutos, vamos al Punto de Enlace PE que nos ha servido para determinar la situación con ciento nueve grados noventa y dos minutos y ciento cuarenta y dos metros cinco decímetros (142,5). Desde esta Estación C fijamos el Hito SEIS con sesenta y ocho grados noventa y ocho minutos y sesenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros (69,68), el Hito numero SIETE



HOJA NUMERO DOS DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO, DESLINDE Y AYOJONAMIENTO
DEL TRAMO DE COSTA DENOMINADO AL-7/0f. 8 TERMINO DE NIJAR.-----

con cuarenta y dos grados ochenta y minutos y treinta y dos metros once centímetros (32,11), el Hito numero OCHO con ocho grados setenta y cuatro minutos y treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros (33,27), el Hito numero NUEVE con trescientos noventa y siete grados dieciséis minutos (digo) dieciséis y diecisiete metros noventa y cuatro centímetros (17,94) el Hito numero DIEZ con doscientos ochenta y dos grados tres minutos y cincuenta y nueve metros (59) el Hito numero ONCE con doscientos setenta y cinco grados veintiocho minutos y ciento veinte metros (120), la Marca Z-5 con doscientos sesenta y siete grados noventa y un minutos y ciento noventa y cinco metros (195), Z-6 con doscientos sesenta y dos grados setenta minutos y doscientos cuarenta y siete metros (247), Z-7 con doscientos cincuenta y siete grados veinticinco minutos y trescientos treinta y cinco metros (335), y el Punto de Enlace Z-7A que nos sirve para situar la Estación siguiente denominada Estación D con doscientos cincuenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos y cuatrocientos sesenta y ocho metros (468). Desde la Estación D con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina Sur del Cortijo del Consal con trescientos veintiocho grados, la Esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con doscientos diecisiete grados noventa minutos y la Torre de los Lobos con sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos, visamos al Punto de Enlace Z-7B que nos ha servido para determinar esta Actuación con cuarenta y ocho grados ochenta minutos y cinco metros cinco decímetros (173,5). Desde la Estación B fijamos la Z-8 con cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos y doscientos setenta y cinco metros (275), la Z-9 con veintiseis grados sesenta minutos y doscientos metros (200), la Z-10 con veinticinco grados setenta y cinco minutos y ciento cincuenta y ocho metros (158), la Z-11 con veintinueve grados sesenta y seis minutos y ciento treinta metros (130), la Z-12 con seis grados cuarenta y un minutos y ochenta y cuatro metros (84), la Z-13 con trescientos setenta y ocho grados sesenta minutos y ochenta y dos metros cinco decímetros (82,5), el Hito numero DOCE con trescientos sesenta y dos grados setenta y un minutos y treinta metros (30), el Hito numero TRECE con (digo) y la proxima Estación denominada Estación E con doscientos treinta y seis grados noventa y un minutos y doscientos noventa y un metros (291). Desde la Estación E con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina Sur del Cortijo del Consal con veintinueve grados el Eje de la Torre de los Lobos con sesenta y seis grados ochentaminutos y la Esquina Sur del cortijo de Casafuerte con trescientos veintinueve grados setenta y un minutos, visamos a la Estación anterior denominada Estación B con veintiseis grados noventa y un minutos y doscientos noventa y un metros (291). Desde la Estación fijamos el Hito numero TRECE con veintinueve grados dieciocho minutos y doscientos treinta y tres metros (233), el Hito numero CATORCE con dieciocho grados cuarenta y ocho minutos y doscientos cuarenta y nueve metros (249), el Hito numero QUINCE con doce grados treinta y ocho minutos y doscientos diez metros (210), el Hito numero DIECISEIS con trece grados cincuenta y siete minutos y ciento setenta y cinco metros (175), el Hito numero DIECISIETE con cuatro grados cincuenta y cinco minutos y ciento treinta y cuatro metros cinco decímetros (134,5), el Hito numero DIECIOCHO con trescientos quince grados setenta y dos minutos y setenta y un metros (71), el Hito numero DIECINUEVE con doscientos sesenta y siete grados dieciocho minutos y ciento diecisiete metros cinco decímetros (117,5), el Hito numero VEINTI UNO con doscientos cuarenta y cuatro grados setenta y nueve minutos y ciento cincuenta y cinco metros (155), el Hito numero VEINTIDOS con doscientos veintiocho grados veintiseis minutos y ciento ochenta y cinco metros (185), la Marca Z-13 con doscientos dieciséis grados ochenta y cuatro minutos y ciento sesenta metros (160), la Z-14 con doscientos tres grados veintisiete minutos y ciento cincuenta y ocho metros (158), la Z-15 con trescientos noventa y cinco grados treinta y cuatro minutos y (digo) y la proxima Estación denominada Estación F con trescientos noventa y cinco grados veintiseis minutos y doscientos quince metros (215). Desde la Estación F con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina



HOJA NUMERO TRES DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEL TRAMO DE COSTA DENOMINADO AL-7/of. 8, TERMINO DE NIJAR. - - - - -

Sur del Cortijo Embarcadero con doscientos veintiseis grados ochenta y cuatro minutos, Esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con doscientos veinte grados veintisiete minutos y el Eje de la Torre de los Lobos con sesenta y cuatro grados noventa y ocho minutos visamos a la Estación anterior denominada Estación E con trescientos noventa grados veintiseis minutos y doscientos quince metros (215). Desde la Estación F fijamos la Marca Z-15 con trescientos noventa y cinco grados treinta y cuatro minutos y cuatro metros (34), la Z-16 con doscientos cincuenta y cinco grados sesenta y siete minutos y siete metros (37), la Z-17 con doscientos sesenta y nueve grados ochenta y cuatro minutos y noventa y cinco metros cincuenta y seis centímetros (95,56), la Z-18 con doscientos cincuenta y cinco grados setenta y cinco minutos y ciento cincuenta y ocho metros cinco decímetros (158,5), la Z-19 con doscientos treinta y un grados sesenta y ocho minutos y doscientos doce metros (212), la Z-20 con doscientos diecinueve grados sesenta y tres minutos y doscientos sesenta y seis metros (206), y la Estación siguiente denominada Estación G con doscientos trece grados siete minutos y trescientos treinta y tres metros cinco decímetros (333,5). Desde la Estación G con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina Sur del Cortijo Embarcadero con doscientos treinta y un grados diecinueve minutos y la Esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con trescientos dieciocho grados noventa y un minutos y el Eje de la Torre de los Lobos con sesenta y dos grados noventa y cinco minutos visamos a la Estación anterior denominada Estación F con trescientos trece grados siete minutos y trescientos treinta y cinco metros cinco decímetros (330,5). Desde esta Estación fijamos las Marcas Z-22 con doscientos cuarenta y dos grados veinte minutos y setenta y un metros (71), Z-23 con doscientos veintinueve grados cuarenta y cinco minutos y ciento diecisiete metros cinco decímetros (117,5). Y la Estación siguiente denominada Estación H con ciento noventa y ocho grados setenta minutos y trescientos treinta metros cinco decímetros (330,5); la Estación denominada Estación G coincide con la Marca Z-21. Desde la Estación H con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina Sur del Cortijo Embarcadero con doscientos cuarenta y dos grados noventa y seis minutos la Esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con trescientos noventa y un grados setenta y ocho minutos, visamos a la Estación anterior denominada Estación F con trescientos noventa y ocho grados setenta minutos, y trescientos treinta metros cinco decímetros (330,5). Desde la Estación H fijamos las Marcas Z-24 con trescientos ochenta grados veintidos minutos y ciento setenta y seis metros (176), Z-25 con trescientos sesenta y un grados noventa y tres minutos y ciento cincuenta y dos metros (152), Z-26 con trescientos cuarenta y un grados cuarenta minutos y ciento cuatro metros cinco decímetros (104,5), Z-27 con trescientos treinta y dos grados veinte minutos y ciento trece metros (113), Z-28 con trescientos trece grados cincuenta y tres minutos y noventa y tres metros (93), Z-29 con trescientos veintidos grados ocho minutos y dieciocho metros cinco decímetros (18,5), Z-30 con doscientos cincuenta y tres grados siete minutos y veintifour metros (21), Z-31 con doscientos noventa y siete grados noventa y un minutos y cincuenta y dos metros (52), Z-32 con doscientos treinta y ocho grados cinco minutos y cincuenta y cuatro metros cinco decímetros (54,5), Z-33 con doscientos veintiseis grados dos minutos y setenta y tres metros (73), Z-34 con doscientos veintidos grados veintidos metros y setenta y nueve metros (79), Z-35 con ciento noventa y cuatro grados setenta y cinco minutos y noventa y un metros (91) y la siguiente Estación denominada Estación I con ciento setenta y cinco grados setenta y ocho minutos y ciento sesenta metros, sesenta y cinco centímetros (160,75). Desde la Estación I con 0 grados 0 minutos al N. M. y como referencia la Esquina Sur del Cortijo Embarcadero con doscientos cincuenta y tres grados noventa y cuatro minutos, la Esquina Sureste del Cuartel de la Guardia Civil con trescientos ochenta y seis grados cuarenta minutos y el Eje de la Torre de los Lobos con cincuenta y ocho grados cuarentay un minutos, visamos a la Estación anterior



HOJA NUMERO CUATRO DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO, DESLINDE Y ANEXOJACION
TO DEL TRAMO DE COSTA DENOMINADO AL-7/0f.8, TERMINO DE NIJAR. - - - -

con trescientos setenta y cinco grados setenta y ocho minutos y cinco segundos y sesenta metros setenta y cinco centímetros (160,75). Desde esta Estación I fijamos las Marcas Z-36 con trescientos cuarenta y seis grados cuatro minutos y cuarenta y siete metros cinco decímetros (47,5), Z-37 con doscientos noventa grados treinta y un minutos y setenta y tres metros y la Estación siguiente denominada Estación J con doscientos cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos y trescientos cuatro metros setenta y cinco centímetros (304,75). Desde la Estación J con 0 grados 0 minutos al N. N. y como referencia Esquina Sur del Catijo Embarcadero con trescientos cincuenta y un grados cincuenta y ocho minutos y el Eje de la Torre de los Lobos con cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos, visamos a la Estación anterior denominada Estación I con cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos. Desde la Estación J fijamos las Marcas Z-38 con cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos y doscientos treinta metros (230), la Z-39 con treinta y ocho grados veinte minutos y doscientos dieciocho metros (218), la Z-40 con treinta y cuatro grados ochenta y dos minutos y doscientos un metros (201), la Z-41 con veintiocho grados cuarenta y seis minutos y doscientos trece metros cinco decímetros (213,5), el Hito VEINTIDOS con trece grados cuarenta y tres minutos y doscientos catorce metros (214), el Hito VEINTITRES con un grado setenta minutos y ciento ochenta metros (180), el Hito VEINTICUATRO con trescientos noventa y cuatro grados noventa y siete minutos y ciento quince metros siete decímetros (115,7), el Hito VEINTICINCO con trescientos ochenta y cuatro grados noventa y seis minutos y ochenta y siete metros cinco decímetros (87,5), el Hito VEINTISEIS con trescientos treinta dos grados cuarenta y tres minutos y treinta metros (30), el Hito VEINTISIETE con doscientos sesenta y siete grados setenta minutos y cuarenta y seis metros (46), el Hito VEINTIOCHO con doscientos treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos y sesenta y ocho metros cinco decímetros (68,5), el Hito VEINTINUEVE con doscientos cuatro grados treinta y ocho minutos y ciento diecinueve metros (119) y la Marca Z-42 que nos sirve como punto de enlace para determinar la Estación siguiente denominada Estación K con veintidos grados (digo) con ciento ochenta grados cuarenta y tres minutos y ciento treinta y siete metros cinco decímetros (137,5). Desde la Estación K con 0 grados 0 minutos al N. N. visamos a la Marca Z-43 que nos ha servido como punto de enlace para determinarla con veintidos grados diez minutos y ciento sesenta y un metros cinco decímetros (161,5). Desde esta Estación K fijamos las Marcas Z-43 con diecisiete grados setenta y dos minutos y ciento dieciséis metros con cinco decímetros (116,5), la Marca Z-44 con trescientos ochenta y cuatro grados cincuenta minutos y treinta y siete metros cinco decímetros (37,5), la Marca Z-45 con doscientos cuarenta y siete grados setenta y cinco minutos y cincuenta metros (50), y la Estación siguiente denominada Estación L con doscientos once grados cincuenta y siete minutos y sesenta y cuatro metros (64). Desde la Estación L con 0 grados 0 minutos al N. N. visamos a la Estación anterior denominada Estación K con once grados cincuenta y siete minutos y sesenta y cuatro metros (64). Desde esta Estación L fijamos las Marcas Z-46 con doscientos noventa metros sesenta y ocho minutos (digo) minutos y cuarenta y nueve metros cinco decímetros (49,5), la Marca Z-47 con doscientos cuarenta y nueve grados sesenta y cinco minutos y setenta y cinco metros (75), la Marca Z-48 con doscientos grados y noventa y dos metros (92) y la marca Z-49 que nos sirve como punto de enlace para determinar la siguiente estación con ciento treinta y dos grados (digo) ciento ochenta y dos grados treinta y cinco minutos y ciento cincuenta y siete metros (157). Desde la Estación M con 0 grados 0 minutos al N. N. visamos a la Marca Z-49 que nos ha servido para determinarla, con nueve grados treinta y dos minutos y doscientos metros (200). Desde la Estación M fijamos las Marcas Z-50 con trescientos setenta y cuatro grados quince minutos y ciento cuatro metros cinco decímetros (104,5),



HOJA NÚMERO CINCO DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEL TRAMO DE COSTA AL-7/of. 8, TERMINO DE NIJAR.-----

la Marca Z-51 con trescientos setenta grados noventa y tres minutos y veintinueve metros cinco decímetros (25,5), la Z-52 con doscientos noventa y siete grados cuarenta y ocho minutos y veintisiete metros (27) la Z-53 con doscientos sesenta y cuatro grados sesenta minutos y sesenta y tres metros (63), la Z-54 con doscientos dieciséis grados ocho minutos y noventa metros (90) y el Punto de Enlace PE que nos sirve para determinar la siguiente Estación denominada Estación N con ciento noventa y tres grados ochenta y dos minutos y ciento cincuenta y cinco metros (155). Desde la Estación N con 0 grados 0 minutos al N. M. vamos al Punto PE que nos ha servido para determinar esta Estación con sesenta y nueve grados treinta y dos minutos y ciento ochenta metros cinco decímetros (190,5). Desde esta Estación fijamos las marcas Z-55 con sesenta y cuatro grados catorce minutos y ciento cincuenta y dos metros cinco decímetros (153,5), la Z-56 con cincuenta y siete grados ochenta y cuatro metros cinco decímetros (84,5), la Z-57 con trescientos sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos y setenta metros (70), la Z-58 con doscientos treinta grados cuarenta y dos minutos (diego) minutos y treinta y nueve metros cinco decímetros (39,5), la Z-59 con ciento sesenta y nueve grados veintiocho minutos y noventa y dos metros (92), la Z-60 que nos sirve como Punto de Enlace para determinar la Estación siguiente denominada Estación B con ciento cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos y ciento cincuenta y dos metros (152). Desde la Estación B con 0 grados 0 minutos al N. M. vamos a la Marca Z-60 que nos ha servido como punto de Enlace para determinarla con trescientos setenta y seis grados diecinueve minutos y cuarenta y cuatro metros cinco decímetros (44,5). Desde esta Estación fijamos las Marcas Z-61 con trescientos nueve grados cincuenta y cinco minutos y setenta y nueve metros cinco decímetros (79,5) y la Z-62 que nos sirve como punto de Enlace para determinar la Estación siguiente denominada Estación O con doscientos treinta y nueve grados treinta y cuatro minutos y setenta y dos metros (72). Desde la Estación O con 0 grados 0 minutos al N. M. vamos a la Marca Z-62 que nos ha servido como Punto de Enlace PE para determinarla con 0 minutos 0 grados y sesenta y dos metros (62). Desde esta Estación fijamos las Marcas Z-63 con trescientos cincuenta y siete grados ochenta y cuatro minutos y doce metros (12), la Marca Z-64 con doscientos noventa y cinco grados ochenta y dos minutos y veintiocho metros cinco decímetros (28,5) y la Marca Z-65 que nos sirve como punto de enlace para determinar la siguiente Estación denominada Estación P con doscientos veintiseis grados seis minutos y ochenta y cuatro metros (84). Desde la última Estación denominada Estación P con 0 grados 0 minutos al N. M. vamos a la Marca Z-65 que nos ha servido como Punto de Enlace para determinarla con treinta y cuatro grados setenta y cinco minutos y ciento catorce metros cinco decímetros (114,5). Desde esta Estación fijamos las Marcas Z-66 con treinta y un grados noventa y un minutos y cincuenta y ocho metros (58), la Marca Z-67 con trece grados treinta y un metros (31), la Z-68 con trescientos setenta y ocho grados ochenta y un minutos y cuatro metros cinco decímetros (4,5), la Z-69 con trescientos cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos y cuatro metros cinco decímetros (41,5), la Z-70 con doscientos noventa y ocho grados treinta y dos minutos y ochenta y seis metros (86), la Z-71 con doscientos setenta y un grados cincuenta y tres minutos y noventa y siete metros (diego) (97) y la Marca Z72 con doscientos cuarenta y cinco grados catorce minutos y noventa y siete metros (97), última Marca de este Tramo.

Todas las Marcas de este tramo se han fijado en el acantilado existente en su costa y a una altura sensiblemente a la octava parte sobre el nivel medio del mar.

Todos los ángulos han sido medidos en grados centesimales y en sentido de giro de las agujas del reloj.

Los componentes de la Comisión manifiestan que tras la busca en los Archivos correspondientes a sus departamentos no existen antecedentes al



HOJA NUMERO SEIS DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO, DESLINDE Y ANOJONAMIENTO
DEL TRAMO DE COSTA DENOMINADO AL-7/of. 8, TERMINO DE NIJAR.-----

nos de deslinde en esta zona y que al ser coincidentes las líneas límites de la E. M. T. antigua y actual no hay terrenos ganados al mar por accesión.

A continuación se procede a la operación de anojonamiento provisional, con mojones prefabricados coincidentes con los hitos citados anteriormente.

Asisten los propietarios colindantes que se relacionan en hoja adjunta que han firmado la misma como prueba de su conformidad de deslinde.

Y para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Orden Ministerial de 9 de Octubre de 1.957 se levanta por cuadruplicado acta que firman los componentes de la Comisión en el lugar y día arriba indicados.

J. García Jérez
[Firma]
[Firma]



RELACION DE PROPIETARIOS COLINDANTES ASISTENTES AL DESLINDE DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA AL-7-OF.8 DENOMINADO "DESDE LA ISLETA HASTA LA PUNTA DE LA LOMA PELADA", QUE PRESTAN CONFORMIDAD A LA LINEA DE DESLINDE FIJADA POR LA COMISION.-

[Handwritten signature]

Angel Garcia

Rafael Ortiz

José Ferrada

Sebastian Sagrada

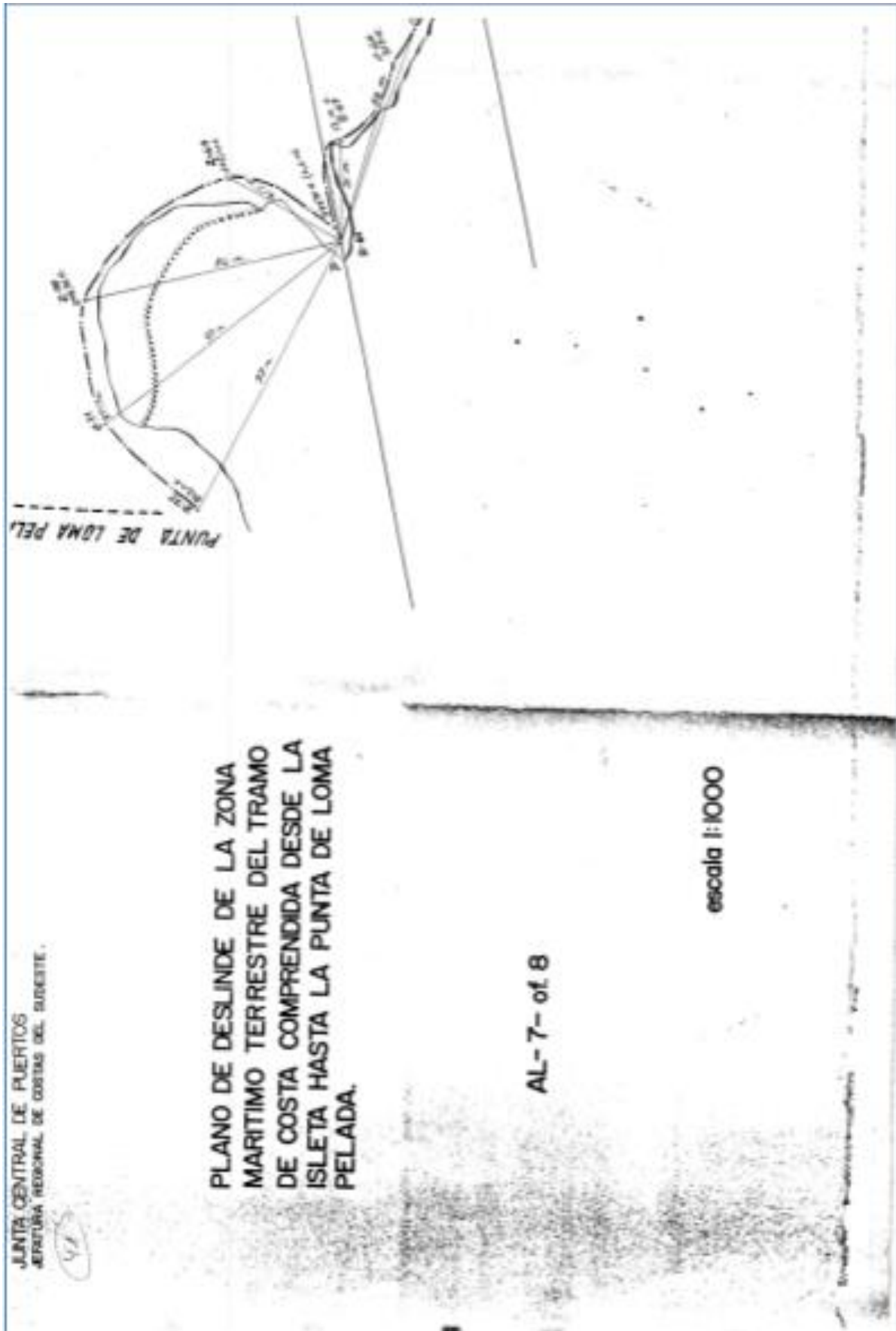
[Handwritten signature]

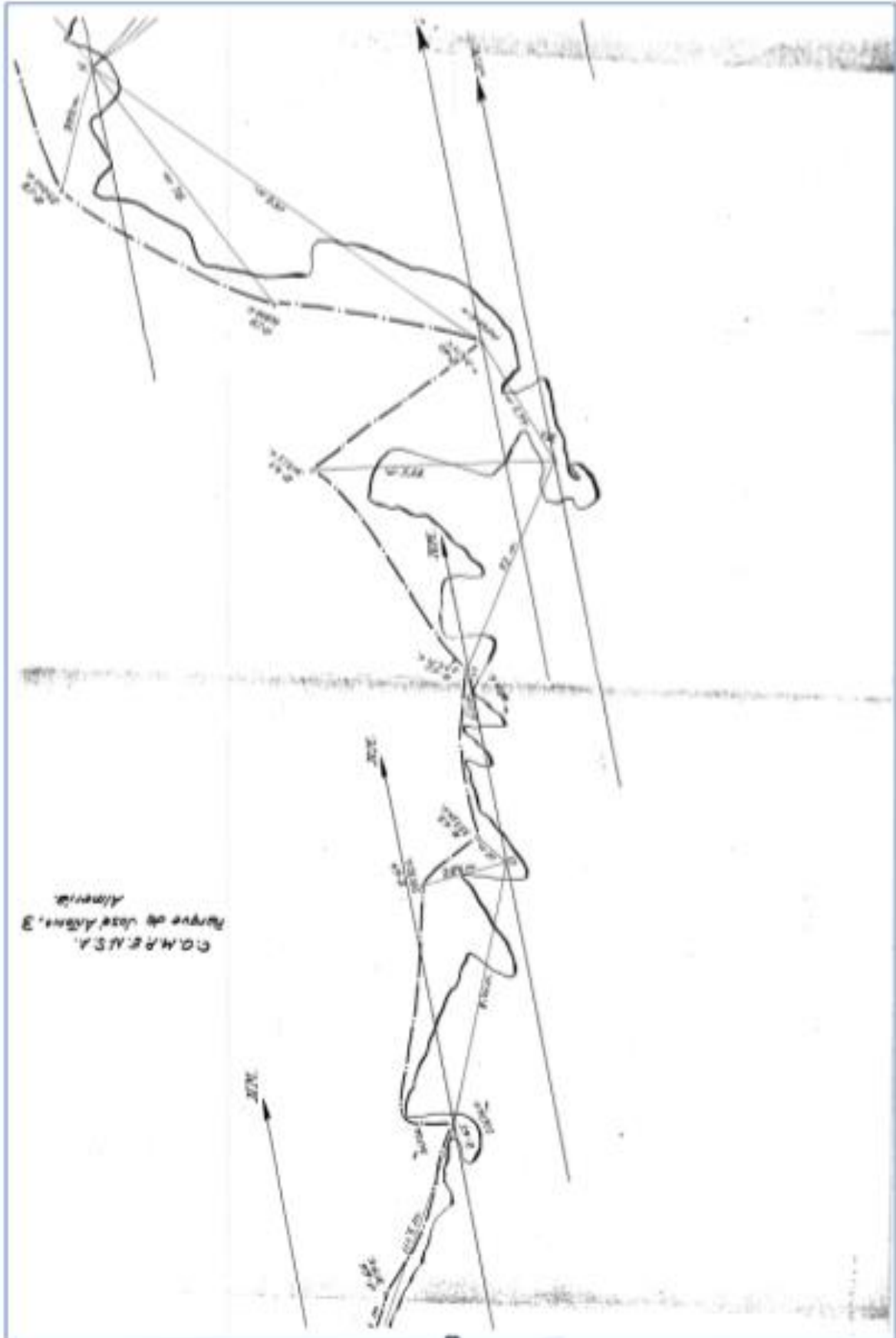
[Handwritten signature]

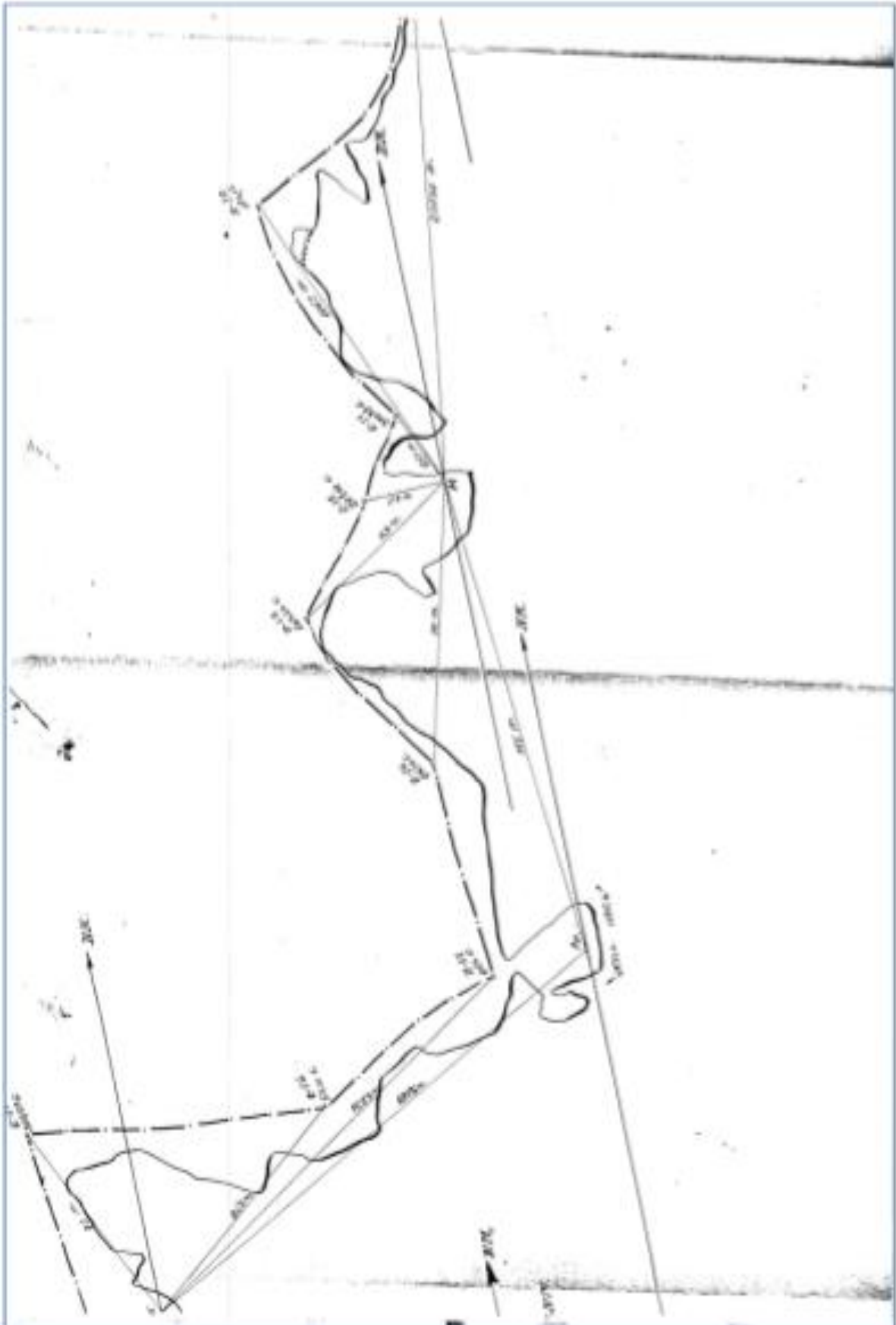
[Handwritten signature]

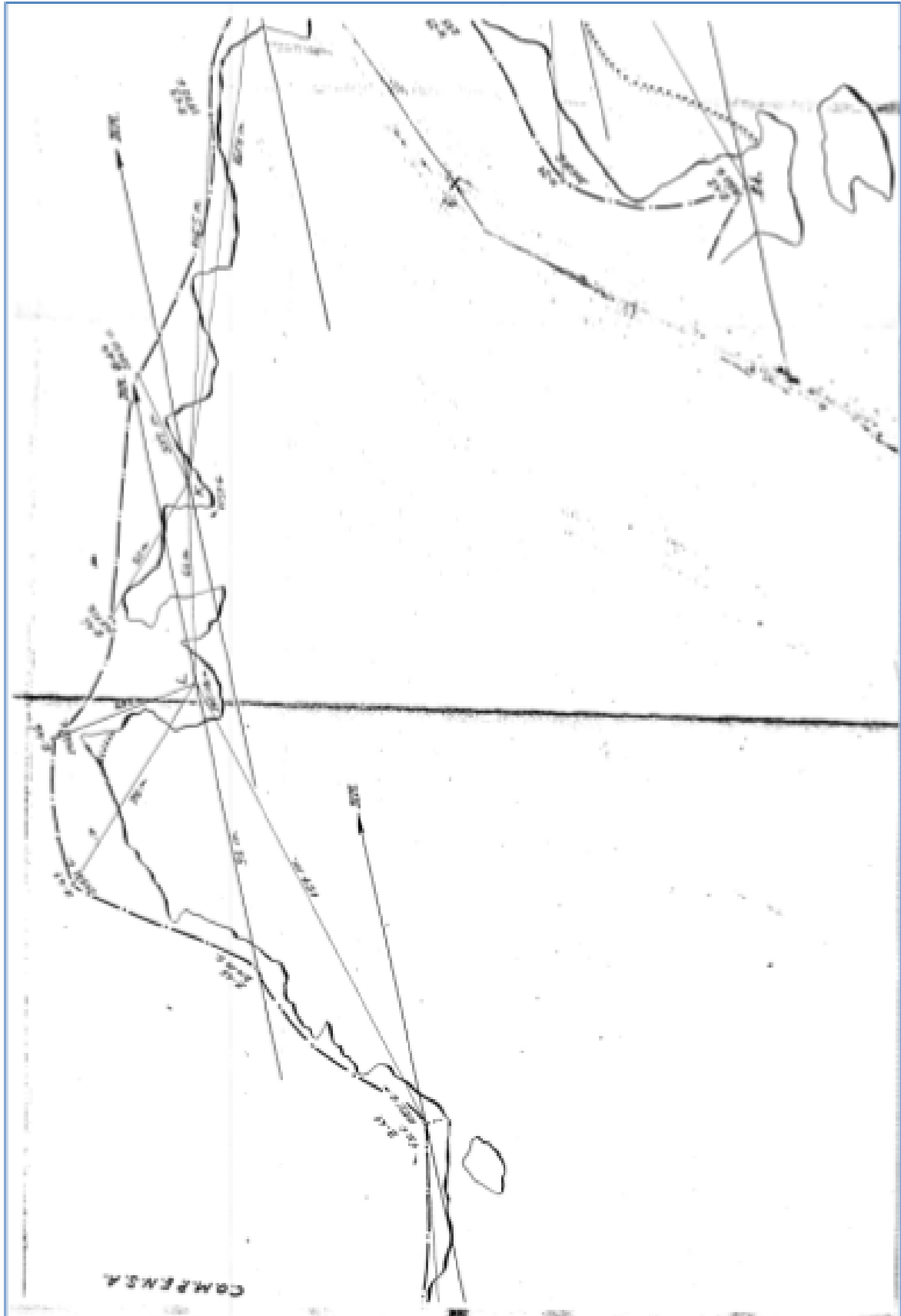
Antonio Ferrada

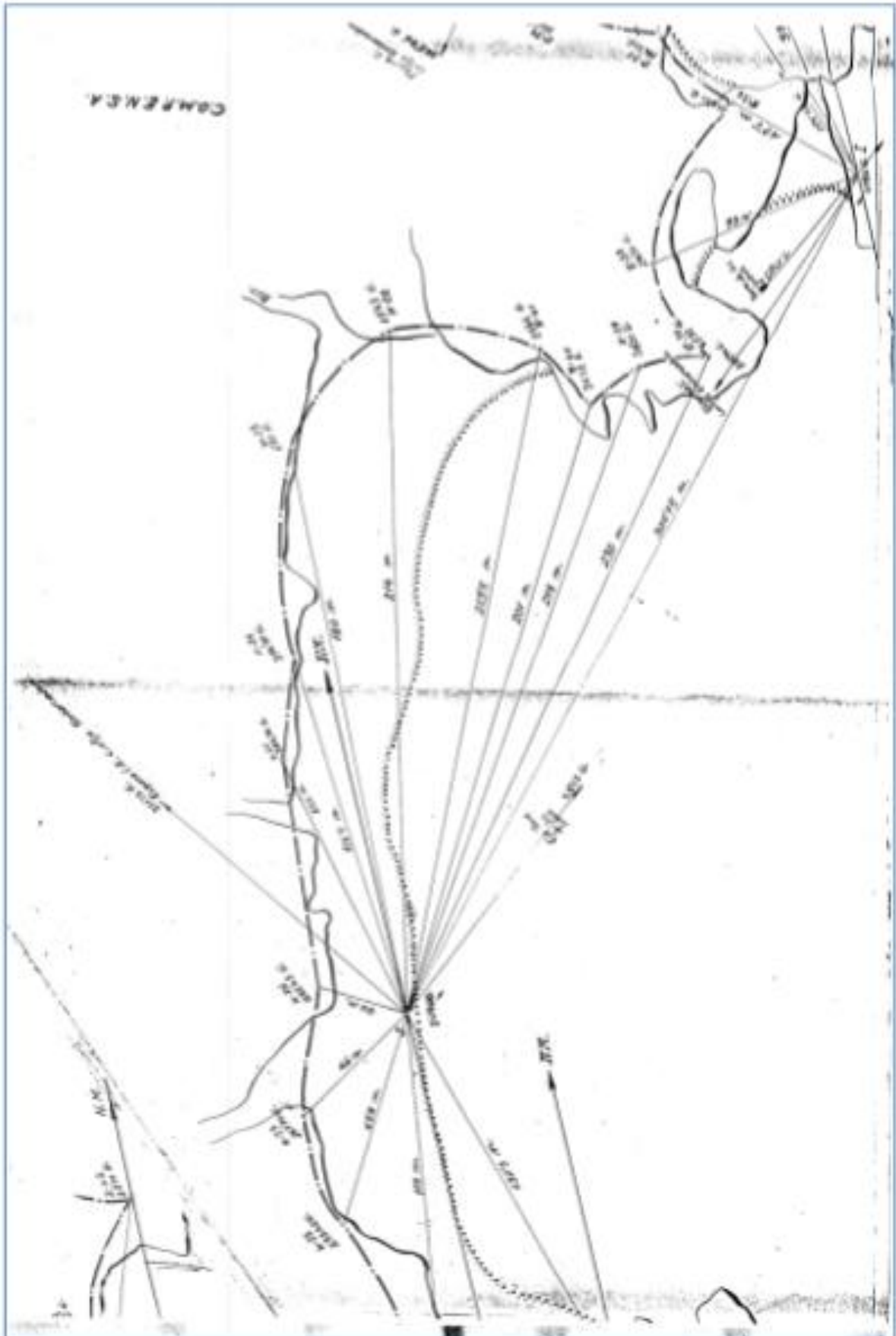
[Handwritten signature]

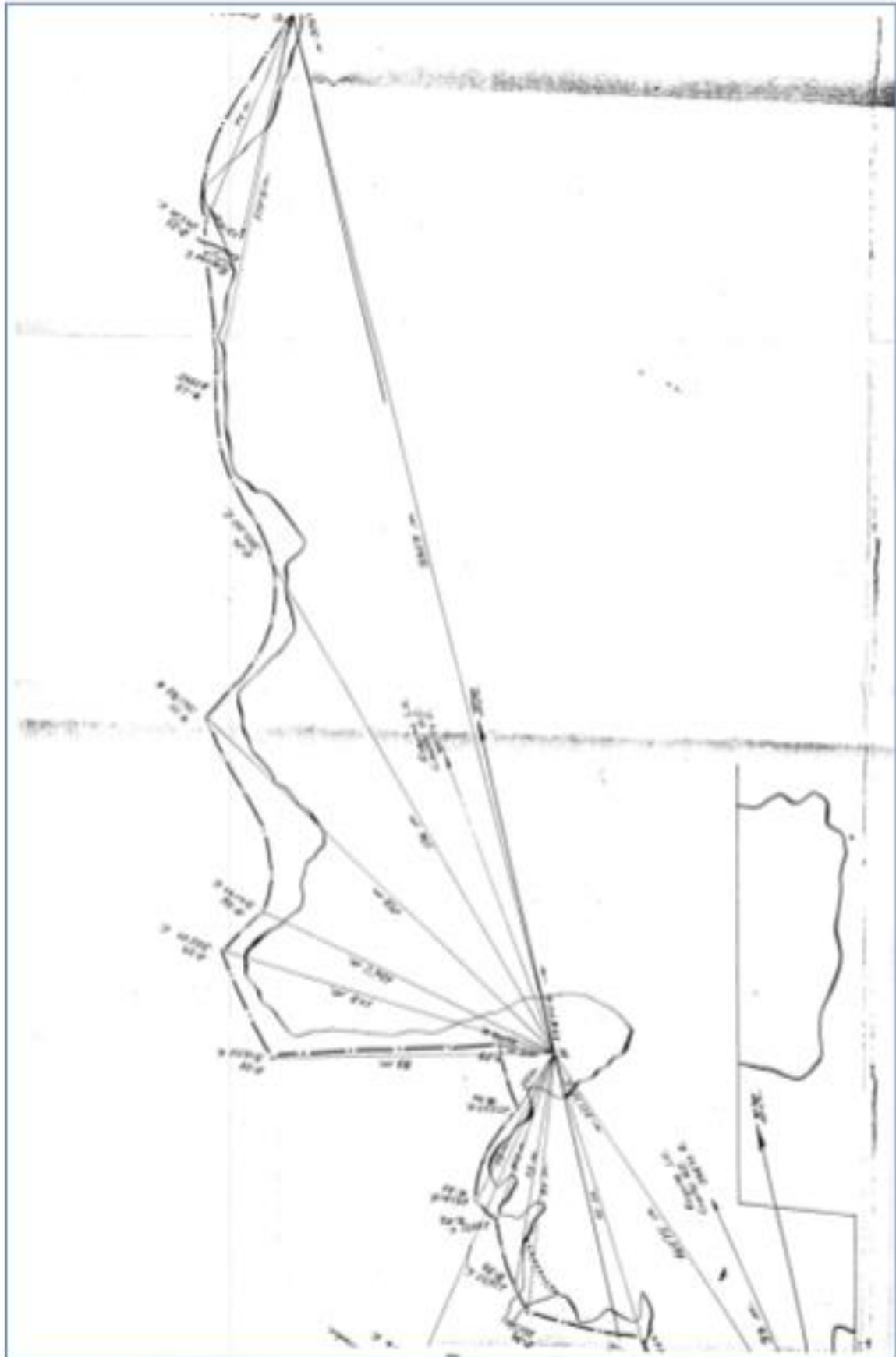


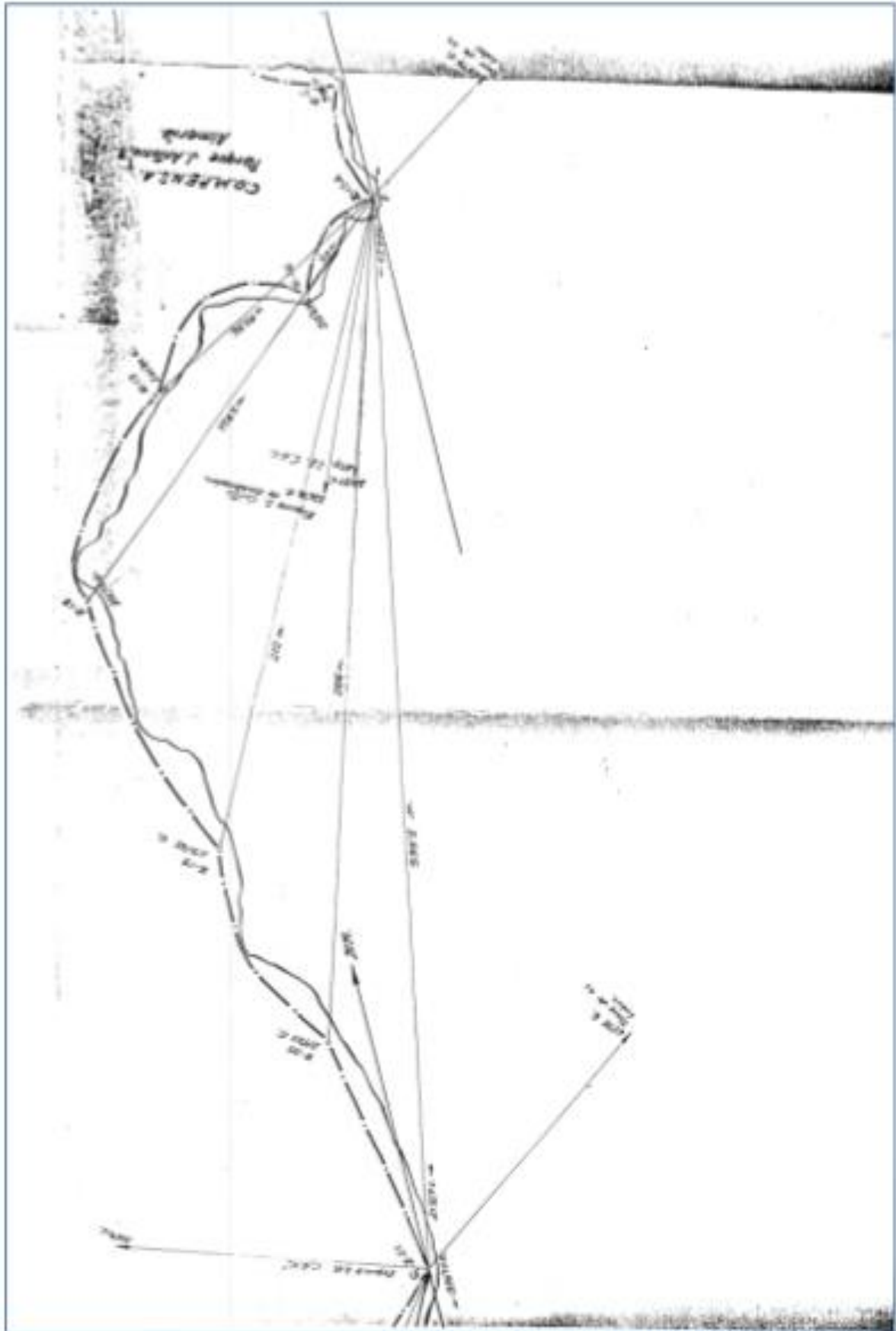


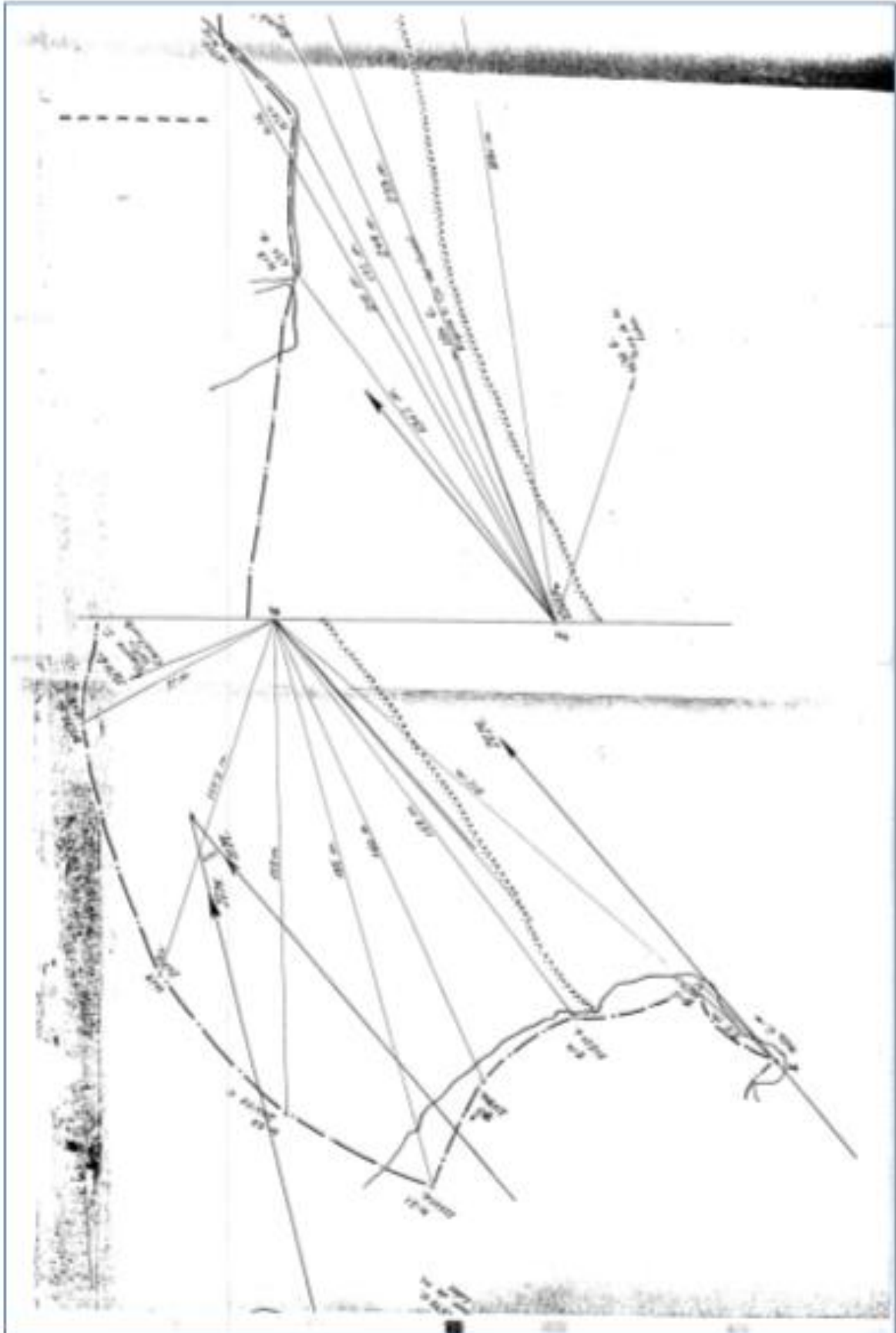


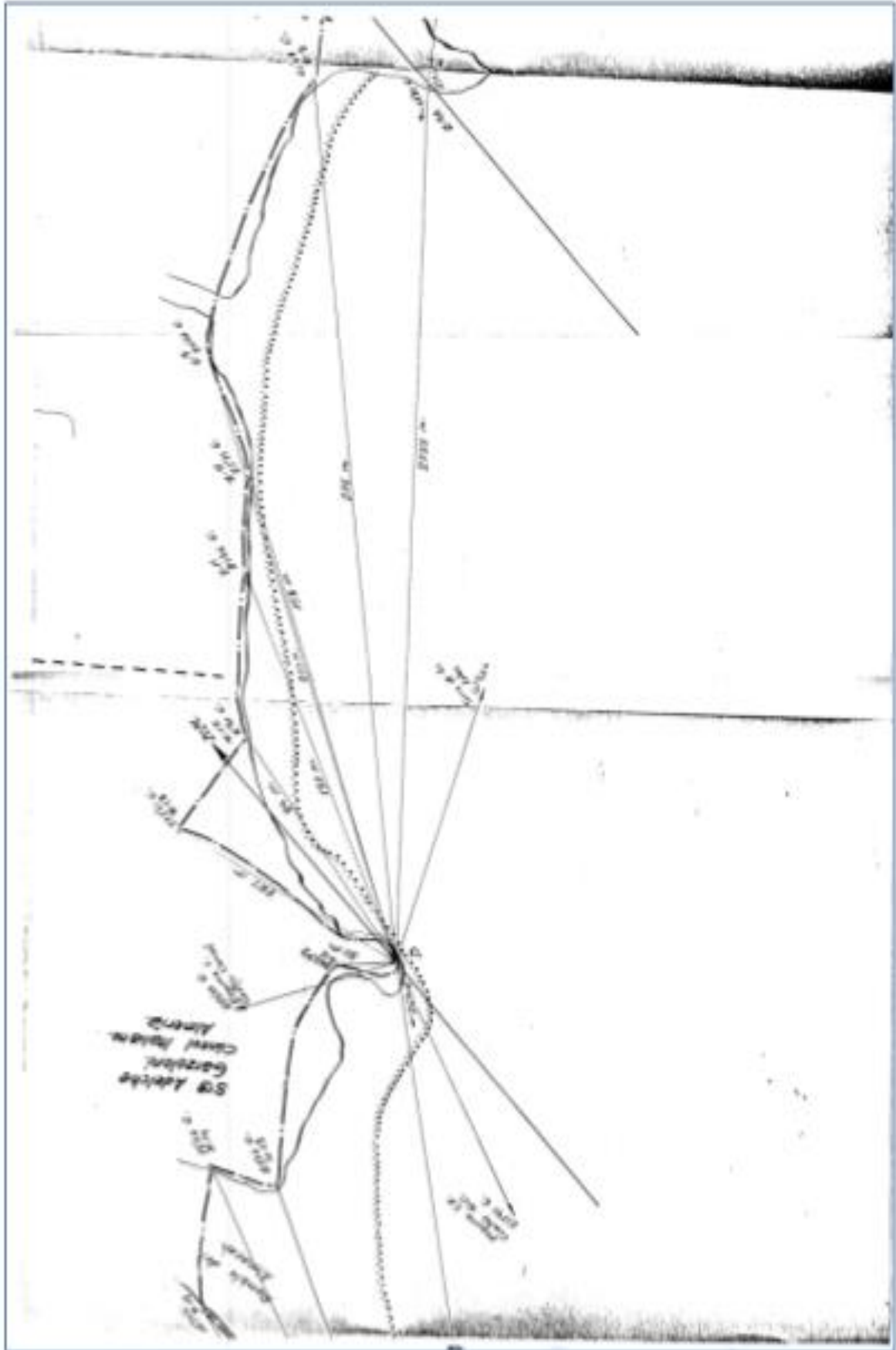


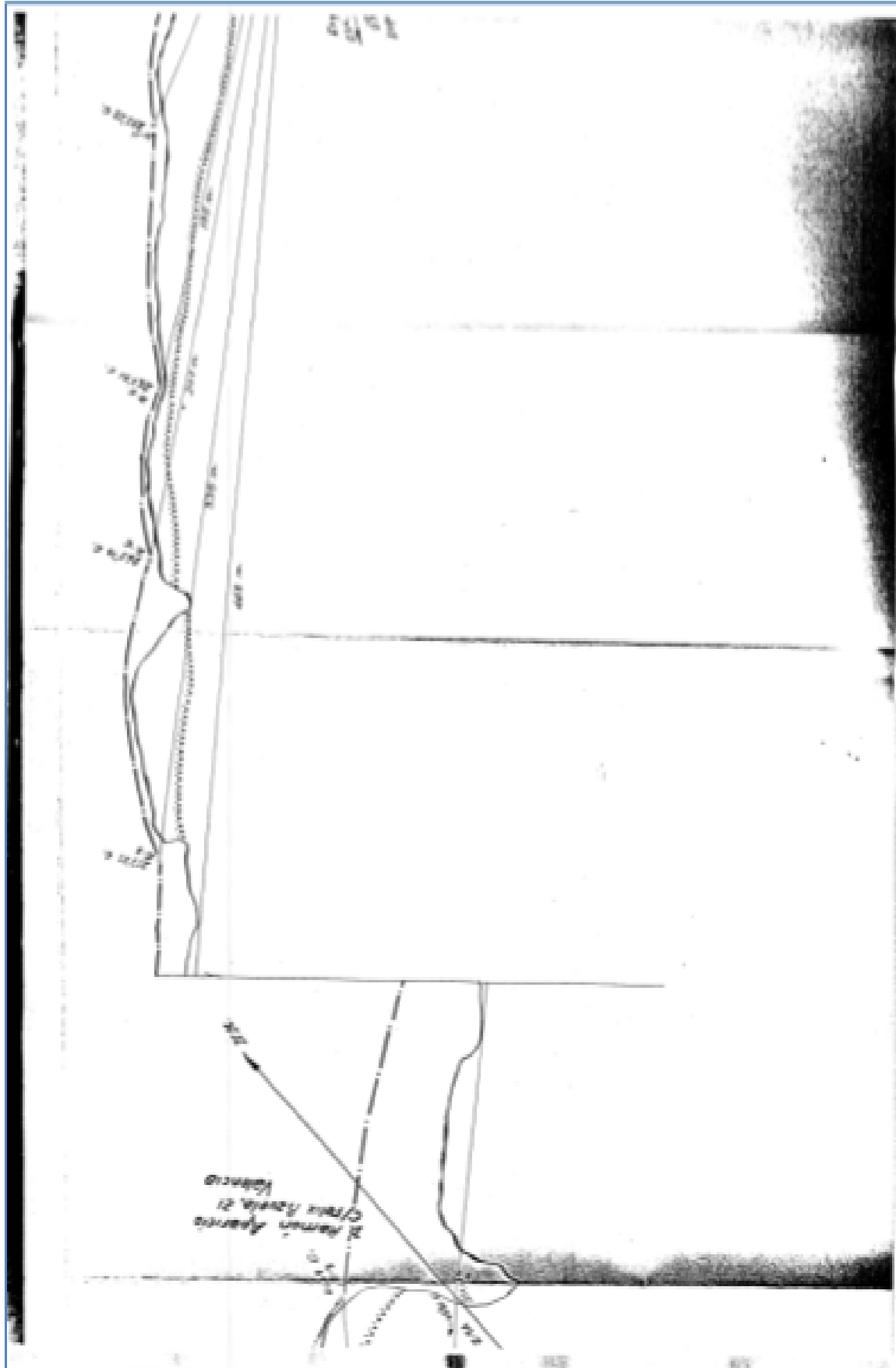


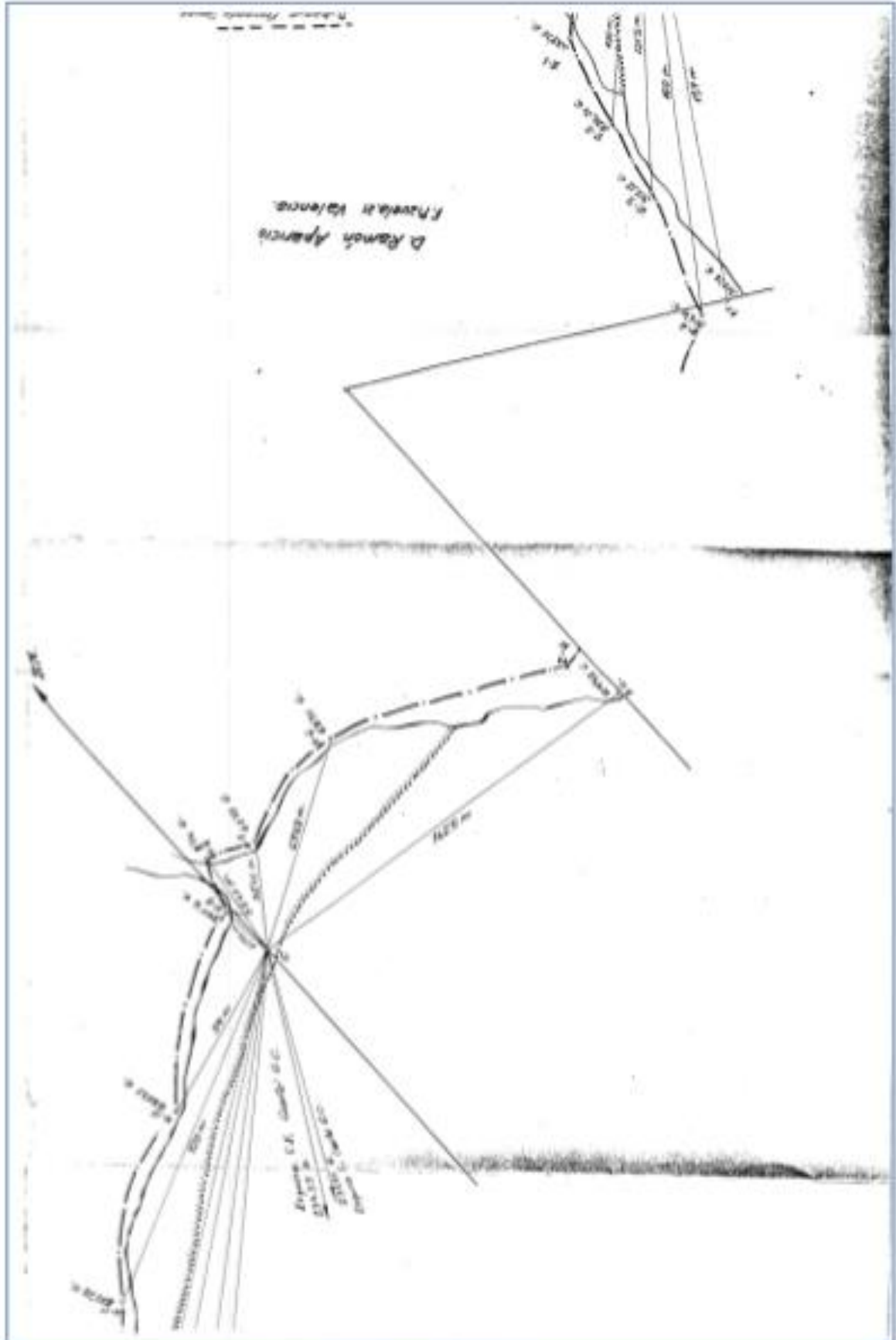


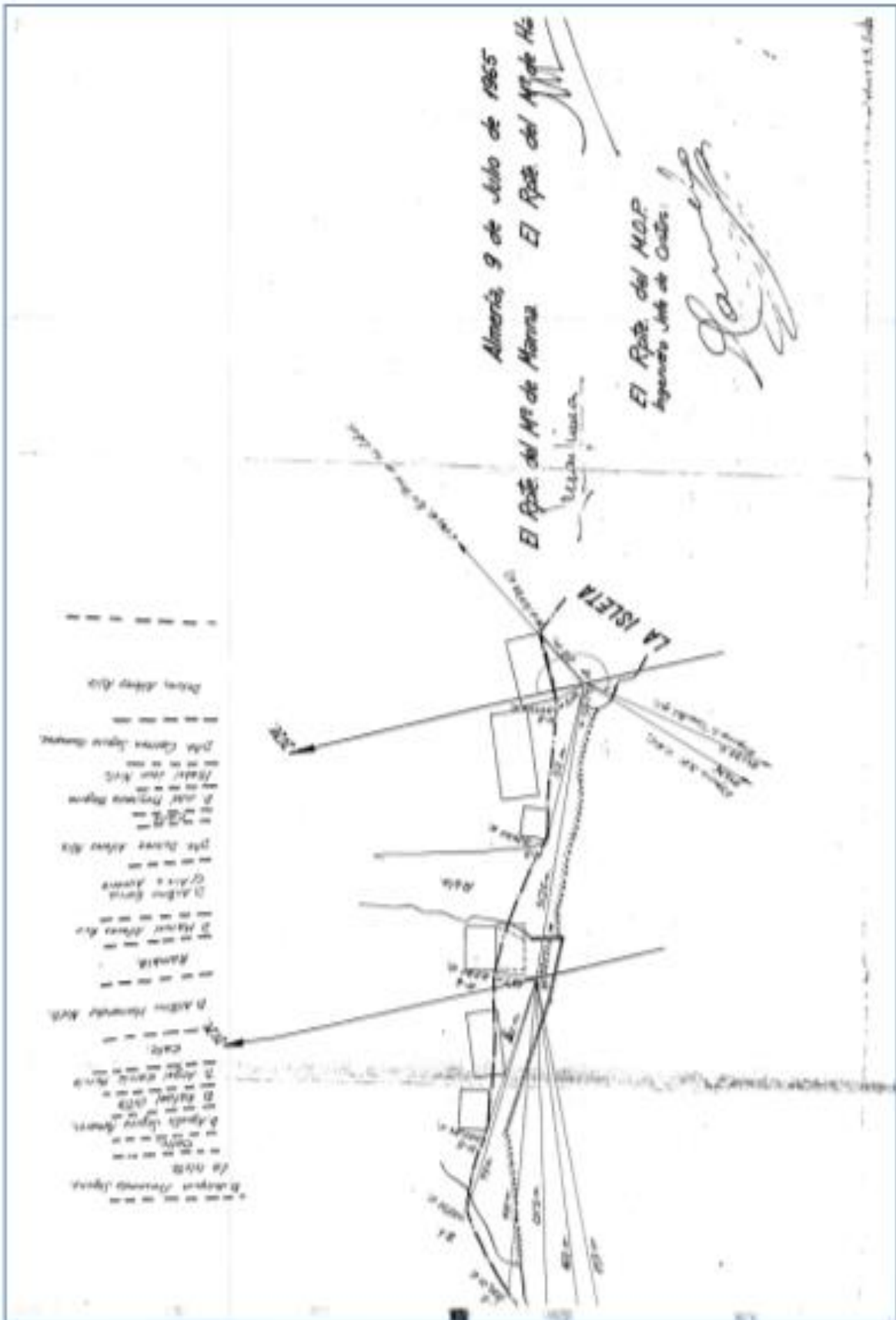














Por Resolución de 27 de mayo de 1991 de la entonces Dirección General de Puertos y Costas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, declaró los terrenos de dicha finca de Los Escullos como necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Costas 22/1988 de 28 de Julio, solicitó al Ministerio de Economía y Hacienda la afectación de dichos terrenos al dominio público marítimo terrestre.

Código seguro de Verificación: GESER-8135-9482-9480-4902-9cd-c3ff-c0b3-0724 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/valida>

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS
SUBDIRECCION GENERAL DE COSTAS Y SEÑALES MARITIMAS
Servicio de Ordenación y Gestión del Dominio Público

Madrid, a 27 de Mayo de 1991

SUCESIONES
1/90 C.A.
ALMERIA

NA: C-305-ALMERIA

31 MAYO 1991 Sección 2

ENTRADA

RECORDADO DE MADRID 09

ASUNTO: Afectación al dominio público marítimo-terrestre de terrenos ocupados por la antigua Casa-Cuartel de Los Escullos, en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (Almería).

Vistos los escritos suscritos por el Jefe del Servicio de Costas de este Departamento en Almería, con fechas 23 de abril y 17 de mayo de 1991, referentes a los terrenos ocupados por la antigua Casa-Cuartel de Los Escullos, en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (Almería).

RESULTANDO QUE:

1.- Con fechas 17 de octubre y 15 de noviembre de 1990, se solicitó de este Centro Directivo la emisión de informe a los efectos del artículo 17 de la Ley de Costas referente a los terrenos ocupados por la antigua Casa-Cuartel de Los Escullos, situada en el Parque Natural de Gata-Níjar.

2.-La Junta de Andalucía ha solicitado del Ministerio de Economía y Hacienda la cesión gratuita de la antigua edificación citada, para poder iniciar su rehabilitación y su transformación en equipamientos del Parque Natural.

UML 1.4 (7/10/97)



MOPU

Hoja n.º 2.-

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas dice:

"Los terrenos del Patrimonio del Estado colindantes con el dominio público marítimo-terrestre o emplazados en su zona de influencia, que resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio, serán afectados al uso propio del mismo, en la forma prevista en la legislación de Patrimonio del Estado. No se podrá proceder a su enajenación sin previa declaración de innecesiedad a los mencionados efectos."

2.- Los terrenos que nos ocupan se encuentran en zona de servidumbre de protección, a cuarenta (40) metros de la zona marítimo-terrestre, según la vigente Ley de Costas, y se consideran necesarios para la protección del dominio público.

ESTA DIRECCION GENERAL POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MINISTRO, HA RESUELTO:

1.- Declarar, los terrenos ocupados por el antiguo Cuartel de Los Escullos, en el Parque Natural de Gata-Níjar, necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre.

2.- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda, la afectación de dichos terrenos al dominio público marítimo-terrestre.


3.- Nombrar representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la recepción de los terrenos, en el caso de que se acceda a lo solicitado, al Jefe del Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Almería.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Luis Fernando Palao Taboada.



De acuerdo con lo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado, mediante resolución de 6 de septiembre de 1991, ordenó la afectación de esos terrenos al dominio público marítimo terrestre.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
MUTACIONES DEMANIALES
RG. ALMERIA 1/90 - E.L.

DELEGACION DE HACIENDA
ALMERIA
SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
EXP. PAD. N.º 8411
FECHA 11 SET. 1991

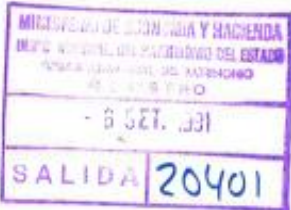
Regístrate y pasa a la
Santamaría
a sus efectos registralarios

El Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, ha designado representante para la entrega del antiguo Cuartel de Los Escullos, sito en el término municipal de Nijar, al Teniente Coronel Jefe de la 212ª Comandancia-Almería.

Por su parte el MOPT, Dirección General de Puertos y Costas, ha nombrado representante para la recepción de dicho inmueble al Jefe del Servicio de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Almería, el cual, habrá de afectarse al indicado Ministerio para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre.

En consecuencia, esta Dirección General acuerda que por esa Delegación de Hacienda, en unión de los aludidos representantes, se lleve a efecto la mutación demanial del mencionado inmueble, suscribiendo el acta correspondiente, copia de la cual, junto con la ficha de inventario debidamente actualizada y de cuantos documentos se suscriban con el motivo expresado, deberá remitirse a este Centro directivo.

Madrid, _ de septiembre de 1991.



EL DIRECTOR GENERAL,
P. D. (Resolución de 28 Febrero 1985)
EL SUBDIRECTOR GHAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO,

Santamaría


Fdo.: Vicente Santamaría de Paredes Castillo.

*
DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA-04071.

MOD. P - 20 - C - B15



Con fecha 30 de enero de 1992 se suscribió acta de desafectación y entrega por el que se transfería al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la mencionada finca "Los Escullos", quedando constancia de todo ello al margen de la inscripción de la Finca 12.668 inscrita a favor del Estado.



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Almería

Patrimonio del Estado.
RF# 1/90 Mutaciones Demania.

Paseo de Almería, 82
04071 Almería
Teléfono (951) 23 67 88
Teletax (951) 24 36 07

[Handwritten signature]

ACTA DE DESAFECTACIÓN Y ENTREGA DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS).

En Almería, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos.

R E U N I D O S


DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Felipe Peregrín Muñoz, Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Almería en representación del Patrimonio del Estado.

Y DE OTRA D. Miguel Astrain Pérez, Teniente Coronel Jefe al mando de la 212ª Comandancia de la Guardia Civil, con residencia en Almería, en representación del Ministerio del Interior.

Y D. Antonio Bayo Martínez, Jefe Provincial del Servicio de Costas de Almería, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.


En la representación que ostentan proceden a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 6 de Septiembre de 1.991, por la que se ordena el cambio de afectación del inmueble que a continuación se describe:

"Casa Cuartel de la Guardia Civil, enclavada dentro de unos terrenos del Estado situados en el paraje de Escullos, del t.s. de Níjar, que lindan al Norte con la Rambla de Escullos o de Majada Redonda; al Este con el Mar Mediterráneo; al Sur con los herederos de D. Vicente Casanova Descalzo; y al Oeste con el camino de Loma Pelada y los herederos de D. Vicente Casanova Descalzo. La superficie aproximada de la finca es de 5 hectáreas, 69 áreas y 63 centiáreas, ocupando la Casa Cuartel de la Guardia Civil una superficie de 4.950 m². Según el Catastro dicha finca forma la parcela cuarenta y siete del polígono sesenta. Dentro de los linderos de la finca existe otra propiedad del Estado denominada "El Castillo de Escullos". Existen además otras construcciones sobre estos terrenos del Estado, que constituyen la barriada de Los Escullos, con sus ensanches y además un pozo pequeño para abasto de agua."



ALMERIA





Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Almería

Paseo de Almería, 62
04071 Almería
Teléfono (951) 23 67 00
Telefax (951) 25 26 07

Título: Pertenece al Estado desde tiempo inmemorial, produciéndose su inscripción a favor del Estado, en virtud de incautación hecha por el Sr. Inge-
niero Jefe del Catastro de Rústica de Almería, en fecha 8-8-1963.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de
Almería, a favor del Estado, al Tomo 505, Libro 192, Folio 92, Finca nº 12668
inscripción 1ª de fecha 5-10-1963 (Sorbas).

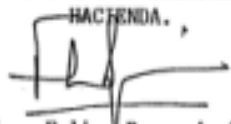
Para la ejecución material de lo ordenado en la resolución administra-
tiva citada al Sr. Tte. Coronel Jefe de la 212ª Comandancia de la G.C. de Almería,
hace entrega al ilustre Sr. Delegado de Hacienda de Almería, con ejemplar -
de la presente Acta, del inmueble anteriormente descrito, y éste a su vez la en-
trega a D. Antonio Bayo Martínez, quien la recibe y toma posesión de la misma -
en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a reincor-
porar al Patrimonio del Estado el inmueble que recibe, tan pronto como deje de
ser necesario para el cumplimiento de sus fines.

Y en prueba de conformidad, con lo anteriormente expuesto, firman la -
presente Acta de desafectación y entrega, y se extiende por cuadruplicado ejem-
plar, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

En representación del Mº
de Economía y Hacienda.

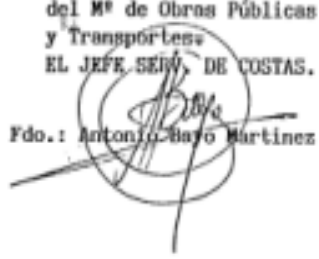
EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA.



Fdo.: Felipe Peregrin Muñoz.

En representación
del Mº de Obras Públicas
y Transportes.

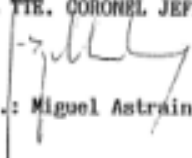
EL JEFE SERVO. DE COSTAS.




Fdo.: Antonio Bayo Martínez

En representación del
Mº del Interior.

EL TTE. CORONEL JEFE




Fdo.: Miguel Astrain Pérez.





En virtud de lo anteriormente expuesto, se produjo la **afectación al dominio público marítimo-terrestre de la totalidad de la Finca**, según oficio del Jefe del Servicio Provincial de Costas en Almería al Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Almería de fecha 18 de septiembre de 1995:

1-5-1201




MOPT
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Costas
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS
ALMERÍA

Almería, o de 18 SET. 1995 de 19

S/R: N/R:

DESTINATARIO:

ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
PASEO DE ALMERIA, 62
04071 - ALMERIA




ASUNTO: BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO.

En respuesta a su escrito nº 1653, de 5-07-94, referente al "CASTILLO DE SAN FELIPE", ubicado en "Los Escullos", T.M. de Níjar (Almería), le comunico:

- Con fecha 30 de Enero de 1992 se firmó acta de desafectación y entrega al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Servicio Provincial de Costas), de un inmueble patrimonial del Estado, afecto hasta entonces al Ministerio del Interior (Guardia Civil) compuesto por "Casa-Cuartel de la Guardia Civil, enclavada dentro de unos terrenos ... situados en el paraje de Escullos, del t.m. de Níjar, con superficie aproximada de 5 hectáreas, 69 áreas y 63 centiáreas...". "Dentro de los linderos de la finca existe otra propiedad del Estado denominada "El Castillo de los Escullos" ... Aparece como finca registral UNICA inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Almería a favor del Estado, al tomo 505, libro 192, folio 92, finca nº 12668, inscripción 1ª de fecha 5-10-1963 (Sorbas).
- La incorporación al dominio público marítimo-terrestre se entiende hecha en calidad de unidad registral, al no tener segregación alguna, por lo que el Castillo forma parte integrante de la misma.


Al tener competencia sobre estos bienes la Junta de Andalucía, al considerar el valor histórico y artístico que encierra, estimamos debería ser ésta a quien le fuera confiada su total reconstrucción, conservación y uso, para lo que atendiendo a lo que dispone la Ley de Costas (Ley 22/1988, de 28 de Julio, art. 64) le debería ser cedido en régimen de Concesión administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA



Ciprián Guerrero Martín

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS,



Fdo.: Antonio Bayo Martínez.



ANEXO 2: RESUMEN DE INCIDENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

RELACIÓN DE ACTUACIONES PRACTICADAS. -

La tramitación del expediente de deslinde se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre, modificado por el real Decreto 668/2022 de 1 de agosto, todo lo cual ha sido resumido en la memoria de este Proyecto

En el expediente administrativo del deslinde, se recogen los oficios y documentos emitidos en la tramitación, correspondientes a las actuaciones y diligencias siguientes:

Nº	Fecha	Remitente	Destinatario	Asunto
1	22.03.23	DGC.SGDPMT	DGC.SGDPMT	Autorización incoación expediente de deslinde
2	24.03.23	SPC Almería		Incoación deslinde
3	29.03.23	SPC Almería	Registro de la Propiedad Almería nº 3	Notificación incoación deslinde. Art.21 RGC
4	29.03.23	SPC Almería	Delegación Sostenibilidad Junta Andalucía	Petición informe
5	29.03.23	SPC Almería	Ayuntamiento de Níjar	Petición informe
6	29.03.23	SPC Almería	Delegación Fomento Junta de Andalucía	Petición informe
7	21.04.23	BOP Almería	Publicación incoación deslinde	Publicación BOP
8	21.04.23	Rosa Hernández Nieto	SPC Almería	Solicitud documentación
9	26.04.23	Asociación Conservacionista Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	SPC Almería	Solicitud documentación
10	04.05.23	Asociación Conservacionista Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	SPC Almería	Alegaciones
11	04.05.23	Grupo Ecologista Mediterráneo	SPC Almería	Alegaciones
12	18.04.23	Delegación Fomento Junta de Andalucía	SPC Almería	Informe
13	15.05.23	Rosa Hernández Nieto	SPC Almería	Solicitud documentación
14	08.05.23	SPC Almería	Rosa Hernández Nieto	Remisión documentación (petición 21.04.23)

Nº	Fecha	Remitente	Destinatario	Asunto
15	16.05.23	SPC Almería	Hermanos Manuel Góngora García	Notificación incoación deslinde
16	16.05.23	SPC Almería	Mª Angeles Góngora Cruz	Notificación incoación deslinde
17	16.05.23	SPC Almería	Emilio Góngora Góngora	Notificación incoación deslinde
18	16.05.23	SPC Almería	Jose Imberón Campoy	Notificación incoación deslinde
19	16.05.23	SPC Almería	Dolores Berenguer Puertas	Notificación incoación deslinde
20	16.05.23	SPC Almería	Antonio Molina González	Notificación incoación deslinde
21	16.05.23	SPC Almería	Maria Nieto Montoya	Notificación incoación deslinde
22	16.05.23	SPC Almería	Montserrat Imberón Gallego	Notificación incoación deslinde
23	16.05.23	SPC Almería	Mª Carmen Ramírez Hernández	Notificación incoación deslinde
24	16.05.23	SPC Almería	Agencia Andaluza del Agua	Notificación incoación deslinde
25	16.05.23	SPC Almería	Hermanos Pedro Hernández García	Notificación incoación deslinde
26	16.05.23	SPC Almería	Maria Alias Ruíz	Notificación incoación deslinde
27	16.05.23	SPC Almería	Mª Dolores Rodríguez Sánchez	Notificación incoación deslinde
28	16.05.23	SPC Almería	Los Escullos SA	Notificación incoación deslinde
29	16.05.23	SPC Almería	Manuel Hernández Nieto	Notificación incoación deslinde
30	07.06.23	SPC Almería	Juan Antonio Gómez Vargas	Notificación incoación deslinde
31	23.05.23	SPC Almería	Rosa Hernández Nieto	Remisión documentación (petición 15.05.23)
32	22.05.23	Rosa Hernández Nieto	SPC Almería	Alegaciones
33	22.05.23	Manuel Hernández Nieto	SPC Almería	Alegaciones
34	15.06.23	Maria Alías Ruiz	SPC Almería	Alegaciones
35	21.06.23	Montserrat Imbernon	SPC Almería	Alegaciones
36	21.06.23	Rubén Góngora	SPC Almería	Alegaciones
37	21.06.23	Mª Angeles Góngora	SPC Almería	Alegaciones

Nº	Fecha	Remitente	Destinatario	Asunto
38	07.06.23	BOE	SPC Almería	Publicación BOE notificaciones infructuosas (art.44 Ley 39/15)
39	27.06.23	Emilio Gimenez Góngora	SPC Almería	Alegaciones
40	30.06.23	Jose Hernández Nieto	SPC Almería	Alegaciones
41	13.07.23	Juan Antonio Gómez Vargas	SPC Almería	Alegaciones
42	08.05.23	Registro de la Propiedad Almería nº 3	SPC Almería	Certificaciones registrales



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

ANEXO 3: CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA



CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA ANCHURA DE LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCION Y TRÁNSITO. –

En las disposiciones transitorias 8, 9 y 10 del Reglamento de Costas aprobado mediante Real Decreto de 876/2014 de 10 de octubre por el que se desarrolla la Ley 22/88 de 28 de Julio, de Costas, se establece que la anchura de la zona de servidumbre de protección se extiende a cien metros tierra adentro en suelos clasificados como no urbanizable, urbanizable no programado y urbanizable programado sin plan parcial aprobado definitivamente a la entrada de la ley de costas y veinte metros en terrenos clasificados como urbano o urbanizable programado con plan parcial aprobado definitivamente a la entrada en vigor de dicha Ley. Si bien la disposición transitoria decima ha sido modificada por el RD 668/2022 de 1 de agosto, no lo ha hecho en la parte en la que a este anejo interesa, manteniéndose en el punto 3 de la misma el mismo texto que antes de la citada modificación.

Concretamente se establece en la disposición transitoria décima punto 3 que *"a los efectos de la aplicación del apartado 1 anterior, sólo se considerará como suelo urbano el que tenga expresamente establecida esta clasificación en los instrumentos de ordenación vigentes en la fecha de entrada en vigor de la fecha de entrada en vigor de la Ley 22/88, de 28 de julio, salvo que se trate de áreas urbanas en que la edificación estuviera consolidada o los terrenos dispusieran de los servicios exigidos en la legislación urbanística en la citada fecha y la Administración urbanística competente les hubiera reconocido expresamente ese carácter"*.

La información sobre el planeamiento urbanístico que ha servido de base para determinar el alcance de la servidumbre de protección generada por la delimitación de la ribera del mar, de acuerdo con la aplicación de la Ley 22/88 de Costas y su Reglamento, ha sido obtenida a partir de **Normas Subsidiarias del término municipal de Níjar vigente en el año 1988, aprobadas en 1987 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según publicación de 18 de enero de 1988.**

Se adjuntan los planos de las Normas correspondientes a este tramo, diligenciado por el Ayuntamiento y aprobado por la citada Consejería. En dichas Normas figura la calificación de "suelo no urbanizable" en la totalidad del tramo, por lo que en todo el tramo la servidumbre de protección se establece con una anchura de 100 metros. No obstante, y dado que la servidumbre se mide a partir de la línea de ribera del mar, establecida en este caso por la línea de zmt aprobada por O.M. de 28 de enero de 1966, la servidumbre recaería potencialmente sobre d.p.m.t. constituido por la Finca de Los Escullos en casi todo el tramo, estableciéndose, por tanto, tan solo en las zonas en las que dicha servidumbre supera el límite de la Finca hacia el interior. Igualmente, la totalidad de los enclaves particulares existentes en la Finca de Los Escullos están sujetos a la servidumbre de protección.

Con los datos de urbanismo que se han podido recabar (y que se incluyeron en la propuesta de delimitación del deslinde para la autorización de incoación de este expediente), se han establecido las servidumbres de tránsito y protección en los terrenos colindantes al dominio público marítimo-terrestre propuesto en este proyecto.

De este modo se ha establecido una anchura de servidumbre de protección de cien metros contada a partir del límite interior de la ribera del mar, entre los vértices en



los que, a la entrada en vigor de la Ley de Costas, los terrenos colindantes con el DPMT estaban clasificados como suelo no Urbanizable que se extiende a la totalidad del tramo.

Respecto a la servidumbre de tránsito, de acuerdo con lo expresado en el artículo 27 de la Ley 22/1988, de Costas y en el artículo 52 del Reglamento de Costas que desarrolla esta Ley, la zona de servidumbre de tránsito se extiende sobre una franja de seis metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar y en aquellos lugares de difícil tránsito, dicha anchura podrá ampliarse lo necesario hasta un máximo de 20 metros. Para el tramo objeto de la Proyecto, la servidumbre de tránsito, de 6 metros de ancho, recaería potencialmente sobre el d.p.m.t. constituido por la Finca de Los Escullos, por lo que en este caso no se establece dicha servidumbre, considerando que el d.p.m.t. garantiza suficientemente que dicha zona queda permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

A continuación, se aporta, la documentación más representativa tenida en cuenta para dicha delimitación y que ya estaba contenida en la propuesta de este expediente, todo lo cual se encuentra en los archivos de este Servicio Provincial de Costas en Almería.

- Plano de junio de 1986 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nijar, relativo a: "*Plano de Ordenación Urbanística*".



PLANOS ANEXOS



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

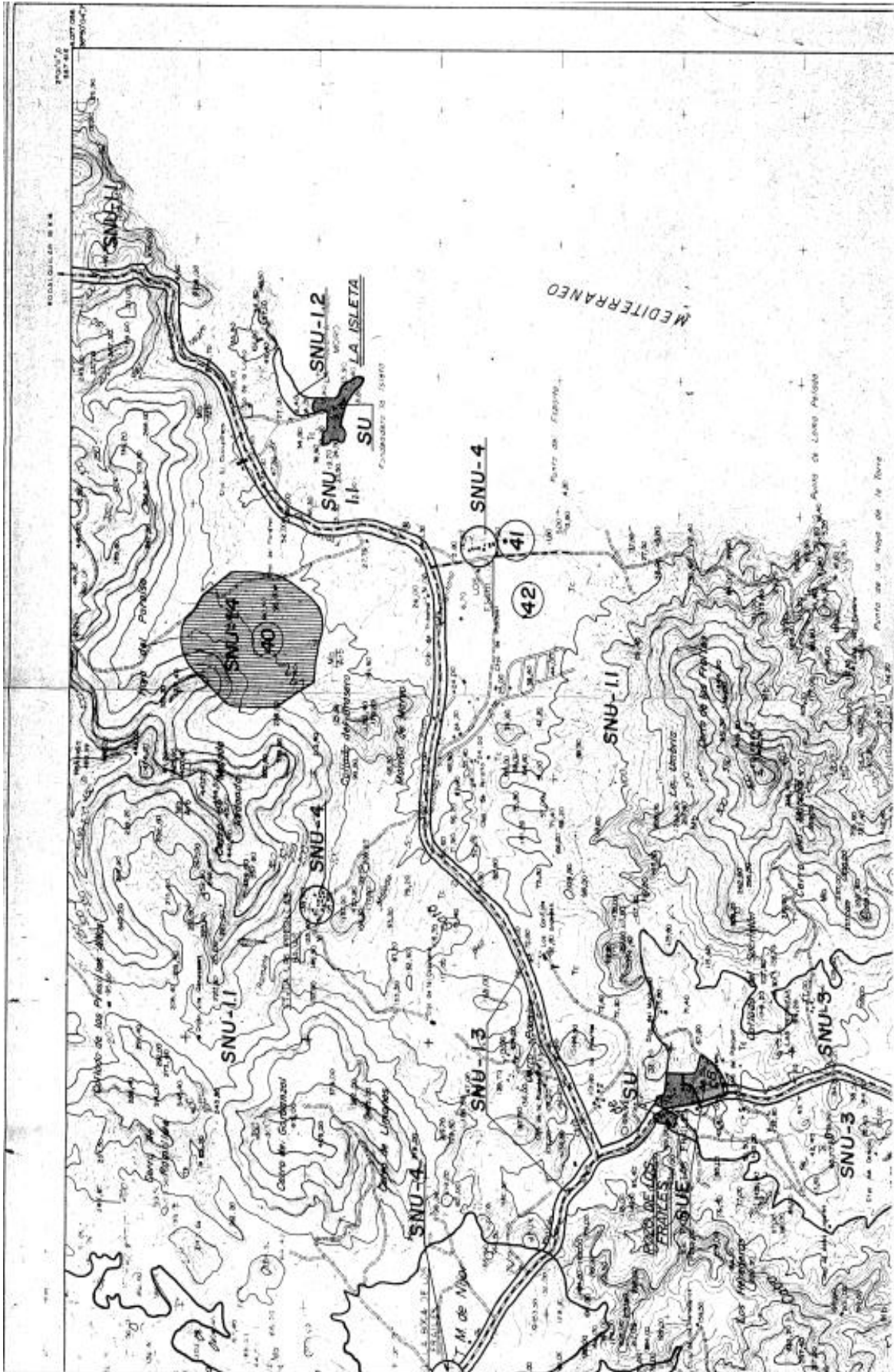
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA





ANEXO 4: INFORMES-CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES



ÍNDICE

1.- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES.....	3
2. ALEGACIONES E INFORMES PRESENTADOS.....	4
3. ESTUDIO Y CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES	5



1.- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES

Una vez practicadas las actuaciones previstas en los artículos 21 y siguientes del Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre modificado por RD 668/2022 de 1 de agosto, todo lo cual ha sido resumido en la memoria de este Proyecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, se formula el presente proyecto de deslinde en el que se deberá justificar la línea de deslinde propuesta y demás delimitaciones previstas en el artículo 18, “*en función de aquellas y de los informes emitidos y alegaciones presentadas.*”

Para la presentación de estos informes y alegaciones se ha observado lo señalado en el Art. 12 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y artículos 19 y siguientes del Reglamento General, en los que establece el procedimiento para que, siguiendo los plazos y formas estipuladas, cualquier afectado o interesado pudiese presentar las alegaciones que estimase oportunas y proponer motivadamente una delimitación alternativa a la delimitación propuesta por el Servicio Provincial de Costas en Almería.

El objetivo de este anejo es informar motivadamente sobre las alegaciones e informes (y/o señalar la ausencia de ellos), presentados en el presente procedimiento de deslinde, durante el periodo de información pública a que ha sido sometido, para que en el trámite de audiencia al que será sometido este proyecto con posterioridad, permita a los afectados tener conocimiento y respuesta a las alegaciones que hayan presentado.

A la tramitación del procedimiento del presente expediente de deslinde, le ha sido de aplicación lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello sin perjuicio de la Regulación específica que, sobre el procedimiento de deslinde, establece la propia Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, conforme a la redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre y modificado por el RD 668/2022 de 1 de agosto.

De este modo con fecha con fecha 28 de marzo de 2023, se solicitaron los informes previstos a:

- El Ayuntamiento de Níjar.
- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Una vez incoado el procedimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 21 del Reglamento de Costas, se procede a la publicación del anuncio de incoación del expediente de deslinde:

- El 28 de marzo de 2023, en el tablón de Edictos del Servicio Provincial de Costas durante el periodo de información Pública.
- El 21 de abril de 2023, en el Diario de Almería.
- El 21 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.



- El 28 de marzo de 2023, en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- El 7 de junio de 2023, en el Boletín Oficial del Estado.

2. ALEGACIONES E INFORMES PRESENTADOS

Se ha recibido 1 informe dentro del período de información oficial. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitió su informe en fecha 11 de abril de 2023.

Se han recibido 11 alegaciones en el trámite de información pública.

A continuación, se muestra un cuadro resumen con las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente de deslinde:

Nº Alegación	Alegado en:	FECHA	PROPIETARIOS/INTERESADOS	NUMERO PARCELA	Tipo	Hitos línea propuesta (aproximados)
INFORME	Información Oficial	11-4-2023	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía	Totalidad del tramo	DP Y SP	TODOS
1	Información Pública	4-5-2023	ASOCIACION CONSERVACIONISTA CULTURAL DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA-NIJAR	Totalidad del tramo	DP	TODOS
2	Información Pública	4-5-2023	GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRANEO	Totalidad del tramo	DP	TODOS
3	Información Pública	22-5-2023	MANUEL HERNANDEZ NIETO	D-3	DP	D-1 a D-4
4	Información Pública	22-5-2023	ROSA HERNANDEZ NIETO	A	DP	A-1 a A-4
5	Información Pública	15-6-2023	MARIA ALIAS RUIZ	E	DP	E-1 a E-11
6	Información Pública	19-6-2023	VIRTUDES FRANCISCA JIMENEZ BERENGUEL (EN REPRESENTACION DE EMILIO GIMENEZ GONGORA)	B	DP	B-1 a B-21
7	Información Pública	21-6-2023	MONTSERRAT IMBERNON GALLEGO	D-4	DP	D-1 a D-4
8	Información Pública	21-6-2023	Mª ANGELES GONGORA CRUZ	D-2	DP	D-1-a D-4
9	Información Pública	21-6-2023	RUBEN MANUEL GONGORA IMBERNON (EN SU NOMBRE Y EN EL DE LOS HEDEROS DE MANUEL GONGORA GARCIA)	D-1	DP	D-1-a D-4
10	Información Pública	30-6-2023	JOSE HERNANDEZ NIETO (EN SU NOMBRE COMO HEREDERO DE D. PEDRO HERNANDEZ GARCIA Y EN EL DE SU HIJO MANUEL HERNANDEZ GARCIA)	F	DP	F-1 a F-11
11	Información Pública	13-7-2023	JUAN ANTONIO GOMEZ VARGAS	G	DP	G-1 a G-5



3. ESTUDIO Y CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES

Para la realización de los informes-contestación a las alegaciones se han tenido en cuenta varios aspectos que se relacionan a continuación:

- Cuando un mismo alegante ha presentado varios escritos, se ha realizado un único informe-contestación, abordando las diferentes alegaciones presentadas.
- Se han agrupado las alegaciones de similar contenido y se ha realizado un único informe-contestación.

ALEGACION Nº 1

ASOCIACION CONSERVACIONISTA CULTURAL DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA-NIJAR

Resumen de la alegación 1:

La Asociación manifiesta su oposición a la declaración de innecesarios de determinados terrenos tal y como se contempla en la Propuesta de Deslinde, todo ello porque “todo el tramo de la playa de los Escullos, ha sido parte de la antigua zona natural de la playa y el proceso de morfología que ha sido la playa, hacen que se hayan construido una serie de inmuebles en zonas de dominio público, no siendo viable que las administraciones renuncien a iniciar los trámites para su recuperación y naturalización de la zona de la playa”. Añade que “es necesario se pueda reconocer todos los elementos costeros que inequívocamente reconocibles como playa y claramente integrados en la dinámica de las mismas, de forma que dichas zonas resultan imprescindibles para garantizar la integridad del dominio público marítimo-terrestre, así como la estabilidad de la playa y la defensa de la costa”.

Igualmente, manifiesta que la pérdida de territorio que pueda pertenecer a zonas naturales como las playas supone un impacto negativo sobre el paisaje que, evidentemente, hace que el espacio pierda su naturalidad. El Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía, aprobado en el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, donde se establece una serie de consideraciones relacionadas con el paisaje que tiene una aplicación directa en el tramo en cuestión.

Por otro lado, considera la Asociación que en el expediente administrativo, no hay ningún informe ambiental que “pueda establecer que desde un punto de vista ambiental y geológico no se pueda recuperar la totalidad de la playa de los Escullos, esta parte, considera que se está declarando que unos terrenos son innecesarios para su recuperación, lo que supone una pérdida de terrenos en el ámbito del dominio público, siendo necesario que se puedan establecer una justificación ambiental adecuada para una adecuada tutela del interés general”.

Por otro lado, manifiesta que el litoral de los Escullos se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cabo de Gata-Níjar,



que establece que sus objetivos ambientales serán la adecuada conservación de los espacios costeros existentes y la recuperación de las zonas que hayan podido verse degradadas por el proceso de antropización humana.

ALEGACION 2

GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRANEO

Resumen de la alegación nº 3:

El Grupo Ecologista Mediterráneo presenta escrito de alegaciones con igual contenido que el resumido en la alegación 1.

Contestación a las alegaciones nº 1 y nº 2:

Respecto a la oposición a la declaración de innecesarios de determinados terrenos del expediente de deslinde, se ha de señalar que los que en este Proyecto se consideran innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre no tienen las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre. Hay que tener en cuenta que fueron afectados al DPMT en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Costas 22/1988 de 28 de Julio, por ser colindantes con la ribera del mar y haber sido afectados al entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente mediante Acta de entrega y afectación de fecha 30 de enero de 1992.

Los terrenos que se consideran innecesarios forman parte de la denominada Barriada de Los Escullos, con sus edificaciones y viales de uso abierto al público, de tal manera que no resultan necesarios para la protección e integridad del DPMT, ni por sus características naturales, puesto que nunca fueron incorporados al DPMT por esas características naturales sino por ser colindantes con la ribera del mar; ni por la necesidad de ser recuperados para la protección y uso del DPMT.

Distinto es el caso de la franja comprendida entre la línea de zmt aprobada por la O.M. de 28 de enero de 1966 que se revisa en este Proyecto y la línea de innecesidad contemplada en el Proyecto. Estos concretos terrenos sí resultan necesarios para la protección y uso del DPMT, sobre todo para las labores de vigilancia y salvamento, paso público peatonal y acceso al mar.

Como es sabido, en los casos en que el fundamento del deslinde se base en la existencia de un deslinde previo, se debe dejar constancia de aquellos terrenos pertenecientes al DPMT, si existen, que no formen parte de la ribera de mar o en los que concurren circunstancias por las que pueden considerarse innecesarios para la protección o utilización de dicho dominio (artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Costas). Esta declaración de innecesidad o necesidad del mantenimiento de los terrenos en DPMT debe realizarse en el mismo procedimiento de deslinde - como aquí se está haciendo-, el cual es un paso previo a la posible desafectación de los terrenos. En este tramo concreto dicho

informe de innecesaridad se ha realizado y consta en el Anexo nº 13 del presente Proyecto.

En los Escullos existe un pequeño cantil que forma el afloramiento de dunas oolíticas cementadas, al tratarse en realidad de una arenisca calcárea bastante dura y compacta, tal y como señala el “Estudio Geomorfológico de la costa de la provincia de Almería”, realizado por la empresa Progemisa, S.L. en el año 1994, que obra en el Servicio Provincial de Costas en Almería y cuyo plano correspondiente se reproduce a continuación:



A la vista de los datos anteriormente citados, se puede decir, sin que exista lugar a dudas, que los terrenos que se declaran innecesarios para el demanio han sufrido un grado de antropización tal, que resulta irreversible la recuperación de sus características naturales de ZMT al no presentar en la actualidad tales características geomorfológicas como consecuencia del grado de urbanización y consolidación de las edificaciones construidas, y no están tampoco bajo la influencia de mareas ni de temporales como consecuencia de la elevación de los terrenos.

De este modo se señala que a día de hoy la parcela definida por el polígono: U, M-258, M-259, M-260, M-261, M-262, M-263, M-264, M-265, M-266, M-267, M-268, M-269=A, B, C, D, E, F, G=C5, C-6=H, C-7=I, C-8=J, E-4=K, E5=L, E-6=M, N, Ñ, O, P, Q=G-1, R=G-2, S=G-3, T y U, ha sufrido un importante grado de antropización, no teniendo características naturales de ZMT o playa y, como consecuencia de dicha antropización, estos terrenos ya no forman parte de la ribera del mar ni resultan necesarios para la protección y/o utilización del dominio público marítimo-terrestre.



Con respecto a la alegación de la falta de informe ambiental que “pueda establecer que desde un punto de vista ambiental y geológico no se pueda recuperar la totalidad de la playa de los Escullos”, ha de ser rechazada puesto que, en primer lugar, los terrenos que se declaran innecesarios no tienen la consideración de playa como indican las organizaciones ecologistas alegantes, sino que fueron incorporados al DPMT al ser colindantes con la ribera del mar, y no por sus características naturales. En segundo lugar, la alegación de inexistencia de informe de impacto ambiental en el expediente de deslinde tramitado carece de cualquier tipo de justificación en un procedimiento de este tipo, donde lo que se está ventilando es una cuestión absolutamente ajena a la determinación de la existencia de un posible daño ambiental cual es si los terrenos reúnen o no las características para ser consideración como integrantes del dominio público marítimo terrestre.

El procedimiento de deslinde del dpmt no se encuentra entre los que resulta obligatorio que cuenten con un instrumento de evaluación ambiental. Así, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental entiende como proyecto a efectos de ser sometido o no a evaluación de impacto para su aprobación “cualquier actuación prevista que consista en: 1.º la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de una obra, una construcción, o instalación, o bien, 2.º cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo, así como de las aguas continentales o marinas”. En términos parecidos los define la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Por tanto, el procedimiento de deslinde no puede ser considerado como proyecto y, por lo tanto, no precisa de aprobación de instrumento ambiental alguno en su tramitación.

En cualquier caso, precisamente la realización del deslinde regulado en la Ley 22/1988, de Costas (LC) tiene como objetivo “*Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático*” (art.2.a de la LC).

Por último, el expediente de Deslinde sí ha tenido en cuenta, como no puede ser de otra forma, lo que dice el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cabo de Gata-Níjar y, en particular, el objetivo ambiental de la adecuada conservación de los espacios costeros existentes y la recuperación de las zonas que hayan podido verse degradadas por el proceso de antropización humana. El hecho de declarar determinados terrenos del deslinde como innecesarios para la protección y uso del dpmt no se aparta de ese objetivo del PORN de Cabo de Gata-Níjar pues se mantienen dentro del DPMT los terrenos necesarios para esa protección y defensa del dominio público.

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES nº 1 y 2: Desestimadas

ALEGACION Nº 3

MANUEL HERNÁNDEZ NIETO

Resumen de la alegación 3:



- Señala que, de la inscripción registral de la finca 12.668 del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería a favor del Estado que data de octubre de 1963, se constata que:

(i) la finca forma parte integrante del Patrimonio del Estado, no tratándose de un bien demanial, pues, en otro caso, no hubiera podido ser inscrita en el Registro al no poder inmatricularse en esa fecha los bienes demaniales;

(ii) la propia resolución de incoación de este deslinde pretender incorporar al dpmt la finca por lo que con anterioridad dicha finca no formaba parte de dicho dominio público; y

(iii) que dentro del perímetro de la finca existen diversos enclaves de titularidad privada.

- Manifiesta que la Orden del Ministerio de Obras Publicas de 28 de enero de 1966 que aprobó la línea de deslinde zona marítimo-terrestre actualmente vigente no fue debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado lo que aboca a su falta de eficacia, de manera que el deslinde aprobado no habría entrado en vigor, lo que convierte en un acto de contenido imposible la revisión que ahora se propone.

- No es cierto que la totalidad de la Finca de Los Escullos hubiera quedado afecta al dpmt por la Resolución de la D. General de Patrimonio del Estado de 6 de septiembre de 1991, sino tan solo el antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

- La incoación del expediente de deslinde promueve la “revisión” de un deslinde aprobado por una Orden Ministerial de 28 de enero de 1966 que carece por completo de eficacia al no haber sido publicada en el BOE. La ausencia de deslinde previo deja sin sustento la “revisión” promovida por la Resolución de incoación de expediente de deslinde, que se sustanciaría a través de procedimiento claramente inadecuado, mucho más simplificado y con menores garantías jurídicas que el previsto para la aprobación del deslinde, generador de indefensión.

- Además de ser la “revisión” del deslinde un procedimiento inadecuado, la resolución de incoación de expediente de deslinde se sustenta sobre una motivación injustificada e infundada, puesto que no concurren los requisitos establecidos en el art. 27.1.a) del RGC para que proceda una “revisión” del deslinde.

- La resolución de incoación de expediente de deslinde incurre en una contradicción interna puesto que no cabe incorporar al dominio público marítimo terrestre una finca que supuestamente ya se encontraría afectada al mismo por una resolución de 6 de septiembre de 1991.

- La finca de Los Escullos propiedad del Estado, a la que se refiere la Resolución de incoación de expediente de “revisión” del deslinde no es un bien que forme parte integrante por naturaleza del dominio público marítimo. -terrestre, ni tampoco existe un acto de afectación que comprenda la totalidad de la parcela, por lo que se trata de un bien patrimonial.

- La Resolución de incoación de expediente de deslinde evidencia que la finca de los Escullos no forma parte del dominio público, convirtiendo al deslinde incoado en el acto de afección de una parte de la misma, de la que quedan excluidos los enclaves privados existentes en el Barrio de Los Escullos,



- Uno de los enclaves privados que la resolución de incoación reconoce que existe dentro del perímetro de la Finca de Los Escullos es el enclave D-3, de titularidad del alegante y de D^a M^a Dolores Rodríguez Sánchez, situado dentro de los vértices D-1 a D-4 pero lo hace con una superficie inferior a la que ostenta la parcela de 114 m². La escritura de compraventa otorgada en fecha 25 de abril de 2019 que adjunta evidencia que los anteriores titulares detentaron la propiedad de la casa desde al menos, principios de agosto de 1999 por herencia del anterior propietario, fallecido a mediados de 1992, es decir, hace más de tres décadas, periodo de tiempo superior al establecido en el art. 1957 del Código Civil para que proceda la usucapión.

ALEGACION Nº 4

ROSA HERNÁNDEZ NIETO

Resumen de la alegación 3:

D^a Rosa Hernández Nieto presenta escrito de alegaciones de igual contenido en su mayor parte al de la alegación nº 1, aunque referido al enclave comprendido entre los vértices A-1 a A-4.

Alega que el citado enclave se corresponde en una pequeña porción con el Hotel Los Escullos erigido en la Finca 15.3675 bis del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, adquirida por escritura de compraventa de 30 de septiembre de 1972 por D^a Maria Nieto Montoya, casada con D. Pedro Hernández García. Respecto a los linderos de la finca señala que en la escritura la parcela limita directamente con la Rambla y con la línea de costa y que existen otras dependencias en su finca (chiquera y gallinero) que en el título no se expresan.

Aporta un certificado catastral del año 2000 en el que aparece que la finca en la que se encuentra el Hotel Los Escullos cuenta con una superficie de 774 m², habiendo sido construido dicho hotel en el año 1975 y, aunque en otras consultas descriptivas y gráficas aparezca como año de construcción 1986, en cualquier caso, hace más de treinta años.

Contestación a las alegaciones nº 3 y nº 4:

Con respecto a que las fincas en cuestión forman parte integrante del Patrimonio del Estado, no tratándose de un bien demanial, pues, en otro caso, no hubiera podido ser inscrita en el Registro al no poder inmatricularse en esa fecha los bienes demaniales, se ha señalado que, en el momento de su inmatriculación en octubre de 1963, la Finca nº 12.668 del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, perteneciente al Estado, se trataba de un bien patrimonial, pero desde el año 1991, en el que se produjo la afectación al dominio público marítimo-terrestre y posterior entrega al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pasó a tener la consideración de bien demanial.

El hecho de que la resolución de incoación de este deslinde incorpore al dpmt la mencionada finca no significa que con anterioridad dicha finca no formara parte de dicho



dominio público, pues lo que hace este deslinde precisamente es ratificar, declarando formalmente así, la pertenencia al dpmt de la tan citada Finca.

Por lo que se refiere a que la Orden del Ministerio de Obras Publicas de 28 de enero de 1966 que aprobó la línea de deslinde zona marítimo-terrestre actualmente vigente no fue debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado lo que aboca a su falta de eficacia, y que ello convierte a la revisión que ahora se propone en un acto de contenido imposible, se ha de manifestar que la Orden ministerial aprobatoria de un deslinde marítimo terrestre no goza de la condición de disposición de carácter general, razón por la que su falta de publicación no ha de suponer su falta de eficacia como pretenden los alegantes.


Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, de 27 de abril de 2005, Rec. 4011/2002, *“el deslinde marítimo terrestre es un acto de la Administración delimitador de la superficie a la que se extiende el dominio público marítimo terrestre, que puede poner fin a un procedimiento incoado de oficio o a instancia de cualquier interesado (artículo 12 de la vigente Ley de Costas), pero que, en virtud de la acción pública (artículo 109 de la misma Ley y 202 de su Reglamento), cualquiera puede discutir e impugnar siempre que ejercite la acción en tiempo, como esta Sala del Tribunal Supremo ha declarado en sus Sentencias de 18 de noviembre de 2003 (recurso de casación 8111/1999), 17 de diciembre de 2003 (recurso de casación 245/2000) y 9 de junio de 2004 (recurso de casación 875/2002). El que, una vez delimitado el dominio público marítimo terrestre en virtud de la potestad de autotutela que la Administración del Estado ostenta en la materia, deba ser respetada por todos y no sólo por los directamente interesados, no transforma tal decisión en una disposición de carácter general susceptible de impugnación indirecta”.*

Los alegantes manifiestan que la Resolución de la D. General de Patrimonio del Estado de 6 de septiembre de 1991 no afectó la totalidad de la Finca al dpmt sino tan solo el antiguo Cuartel de la Guardia Civil. Al respecto se debe de manifestar que con fecha 30 de enero de 1992 se suscribió acta de desafectación y entrega por el que se transfería al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la mencionada finca “Los Escullos”, quedando constancia de todo ello al margen de la inscripción de la Finca 12.668 inscrita a favor del Estado. En virtud de lo anteriormente expuesto, se produjo la **afectación al dominio público marítimo-terrestre de la totalidad de la Finca**, pues la incorporación al dpmt se hizo en calidad de una única unidad registral al no tener segregación de ningún tipo. Con respecto a este principio de “unidad registral” en las transmisiones de inmuebles, la Sentencia del Tribunal Supremo número 450/2012, de 11 de julio de 2012, respecto de la identidad entre el inmueble vendido y el que es objeto del derecho de adquisición preferente, puso de relieve que *«en el ámbito del derecho de retracto arrendaticio, y sin perjuicio de las operaciones registrales que puedan llevarse a cabo, lo decisivo es la realidad de la finca material configurada como objeto del contrato arrendaticio, y no la finca registral»* (de modo que *«para que la "unidad registral" tenga eficacia o valor decisorio en este ámbito resulte necesario que las partes hayan delimitado el objeto de la cosa arrendada en atención a dicha referencia registral»*);

Así se manifiesta en el oficio del Jefe del Servicio Provincial de Costas en Almería al Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Almería de 18 de septiembre de 1995:



7-5-1207

 **MOPC**

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Costas
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS
ALMERÍA

Almería, a de 10 SET. 1995 de 19

S/R: N/R.

DESTINATARIO:

ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
PASEO DE ALMERÍA, 62
04071 - ALMERÍA

40 SET. 1995

1377

ASUNTO: BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO.

En respuesta a su escrito nº 1653, de 5-07-94, referente al "CASTILLO DE SAN FELIPE", ubicado en "Los Escullos", T.M. de Níjar (Almería), le comunico:

1. Con fecha 30 de Enero de 1992 se firmó acta de desafectación y entrega al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Servicio Provincial de Costas), de un inmueble patrimonial del Estado, afecto hasta entonces al Ministerio del Interior (Guardia Civil) compuesto por "Casa-Cuartel de la Guardia Civil, enclavada dentro de unos terrenos ... situados en el paraje de Escullos, del t.m. de Níjar, con superficie aproximada de 5 hectáreas, 69 áreas y 63 centiáreas...". "Dentro de los linderos de la finca existe otra propiedad del Estado denominada "El Castillo de los Escullos" ... Aparece como finca registral UNICA inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Almería a favor del Estado, al tomo 505, libro 192, folio 92, finca nº 12668, inscripción 1ª de fecha 5-10-1963 (Sorbas).
2. La incorporación al dominio público marítimo-terrestre se entiende hecha en calidad de unidad registral, al no tener segregación alguna, por lo que el Castillo forma parte integrante de la misma.

Al tener competencia sobre estos bienes la Junta de Andalucía, al considerar el valor histórico y artístico que encierra, estimamos debería ser ésta a quien le fuera confiada su total reconstrucción, conservación y uso, para lo que atendiendo a lo que dispone la Ley de Costas (Ley 22/1988, de 28 de Julio, art. 64) le debería ser cedido en régimen de Concesión administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Cristóbal Guerrero Martín


Fdo.: Antonio Bayo Martínez.


Igualmente, el ámbito de afectación sobre la totalidad de la finca se pone de manifiesto en el oficio de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Almería de fecha 30 de enero de 1996 dirigido a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía relativa al Castillo de Los Escullos o de San Felipe



situado sobre dichos terrenos. En dicho oficio se confirma que es la totalidad de la Finca la que se afectó al dpmt:

42/06


DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA
Y HACIENDA DE ALMERIA
Paseo de Almeria, 62
C. Postal: 04071 Almería


31 ENE. 1996
SALIDA 243

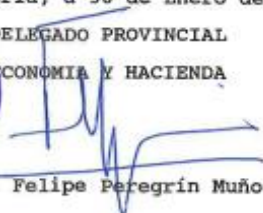
PATRIMONIO DEL ESTADO
Expte. Interno 15/94.


En relación con su escrito del pasado 9 de los corrientes con numero de salida 212, se comunica que en virtud de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, al entender que la totalidad de la finca del Estado sita en la Barriada de Los Escullos término municipal de Níjar, estaba afecta al Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente (Servicio Provincial de Costas), se procedió a dar traslado a dicho Departamento de toda la documentación y actuaciones que existían pendientes sobre el inmueble.

En consecuencia, con fecha de hoy remitimos su último escrito a dicho Servicio por ser el competente para facultar la cesión de uso del castillo de San Felipe, si bien respecto de los cuarteles de San Francisco y Mónsul, quedamos a la espera de la documentación necesaria para continuar con los trámites relativos a su cesión.

Almería, a 30 de Enero de 1.996

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE ECONOMIA Y HACIENDA


Fdo. Felipe Peregrín Muñoz



SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
CIUDAD.-

También se pone de manifiesto que la afectación al dpmt lo fue de la totalidad de la Finca en el oficio de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia e Interior, de fecha 3 de abril de 1995, dirigido al Delegado de Economía y Hacienda en Almería, en relación con un permiso de construcción de uno de los titulares de terrenos enclavados sobre la Finca de Los Escullos, en el que se concluye que se ha de dirigir al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al ser el competente tras la afectación llevada a cabo en su día:



119/95



Ministerio de Justicia e Interior
Dirección General de Personal y Servicios
Subdirección General de Obras y Patrimonio

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

4 ABR 1995

SALIDA N.º 391

DELEGACION PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
ALMERIA

7 ABR. 1995

ENTRADA 1143

AZ/NL

Mediante escrito número 1.507 de 17 de junio de 1994, esa Delegación Provincial de Economía y Hacienda requirió del Jefe de la 212ª Comandancia de la Guardia Civil el ejercicio de las competencias demaniales que procedieran en relación con la ocupación de parte de un terreno supuestamente afectado a este Departamento.

Hechas las comprobaciones necesarias y fundamentalmente contrastando ambas actas -la de afectación, de 16 de octubre de 1963 y la de mutación demanial, de 30 de enero de 1992- se concluye que habiéndose transmitido en el año 1992 al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente el mismo bien que fue objeto de afectación es a dicho Departamento al que corresponderá el ejercicio de aquellas competencias demaniales.

Madrid, 3 de abril de 1995.
EL SUBDIRECTOR GENERAL.





Fdo: Daniel Irastorza Vaca.

ILMO. SR. DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- ALMERIA.-

Por lo que se refiere a que la ausencia de deslinde previo por falta de publicación deja sin sustento la “revisión” promovida por la Resolución de incoación de expediente de deslinde y que, por tanto, se estaría utilizando un procedimiento claramente inadecuado, mucho más simplificado y con menores garantías jurídicas que el previsto para la aprobación del deslinde, generador de indefensión, cumple indicar que, como ya se señalado con anterioridad, que el deslinde zmt aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966 se encuentra vigente y es plenamente eficaz, por lo que el procedimiento utilizado de revisión del deslinde resulta justificado y no produce indefensión de clase alguna. Hay que tener en cuenta que en el procedimiento seguido se ha notificado a los titulares colindantes y/o afectados, teniendo la oportunidad de presentar las alegaciones y documentos que consideren necesarios. Igualmente, el presente Proyecto será objeto de trámite de audiencia general, por lo que no cabe hablar de indefensión.



Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 144/1996, de 16 de septiembre, afirma que *“en un procedimiento administrativo lo verdaderamente decisivo es si el sujeto ha podido alegar y probar lo que estimase por conveniente en los aspectos esenciales del conflicto en el que se encuentra inmerso”*. Considera igualmente el citado Tribunal, en la Sentencia 210/1999, de 29 de noviembre, que *“la indefensión constitucionalmente relevante es la situación en que, en general, tras la infracción de una norma procesal, se impide a alguna de las partes el derecho a la defensa, eliminando o limitando su potestad, bien de alegar derechos e intereses para que le sean reconocidos, o bien de replicar dialécticamente las posiciones contrarias en el ejercicio del principio de contradicción (por todas SSTC 89/1986, fundamento jurídico 2º o 145/1990, fundamento jurídico 3º), y que esta indefensión ha de tener un carácter material y no meramente formal, lo que implica que no es suficiente con la existencia de un defecto o infracción procesal, sino que debe haberse producido un efectivo y real menoscabo del derecho de defensa (...)”*.

Respecto a que no concurren los requisitos establecidos en el art. 27.1.a) del RGC para que proceda una “revisión” del deslinde, es preciso indicar que el art. 13 bis de la Ley de Costas establece que los deslindes se revisarán cuando se altere la configuración del dominio público marítimo-terrestre y que la incoación del expediente de deslinde tendrá los efectos previstos en el artículo 12. Por su parte, el art. 27.a del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que *“a) En los supuestos de incorporación de terrenos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de este reglamento y en los de desafectación recogidos en el artículo 38 de este reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes a las entidades locales y la comunidad autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales incorporaciones o desafectaciones”*. Por consiguiente, y puesto que nos encontramos ante un supuesto de incorporación de terrenos según el art. 5.8 del Reglamento, es decir, ante terrenos colindantes con la ribera del mar que se han adquirido para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre, el procedimiento utilizado resulta procedente y acorde con la ley.

Los alegantes manifiestan que la resolución de incoación de expediente de deslinde incurre en una contradicción interna puesto que no cabe incorporar al dominio público marítimo terrestre una finca que supuestamente ya se encontraría afectada al mismo por una resolución de 6 de septiembre de 1991. Respecto a esta alegación es necesario precisar que una cosa es la afectación al dpmt (el art. 65 Ley de Patrimonio de las AAPP declara que *“La afectación determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público, y su consiguiente integración en el dominio público”*); afectación que, efectivamente, se produjo en el año 1991 y, otra distinta, es su ratificación formal mediante el correspondiente expediente de rectificación de deslinde como el que se ha tramitado. Hay que tener en cuenta el carácter declarativo y no constitutivo del deslinde que proclama el art. 13.1 de la LC (el deslinde aprobado *«declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados»*).

Por tanto, no existe contradicción interna que pudiera ser causante de nulidad. Respecto a esa causa de nulidad contenida en la letra c) del artículo 47.1 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre (“*Los que tengan un contenido imposible*”), debe recordarse que el acto de contenido imposible es el que, por propio ser o realidad intrínseca, no puede llevarse a cabo, bien porque encierra contradicción interna o en sus términos, bien por su oposición a leyes físicas inexorables o a la que racionalmente se considera insuperable (por todos, dictámenes 297/2012, de 31 de mayo, 552/2013, de 18 de julio, y 190/2015, de 7 de julio, de este Consejo Consultivo de Castilla y León). La jurisprudencia (sentencias de 19 de mayo de 2000, 2 de noviembre de 2004 y 31 de mayo de 2012 del Tribunal Supremo) ha señalado de manera reiterada que la imposibilidad a la que se refiere la ley ha de ser de carácter material o físico, puesto que una imposibilidad de carácter jurídico equivaldría prácticamente a ilegalidad del acto, lo que suele comportar anulabilidad. Y añade que la imposibilidad debe ser también originaria, ya que una imposibilidad sobrevenida comportaría la simple ineficacia del acto. Por tanto, son actos nulos, por tener un contenido imposible, los que resultan inadecuados, en forma total y originaria, a la realidad física sobre la que recaen. No existe en este caso contenido imposible del acto de deslinde ni contradicción interna de tipo alguno como se ha indicado.

Por lo que se refiere a la alegación de que la finca de Los Escullos propiedad del Estado, no es un bien que forme parte integrante por naturaleza del dominio público marítimo-terrestre, ni tampoco existe un acto de afectación que comprenda la totalidad de la parcela, por lo que se trata de un bien patrimonial, ya ha quedado contestada en párrafos anteriores por lo que nos remitimos a ellos.

La alegación nº 3 se refiere a que el enclave D-3, es titularidad del alegante y de D^a M^a Dolores Rodríguez Sánchez y que se plasma en el expediente con una superficie inferior a la que ostenta la parcela. Señala que la escritura de compraventa aportada, otorgada en fecha 25 de abril de 2019, evidencia que los anteriores titulares detentaron la propiedad de la casa desde al menos, principios de agosto de 1999 por herencia del anterior propietario, fallecido a mediados de 1992, es decir, hace más de tres décadas, periodo de tiempo superior al establecido en el art. 1957 del Código Civil para que proceda la usucapión.

La alegación nº 4 se refiere al enclave A (Hotel los Escullos), Finca 15.3675 bis del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, adquirida por escritura de compraventa de 30 de septiembre de 1972 por D^a Maria Nieto Montoya, casada con D. Pedro Hernández García. Respecto a los linderos de la finca señala que en la escritura la parcela limita directamente con la Rambla y con la línea de costa y que existen otras dependencias en su finca (chiquera y gallinero) que en el título no se expresan.

Al respecto se ha de decir que, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos se han tenido en consideración las inscripciones de los títulos de propiedad en el Registro de la Propiedad, con la superficie que consta inscrita de cada uno de ellos; títulos actualizados al día de hoy mediante certificaciones registrales obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. Por consiguiente, en el presente deslinde se han tenido en cuenta tan solo las fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el mismo pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

Respecto a la posible prescripción adquisitiva de las fincas, se ha tener en cuenta que la finca de los Escullos, hasta su afectación al d.p.m.t. en el año 1991 (acta de



entrega de 30 de enero de 1992), tenía la consideración de bien patrimonial del Estado. La posibilidad de adquisición por los particulares de parte de la finca especialmente mediante la prescripción extraordinaria del art. 1959 del CC mientras aquella fue bien patrimonial (posesión en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de buena fe ni justo título) lleva a considerar que el plazo de los treinta años de prescripción podría computarse hacia atrás desde el 6 de septiembre de 1991, fecha en la que el bien se convirtió en demanial; resultando así que el *dies a quo* para entender que se habría producido la prescripción adquisitiva extraordinaria habría que establecerla en el 6 de septiembre de 1961. Al respecto, no es objeto de este expediente de deslinde las cuestiones de titularidad dominical previas a la afectación al dpmt de la Finca y, en cualquier caso, no resulta posible comprobar documental y gráficamente la existencia y superficie de los enclaves en dicha fecha de septiembre de 1961, de manera que se ha optado por tener en cuenta la superficie registral de las ocupaciones existentes y según la representación gráfica más antigua y fiable de la que se dispone que no es otra que el Vuelo Fotogramétrico Analógico Interministerial, 1:18.000, 1973-1986. Todo ello, como se ha dicho, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el deslinde pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES nº 3 y nº 4:

ALEGACION Nº 5

MARIA ALIAS RUIZ

Resumen de la alegación nº 5:

La alegante manifiesta que dentro de su parcela se encuentran algunos enclaves delimitados por los vértices E-1 a E-11 y que el resto del perímetro delimitado por una cerca-valla construida y autorizada hace más de cuarenta años también forma parte de su propiedad.

Añade que es propietaria desde hace más de cuarenta años de la referida parcela por herencia de sus padres que habitaron en este núcleo de población durante muchos años. En la parcela existían también dos viviendas, corrales con sus ensanches y dos naves o almacenes. En relación con una de las viviendas existe un contrato de arrendamiento a favor del Ayuntamiento de Níjar para utilizarla por tiempo indefinido como Escuela Mixta de Los Escullos.

Manifiesta la alegante que cuenta con el título de propiedad de la parcela a nombre de sus padres otorgado ante Notario hace más de sesenta años y que también dispone de documentos privados de titularidad de fecha anterior. Indica que todos estos documentos ya obran en poder del Servicio Provincial de Costas como consecuencia de haber sido aportados en alguna ocasión junto con solicitudes de obras menores presentadas pero que, a requerimiento del Servicio, pueden ser aportados de nuevo.

Solicita que se rectifique el deslinde propuesto de manera que no afecte a la parcela de su propiedad delimitada por la cerca-valla autorizada en su día.



Contestación a la alegación nº 5:

No se puede acceder a lo solicitado por la alegante respecto a que el deslinde no afecte a la parcela delimitada por la cerca-valla existente pues, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos se han tenido en consideración las inscripciones de los títulos de propiedad en el Registro de la Propiedad, con la superficie que consta inscrita de cada uno de ellos; títulos actualizados al día de hoy mediante certificaciones registrales obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. Por consiguiente, en el presente deslinde se han tenido en cuenta tan solo las fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el mismo pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 5: Desestimadas

ALEGACION Nº 6

MONTserrat IMBERNON GALLEGO

Resumen de la alegación nº 6:

Manifiesta la alegante que su propiedad consiste en dos casas (fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 con los números 25.869 y 25.870).

Que, examinado el plano de deslinde se ha cometido un error de acotamiento pues su propiedad se reduce en los planos a los metros edificadas de solo una de las fincas, no teniendo en cuenta la otra, ni sus zonas libres, ensanches y demás elementos anejos a su propiedad, excluyéndose así derechos adquisitivos de su dominio y titularidad, quedando fuera de los vértices de acotamiento de forma inexplicable.

Solicita que se incluya lo descrito en escritura y se añadan las zonas libres, parcelas y ensanches como de su propiedad, así como la zona comprendida entre los vértices D-4 hasta el camino.

Contestación a la alegación nº 6

Respecto a que no se ha tenido en cuenta en el deslinde una de las dos viviendas de su propiedad, ello no es así, pues en el expediente se tiene a la alegante como titular de dos viviendas inscritas en el Registro de la Propiedad que se corresponden con las fincas registrales números 25.869 y 25.870 del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. Sin embargo, la suma de las superficies inscritas de ambas fincas registrales asciende solo a 61,50 m²; superficie que se le reconoce como de su propiedad y se plasma en el plano, y no los 119 m² que constan en Catastro.

No se puede acceder a lo solicitado por la alegante respecto a que se incluya como de su propiedad la descripción que consta en escritura (que no aporta) con las zonas libres, parcelas y ensanches, así como la zona comprendida entre los vértices D-4 hasta el camino, por cuanto, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos, se ha tenido en consideración la superficie



inscrita en el Registro de la Propiedad según certificaciones registrales actualizadas obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. Por consiguiente, en el presente deslinde se ha tenido en cuenta tan solo la superficie debidamente inscrita de las fincas que constan en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el deslinde pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 6: Desestimada

ALEGACION Nº 7

ANGELES GONGORA CRUZ

Resumen de la alegación nº 7:

Manifiesta la alegante que su propiedad consiste en una casa de planta baja inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 con el número 25.303.

Que, examinado el plano de deslinde se ha cometido un error de acotamiento pues su propiedad se reduce en los planos a los metros edificadas de la finca, no teniendo en cuenta ni sus zonas libres, ensanches y demás elementos anejos a su propiedad, excluyéndose así derechos adquisitivos de su dominio y titularidad, quedando fuera de los vértices de acotamiento de forma inexplicable.

Solicita que se incluya lo descrito en escritura y se añadan las zonas libres, parcelas y ensanches como de su propiedad, así como la zona comprendida entre los vértices D-4 hasta el camino.

Contestación a la alegación nº 7

No se puede acceder a lo solicitado por la alegante respecto a que se incluya como de su propiedad la descripción que consta en escritura (que no aporta) con las zonas libres, parcelas y ensanches, así como la zona comprendida entre los vértices D-2 hasta el camino, por cuanto, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos, se ha tenido en consideración la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad según certificaciones registrales actualizadas obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. En este caso 61,50 m²; superficie que puede serle reconocida como de su propiedad y se plasma en el plano, y no los 220 m² que constan en Catastro.

Por consiguiente, en el presente deslinde se ha tenido en cuenta tan solo la superficie debidamente inscrita de las fincas que constan en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el deslinde pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 7: Desestimada



ALEGACION Nº 8

RUBEN MANUEL GONGORA IMBERNON (EN SU NOMBRE Y EN EL DE LOS HEDEROS DE MANUEL GONGORA GARCIA)

Resumen de la alegación nº 8:

Manifiesta la alegante que la propiedad de los Herederos de D. Manuel Góngora Garcia consiste en una casa de planta baja inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 con el número 25.302.

Que, examinado el plano de deslinde se ha cometido un error de acotamiento pues su propiedad se reduce en los planos a los metros edificadas de la finca, no teniendo en cuenta ni sus zonas libres, ensanches y demás elementos anejos a su propiedad, excluyéndose así derechos adquisitivos de su dominio y titularidad, quedando fuera de los vértices de acotamiento de forma inexplicable.

Solicita que se incluya lo descrito en escritura y se añadan las zonas libres, parcelas y ensanches como de su propiedad, así como la zona comprendida entre los vértices D-1 hasta el camino.

Contestación a la alegación nº 8

No se puede acceder a lo solicitado por el alegante respecto a que se incluya como de su propiedad la descripción que consta en escritura (que no aporta) con las zonas libres, parcelas y ensanches, así como la zona comprendida entre los vértices D-1 hasta el camino, por cuanto, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos, se ha tenido en consideración la superficie inscrita según certificaciones registrales actualizadas obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. En este caso 61,50 m²; superficie que puede serle reconocida como de su propiedad y se plasma en el plano, y no los 219 m² que constan en Catastro.

Por consiguiente, en el presente deslinde se ha tenido en cuenta tan solo la superficie debidamente inscrita de las fincas que constan en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el deslinde pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 8: Desestimada

ALEGACION Nº 9

VIRTUDES FRANCISCA JIMENEZ BERENGUEL (EN REPRESENTACION DE EMILIO GIMENEZ GONGORA)

Resumen de la alegación nº 9:



El alegante se limita a señalar que no está de acuerdo con la notificación recibida respecto a las medidas de su propiedad y solicita que se revisen las dimensiones de su propiedad.

Contestación a la alegación nº 9

No se puede acceder a lo solicitado por el alegante respecto a que se revise la superficie que se considera como de su propiedad, por cuanto, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos, se ha tenido en consideración la superficie inscrita según certificaciones registrales actualizadas obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. En este caso 300 m²; superficie que puede serle reconocida como de su propiedad y se plasma en el plano, y no los 666 m² que constan en Catastro.

Por consiguiente, en el presente deslinde se ha tenido en cuenta tan solo la superficie debidamente inscrita de las fincas que constan en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el deslinde pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 9: Desestimada

ALEGACION Nº 10

JOSE HERNANDEZ NIETO (EN SU NOMBRE COMO HEREDERO DE D. PEDRO HERNANDEZ GARCIA Y EN EL DE SU HIJO, MANUEL HERNANDEZ GARCIA)

Resumen de la alegación nº 10:

El contenido de las alegaciones, en su mayor parte, es prácticamente idéntico al de la alegación nº 3 y se añade que:

- Que el enclave f, delimitado por los vértices f-1 y f-6 del plano de deslinde, reduce injustificadamente la superficie de la parcela.- Se ha atribuido al enclave F una superficie notablemente inferior a la que hace ya cerca de cuarenta años refleja el Plano del Arquitecto Ernesto Ledesma, dibujado en el año 1985, que obra al Fol. 17 de la Memoria de la Propuesta incoación de expediente de deslinde y en el que se reflejan la existencia de dos construcciones al Norte del Castillo de San Felipe, una de las cuales parece que estaría en estado ruinoso, dado que apenas se aprecia el trazo de su perímetro.

- Que, hace ya seis décadas que los padres y abuelos de estos alegantes vienen detentando, de manera ininterrumpida y a título de dueños, la finca a la que se refiere el enclave f que, según el Registro de la Propiedad linda al sur con el Castillo de San Felipe y, al levante, con la línea de costa, periodo de tiempo superior al establecido en el art. 1957 del Código Civil para que proceda la usucapión.



- Que, antes del año 1985, aunque el Catastro lo demora al año 1986, la superficie edificada en la parcela se incrementó, tal y como se refleja en el Plano del Arquitecto Ernesto Ledesma, donde se observa la existencia de dos construcciones, una de las cuales, la más próxima al Castillo de San Felipe, apenas se aprecia el trazo del perímetro.

- Que, entre los años 1982 y 1988, el AYUNTAMIENTO de NÍJAR ha concedido las oportunas licencias para el ejercicio en la finca del Chamán de las actividades de Café-Bar, Disco Pub-Chamán y Discoteca, lo que evidencia la existencia de una posesión pacífica, e ininterrumpida desde hace ya más de cuatro décadas, durante las que han venido satisfaciendo las consiguientes tasas y contribuciones.

- Que, según se recoge en la propia Resolución de incoación de expediente de deslinde, entre mediados del año 1990 y principios de 1995, se habrían llevado a cabo en la finca diferentes obras dentro del perímetro de la Parcela 14 del Polígono 245, con Referencia Catastral 04066A245000140000AL, que linda por el Sur con el Castillo de San Felipe y por el Levante con la línea de costa, con la "Marina", que motivaron la incoación de varios Expedientes por parte del Ayuntamiento de Níjar, Corporación que en el verano de 1989 le había concedido licencia para la realización de alguna de dichas obras, y que evidencian que el poseedor de la finca estaba actuando como dueño de la misma.

- Resulta del todo injustificada la inclusión en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre de una porción de la parcela 14 del polígono 245, con referencia catastral 04066A2450Q0140000AM, que se encuentra transformada por la acción del hombre.

A pesar de que la línea que delimita la franja de costa del dominio marítimo terrestre se separa del vértice nordeste de la Parcela 14 del Polígono 245, con Referencia Catastral 04066A245000140000AL y que la Resolución de incoación de expediente de deslinde reconoce que una parte significativa de la Finca de Los Escullos *"no tiene características naturales de zmt o playa y no se considera necesaria para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre"*, puesto que se encuentra muy afectada por el proceso de antropización, razón por la que considera *"inviable la recuperación dela misma"*, de manera incomprensible pretende incorporar una porción de la parcela de titularidad privada que se encuentra entre los vértices E-6=M y N al ámbito de dominio público marítimo-terrestre, a pesar de ser un terreno edificado que se encuentra fuera de la línea de costa, para incorporarla a la Finca Los Escullos.

Consecuentemente, deberá rectificarse la línea, asignando al referido enclave F la superficie que ya consta en el Catastro, desde incluso el siglo pasado, y que se refleja en el Plano del Arquitecto ERNESTO LEDESMA, de 1985.

Contestación a la alegación nº 10

Se alega por parte de D. Jose Hernández Nieto:

- falta de eficacia de la Orden del Ministerio de Obras Publicas de 28 de enero de 1966 que aprobó la línea de deslinde zona marítimo-terrestre actualmente vigente;



- que la totalidad de la Finca de Los Escullos no quedó afecta al dpmt por la Resolución de la D. General de Patrimonio del Estado de 6 de septiembre de 1991, sino tan solo el antiguo Cuartel de la Guardia Civil;

- que el procedimiento de revisión del deslinde resulta un procedimiento inadecuado y la resolución de incoación incurre en una contradicción interna,

Nos remitimos a lo ya informado en las alegaciones nº 3 y nº 4 de este informe.

Respecto a que se revise la superficie que se considera como de su propiedad, no se puede acceder a lo solicitado por el alegante, por cuanto, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos, se ha tenido en consideración la superficie inscrita según certificaciones registrales actualizadas obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. En este caso 210 m²; superficie que puede serle reconocida como de su propiedad y que se plasma en el plano, y no los 2.035 m² que constan en Catastro.

Respecto a que la total superficie ya figuraba en los planos elaborados por D. Ernesto Ledesma en el año 1985, se ha de señalar que dichos planos fueron levantados a instancia de Patrimonio del Estado para conocer las ocupaciones existentes sobre la Finca patrimonial, a efectos de llevar a cabo un deslinde de la finca; deslinde que, al parecer, fue iniciado, pero no culminado.

Respecto a la posible prescripción adquisitiva de la finca, se ha tener en cuenta que la Finca de los Escullos, hasta su afectación al d.p.m.t. en el año 1991 (acta de entrega de 30 de enero de 1992), tenía la consideración de bien patrimonial del Estado. La posibilidad de adquisición por los particulares de parte de la finca especialmente mediante la prescripción extraordinaria del art. 1959 del CC mientras aquella fue bien patrimonial (posesión en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de buena fe ni justo título) lleva a considerar que el plazo de los treinta años de prescripción podría computarse hacia atrás desde el 6 de septiembre de 1991, fecha en la que el bien se convirtió en demanial; resultando así que el *dies a quo* para entender que se habría producido la prescripción adquisitiva extraordinaria habría que establecerla en el 6 de septiembre de 1961. No obstante, no son objeto de este expediente de deslinde las cuestiones de titularidad dominical previas a la afectación al dpmt de la Finca y, en cualquier caso, no resulta posible comprobar documental y gráficamente la existencia y superficie de los enclaves en dicha fecha de septiembre de 1961, de manera que se ha optado por tener en cuenta la superficie registral de las ocupaciones existentes y según la representación gráfica más antigua y fiable de la que se dispone que no es otra que el Vuelo Fotogramétrico Analógico Interministerial, 1:18.000, 1973-1986. Todo ello, como se ha dicho, sin perjuicio de las acciones civiles que contra el deslinde pueden entablar los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LC.

Respecto al hecho de la existencia de licencias para el ejercicio de las actividades de Café-Bar, Disco Pub-Chamán y Discoteca a efectos de la existencia de una posesión pacífica, e ininterrumpida desde hace ya más de cuatro décadas, durante las que han venido satisfaciendo las consiguientes tasas y contribuciones, se ha de manifestar que, sentada la finalidad fiscal del Catastro, los tribunales han determinado que, el simple hecho de constar catastralmente un bien a nombre de una persona no puede determinar que el mismo sea el propietario. De tal manera que, la constancia



catastral es un mero indicio para acreditar que alguien es propietario de un inmueble, pero no tiene la consideración de título válido de propiedad y para que esta se llegue finalmente a considerar probada, es necesario que se aporten otros medios de prueba, siendo la conjunción de todos ellos, lo que se deberá tener como base para declarar o no la propiedad. En este sentido la Sentencia del TS, Sala Primera, de lo Civil, de 8-10-2002; Sentencia de la AP Pontevedra, Sec. 3.ª, 14-1-2021; Sentencia de la AP Sevilla, Sec. 8.ª, 28-3-2019, etc.

Por otro lado, el artículo 12.1 del RSCL de 7 de junio de 1955 establece que “*Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero*”. La jurisprudencia se ha pronunciado, explicando la misma, en el sentido de que las licencias como «actos reglados» urbanísticos, dejan al margen las cuestiones privadas, objeto de la jurisdicción civil.

Así, la Sentencia del TS n.º 7180/1997 de fecha 27 de noviembre de 1997, rec. 2222/1992: “(...) QUINTO. — *El argumento de los apelantes es equivocado, y la equivocación deriva de una interpretación errónea de la naturaleza de la licencia urbanística. Del hecho de que ésta se conceda “dejando a salvo el derecho de propiedad” parecen deducir los apelantes que la licencia debe respetar las relaciones dominicales, y, desde esa consideración, concluyen que, no habiendo ellos como comuneros prestado su consentimiento, la licencia no debió ser concedida. Sin embargo, la frase entrecomillada quiere decir justamente lo contrario, a saber, que el otorgamiento de la licencia urbanística no supone que se reconozca que el solicitante es propietario del suelo o edificación correspondiente, y que, en consecuencia, nada se decide en ella sobre relaciones dominicales o sobre los problemas civiles que la obra autorizada pueda ocasionar. En consecuencia, al Ayuntamiento le basta con una solicitud de licencia para poder concederla si procede urbanísticamente, y no es de su incumbencia, por ejemplo, juzgar la regularidad de la formación de la voluntad colectiva de la entidad solicitante (...)*”.

En igual sentido, la STSJ de Galicia de fecha 20 de abril de 2017, rec. 4082/2017 señala que “(...) *Si la concesión de una licencia no puede afectar al derecho de propiedad ni a ninguno de terceros no puede pretenderse que se paralice esa concesión para que no se produzcan esos perjuicios. La Jurisprudencia ha declarado reiteradamente que a través de la licencia urbanística la Administración municipal realiza un control de legalidad, pero no de la legalidad en general sino de la legalidad urbanística, por lo que no le corresponde, a través de la licencia, indagar sobre la titularidad dominical del terreno en el que se pretende construir; y que esta regla general tiene como única excepción los supuestos en los que está probada la titularidad pública del terreno o existen dudas razonables sobre la titularidad privada de aquél (SSTS de 5 de abril de 1993, 25 de febrero de 1992, 25 de septiembre 1991, y 2 de mayo y 25 de junio de 1989). Por lo tanto, esta alegación de la parte apelante no puede ser aceptada (...)*”.

Respecto a la circunstancia señalada por el alegante de que, entre mediados del año 1990 y principios de 1995, se habrían llevado a cabo en la finca diferentes obras dentro del perímetro de la Parcela 14 del Polígono 245, con Referencia Catastral 04066A245000140000AL, y que el ayuntamiento en el verano de 1989 le concedió licencia para la realización de alguna de dichas obras, y que ellas evidencian que el poseedor de la finca estaba actuando como dueño de la misma, volvemos a reiterar que la licencia urbanística se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. En este caso, se dejó constancia en la Propuesta de Deslinde de la existencia de innumerables expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad por parte



del Ayuntamiento de Níjar y por el Servicio Provincial de Costas en Almería respecto a obras sin licencia realizadas por el alegante.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 10: Desestimada

ALEGACION Nº 11

JUAN ANTONIO GOMEZ VARGAS

Resumen de la alegación nº 11:

El alegante señala que su propiedad consiste en cuatro casas, finca que, según escritura y Registro de la Propiedad, linda al Norte con ensanches del Castillo, Sur, con ensanches del cuartel de la Guardia Civil, Este, con ensanches del mismo Castillo y oeste con el camino de Loma Pelada. Es la finca registrada como Inscripción 6ª, tomo 1.788, libro 444, Folio 202 con numero de finca 12.583-N. Su propiedad se corresponde con los vértices que comprenden desde el G-1 al G-5 y los ensanches se sitúan más al Sur de lo delimitado en planos.

Alega que, examinada su finca en los planos publicados, se observa que se ha cometido un error de acotamiento, ya que, según escritura y Registro, su propiedad *“ha sido reducida a los metros edificados, no teniendo en cuenta sus zonas libres, como parcela, ensanches y demás elementos anejos a su propiedad, excluyéndose de esa manera derechos adquisitivos de su dominio y titularidad, quedando fuera de los vértices de acotamiento de forma inexplicable”*.

Contestación a la alegación nº 11

En primer lugar, se ha de hacer constar que las alegaciones han sido presentadas claramente de forma extemporánea.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha configurado en una tradicional línea doctrinal en relación con los plazos que se configuran como de orden público (STS de 18 de febrero de 1980, Arz. 738, entre otras muchas). De tal suerte, que las formas de ejercitar los plazos no tienen carácter disponible por parte de los ciudadanos, a la vez que resultan una garantía del particular, suponen una carga procesal su interposición en el plazo perceptivo (SSTS de 10 de marzo, de 1 de abril, de 29 de septiembre, de 18 de julio y de 9 de diciembre de 1996, Arz. 4085, 4096, 4873, 5121, 7690), lo que permite a esta Administración rechazar la interposición de la alegación extemporánea. La eficacia impeditiva del transcurso del plazo es independiente del fondo de la cuestión mismo (SSTS de 10 de mayo y 3 de julio de 1978, Arz. 1999 y 2834, 4 de julio de 1986, Arz. 4613).

En el supuesto que nos ocupa la notificación personal al alegante se produjo en fecha 12-6-2023 tras su comparecencia en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Almería y entrega en mano con recibí de dicha fecha.



Por consiguiente, el alegante disponía del plazo de un mes para alegaciones que finalizó el 12 de julio de 2023, mientras que el escrito de alegaciones se presentó el 13 de julio de 2023.

No obstante lo anterior, y con respecto al fondo de lo alegado en dicho escrito se puede señalar que, respecto a que se revise la superficie que se considera como de su propiedad, no se puede acceder a lo solicitado por el alegante, por cuanto, para la consideración de la superficie de cada enclave particular sobre la Finca de Los Escullos, se ha tenido en consideración la superficie inscrita según certificaciones registrales actualizadas obtenidas del Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. En este caso 850 m²; superficie que puede serle reconocida como de su propiedad y que se plasma en el plano, y no los 1.417 m² que pretende le sean reconocidos. Se debe tener igualmente en cuenta que en el Catastro solo constan a nombre del alegante dos parcelas catastrales de 75 m² cada una de ellas.

RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION nº 11: Desestimada



ANEXO 5: IDENTIFICACIÓN DE TITULARES



ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE TITULARES.

Con objeto de cumplir lo indicado en el artículo 21.2 y 3 del Reglamento de Costas, se procedió a obtener de forma telemática, de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, la documentación catastral de los inmuebles afectados, obteniéndose los datos de los titulares catastrales y colindantes el día 18 de noviembre de 2022.

El día 29 de marzo de 2023 se remite para su notificación el acuerdo de incoación del expediente al Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, que es el que le corresponde, y se le solicita para que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 22/1988, de Costas, y en el artículo 21.2.c del Reglamento General de Costas, a expedir certificación de dominio y cargas para las parcelas que intersectasen con el dominio público marítimo-terrestre, y con carácter simultáneo a la expedición de dichas certificaciones, se requirió la extensión de nota marginal. Para las fincas que resultasen colindantes con el DPMT, se requirió únicamente certificación de dominio.

En el oficio de tal solicitud a ese Registro se anexaron listados de base catastral con identificación de las fincas interesadas y planos de deslinde en formato digital, junto con listado de titulares catastrales, a fin de que el Registrador de la Propiedad, al expedir la certificación, verificase además la correspondencia de dicha relación de propietarios con el contenido de los asientos registrales o manifiestara las discrepancias que resulten de los mismos.

No se emite informe por el Registro de la Propiedad y con fecha de 4 de mayo de 2023, y remite sólo aquellas certificaciones registrales cuya localización ha podido realizar satisfactoriamente, un total de 10, sobre las que se ha realizado la correspondiente anotación, que se encuentran incluidas en el expediente de deslinde.

Las certificaciones emitidas se encuentran incluidos en el expediente de deslinde, custodiadas en el Servicio Provincial de Costas en Almería, pero no se anejan en este proyecto de deslinde con el fin de proteger los datos personales que allí constan (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). A la vista de lo anterior y puesto que no se ha recibido la necesaria verificación de propietarios, por parte del equipo redactor del presente proyecto de deslinde, se ha procedido (en la medida de lo posible) al cotejo y comparación de la información suministrada por el citado Registro, con los datos catastrales obtenidos previamente.

Dicho todo lo anterior, y teniendo en cuenta la observancia de la debida garantía procedimental, procede aquí realizar un breve resumen de los datos obtenidos para una mejor comprensión de la repercusión de la delimitación que se contiene en el presente proyecto, así como para probar que se ha cumplido con la diligencia debida, a efectos de investigar e identificar lo más correctamente posible a cualquier titular interesado en el presente procedimiento.

De este modo, mediante la consulta realizada a la oficina virtual de catastro se trasladaron sobre plano un total de 18 parcelas, que colindan o intersectan el DPMT.

Una vez realizadas las citadas consultas para la obtención de los datos necesarios para la identificación de los interesados en el procedimiento (tanto catastrales como registrales) dichos datos se integraron en una base de datos. En dicha base de datos se generaron un total de 18 registros.

Todas estas situaciones se han tenido en consideración para la correcta búsqueda y definición de los datos que se estima son lo más concluyentes posible.

Igualmente se han tenido en cuenta las posibles comparencias en el expediente, cruzándose estos datos con los que se han podido obtener de alegaciones presentadas, así como



en los casos de personas jurídicas o sociedades empresariales se ha realizado una búsqueda en los directorios de empresa publicados en diferentes medios.

Analizadas todas las situaciones posibles, realizadas las investigaciones pertinentes y cruzando todos los datos que se han podido obtener, se han integrado en la base de datos en cuestión que servirá, a efectos de dotar de una mayor seguridad a los posibles interesados, para realizar las oportunas notificaciones en el momento procedimental oportuno. Llegado ese momento se procederá a notificar particularmente a todos los interesados identificados tanto catastral como registralmente.

Complementariamente, y dentro del procedimiento legalmente establecido, se procederá a la notificación en el diario oficial correspondiente, así como en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de los listados debidamente anonimizados para aquellos interesados cuyo domicilio sea desconocido o cuyo intento de notificación sea infructuoso.



ANEXO 6: COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE D.P.M.T.



A efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se identifican los vértices del deslinde en sus coordenadas referidas a sistema ETRS89.

VÉRTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE		
ETRS89		
PUNTOS ENCLAVES		
VÉRTICE	X	Y
A-1	583545.77	4073518.71
A-2	583560.27	4073518.71
A-3	583560.27	4073504.21
A-4	583545.77	4073504.21
B-1	583562.97	4073504.12
B-2	583577.23	4073504.09
B-3	583577.23	4073483.11
B-4	583562.97	4073483.15
C-1	583581.57	4073496.29
C-2	583590.18	4073499.75
C-3	583596.53	4073503.39
C-4	583596.65	4073504.30
C-5	583600.92	4073505.10
C-6	583602.88	4073498.98
C-7	583595.85	4073487.66
C-8	583598.21	4073478.15
C-9	583582.47	4073478.71
C-10	583580.40	4073489.59
C-11	583581.12	4073489.74



D-1	583561.16	4073471.13
D-2	583575.79	4073476.47
D-3	583581.48	4073461.85
D-4	583566.59	4073456.37
E-1	583565.23	4073450.44
E-2	583567.76	4073451.37
E-3	583582.00	4073456.25
E-4	583592.26	4073460.04
E-5	583593.74	4073451.47
E-6	583595.94	4073417.58
E-7	583592.94	4073418.19
E-8	583584.81	4073448.34
E-9	583570.65	4073443.40
E-10	583569.95	4073445.39
E-11	583567.29	4073444.50
F-1	583569.78	4073410.22
F-2	583586.31	4073408.19
F-3	583586.05	4073403.20
F-4	583591.57	4073401.83
F-5	583590.37	4073395.71
F-6	583568.13	4073400.16
G-1	583541.87	4073309.11
G-2	583574.58	4073312.30
G-3	583578.01	4073288.13
G-4	583547.57	4073282.10
G-5	583545.10	4073286.51



VÉRTICES DE LA LINEA INNECESARIEDAD		
ETRS89		
VÉRTICES		
LÍNEA INNECESARIEDAD PROPUESTA		
VÉRTICE	X	Y
A	583596.59	4073586.11
B	583588.50	4073569.46
C	583584.22	4073549.42
D	583572.34	4073531.73
E	583569.35	4073514.60
F	583577.84	4073512.38
G	583600.92	4073505.10
H	583602.88	4073498.98
I	583595.85	4073487.66
J	583598.21	4073478.15
K	583592.26	4073460.04
L	583593.74	4073451.47
M	583595.94	4073417.58
N	583599.74	4073377.31
Ñ	583565.16	4073358.75
O	583554.32	4073357.10
P	583541.51	4073325.48
Q	583541.87	4073309.11
R	583574.58	4073312.30
S	583578.01	4073288.13
T	583580.97	4073271.58



U	583552.37	4073260.41
---	-----------	------------

VÉRTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE		
ETRS89		
PUNTOS M		
PERÍMETRO EXTERIOR		
Vértice	X	Y
M-249	583654.35	4073129.40
M-250	583641.39	4073129.03
M-251	583628.57	4073126.98
M-252	583599.89	4073120.14
M-253	583595.95	4073138.09
M-254	583589.19	4073157.78
M-255	583578.76	4073188.73
M-256	583567.40	4073221.89
M-257	583557.24	4073248.24
M-258	583541.35	4073287.30
M-259	583533.27	4073316.67
M-260	583547.22	4073350.32
M-261	583555.06	4073369.31
M-262	583550.28	4073435.06
M-263	583542.51	4073494.36
M-264	583504.78	4073510.42
M-265	583505.42	4073521.68
M-266	583489.76	4073561.67
M-267	583512.56	4073556.68
M-268	583561.54	4073558.61



M-269	583596.59	4073586.10
-------	-----------	------------

VÉRTICES DE LA RIBERA DEL MAR		
ETRS89		
Vértice	X	Y
R-1	583654.35	4073129.41
R-2	583654.07	4073156.85
R-3	583655.56	4073166.25
R-4	583665.89	4073173.82
R-5	583674.20	4073176.71
R-6	583688.52	4073213.97
R-7	583688.06	4073218.18
R-8	583669.24	4073286.49
R-9	583667.54	4073292.58
R-10	583662.90	4073299.07
R-11	583662.86	4073303.68
R-12	583646.92	4073316.10
R-13	583644.25	4073322.90
R-14	583639.28	4073353.11
R-15	583634.24	4073363.44
R-16	583633.95	4073372.73
R-17	583637.79	4073378.10
R-18	583622.34	4073390.53
R-19	583613.18	4073395.26
R-20	583618.73	4073406.19
R-21	583612.35	4073411.62
R-22	583612.05	4073424.54
R-23	583607.90	4073437.72
R-24	583601.42	4073445.21
R-25	583603.41	4073449.13
R-26	583608.49	4073454.54
R-27	583619.95	4073461.37
R-28	583621.21	4073471.28
R-29	583626.46	4073474.51
R-30	583628.76	4073484.62



R-31	583633.62	4073492.61
R-32	583642.33	4073504.54
R-33	583691.63	4073523.92
R-34	583700.47	4073533.80
R-35	583707.13	4073543.28
R-36	583714.75	4073543.83
R-37	583717.22	4073550.20
R-38	58 3706.80	4073585.26
R-39	583667.61	4073593.24
R-40	583650.53	4073595.82
R-41	583631.63	4073598.43
R-42	583596.59	4073586.11

VÉRTICES DE LA ZMT		
ETRS89		
Vértice	X	Y
Z-13	583631.63	4073598.43
Z-14	583668.03	4073600.16
Z-15	583707.58	4073587.28
Z-15A	583719.29	4073550.18
Z-16	583691.63	4073523.92
Z-17	583643.77	4073499.84
Z-18	583609.68	4073438.12
Z-19	583641.49	4073353.75
Z-20	583668.79	4073293.77
Z-21	583694.53	4073217.38
Z-22	583656.49	4073157.05
Z-23	583657.95	4073106.70



ANEXO 7: DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA



Fotografía 1. Deslinde del DPMT entre los vértices M-264 y M-265.



Fotografía 2. Deslinde del DPMT entre los vértices M-265 y M-266.



Fotografía 3. Deslinde del DPMT entre los vértices M-257 y M-259.



Fotografía 4. Deslinde del DPMT entre los vértices M-261 y M-262.



Fotografía 5. Deslinde del DPMT entre los vértices M-266 y M-268.



Fotografía 6. Deslinde del DPMT entre los vértices M-259 y M-261.



Fotografía 7. Deslinde del DPMT entre los vértices M-252 y M-256.



Fotografía 8. Deslinde del DPMT entre los vértices M-263 y M-264.



Fotografía 9. Deslinde del DPMT entre los vértices M-260 y M-261.



Fotografía 10. Deslinde del DPMT entre los vértices M-260 y M-258.



Fotografía 11. Deslinde del DPMT entre los vértices M-260 y M-262.



Fotografía 12. Deslinde del DPMT vértice M-266.



Fotografía 13. Línea de innecesariedad entre los vértices N y M.



Fotografía 14. Línea de innecesariedad entre los vértices Q y R.



Fotografía 15. Línea de innecesariedad entre los vértices Q y U.



Fotografía 16. Línea de innecesariedad entre los vértices D y E.



Fotografía 17. Línea de innecesariedad entre los vértices N y O.

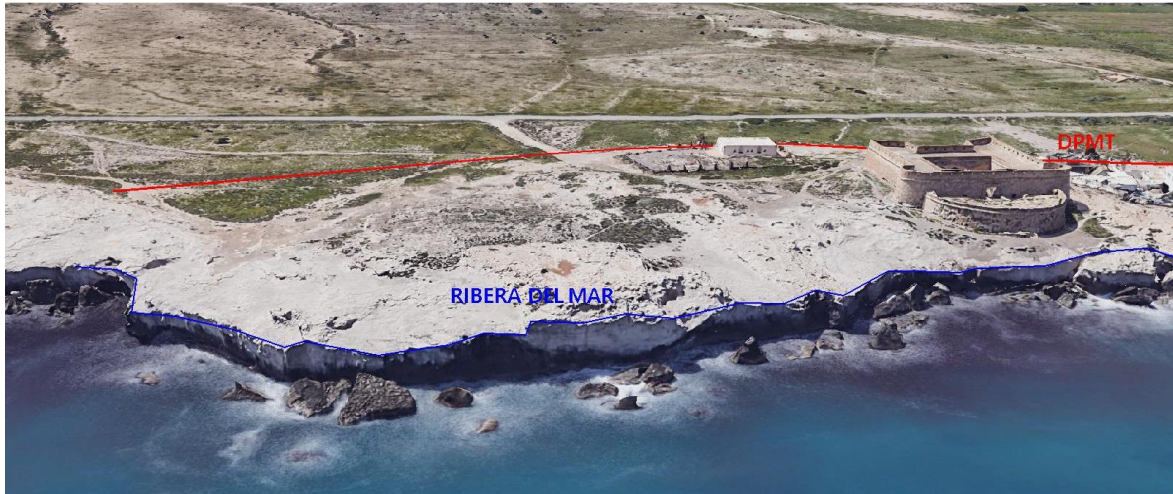


Fotografía 18. Línea de innecesariedad entre los vértices L y N.



Fotografía 19. Deslinde del DPMT entre los vértices M-269 y M- 260.





Fotografía 20. Deslinde del DPMT entre los vértices M-260 y M-249.

En estas fotografías sobre el terreno y en las fotografías aéreas del visor de Google Earth en 3D (<https://earth.google.com/>), la representación de los límites del dominio público marítimo-terrestre han de tomarse como una aproximación, dado que son fotografías en perspectiva y, por tanto, no georreferenciadas. Se trata de mostrar, de la forma más aproximada posible, las delimitaciones mencionadas para una mejor comprensión por parte de los interesados.

Para conocer la ubicación exacta de los vértices del DPMT así como las poligonales que las unen se debe consultar el anexo 6 “*Coordenadas UTM del deslinde de D.P.M.T.*” y, sobre todo, los planos “oficiales” incluidos en este proyecto en el DOCUMENTO Nº 2 “*PLANOS*”.



ANEXO 8: FICHA DE DESLINDE



DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍJAR (ALMERÍA).

FICHA DE DESLINDE

IDENTIFICACIÓN DEL DESLINDE

PROVINCIA: ALMERIA MUNICIPIO: NIJAR
REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS: DES01/23/04/0001
REFERENCIA SERVICIO DE COSTAS:

TRAMO DE COSTA: DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.

LONGITUD DE LA POLIGONAL EN METROS: 678,56 m.
COORDENADAS UTM (ETRS89) EXTREMAS: M-249 X = 583654.37 Y = 4073129.40
M-269 X = 583596.59 Y = 4073586.10

DESGLOSE DE LA LONGITUD TOTAL DEL TRAMO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN:

A) POR SU CARÁCTER ADMINISTRATIVO

I) LONGITUD DE ESTE DESLINDE QUE COINCIDE CON EL APROBADO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE COSTAS	0,00 m
II) LONGITUD DE ESTE DESLINDE EN QUE NO SE PRODUCE TAL COINCIDENCIA	678,56 m
III) LONGITUD DE ESTE DESLINDE QUE NO TIENE NINGUNA CLASE DE DESLINDE APROBADO ANTERIORMENTE	
	0,00 m
IV) LONGITUD DE ESTE DESLINDE DE TERRENOS COLINDANTES CON LA RM QUE SE ADQUIERAN PARA SU INCORPORACIÓN AL DPM-T	678,56 m

B) POR SU CARÁCTER FÍSICO

I) LONGITUD DEL DESLINDE QUE ES PLAYA O DUNA	0,00 m
II) LONGITUD DE DESLINDE QUE ES ZONA DONDE SE ALCANZAN LAS OLAS O MAREA	0,00 m
III) LONGITUD DE DESLINDE QUE ES ACANTILADO	0,00 m

C) INCIDENCIA DEL DESLINDE SOBRE TERRENOS COLINDANTES

SERVIDUMBRE DE TRANSITO

LONGITUD CON ANCHURA DE 6 METROS	0,00 m
LONGITUD CON ANCHURA SUPERIOR A 6 METROS	0,00 m

SERVIDUMBRE DE PROTECCION

LONGITUD CON ANCHURA MENOR DE 20 METROS	0,00 m
LONGITUD CON ANCHURA DE 20 METROS	0,00 m
LONGITUD CON ANCHURA DE 20 A 100 METROS	0,00 m
LONGITUD CON ANCHURA DE 100 METROS	678,56 m

RIBERA DEL MAR

LONGITUD EN METROS COINCIDENTE CON LA LÍNEA DE D.P.M.T.	0,00 m
LONGITUD EN METROS NO COINCIDENTE CON LA LÍNEA DE D.P.M.T.	678,56 m

ACCESOS MAR

RODADOS (SI/NO) SI	
PEATONALES (SI/NO) SI	

D) CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS COLINDANTES

LONGITUD DE SUELO URBANO	0,00 m
LONGITUD DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	0,00 m
LONGITUD DE SUELO NO URBANIZABLE	678,56 m



ANEXO 9: RELACIÓN DE COLINDANTES, ENCLAVES PARTICULARES Y OCUPACIONES DEL D.P.M.T.



PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	04066 [REDACTED]	LOS ESCULLOS, S.A.	CL [REDACTED]	ALMERIA	ALMERIA
2	04066 [REDACTED]	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL	PASEO DE ALMERIA,412,04071- [REDACTED] ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA
3	04066 [REDACTED]	LOS ESCULLOS, S.A.	CL [REDACTED]	ALMERIA	ALMERIA
4	04066 [REDACTED]	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL	PASEO DE ALMERIA,412,04071- [REDACTED] ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA
5	04066 [REDACTED]	LOS ESCULLOS, S.A.	CL [REDACTED]	ALMERIA	ALMERIA
6	04066 [REDACTED]	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL	PASEO DE ALMERIA,412,04071- [REDACTED] ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA
7	04066 [REDACTED]	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV MANUEL SIUROT S.N.-41013 SEVILLA [SEVILLA]	SEVILLA	SEVILLA
8	04066 [REDACTED]	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV MANUEL SIUROT S.N.-41013 SEVILLA [SEVILLA]	SEVILLA	SEVILLA
A	04066 [REDACTED]	MARIA NIETO MONTOYA MANUEL HERNANDEZ NIETO	CL [REDACTED]	NIJAR	ALMERIA
B	04066 [REDACTED]	EMILIO GIMENEZ GONGORA/ DOLORES BERENGUEL PUERTAS	B [REDACTED]	NIJAR	ALMERIA
C	04066 [REDACTED]	Mª CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ VIDAL TRIGUEROS RODRIGUEZ	Avda. [REDACTED] [REDACTED]	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
D-1	04066 [REDACTED]	HROS. DE MANUEL GONGORA GARCIA	Calle [REDACTED]	EL EJIDO	ALMERIA
D-2	04066 [REDACTED]	Mª ANGELES GONGORA CRUZ	Avda. [REDACTED] [REDACTED]	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
D-3	04066 [REDACTED]	Mª DOLORES RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL HERNANDEZ NIETO	Calle [REDACTED]	ALMERIA	ALMERIA
D-4	04066 [REDACTED]	JOSE IMBERNON CAMPOY MONTSERRAT IMBERNON GALLEGRO	ral [REDACTED]	MADRID	MADRID
E-1	04066 [REDACTED]	EN INVESTIGACION	Calle [REDACTED]	ALMERIA	ALMERIA
E-2	04066 [REDACTED]	MARIA ALIAS RUIZ ANTONIO MOLINA GONZALEZ	Calle [REDACTED]	ALMERIA	ALMERIA
F-1	04066 [REDACTED]	HROS. DE PEDRO HERNANDEZ GARCIA	[REDACTED]	NIJAR	ALMERIA
G-1	04066 [REDACTED]	JUAN ANTONIO GOMEZ VARGAS	Carretera [REDACTED]	NIJAR	ALMERIA
G-2	04066 [REDACTED]	JUAN ANTONIO GOMEZ VARGAS	Carretera [REDACTED]	NIJAR	ALMERIA
G-3	NO CONSTA CATASTRADA	NO CONSTA CATASTRADA			



ANEXO 10: ACCESOS A LA COSTA



LOCALIZACIÓN Y OBJETO DEL ANEXO

Es objeto de este anexo mostrar los accesos rodados y peatonales al DPMT (Dominio Público Marítimo Terrestre) proyectado. Dichos accesos se identifican conforme al artículo 53.2 del reglamento de la Ley 22/88 de Costas que se muestra a continuación:

“Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación (artículo 28 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)”

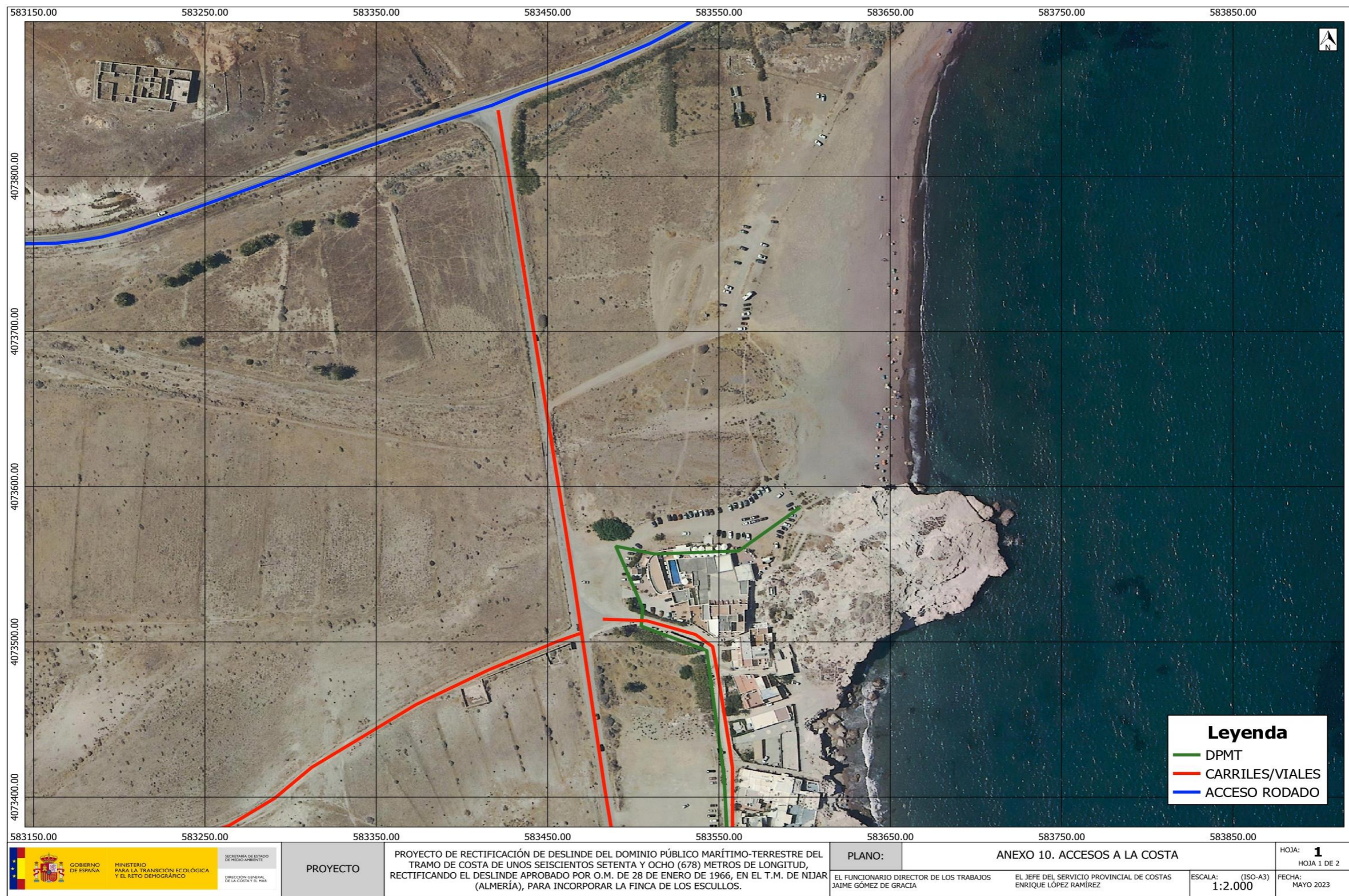
El tramo de costa que nos ocupa en el presente proyecto de deslinde se encuentra en la finca de los Escullos. El acceso a la costa de este diseminado está garantizado por las distintas carreteras de acceso a la finca y los viales que la atraviesa.

1. Accesos rodados y peatonal

En la trama próxima al deslinde en casi su totalidad se puede acceder mediante vehículos o bien de forma peatonal.

Dicho lo cual, la entrada a la finca los Escullos tiene lugar mediante la carretera convencional de Diputación Provincial AL-4200. En el interior de dicha finca tienen acceso rodados mediante los carriles/viales internos de la propia finca.

Entre M-269 y M-257: el acceso rodado se garantiza a lo largo de dicho tramo de deslinde a través de los carriles/viales internos de la finca. Mientras que los accesos peatonales se garantizan entre los puntos M-269 y M-250.

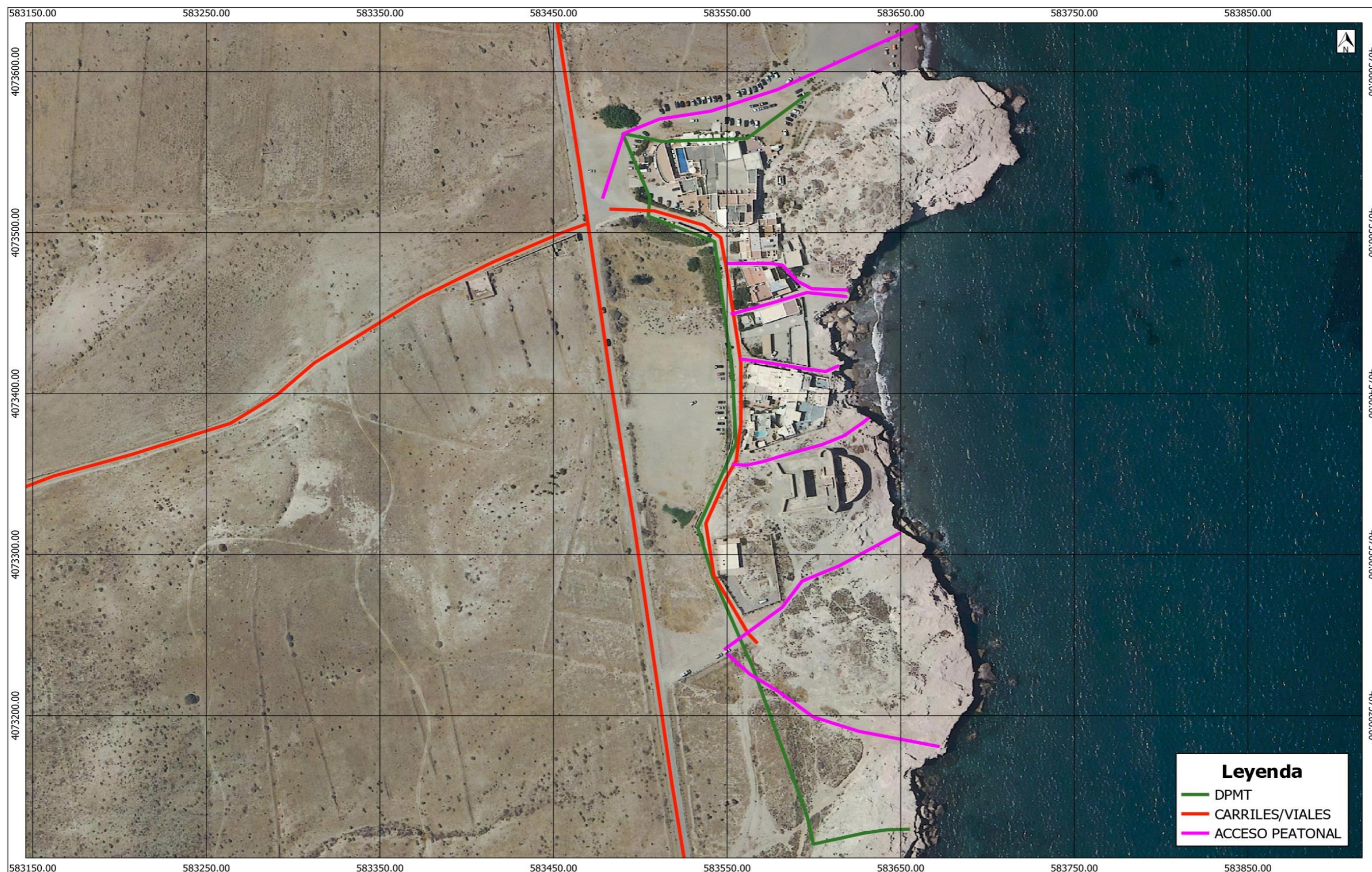


GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

PROYECTO
PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.

PLANO: ANEXO 10. ACCESOS A LA COSTA
EL FUNCIONARIO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS JAIME GÓMEZ DE GRACIA
EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS ENRIQUE LÓPEZ RAMÍREZ
ESCALA: (ISO-A3) 1:2.000

HOJA: **1**
HOJA 1 DE 2
FECHA: MAYO 2023



Leyenda

- DPMT
- CARRILES/VIALES
- ACCESO PEATONAL

	PROYECTO PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.	PLANO: ANEXO 10. ACCESOS A LA COSTA	HOJA: 1 HOJA 2 DE 2
		EL FUNCIONARIO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS JAIME GÓMEZ DE GRACIA	EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS ENRIQUE LÓPEZ RAMÍREZ



ANEXO Nº 11: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



ÍNDICE

1. GENERALIDADES.....	1
1.1. Objeto de este estudio.....	1
1.2. Características de las obras	2
1.2.1. Descripción de la obra y situación.....	2
1.2.2. Plazo de ejecución y mano de obra.....	2
1.2.3. Interferencias y servicios afectados.....	2
1.2.4. Unidades constructivas que componen la obra.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	3
2.1. Riesgos	3
2.1.1. Riesgos profesionales	3
2.1.2. Riesgos de daños a terceros.....	3
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	3
3.1. Prevención de riesgos individuales	3
3.1.1. Protecciones individuales	3
3.1.2. Protecciones colectivas.....	4
3.1.3. Formación	5
3.1.4. Medicina preventiva y primeros auxilios.....	5
3.2. Medidas de seguridad a adoptar	5
3.2.1. Ejecución de medidas previas.....	5
3.2.2. Excavaciones	6
3.2.3. Señalización	6
3.2.4. Rellenos	6
3.3. Prevención de riesgos de daños a terceros	6
3.4. Condiciones de los medios de protección	7
3.4.1. Protecciones personales	7
3.4.2. Protecciones colectivas.....	7
3.5. Servicio de prevención	8
3.6. Instalaciones.....	8
3.6.1. Instalaciones médicas	8
3.6.2. Instalaciones de higiene y bienestar.....	8
4. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD ..	9
4.1. Normas generales	9
4.2. Normas técnicas reglamentarias para equipos de protección individual (EPI) 14	
4.2.1. Equipos de protección individual.....	14
4.2.2. Condiciones de seguridad de los medios auxiliares, máquinas y equipos.	22
4.2.3. Criterios a aplicar a las posibles alternativas de los medios de protección, propuestas por el Plan de Seguridad y Salud.	22
5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	23



1. GENERALIDADES

1.1. Objeto de este estudio

El presente Estudio de Seguridad y Salud establece, durante la construcción de la obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Servirá para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de cualquier obra, pública o privada en que se realicen trabajos de construcción o ingeniería civil.

En el artículo 4 de dicho Real Decreto se establece cuándo será necesario llevar a cabo un Estudio de Seguridad y Salud y cuándo se puede llevar a cabo un Estudio Simplificado de Seguridad y Salud.

Artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.

b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.



Para este proyecto en concreto no se cumplen las condiciones recogidas en el artículo 4.1 del RD, como se detalla en el siguiente punto, luego se procede a redactar el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud.

1.2. Características de las obras

1.2.1. Descripción de la obra y situación.

El objeto de esta obra es desarrollar a nivel constructivo las obras necesarias para el amojonamiento previsto en el proyecto de rectificación de deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre del tramo de costa de unos seiscientos setenta y ocho (678) metros de longitud, rectificando el deslinde aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966, en el T.M. de Níjar (Almería), para incorporar la finca de los Escullos.

Se proyecta la realización del replanteo del tramo de deslinde aprobado y la instalación de hitos que materialicen sobre el terreno las delimitaciones aludidas.

1.2.2. Plazo de ejecución y mano de obra.

Plazo de ejecución:

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 6 meses.

Personal previsto:

Se prevé un número de personas máximo de 7 trabajadores.

1.2.3. Interferencias y servicios afectados

Circulación de vehículos y peatones en las proximidades de la ubicación de determinados mojones.

1.2.4. Unidades constructivas que componen la obra

- Movimiento de tierras.
- Obras de fábrica.



2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

2.1. Riesgos

2.1.1. Riesgos profesionales

- En desbroce y movimiento de tierras:
 - * Vuelco por accidente de vehículos o máquinas.
 - * Atropellos por maquinaria o vehículos
 - * Atrapamientos.
 - * Colisiones y vuelcos.
 - * Caídas a distinto nivel o al mismo nivel.
 - * Interferencia con líneas eléctricas.
 - * Polvo.
 - * Ruido.

- En ejecución de las obras de fábrica:
 - * Golpes contra objetos.
 - * Caídas a distinto nivel.
 - * Caída de objetos.
 - * Heridas punzantes en pies y manos.
 - * Salpicaduras de hormigón en ojos.
 - * Erosiones y contusiones en manipulación.
 - * Atropellos por maquinaria.
 - * Heridas por máquinas cortadoras.

- Riesgos producidos por agentes atmosféricos.

2.1.2. Riesgos de daños a terceros

- Derivados de los transportes.
- Derivados de robos.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

3.1. Prevención de riesgos individuales

3.1.1. Protecciones individuales

- Cascos, para todas las personas que participan en la obra, incluidos visitantes.
- Guantes de cuero.



- Guantes de goma.
- Guantes de soldador.
- Botas de agua.
- Botas de seguridad de lona.
- Monos o buzos: se tendrán en cuenta las reposiciones a lo largo de la obra, según Convenio Colectivo Provincial.
- Impermeables.
- Gafas contra impactos y antipolvo.
- Gafas para oxicorte.
- Pantalla de soldador.
- Mascarillas antipolvo.
- Cinturón de seguridad de sujeción.
- Protectores auditivos.
- Polainas de soldador.
- Manguitos de soldador.
- Mandiles de soldador.
- Chalecos reflectantes.
- Casco de seguridad pantalla desbrozadora.
- Pantalón de motoserrista
- Guantes para motoserrista corto.
- Botas motoserrista.

3.1.2. Protecciones colectivas

- Vallas de limitación y protección
- Señales de tráfico.
- Señales de seguridad.
- Cintas de balizamiento.
- Topes de desplazamiento de vehículos.
- Jalones de señalización.
- Balizamiento luminoso.
- Extintores.
- Interruptores diferenciales.
- Tomas de tierra.
- Riegos.



3.1.3. Formación

Todo el personal debe recibir, al ingresar en la obra, una exposición de los métodos de trabajo y los riesgos que éstos pudieran entrañar, juntamente con las medidas de seguridad que deberán emplear.

3.1.4. Medicina preventiva y primeros auxilios

Botiquines:

Se dispondrá de un botiquín conteniendo el material especificado en la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asistencia a accidentados:

Se debe informar en la obra del emplazamiento de los diferentes Centros Médicos (Servicios propios, Mutuas Patronales, Mutualidades Laborales, Ambulatorios, etc.) donde debe trasladarse a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento.

Es muy conveniente disponer en la obra, y en sitio bien visible, de una lista con los teléfonos y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc., para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los centros de asistencia.

Reconocimiento médico:

Todo el personal que empiece a trabajar en la obra debe pasar un reconocimiento médico previo al trabajo.

3.2. Medidas de seguridad a adoptar

3.2.1. Ejecución de medidas previas

Se instruirá al personal sobre la forma de ejecución a llevar a cabo, así como también sobre los posibles riesgos que se deriven de dicha ejecución.

Antes de comenzar los trabajos se acometerán las medidas previas de Seguridad en cada tajo y se dispondrá en la obra de los siguientes elementos:

- Vallas autónomas de peatones.
- Carteles informativos y de prohibición.
- Normas de actuación en caso de accidentes.
- Dentro del sistema de sostenimiento a adoptar, se ha de contar en obra con el material.
- Señalización e iluminación para los viales afectados.
- Cuñas de material apropiado, para el correcto apoyo de los materiales acopiados.

Se instalarán las medidas de protección colectiva necesarias, tanto en relación con los operarios que vayan a efectuar los trabajos como para las terceras personas que pudieran verse afectadas.



3.2.2. Excavaciones

Se observarán durante la ejecución de las excavaciones las siguientes consideraciones referentes a Seguridad.

El acopio de tierras extraídas se dispondrá a una distancia no menor de 1,50 m. del borde de la excavación, y se retirará a vertedero controlado.

3.2.3. Señalización

Su finalidad será la de advertir a las personas y vehículos, que puedan verse afectados, de la existencia de una zona de obras, y de los peligros que puedan derivarse de la misma. También regular la circulación dentro de la obra de los vehículos, maquinaria y personal encargado de la ejecución.

Todas las maniobras de la maquinaria que puedan representar un peligro serán guiadas por una persona, y el tránsito de las mismas se hará por sentidos constantes y previamente estudiados.

Cuando se tenga que desviar y detener momentáneamente el tráfico por estrechamiento o supresión de un carril, se equipará al personal encargado de ello con la señalización correspondiente.

Al término de la jornada se reforzará la señalización por medio de balizas luminosas. Serán rojas e intermitentes e indicarán todo el perímetro delimitado por las vallas. Se reforzará mediante elementos reflectantes que aumenten la visibilidad al ser iluminadas por un vehículo.

Se revisarán diariamente todas las señales acústicas y luminosas de los vehículos que trabajen en la obra.

No se empezará ningún trabajo sin que el capataz haya revisado la correcta señalización.

Antes de abandonar un trabajo el capataz revisará la señalización o se asegurará que ha sido retirada si el trabajo ha finalizado.

3.2.4. Rellenos

Si la aportación de material de relleno a la zanja se hace por medios mecánicos se situarán en los bordes de la excavación, a una distancia prudencial, los correspondientes topes de limitación. Pueden estar formados por dos tabloncillos embridados y anclados fuertemente al terreno.

El personal que se encuentre en el fondo de la zanja debe estar alejado de la zona de vertido durante dicha operación.

La zona a rellenar debe estar totalmente libre de cuerpos extraños y herramientas.

3.3. Prevención de riesgos de daños a terceros

Se señalizarán de acuerdo con la normativa vigente los desvíos provisionales y las intersecciones con las carreteras y caminos, tomándose las adecuadas medidas de seguridad que cada caso requiera.



Se señalarán los accesos naturales de la obra, prohibiéndose el paso a toda persona ajena a la misma, colocándose en su caso los cerramientos necesarios.

3.4. Condiciones de los medios de protección

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente), debe ser desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holgura o tolerancias de las admitidas por el fabricante serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca debe representar un riesgo en sí mismo.

3.4.1. Protecciones personales

Todo elemento de protección personal se ajustará a las Normas de Homologación del Ministerio de Trabajo (OM 17/05/74) (BOE 29/05/74), siempre que exista en el mercado.

En los casos en que no exista Norma de Homologación oficial serán de calidad adecuada a sus respectivas prestaciones.

3.4.2. Protecciones colectivas

Los elementos de protección colectiva se ajustarán a las características fundamentales siguientes:

- Vallas autónomas de limitación y protección:

Tendrán como mínimo 90 cm. de altura, estando construidas a base de tubos metálicos.

Dispondrán de patas para mantener su verticalidad.

- Topes de desplazamiento de vehículos:

Se podrán realizar con un par de tabloncillos embridados, fijados al terreno por medio de redondos hincados al mismo, o de otra forma eficaz.

- Elementos de sujeción de cinturón de seguridad, anclajes y soportes:

Tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.



- Interruptores diferenciales y tomas de tierra:

La sensibilidad de los interruptores diferenciales debe ser para alumbrado de 30 mA y para fuerza de 300 mA. La resistencia de las tomas de tierra no debe ser superior a la que garantice, de acuerdo con la sensibilidad del interruptor diferencial, una tensión de contacto directo máximo de 24 V.

Se debe medir su resistencia periódicamente y, al menos, en la época más seca del año.

- Extintores:

Debe ser adecuado en agente extintor y tamaño al tipo de incendio previsible, y se revisarán cada 6 meses como máximo.

- Medios auxiliares de topografía:

Estos medios tales como cintas, jalones, miras, etc..., serán dieléctricos, dado el riesgo de electrocución por las líneas eléctricas.

- Riegos:

Los distintos tajos de obra se regarán y limpiarán convenientemente para que no se produzca levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos.

3.5. Servicio de prevención

La empresa constructora dispondrá de asesoramiento o servicio técnico en seguridad y salud y de un servicio médico de empresas propio o mancomunado.

3.6. Instalaciones

3.6.1. Instalaciones médicas

El botiquín se debe revisar mensualmente y se repondrá inmediatamente el material consumido.

3.6.2. Instalaciones de higiene y bienestar

Se dispondrá de vestuario, servicios higiénicos y comedores, debidamente dotados.

El vestuario dispondrá de taquillas individuales, con llave, asientos y calefacción.

Los servicios higiénicos tendrán un lavabo y una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores y un WC por cada 15 trabajadores, disponiendo de espejos y calefacción.

El comedor dispondrá de mesas y asientos con respaldo, pilas, lavavajillas, calienta comidas, calefacción y un recipiente para desperdicios.



Para la limpieza y conservación de estos locales se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.

4. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Para la aplicación y elaboración del Plan de Seguridad y su puesta en obra, se cumplirán las siguientes condiciones:

4.1. Normas generales

a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. (BOE 10/11/1995).

En la normativa básica sobre prevención de riesgos en el trabajo en base al desarrollo de la correspondiente directiva, los principios de la constitución y el Estatuto de los Trabajadores.

Contiene operativamente, la base para:

- Servicios de prevención de las empresas.
- Consulta y participación de los trabajadores.
- Responsabilidades y sanciones.

b) Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. (BOE 23/04/1997).

c) Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (BOE 23/04/1997).

d) Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. (BOE 23/04/1997).

e) Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.

Sigue siendo válido el Título II que comprende los artículos desde el nº 13 al nº 51. Los artículos anulados (Comités de Seguridad, Vigilantes de Seguridad y otras obligaciones de las participaciones en obra) quedan sustituidos por la Ley de Riesgos Laborales 31/1995 (Delegados de Prevención, Art. 35).



En cuanto a disposiciones de tipo técnico, las relacionadas con los capítulos de la obra indicados en la Memoria de este Estudio de Seguridad son las siguientes:

- Directiva 92/57/CEE de 24 de junio (DO: 26/08/92). Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales “móviles”. Modificada por la Directiva 2007/30, de 20 de junio (DOUE: 27/06/2007) y por el Reglamento 2019/1243, de 20 de junio (DOUE: 25/07/19).
- RD 1627/1997 de 24 de octubre (BOE 25/10/97). Disposiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción. Traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva anterior y Deroga el RD 555/86 sobre obligatoriedad de inclusión de estudio de seguridad e higiene en proyectos de edificaciones y obras públicas. Modificado por RD 2177/2004, RD1109/2007 y RD 337/2010.

Desarrollo de la Ley a través de las siguientes disposiciones:

- 1.- RD 39/1997 de 17 de enero (BOE 31/01/97) Reglamento de los servicios de prevención.
- 2.- RD 485/1997 de 14 de abril (BOE 23/04/97). Disposiciones mínimas de seguridad en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.- RD 486/1997 de 14 de abril (BOE 23/04/97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En el capítulo 1 se excluyen las obras de construcción. Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo (O. 09/03/1971).
- 4.- RD 487/1997 de 14 de abril (BOE 23/04/97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- 5.- RD 664/1997 de 12 de mayo (BOE 24/05/97). Protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- 6.- RD 665/1997 de 12 de mayo (BOE 24/05/97). Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- 7.- RD 773/1997 de 30 de mayo (BOE 12/06/97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de protección individual.
- 8.- RD 1215/1997 de 18 de julio (BOE 07/08/97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- 9.- RD 614/2001 de 8 de junio (BOE 21/06/2001) Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- 10.- RD 349/2003 de 21 de marzo (BOE 05/04/2003) por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.



Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (O. 09/03/1971).

- O. de 20 de mayo de 1952 (BOE 15/06/52). Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la industria de la construcción.

Modificaciones:

- O. de 10 de septiembre de 1953 (BOE 22/12/53).

- O. de 23 de septiembre de 1966 (BOE 01/10/66).

Art. 100 a 105 derogados por O. de 20 de enero de 1956.

- O. de 31 de enero de 1940. Andamios: Cap. VII, art. 66' a 74' (BOE 03/02/40) Reglamento General sobre Seguridad e Higiene.

- O. de 28 de agosto de 1970. Art. 1' a 4', 183' a 291' y anexos I y II (BOE 05/09/70; BOE 09/09/70). Reglamento General sobre Seguridad e Higiene.

- O. de 20 de septiembre de 1986 (BOE 13/10/86). Modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio el estudio de Seguridad e Higienes.

Corrección de errores: BOE 31/10/86.

- O. de 16 de diciembre de 1987 (BOE 29/12/87). Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

- O. de 31 de agosto de 1987 (BOE 18/09/87). Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

- O. de 23 de mayo de 1977 (BOE 14/06/77). Reglamentación de aparatos elevadores para obras.

Modificación: O. de 7 de marzo de 1981 (BOE 14/03/81).

O. de 28 de junio de 1988 (BOE 07/07/88). Introducción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras.

Modificación: O. de 16 de abril de 1990 (BOE 24/04/90).

- O. de 31 de octubre de 1984 (BOE 07/11/84). Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

- RD 1435/92 de 27 de noviembre de 1992 (BOE 11/12/92), reformado por RD 56/1995 de 20 de enero (BOE 08/02/95). Disposiciones de aplicación de la directiva 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

- RD 1495/86 de 26 de mayo (BOE 21/07/86). Reglamento de seguridad en las máquinas.

- O. de 7 de enero de 1987 (BOE 15/01/87). Normas Complementarias de Reglamento sobre seguridad de los trabajadores con riesgo de amianto.

- RD 1316/1989 de 27 de octubre (BOE 02/11/89). Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.



- O. de 9 de marzo de 1971 (BOE 16 y 17/03/71). Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Corrección de errores: BOE 06/04/71.

Modificación: BOE 02/11/89.

Derogados algunos capítulos y artículos por: Ley 31/1995, RD 485/1997, 486/1997 RD 664/1997, RD 665/1997, RD 773/1997, RD 1215/1997, RD 349/2003 y RD 6141/2001.

Resoluciones aprobatorias de Normas Técnicas Reglamentarias para distintos medios de protección personal de trabajadores:

1.- R. de 14 de diciembre de 1974 (BOE 30/12/74) NR. MT-1: Cascos no metálicos.

2.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 01/09/75) NR. MT-2: Protectores auditivos. Modificación: BOE 24/10/75.

3.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 01/09/75) NR. MT-3: Pantallas para soldadores.

Modificación: BOE 24/10/75.

4.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 03/09/75) NR. MT-4: Guantes aislantes de electricidad. Modificación: BOE 15/10/75.

5.- R. de 31 de enero de 1980 (BOE 12/01/80) NR. MT-5: Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos. Modificación: BOE 17/10/83.

6.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 05/09/75) NR. MT-6: Banquetas aislantes de maniobras.

Modificación: BOE 28/10/75 y BOE 02/03/78.

7.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 06/09/75) NR. MT-7: Equipos de protección personal de vías respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales.

Modificación: BOE 29/10/75.

8.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 08/09/75) NR. MT-8: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros mecánicos.

Modificación: BOE 30/10/75.

9.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 09/09/75) NR. MT-9: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Mascarillas autofiltrantes.

Modificación: BOE 31/10/75.

10.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE 10/09/75) NR. MT-10: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros químicos y mixtos contra amoniaco.

Modificación: BOE 01/11/75.

11- R. de 6 de mayo de 1977 (BOE 04/07/77) NR. MT-11, sobre guantes de protección frente a agresivos químicos. Modificación: BOE 26/09/77.



- 12- R. de 6 de mayo de 1977 (BOE 13/07/77) NR. MT-12 sobre Filtros Químicos y Mixtos contra Monóxido de Carbono. Modificación: BOE 26/09/77.
- 13- R. de 8 de junio de 1977 (BOE 02/09/77) NR. MT-13 sobre Cinturones de Seguridad: Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción. Modificación: BOE 26/09/77.
- 14- R. de 20 de marzo de 1978 (BOE 21/04/78) NR. MT-14, sobre filtros químicos y mixtos contra cloro. Modificación: BOE 19/11/82.
- 15- R. de 12 de mayo de 1978 (BOE 21/06/78) NR. MT-15, sobre filtros, químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO₂). Modifica BOE 19/11/82.
- 16- R. de 14 de junio de 1978 (BOE 17/08/78) NR. MT-16 sobre gafas de montura tipo universal para protección contra impactos. Modificación: BOE 16/09/78.
- 17- R. de 28 de junio de 1978 (BOE 09/09/78) NR. MT-17 sobre Oculares de protección contra impactos. Modificación: BOE 28/09/78.
- 18- R. de 19 de enero de 1979 (BOE 07/02/79) NR. MT-18, sobre oculares filtrantes para pantallas para soldadores. Modificación: BOE 24/02/79.
- 19- R. de 24 de mayo de 1979 (BOE 21/06/79) NR. MT-19 sobre «Cubrefiltros y antecristales para pantallas de soldador».
- 20- R. de 17 de diciembre de 1980 (BOE 05/01/81) NR. MT-20 sobre equipos de protección personal de vías respiratorias: semiautónomos de aire fresco con manguera de aspiración.
- 21- R. de 21 de febrero de 1981 (BOE 16/03/81) NR. MT-21 sobre Cinturones de Seguridad.- Cinturones de suspensión. Modificación: BOE 01/05/81.
- 22- R. de 23 de febrero de 1981 (BOE 17/03/81) NR. MT-22, sobre cinturones de seguridad-cinturones de caída. Modificación: BOE 01/05/81.
- 23- R. de 18 de marzo de 1981 (BOE 03/04/81) NR. MT-23 sobre filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH₂). Modificación: (11/06/81).
- 24- R. de 22 de julio de 1981 (BOE 03/08/81) NR. MT-24, sobre equipos de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomos de aire fresco con manguera de presión. Modificación: BOE 25/06/82.
- 25- R. de 30 de septiembre de 1981 (BOE 13/10/81) NR. MT-25 sobre plantillas de protección frente a riesgos de perforación. Modificación: BOE 11/12/81.
- 26- R. de 30 de septiembre de 1981 (BOE 10/10/81) NR. MT-28, sobre aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión. Modificación: BOE 10/12/81.
- 27- R. de 3 de diciembre de 1981 (BOE 22/12/81) NR. MT-27, sobre bota impermeable al agua y a la humedad. Modificación: 16/02/82.
- 28- R. de 25 de noviembre de 1982 (BOE 14/12/82) NR. MT-28 sobre dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticaídas. Modificación: BOE 19/02/83.



29- R. de 31 de octubre de 1986 (BOE 13/12/86) NR. MT-29, sobre «Pértigas de salvamento para interiores hasta 66 KV». Modificación: BOE 18/09/87.

4.2. Normas técnicas reglamentarias para equipos de protección individual (EPI)

A continuación, se indican una serie de normas y condiciones técnicas a cumplir por todos los medios y equipos de protección individual.

4.2.1. Equipos de protección individual

4.2.1.1. Condiciones Generales

Como norma general, se han elegido equipos de protección individual cómodos y operativos, con el fin de evitar las negativas a su uso. Por lo expuesto, se especifica como condición expresa que: todos los equipos de protección individual utilizables en esta obra, cumplirán las siguientes condiciones generales:

- 1º. Tendrán la marca "CE", según las normas EPI.
- 2º. Los equipos de protección individual que cumplan con la indicación expresada en el punto anterior, tienen autorizado su uso durante su periodo de vigencia. Llegando a la fecha de caducidad, se constituirá un acopio ordenado, que será revisado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, para que autorice su eliminación de la obra.
Los equipos de protección individual en uso que estén rotos, serán reemplazados de inmediato, quedando constancia en la oficina de obra del motivo del cambio y el nombre de la empresa y de la persona que recibe el nuevo equipo de protección individual, con el fin de dar la máxima seriedad posible a la utilización de estas protecciones.

4.2.1.2. Condiciones Técnicas específicas de cada equipo de protección individual, junto con las normas para la utilización de estos equipos.

A continuación, se especifican los equipos de protección individual junto con las normas que hay que aplicar para su utilización:

- 1º. Todo equipo de protección individual en uso que esté deteriorado o roto, será reemplazado de inmediato, quedando constancia en la oficina de obra del motivo del cambio y el nombre de la empresa y de la persona que recibe el nuevo equipo de protección individual, con el fin de dar la máxima seriedad posible a la utilización de estas protecciones. Así mismo, se investigarán los abandonos de estos equipos de protección, con el fin de razonar con los usuarios y hacerles ver la importancia que realmente tienen para ellos.
- 2º Los equipos de protección individual, con las condiciones expresadas, han sido valoradas según las fórmulas de cálculo de consumos de equipos de protección individual, en coherencia con las manejadas por el grupo de empresas SEOPAN, suministrados en el Manual para Estudios Básicos



y Planes Básicos de Seguridad y Salud Construcción del INSHT; por consiguiente, se entienden valoradas todas las utilizables por el personal y mandos del Contratista principal, subcontratistas y autónomos.

A- Casco de seguridad ABS O PEAD

Especificación Técnica

Casco de seguridad, con arnés de adaptación de apoyo sobre el cráneo con cintas textiles de amortiguación y antisudatorio frontal.

Ámbito de obligación de su utilización

Desde el momento de entrar en el recinto de la Obra, durante toda la estancia en la misma.

Los que están obligados a la utilización de casco de seguridad:

- Todo el personal en general contratado por la empresa principal, por los subcontratistas y autónomos si los hubiere.

B- Guantes de cuero

Especificación Técnica.

Unidad de par de guantes fabricados en cuero en la parte anterior de palma de dedos de la mano, dorso de loneta de algodón, comercializados en varias tallas. Ajustables a la muñeca de las manos mediante bandas extensibles ocultas. Con marca "CE", según normas EPI.

Obligación de su utilización

- En todos los trabajos de manejo de herramientas manuales: picos, palas, etc. - En todos los trabajos de manejo y manipulación de puntales y bovedillas.
- Manejo de sogas o cuerdas de control seguro de cargas en suspensión a gancho. - En todos los trabajos asimilables por analogía a los citados.

Ámbito de obligación de su utilización

En todo el recinto de la obra.

Los que están obligados a la utilización de los guantes de cuero flor y loneta:

- Peones en general
- Peones especialistas de montaje de encofrados
- Oficiales encofrados
- Ferrallistas
- Personal asimilable por analogía de riesgos en las manos a los mencionados.



C- Guantes de soldador

Especificación Técnica.

Unidad de par de guantes fabricados en cuero en la parte anterior de palma de dedos de la mano, forro interior y dorso de loneta de algodón, comercializados en varias tallas. Ajustables a la muñeca de las manos mediante bandas extensibles ocultas. Con marca "CE", según normas EPI. Resistente a la abrasión y rasguños.

Obligación de su utilización

- En todos los trabajos de soldadura.

Ámbito de obligación de su utilización

En todo el recinto de la obra.

Los que están obligados a la utilización de los guantes de cuero flor y loneta:

- Soldadores.

D- Botas de agua

Especificación Técnica

Unidad de par de botas de agua, fabricadas en PVC, o goma de media caña. Comercializadas en varias tallas; con talón y empuñadura reforzada. Forrada en loneta de algodón resistente, con plantilla contra el sudor. Suela dentada contra los deslizamientos. Con marca "CE", según normas EPI.

Obligación de utilización

Todos aquellos trabajadores que deban caminar o estar sobre suelos embarrados mojados o inundados. También se utilizarán por idénticas circunstancias, en días lluviosos.

Ámbito de obligación de su utilización

En toda la extensión de la obra, especialmente con suelo mojado en las fases de movimiento de tierras, cimentación fabricación y ejecución de pastas hidráulicas: morteros, hormigones y escayolas.

Los que están obligados a la utilización de bota de agua:

- Maquinistas de movimiento de tierras, durante las fases embarradas o encharcadas, acceder a salir de la máquina.
- Peones especialistas de excavación, cimentación.
- Peones empleados en la fabricación de pastas y morteros.
- Enlucidos.
- Escayolistas, cuando fabriquen escayolas.
- Peonaje suelto de ayuda que deban realizar su trabajo en el ambiente descrito.
- Personal directivo, mandos intermedios, Dirección Facultativa y personas de visita, si deben caminar por terrenos embarrados, superficies encharcadas o inundadas.



E- Botas de seguridad de lona

Especificación Técnica

Bota de seguridad, en varias tallas. Fabricada con serraje y loneta reforzada anti-desgarros. Dotada de puntera metálica pintada anticorrosión, plantilla de acero inoxidable forradas anti-sudor, suela de goma antideslizante, con talón reforzado. Ajustables mediante cordones.

Ámbito de obligación de su utilización

En toda la obra.

F- Monos o buzos

Especificación técnica

Ropa de trabajo de una pieza (mono o buzo) en tejido de algodón 100% con bolsillos y cierre de cremallera.

El material de los trajes debe ser tal que no dificulte la transpiración, se encargue de transmitir hacia el exterior el exceso de calor y de sudor de forma fiable y rápida, pero asegurando suficiente calor corporal. La entrada de aire fresco al mismo tiempo, también contribuye al mantenimiento de un equilibrio calorífico del cuerpo necesario para encontrarse uno a gusto. Espinillera de protección ante cortes o golpes.

Obligaciones de uso

En su trabajo, a todos los trabajadores de la Obra.

Ámbito de la utilización

En toda la Obra.

Los que están obligados a su uso

Todos los trabajadores de las Obra independientes de que pertenezcan a la plantilla de la empresa principal, subcontratista o autónomo.

G- Impermeables

Especificación técnica

Traje impermeable, fabricado en PVC, termo cosido, formado por chaqueta y pantalón. La chaqueta está dotada de dos bolsillos laterales delanteros y de cierre por abotonadura simple. El pantalón se sujeta y ajusta a la cintura mediante cinta de algodón embutida en el mismo.

Obligación de uso

En aquellos trabajos sujetos a salpicaduras o realizados en lugares con goteos, o bajo tiempo lluvioso leve.

Ámbito de la utilización

En toda la Obra.

Los que están obligados a su uso



Todos los trabajadores de las Obras independientemente de que pertenezcan a la plantilla de la empresa principal, subcontratistas o autónomos.

H- Gafas contra impactos, antipolvo y oxicorte

Especificación Técnica

Unidad de gafas de seguridad anti-impactos en los ojos. Fabricadas con montura de vinilo, pantalla exterior de poli carbonato, pantalla interior contra choques y cámara de aire entre las dos pantallas. Modelo panorámico, ajustable a la cabeza mediante bandas elásticas textiles contra las alergias. Con marca "CE", según normas EPI.

Obligación de su utilización

En la realización de todos los trabajos con riesgos de proyección o arranque de partículas, reseñados dentro del apartado Identificación de riesgo de la Memoria.

Ámbito de obligación de su utilización

En cualquier punto de la obra en el que se trabaje produciendo o arrancando partículas.

Los que están obligados al uso de gafas de seguridad contra el polvo y los impactos:

- Peones y peones especialistas, que manejan sierras circulares en vía seca, rozadores, taladros, pistola fija clavos, lijadoras y pistolas hinca clavos.
- En general, todo trabajador que a juicio del Vigilante de Seguridad" o de "Coordinador de Seguridad y Salud" esté sujeto al riesgo de recibir partículas proyectadas en los ojos.

I- Pantalla de soldador

Especificación Técnica

Pantalla de protección facial, para soldadores, con armazón opaco y mirilla fija, de sujeción manual y con filtros de soldadura. Protección facial, de sujeción manual y con filtros de soldadura, EPI de categoría II, según UNE-EN 166, UNE-EN 175 y UNE-EN 169, cumpliendo todos los requisitos de seguridad según el R.D. 1407/1992.

Ámbito de obligación de su utilización

- Soldadores.

J- Mascarillas antipolvo

Especificación Técnica

Unidad de mascarilla de cubrición total de vías respiratorias, nariz y, boca, fabricada con PVC, con portafiltros mecánicos y primer filtro para su uso inmediato: adoptable a la cara mediante bandas elásticas textiles, con regulación de presión. Dotada de válvulas de expulsión de expiración de cierre simple por sobre presión al respirar. Con marca "CE", según normas EPI.

Obligación de su utilización



En cualquier trabajo con producción de polvo o realizado en lugares con concentración de polvo.

Ámbito de la obligación de su utilización

En todo el recinto de la obra.

Los que están obligados a la utilización de Mascarilla contra partículas con filtro mecánico recambiable:

- Oficiales, ayudantes y peones que manejen cualquiera de las siguientes herramientas.
- Sierra radial.
- Sierra circular para ladrillo en vía seca.
- Martillo neumático.
- Dirección de obra, mandos y visitas si penetran en atmósferas con polvo.

K- Cinturón de seguridad de sujeción

Especificación Técnica

Unidad de cinturón de seguridad contra las caídas, Clase "C", tipo "1", formado por faja dotada de hebilla de cierre; arnés unido a la faja dotado de argolla de cierre; arnés unido a la faja para pasar por la espalda, hombros y pecho, completado con perneras ajustables. Con argolla en "D" de acero estampado para cuelgue; ubicada en la cruceta de arnés a la espalda; cuerda de amarre de 1 m., de longitud, dotada de un mecanismo amortiguador y de un mosquetón de acero para enganche. Con marca "CE", según normas EPI.

Obligación de su utilización

En todos aquellos trabajos con riesgo de caída desde altura definidos en la memoria dentro del análisis de riesgos detectables. Trabajos de: montaje, mantenimiento, cambio de posición y desmantelamiento de todas y cada una de las protecciones colectivas. Montaje y desmontaje de andamios metálicos modulares. Montaje, mantenimiento y desmontaje de grúas torre.

Ámbito de obligación de su utilización

- En toda la obra. En todos aquellos puntos que presenten riesgo de caída desde altura.
- Montadores v ayudantes de las grúas torre.
- El gruista durante el ascenso y descenso a la cabina de mando.
- Oficiales, ayudantes y peones de apoyo al montaje, mantenimiento y desmontaje de las protecciones colectivas, según el listado específico de este trabajo preventivo.
- Montadores de: ascensores, andamios, plataformas en altura y asimilables.
- El personal que suba o labore en andamios cuyos pisos no estén cubiertos o carezcan de cualquiera de los elementos que forman las barandillas de protección.
- Personal que, encaramado a un andamio de borriquetas, a una escalera de mano o de tijera, labore en la proximidad de un borde de forjado, hueco vertical u horizontal, en un ámbito de 3 m. de distancia.



L- Protectores auditivos

Especificación Técnica

Protector auditivo de orejeras, compuesto por dos casquetes ajustables con elementos almohadillados; sujetos por arnés; recambiables; atenuación media mínima de 28 dBA. Normas UNE-EN 352-1, UNE-EN 458. Se trata de dos casquetes que ajustan convenientemente a cada lado de la cabeza por medio de elementos almohadillados, quedando el pabellón externo de los oídos en el interior de los mismos, y el sistema de sujeción por arnés.

Ámbito de obligación de su utilización

- En todo el recinto de la obra.

M- Polainas de soldador

Especificación Técnica

Polainas en piel serraje, para protección de la espinilla y empeine de salpicaduras de metal fundido, que también cubren y protegen el calzado.

Tendrán una longitud de como mínimo 30 cm y dispondrán de cierre lateral de velcro y ajuste de hebilla en la planta del pie.

Cumplirá la norma EN ISO 11611 Clase 2.

Ámbito de obligación de su utilización

- Soldadores.

N- Manguitos de soldador

Especificación Técnica

Manguitos de categoría II, según UNE-EN 420, cumpliendo todos los requisitos de seguridad según el R.D. 542/2020.

Ámbito de obligación de su utilización

- Soldadores.

Ñ- Mandiles de soldador

Especificación Técnica

Mandil de protección para trabajos de soldeo, con propagación limitada de la llama y resistencia a la electricidad, sometidos a una temperatura ambiente hasta 100°C. Mandil de categoría II, según UNE-EN ISO 11611, UNE-EN 348 y UNE-EN 340, cumpliendo todos los requisitos de seguridad según el R.D. 542/2020.

Ámbito de obligación de su utilización

- Soldadores.



O- Chalecos reflectantes

Especificación Técnica

Chaleco alta visibilidad. Clase 2 como mínimo tanto en superficie mínima de materiales como el nivel de retrorreflexión de las bandas, con cremallera. Disponible en naranja y amarillo flúor. Norma UNE-EN 20471. Contiene:

- Material fluorescente. Es el material de fondo y determina la visibilidad durante las horas de luz, es de color altamente visible. Serán de color amarillo o naranja. Las coordenadas cromáticas y el factor de luminancia se ajustarán a lo establecido en la norma. Superficie mínima de material visible: 0,50 m².
- Material retrorreflectante. Es un material colocado en forma de bandas o tiras, que determina la visibilidad nocturna al reflejar la luz que le llega en todas las direcciones. Tendrá dos bandas reflectantes de alta visibilidad. Superficie mínima de material visible: 0,13 m².

Certificado EN ISO 20471 por organismo autorizado.

Ámbito de obligación de su utilización

- En todo el recinto de la obra.

P- Casco de seguridad pantalla desbrozadora

Especificación Técnica

Casco de seguridad, clase N, con arnés de adaptación de apoyo sobre el cráneo con cintas textiles y antisudatorio frontal. Dotado de dos protectores amortiguadores del ruido, abatibles desde el casco, a voluntad del usuario, fabricados con casquetes ajustables de almohadillas recambiables y con protección facial de pantalla abatible.

Ámbito de obligación de su utilización

- Motoserrista.

Q- Pantalón de motoserrista

Especificación Técnica

Pantalones con peto, fabricados en una sola pieza, dotados de bolsillos laterales en el pantalón. El pantalón se ajusta a la cintura con cierre de abotonadura simple. El pantalón se encuentra realizado en un material capaz de parar el avance de la cadena de la motosierra.

Ámbito de obligación de su utilización

- Motoserristas.



R- Guantes para motoserrista corto

Especificación Técnica

Guantes totalmente fabricados en cuero al cromo con capa de protección. Ajustables por tira textil elástica.

Ámbito de obligación de su utilización

- Motoserristas.

S- Botas motoserrista

Especificación Técnica

Bota de seguridad, en varias tallas. Fabricada con serraje y loneta reforzada anti-desgarros. Dotada de puntera metálica pintada anticorrosión, plantilla de acero inoxidable forradas anti-sudor, suela de goma antideslizante, con talón reforzado. Ajustables mediante cordones.

Ámbito de obligación de su utilización

- Motoserristas.

4.2.2. Condiciones de seguridad de los medios auxiliares, máquinas y equipos.

Se prohíbe el montaje de los medios auxiliares, máquinas y equipos, de forma parcial; es decir, omitiendo de uso de alguno o varios de los componentes con los que se comercializan para su función. El uso, montaje y conservación de los medios auxiliares, máquinas y equipos, se hará siguiendo estrictamente las condiciones de montaje y utilización segura, contenidas en el manual de uso editado por su fabricante.

Todos los medios auxiliares, máquinas y equipos a utilizar en esta obra, tendrán incorporados sus propios dispositivos de seguridad exigibles por aplicación de la legislación vigente. Se prohíbe expresamente la introducción en el recinto de la obra, de medios auxiliares, máquinas y equipos que no cumplan la condición anterior.

4.2.3. Criterios a aplicar a las posibles alternativas de los medios de protección, propuestas por el Plan de Seguridad y Salud.

Cualquier cambio que se introduzca, con respecto a los medios de protección, en la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, deberá de tener en cuenta los siguientes criterios técnicos:

4.2.3.1. Respecto a la protección colectiva:

- El montaje, mantenimiento, cambios de posición y retirada de una propuesta alternativa, no tendrán más riesgos o de mayor entidad, que los que tiene la solución de un riesgo decidida en este trabajo.
- La propuesta alternativa, no obligará hacer un mayor número de maniobras que las exigidas por la que pretende sustituir, se considera que: a mayor número de maniobras mayor cantidad de riesgos.



- C. No puede ser sustituida por equipos de protección individual.
- D. No implicará un aumento del plazo de ejecución de obra.
- E. No será de calidad inferior a la prevista en este Estudio de Seguridad y Salud.
- G. Las soluciones previstas en este Estudio de Seguridad, que estén comercializadas con garantías de buen funcionamiento, no podrán ser sustituidas por otras de tipo artesanal, (fabricadas en taller o en la obra), salvo que estas se justifiquen mediante un cálculo expreso, su representación en planos técnicos y la firma de un técnico competente.

4.2.3.2. *Respecto a los equipos de protección individual*

- A. Las propuestas alternativas no serán de inferior calidad a las previstas en este Estudio de Seguridad.
- B. No aumentarán los costos económicos previstos, salvo si se efectúa la presentación de una completa justificación técnica, que razone la necesidad de un aumento de la calidad decidida en este Estudio de Seguridad.

5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este Estudio a sus medios y métodos de ejecución. Dicho plan debe ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud; quién previa redacción del informe lo debe elevar a la Administración correspondiente para su aprobación definitiva, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. (BOE de 25 de octubre de 1997).

El plan de seguridad y salud debe permanecer en la obra a disposición de la Dirección Facultativa. Las medidas dictadas por el Ministerio de Sanidad para prevenir el riesgo de contagio por coronavirus SARS-CoV-2, o cualquier otra situación sanitaria, deberán ser incorporadas en el plan de seguridad y salud en el trabajo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

Estas medidas deben ser sometidas a la aprobación por parte del coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución y a un seguimiento de las mismas conforme a las herramientas y procedimientos habilitados a tal efecto por el citado Real Decreto 1627/1997.



ANEXO Nº 12: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS



En el presente proyecto se han empleado las **TARIFAS TRAGSA 2023**, que son las que actualmente se encuentran en vigor, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de 18 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 13 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las Tarifas 2022 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con motivo de la entrada de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedaron no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992, art. 8 y 11 respectivamente).

Por ello el grupo TRAGSA ha elaborado 2 tarifas diferenciadas, *sujetas y no sujetas a IVA*, cuyo ámbito de aplicación depende de quién ejecute la encomienda/obra y del tipo de obra (entrega o no entrega de bienes).

En consecuencia, el vigente Proyecto incluye dos presupuestos diferenciados, el **Presupuesto Base de Licitación**, elaborado con las **TARIFAS TRAGSA 2023, SUJETAS A IVA** y el **Presupuesto de Ejecución por ENCARGO-TRAGSA**, elaborado con las **TARIFAS TRAGSA 2023, NO SUJETAS A IVA**, de aplicación en caso de que TRAGSA ejecutara la obra.

Aquellos Precios que no aparecían como tales en las TARIFAS TRAGSA 2023 o que suponían una variación cualitativa importante de los mismos, se han creado tomando como base los Precios Elementales de éstas para crear los Precios Descompuestos, o bien, cuando éstos no existían se han creado los nuevos Precios Elementales en función de los precios consultados en el mercado. Los rendimientos aplicados en la creación de estos precios están basados en los rendimientos obtenidos en obras similares. La creación de estas unidades se justifica debido a las peculiares características del ámbito en el que se van a llevar a cabo las actuaciones.

- **ASPECTOS GENERALES DE LAS UNIDADES DE OBRA**

El precio de ejecución material de las unidades de obra que componen el presupuesto del presente proyecto, se obtiene a partir de aplicar a los precios de los materiales, la maquinaria y la mano de obra las mediciones necesarias. La suma de este producto, aumentada con el porcentaje de costes indirectos anteriormente justificado, dará el precio de ejecución material de las unidades de obra, que se reflejará directamente en el Cuadro de Descompuestos Nº 4 del Documento nº 4 "Presupuesto".



- PRECIOS AUXILIARES

Para algunas Unidades de Obra del proyecto, se han utilizado precios auxiliares de determinados elementos componentes de dichas unidades. Para la justificación de estos Precios Auxiliares se ha considerado los mismos Cuadros de Precios Unitarios utilizados en la Descomposición de las Unidades de Obra, aplicando los rendimientos correspondientes de mano de obra y maquinaria y sin considerar costes indirectos al estar estos ya incluidos en la unidad de obra correspondiente.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Presupuesto Base Licitación** confeccionado con **TARIFAS TRAGSA 2023 sujetas a IVA** presenta la siguiente estructura:

Costes Directos Totales	A
Costes indirectos (s/A)	B
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B)	C
13,00% de Gastos Generales (s/C)	D
6,00% de Beneficio Industrial (s/C)	E
Suma (C+D+E)	F
10% IVA (s/F)	G
Total Presupuesto Base Licitación (F+G)	H

El Presupuesto de Ejecución Material, como se ha explicado, quedará integrado por los Precios de las Unidades de Obra multiplicados por sus Mediciones.

En el Cuadro de Precios Descompuestos, que se incluye en el Documento 4: Presupuesto, aparecen los precios de materiales, maquinaria y rendimientos. Por otro lado, los Gastos Generales del 13,00% y el Beneficio Industrial del 6,00%, se incluyen en la parte final, tal como se ha mostrado en la estructura anterior.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO POR ENCARGO- TRAGSA

El **Presupuesto de Ejecución por Encargo (TRAGSA)** de las actuaciones no sujetas a IVA es el resultado de aplicar exclusivamente las tarifas aprobadas, con la siguiente estructura:

Costes Directos Totales	A
% Costes indirectos (s/A) (7,50%)	B
% Gastos Generales (s/A+B) (6,00%)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
Total Presupuesto de Ejecución por ENCARGO-TRAGSA (D)	E

En el Cuadro de Precios Descompuestos, que se incluye en el Documento 4: Presupuesto, aparecen los Precios de materiales, maquinaria y rendimientos. Los gastos generales del 6,00% y costes indirectos, 7,50% se incluyen una vez obtenidos los costes directos totales.



ANEXO 13: INFORME SOBRE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y UTILIZACION DEL DPM-T



I) ANTECEDENTES

Tal y como se ha indicado en la Memoria de este Proyecto, por Resolución de 27 de mayo de 1991 de la entonces Dirección General de Puertos y Costas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se declaran los terrenos de la finca de Los Escullos, necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, se solicita al Ministerio de Economía y Hacienda la afectación de dichos terrenos al dominio público marítimo-terrestre.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, mediante resolución de 6 de septiembre de 1991 ordena la afectación de esos terrenos al dominio público marítimo-terrestre.

Con fecha 30 de enero de 1992 se suscribe acta de desafectación y entrega por la que se transfiere al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la finca de Los Escullos, quedando constancia al margen de la inscripción de la Finca 12.668, inscrita a favor del Estado.

Por tanto, los citados terrenos fueron afectados al DPMT en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Costas 22/1988 de 28 de Julio, por ser colindantes con la ribera del mar y haber sido afectados al entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El artículo 38.1 del Reglamento General de Costas, establece que: *“Solo podrá procederse a la desafectación de terrenos en el supuesto del apartado 5 del artículo 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y concordantes de este reglamento, previo informe preceptivo del Ayuntamiento y de la comunidad autónoma afectados y previa declaración de innecesariedad a los efectos previstos en el artículo anterior.”*

Por otra parte, el artículo 38.2 del Reglamento General de Costas, establece que: *“La declaración de innecesariedad para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre tendrá carácter excepcional y sólo procederá en aquellos supuestos en que resulte inviable la recuperación de los terrenos o la utilización de los mismos para usos relacionados con la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre”.*

Se ha constatado que parte de estos terrenos a día de hoy presentan un importante grado de antropización y ya no formarían parte de la ribera del mar puesto que no reúnen las características que establece la Ley de Costas en su artículo 3 para tipificarlos como tales.

Esta zona antropizada del DPMT se corresponde con una franja de terreno, que a continuación se expondrá de manera pormenorizada y que, por las características de la zona en donde está ubicada, se considera que no es necesaria para garantizar el uso y la protección del DPMT.

Resulta ineludible para su mejor comprensión, realizar una descripción específica de las particularidades de los citados terrenos, que se corresponden con la zona detallada a continuación.

II) DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

En los Escullos existe un pequeño cantil que forma el afloramiento de dunas oolíticas cementadas, al tratarse en realidad de una arenisca calcárea bastante dura y compacta, tal y como señala el *“Estudio Geomorfológico de la costa de la provincia de Almería”*, realizado por la empresa Progemisa, S.L. en el año 1994, que obra en el Servicio Provincial de Costas en Almería y cuyo plano correspondiente se reproduce a continuación:



El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) cataloga a los Escullos en el Inventario de Lugares de Interés Geológico (IELIG) como “AND082 Eolianitas de los Escullos” (eolianitas: rocas sedimentarias formadas por granos de arena que originalmente fueron depositados por el viento en la zona de dunas costeras).

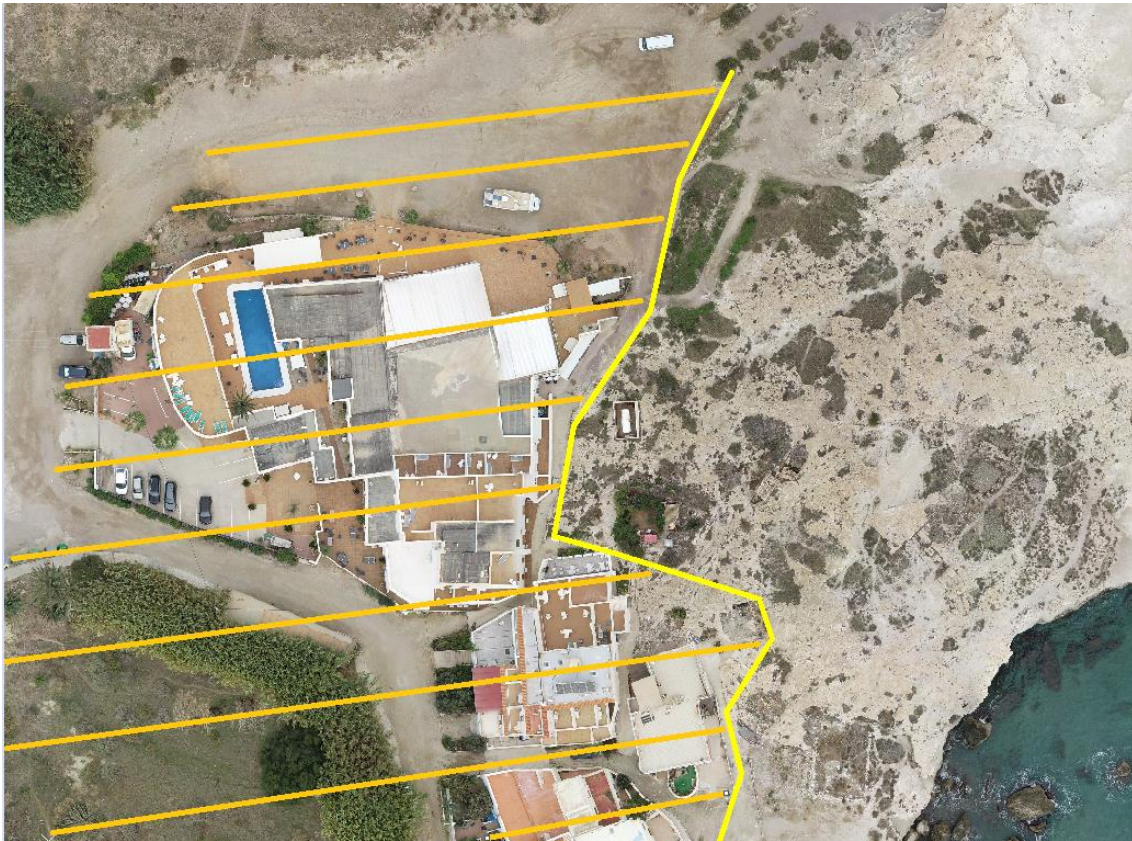


Vista aérea eolianitas de los Escullos. © Google, data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO



Vista aérea eolianitas de los Escullos. © Google, data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO

A día de hoy, la parcela definida por el polígono marcado en el plano: U, M-258, M-259, M-260, M-261, M-262, M-263, M-264, M-265, M-266, M-267, M-268, M-269=A, B, C, D, E, F, G=C5, C-6=H, C-7=I, C-8=J, E-4=K, E5=L, E-6=M, N, Ñ, O, P, Q=G-1, R=G-2, S=G-3, T y U, ha sufrido un importante grado de antropización, no teniendo características naturales de ZMT o playa y, como consecuencia de dicha antropización, estos terrenos ya no forman parte de la ribera del mar ni resultan necesarios para la protección y/o utilización del dominio público marítimo-terrestre.



En trama naranja terrenos que se consideran innecesarios



En trama naranja terrenos que se consideran innecesarios





En trama naranja terrenos que se consideran innecesarios



En trama naranja terrenos que se consideran innecesarios

Como puede observarse, la franja de terreno en cuestión se corresponde con la zona de edificaciones y viales existente en la Finca y que constituye la denominada Barriada de Los Escullos.



Zona antropizada entre los vértices M-257 y M-259.



Zona antropizada entre los vértices M-261 y M-262.



Zona antropizada entre los vértices M-263 y M-264.



Zona antropizada entre los vértices M-260 y M-261.



Zona antropizada entre los vértices M-260 y M-258 .









A la vista de los datos anteriormente citados, se puede decir, sin que exista lugar a dudas, que los terrenos que se declaran innecesarios para la protección y uso del dpmt han sufrido un grado de antropización tal, que no presentan en la actualidad características geomorfológicas de dpmt, como consecuencia del grado de urbanización y consolidación de las edificaciones construidas (Barriada de Los Escullos) y, como consecuencia de la elevación del terreno, no están tampoco bajo la influencia de mareas ni de temporales.



III) INFORME SOBRE NECESIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE TERRENOS QUE HAN PERDIDO SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES DE RIBERA DEL MAR

El deslinde se concreta en la operación jurídica que lleva las definiciones legales a su plasmación física tramo a tramo, es decir, determina para cada porción de terreno si pertenece o no al demanio público según su adecuación o no a las características previstas en la Ley. Para aquellos casos en que, en aplicación de la Ley de Costas de 1988, existan terrenos que pasen a ser DPM-T a pesar de que con la legislación anterior no lo fuesen, se estará a lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias según se prevé para cada caso en la propia Ley.

En este supuesto concreto, en las zonas en donde la línea viene determinada por la existencia de un deslinde de zona marítimo terrestre previo (artículo 4.5 de la Ley), es necesario realizar un análisis tanto técnico como jurídico, para comprobar su adecuación a la normativa vigente.

Asimismo, la necesidad de definir aquellos terrenos que han perdido sus características naturales de playa y que ya no resultan útiles para la utilización y protección del DPMT, se configura como un paso previo insoslayable para la posible desafectación de los mismos y obedece a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo (vid STS de 25 de abril de 2014 sobre recurso de casación, con el número 5603/2011 entre otras) en donde se señala que: *«la remisión que hace el artículo 4.5 de la Ley de Costas al procedimiento de desafectación previsto en el artículo 18 de la misma Ley lleva a considerar que los terrenos que han perdido sus características naturales de playa, acantilado o zona marítimo-terrestre no han de mantenerse indefinidamente en el ámbito del dominio público por el solo hecho de que un deslinde, practicado antes de la desnaturalización de los terrenos, los incluyó en su día como demaniales»*.

La misma doctrina jurisprudencial continúa expresando que *«la remisión que el mencionado artículo 18 (desafectación) hace, a su vez, a lo dispuesto en el artículo 17 de la propia Ley de Costas obliga a considerar que sólo procederá el mantenimiento como bienes de dominio público de los terrenos, que han perdido sus características de demanio natural por accesión, cuando esos terrenos resulten necesarios para la protección o utilización de dicho dominio»*.

Visto todo lo anterior, cabe aclarar que una posible desafectación de los terrenos en cuestión sería objeto de un procedimiento distinto, en el que deberá comprobarse si se dan los presupuestos legalmente establecidos para esta desafectación. Así, la resolución que apruebe o no el deslinde en este tramo no hará pronunciamiento alguno en este sentido.

No obstante, en el presente procedimiento de deslinde sí que se debe dejar constancia de aquellos terrenos pertenecientes al DPM-T que no forman parte de la ribera de mar en los que concurren circunstancias por las que podrían considerarse innecesarios para la protección o utilización de dicho dominio (artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Costas) o en caso contrario los motivos por los que, a pesar de haber perdido sus características naturales de zona marítimo terrestre, deben permanecer afectos a dicho demanio.

En la primera parte de este epígrafe se ha realizado una descripción exhaustiva de los terrenos en relación a los elementos que lo componen, todo ello a efectos de demostrar la desnaturalización de los mismos, lo cual no supone una exclusión automática ni mucho menos del demanio público, toda vez que no existe en derecho la desafectación tácita del dominio público marítimo terrestre.

Cabe volver a incidir llegados a este punto, en relación a la morfología actual de la costa en el tramo de deslinde que nos ocupa, la presencia de una alta presión antrópica que existe en buena parte de él.

En el tramo descrito en el epígrafe anterior, parte de los terrenos demaniales sitos al interior de la línea de ribera, en mayor o menor medida, no tienen las características naturales de playa o zona marítimo terrestre, estableciéndose de hecho ese límite interior de la ribera del mar de conformidad con el artículo 3.1.a) y b) de la Ley de Costas a lo largo de todo el tramo.

El resto de terrenos de dominio público delimitados en esta zona comprendidos entre la línea de innecesidad propuesta y la línea de ribera del mar se consideran necesarios para la utilización y uso del DPMT, toda vez que sirven de freno para el avance de la acción edificadora existente en la barriada, así como garantizan el acceso y el uso público al resto de la playa, por lo que resulta evidente que de este modo, es decir continuando afectos al DPMT, estarán investidos de mayor protección frente a actuaciones de consolidación de ocupaciones entre otras. Dada su proximidad con la ribera del mar, se considera que dichos terrenos, aunque en una pequeña parte desnaturalizados, deben preservar su demanialidad, dado que, de este modo, se asegura, entre otros fines, la defensa de la costa y el acceso necesario para el cuidado y mantenimiento de dicha zona; sirven de freno para el avance y consolidación de la acción edificadora, así como garantizan el acceso y el uso público al mar, por lo que resulta evidente que, de este modo, es decir, continuando afectos al DPMT, estarán investidos de mayor protección frente a actuaciones de consolidación de ocupaciones. Todo lo expresado encuentra el pertinente refrendo jurisprudencial en multitud de sentencias, entre otras las Sentencias de la AN de 14 de noviembre de 2018 y de 10 de marzo de 2020, en donde, en relación precisamente con la declaración de mantenimiento de terrenos antropizados en DPMT, realizaban una serie de consideraciones que, analizadas en conjunto, resultan de aplicación al presente supuesto.





En trama azul los terrenos que sí se consideran necesarios.



En trama azul los terrenos que sí se consideran necesarios.



En trama azul los terrenos que sí se consideran necesarios.



En trama azul los terrenos que sí se consideran necesarios.

IV) CONCLUSIONES

Es por ello que, a la vista de los datos anteriormente citados, se puede decir, que estos terrenos delimitados entre la línea de ribera del mar y la línea marcada en plano ocupados por las edificaciones y viales de la barriada de Los Escullos se declaran innecesarios para el demanio puesto que no se precisan para garantizar la protección y defensa del dpmt ni, dado el grado de antropización de los mismos, resulta viable su recuperación en un futuro.

Por último y respecto a los terrenos de dominio público delimitados en esta zona comprendidos entre la línea de innecesiedad propuesta y la línea de ribera del mar, que se encuentran en zonas más escarpadas o cuyos accesos se ven comprometidos por las características físicas de los terrenos, se considera que son necesarios para la garantizar tanto el uso como la debida protección del dominio público marítimo terrestre puesto que, dada su proximidad con la ribera del mar que en estos caso viene determinada por el alcance de las olas, se considera necesario el mantenimiento de los terrenos afectos al DPMT, puesto que ello le dota de una mayor seguridad a la zona pudiendo garantizar de este modo además la accesibilidad para poder llevar a cabo los trabajos necesarios para la protección y mantenimiento de dichos terrenos.



ANEXO 14: RESEÑA DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE



EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-249

Descripción: Vértice situado en zona acantilada.

Coordenadas

X: 583654.35

Y: 4073129.40

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-250

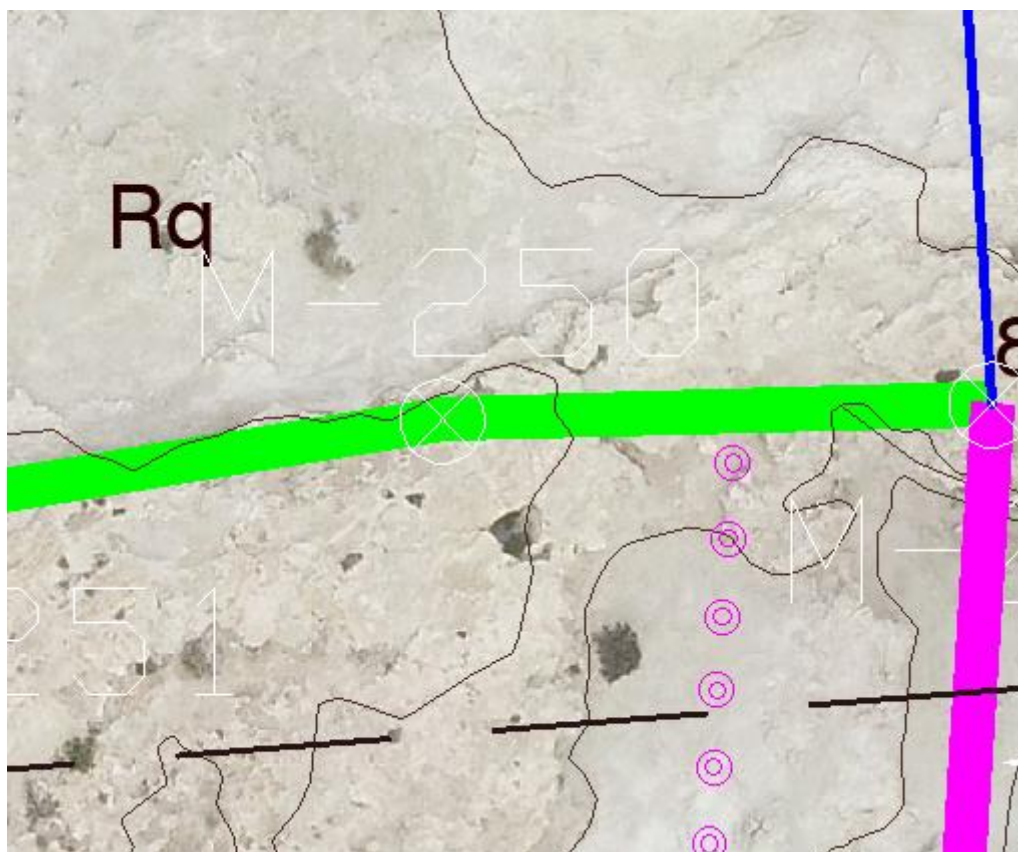
Descripción: Vértice situado en zona acantilada.

Coordenadas

X: 583641.39

Y: 4073129.03

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-251

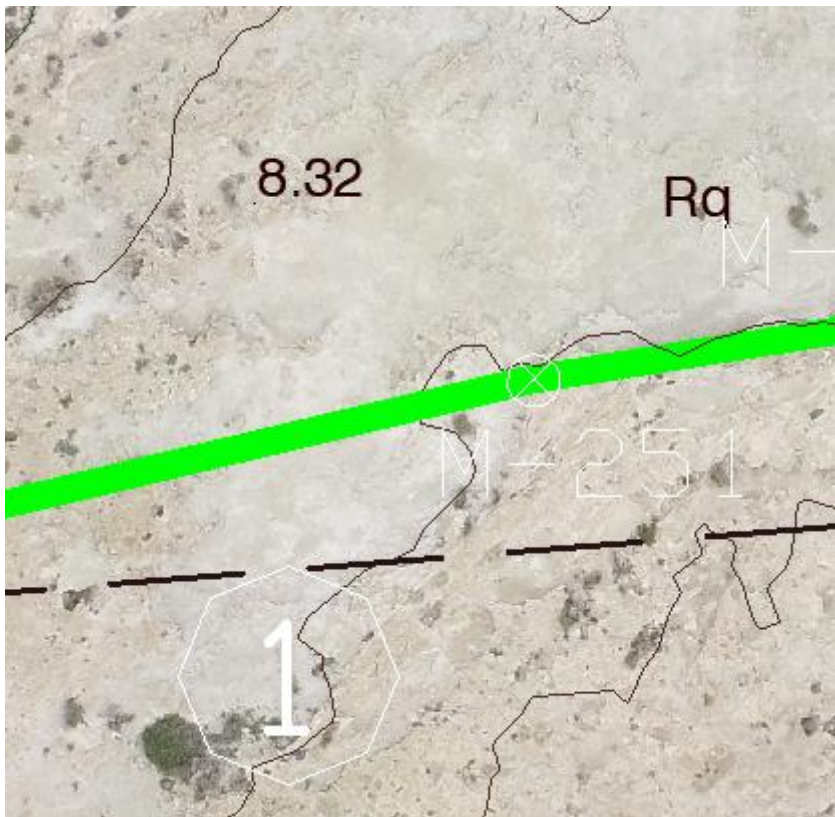
Descripción: Vértice situado en zona acantilada.

Coordenadas

X: 583628.57

Y: 4073126.98

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-252

Descripción: Vértice situado en zona acantilada.

Coordenadas

X: 583599.89

Y: 4073120.14

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-253

Descripción: Vértice situado en zona acantilada.

Coordenadas

X: 583595.95

Y: 4073138.09

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-254

Descripción: Vértice situado en zona acantilada.

Coordenadas

X: 583589.19

Y: 4073157.78

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-255

Descripción: Vértice situado cerca del camino.

Coordenadas

X: 583578.76

Y: 4073188.73

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-256

Descripción: Vértice situado cerca del camino.

Coordenadas

X: 583567.40

Y: 4073221.89

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-257

Descripción: Vértice situado en el camino, cerca del enclave designado como G.

Coordenadas

X: 583557.24

Y: 4073248.24

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-258

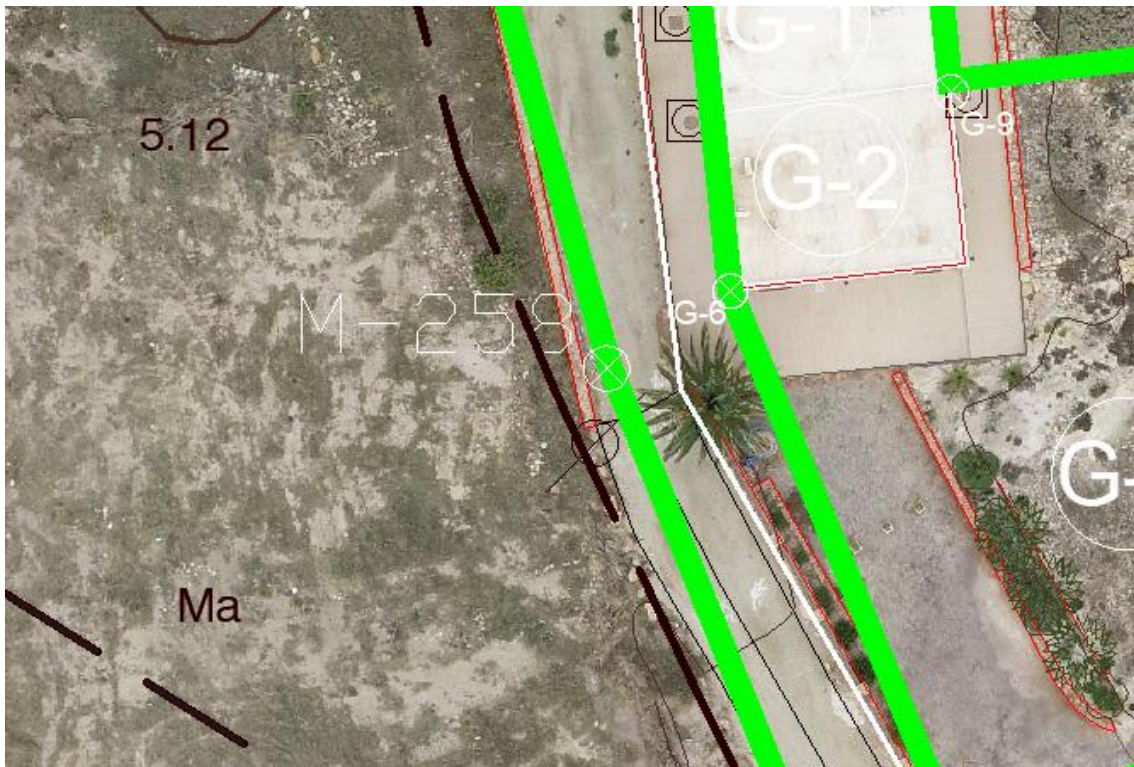
Descripción: Vértice situado en el camino, cerca del enclave designado como G-2.

Coordenadas

X: 583541.35

Y: 4073287.30

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-259

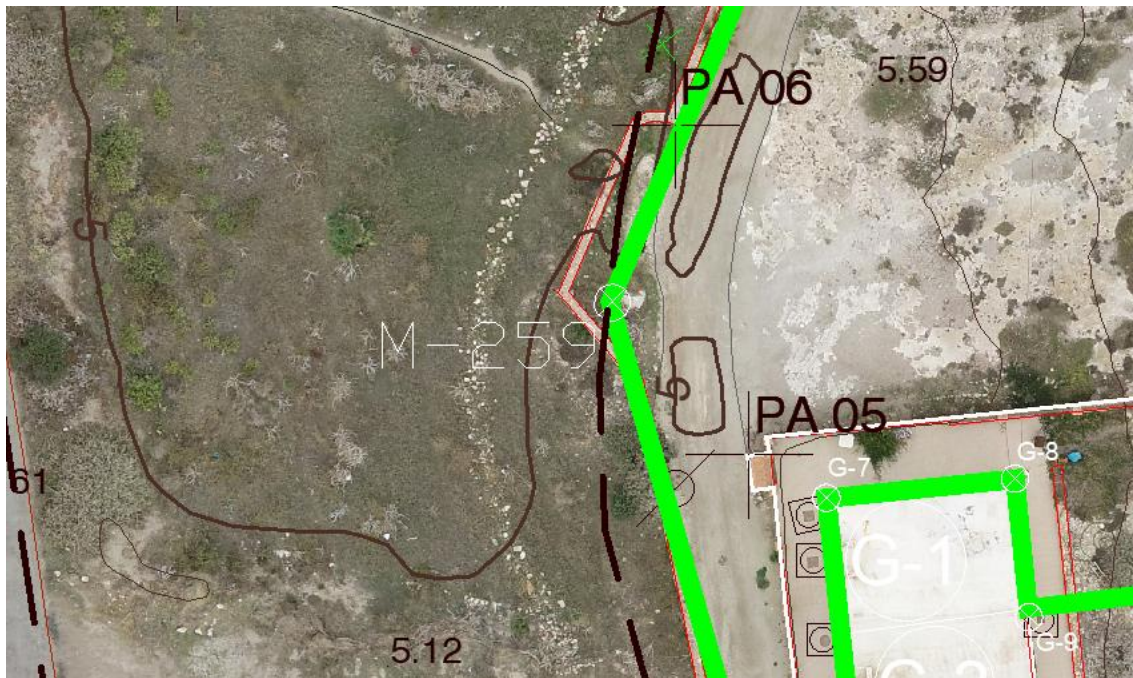
Descripción: Vértice situado cerca del enclave designado como G-1.

Coordenadas

X: 583533.27

Y: 4073316.67

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-260

Descripción: Vértice situado en el camino.

Coordenadas

X: 583547.22

Y: 4073350.32

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-261

Descripción: Vértice situado en el camino, cerca del enclave designado como F-1.

Coordenadas

X: 583555.06

Y: 4073369.31

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-262

Descripción: Vértice situado en el camino, cerca del enclave designado como E-1.

Coordenadas

X: 583550.28

Y: 4073435.06

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-263

Descripción: Vértice situado en el camino, cerca del enclave designado como B.

Coordenadas

X: 583542.51

Y: 4073494.36

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-264

Descripción: Vértice situado en el camino, cerca del enclave designado como A.

Coordenadas

X: 583504.78

Y: 4073510.42

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-265

Descripción: Vértice en el interior del enclave A, concretamente, en el parking.

Coordenadas

X: 583505.42

Y: 4073521.68

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-266

Descripción: Vértice situado junto a matorral, cerca del enclave A.

Coordenadas

X: 583489.76

Y: 4073561.67

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-267

Descripción: Vértice situado en el interior del enclave A.

Coordenadas

X: 583512.56

Y: 4073556.68

Croquis





EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

REFERENCIA DUNA: DES01/23/04/0001

Vértice: M-268

Descripción: Vértice situado en el interior del enclave A.

Coordenadas

X: 583561.54

Y: 4073558.61

Croquis





ANEXO Nº 15: MANO DE OBRA



CÁLCULO DE LA MANO DE OBRA.

Considerando los rendimientos de cada una de las actuaciones, las superficies de dichas actuaciones, una cantidad de 8,00 horas de trabajo por jornal y un plazo de ejecución de los trabajos de 24 meses y 22 días laborables por mes, se obtienen los siguientes jornales y número medio de trabajadores simultáneos en obra:

OFICIAL ESPECIALISTA			JEFE DE CUADRILLA FORESTAL		
horas	jornales	nº trabajadores	horas	jornales	nº trabajadores
11,00	2	1	0,56	1	1

CAPATAZ			PEÓN		
horas	jornales	nº trabajadores	horas	jornales	nº trabajadores
2,75	1	1	172,97	22	1

AUXILIAR DE CAMPO			TITULADO MEDIO		
horas	jornales	nº trabajadores	horas	jornales	nº trabajadores
6,40	1	1	6,40	1	1

OFICIAL DE OFICIOS		
horas	jornales	nº trabajadores
2,20	1	1

Número total de jornales = 27
Número medio de trabajadores simultáneos
en la obra = 7

PLAZO DE EJECUCIÓN 6 MESES



ANEXO Nº 16: PLAN DE OBRAS



De acuerdo con las unidades de obra a ejecutar, según el Documento nº 4 “Presupuesto”, los equipos previstos, y la secuencia de construcción, se establece a continuación la planificación de las obras. El plazo total de las obras asciende a SEIS (6) MESES.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENCARGO

PROYECTO	ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	CD
RECTIFICACIÓN DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.	REPLANTEO	867,83	867,83	867,83	867,83	867,83	867,83	5.207,00
	HITO TIPO I	816,10	816,10	816,10	816,10	816,10	816,10	4.896,58
	HITO TIPO II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE	232,58	232,58	232,58	232,58	232,58	232,58	1.395,47
	DESBROCE	676,27	676,27	676,27	676,27	676,27	676,27	4.057,60
	SEGURIDAD Y SALUD	495,36	495,36	495,36	495,36	495,36	495,36	2.972,17
TOTAL COSTES DIRECTOS (CDT) €		3.088,14	3.088,14	3.088,14	3.088,14	3.088,14	3.088,14	18.528,82
COSTES INDIRECTOS (7,50%) (w/CDT) €		231,61	231,61	231,61	231,61	231,61	231,61	1.389,66
GASTOS GENERALES (6%) (w/CDT+CI) €		199,18	199,18	199,18	199,18	199,18	199,18	1.195,11
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) €		3.518,93	3.518,93	3.518,93	3.518,93	3.518,93	3.518,93	21.113,59
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENCARGO (PEE)		3.518,93	3.518,93	3.518,93	3.518,93	3.518,93	3.518,93	21.113,59

* ESTE CRONOGRAMA SE HA REALIZADO CONSIDERANDO QUE EL MES 1 EQUIVALE AL MES DE ENERO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

PRESUPUESTO CAPÍTULO DE SEGURIDAD Y SALUD. Costes directos asociados	2.972,17
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENCARGO (PEE)	21.113,59

Almería, julio de 2023

EL FUNCIONARIO
DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

EL JEFE DEL SERVICIO
PROVINCIAL DE COSTAS

Fdo.: Jaime Gómez de Gracia

Fdo.: Enrique López Ramírez

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR BASE LICITACIÓN

PROYECTO	ACTUACIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	CD
RECTIFICACIÓN DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.	REPLANTEO	797,53	797,53	797,53	797,53	797,53	797,53	4.785,20
	HITO TIPO I	759,93	759,93	759,93	759,93	759,93	759,93	4.559,57
	HITO TIPO II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE	216,09	216,09	216,09	216,09	216,09	216,09	1.296,56
	DESBROCE	621,07	621,07	621,07	621,07	621,07	621,07	3.726,40
	SEGURIDAD Y SALUD	457,90	457,90	457,90	457,90	457,90	457,90	2.747,37
TOTAL COSTES DIRECTOS (CDT) €	2.852,52	2.852,52	2.852,52	2.852,52	2.852,52	2.852,52	2.852,52	17.115,10
GASTOS GENERALES (13,00%) (g)	370,83	370,83	370,83	370,83	370,83	370,83	370,83	2.224,96
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%) (s)	171,15	171,15	171,15	171,15	171,15	171,15	171,15	1.026,91
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.394,50	3.394,50	3.394,50	3.394,50	3.394,50	3.394,50	3.394,50	20.366,97
I.V.A. (10%) (i/PEC)	339,45	339,45	339,45	339,45	339,45	339,45	339,45	2.036,70
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	3.733,94	3.733,94	3.733,94	3.733,94	3.733,94	3.733,94	3.733,94	22.403,67

* ESTE CRONOGRAMA SE HA REALIZADO CONSIDERANDO QUE EL MES 1 EQUIVALE AL MES DE ENERO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

PRESUPUESTO CAPÍTULO DE SEGURIDAD Y SALUD. Costes directos asociados	2.747,37
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	22.403,67

Almería, julio de 2023

EL FUNCIONARIO
DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

EL JEFE DEL SERVICIO
PROVINCIAL DE COSTAS

Fdo.: Jaime Gómez de Gracia

Fdo.: Enrique López Ramírez



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS



DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ANDALUCÍA-MEDITERRANEO
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

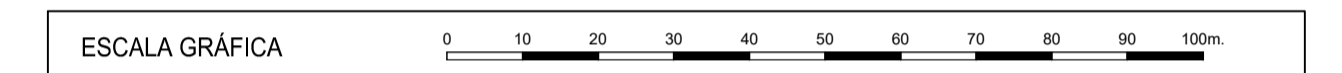
PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

TÉRMINO MUNICIPAL: NÍJAR
PROYECTO DE DESLINDE

SIGNOS CONVENCIONALES

- Línea de Amojonamiento
- Línea de Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre
- Límite Interior Servidumbre de Tránsito
- Límite Exterior Servidumbre de Protección
- Línea de Deslinde de la Z.M.T.
- Vertices Deslinde del Dominio Público y Ribera del Mar
- Vertices Red Geodésica
- Vertices Bases de Replanteo
- Límite Parcelas Colindantes
- Plano de Ayo
- Línea de Incesarsidad
- Ribera del Mar

PLANO N.º	HOJA N.º	REFERENCIA DUNA	ESCALA	FECHA
1	001	DES012304/0001	1/1.000	JULIO 2023
PLANO DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y ZONAS DE SERVIDUMBRE				

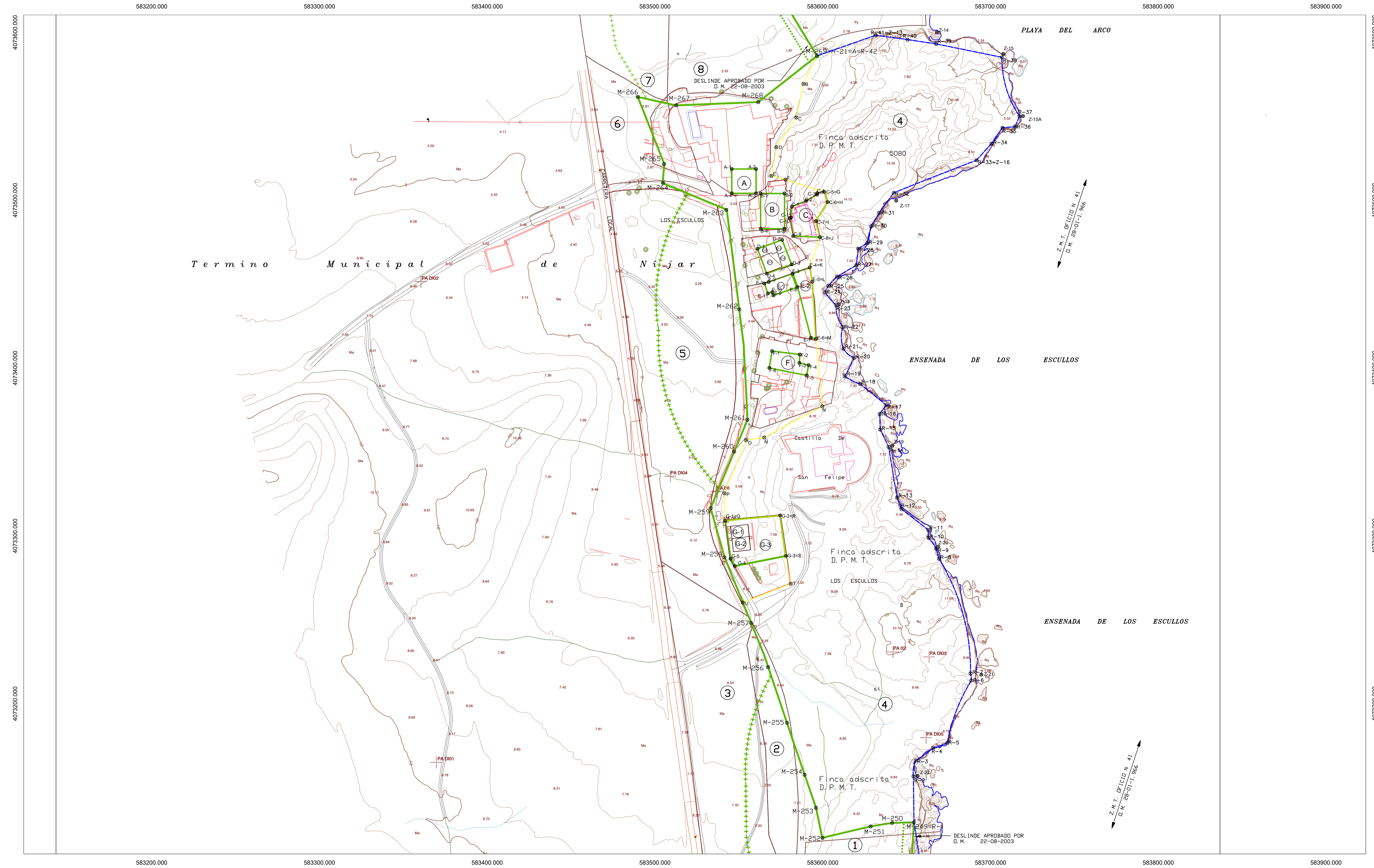


EXAMINADO Y CONFORME

EL FUNCIONARIO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS	Fecha: JULIO 2023	EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL
Fdo: Jaime Gómez de Gracia		Fdo: Enrique López Ramirez

<p>INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA</p> <p>PROYECCIÓN U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL – HUSO 30. ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALCANTE VUELO FOTOGRAMÉTRICO REALIZADO EN NOVIEMBRE 2022 POR TRACSATEC TRIANGULACIÓN PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO REFERIDA A LA RED GEODÉSICA NACIONAL APOYO DE CAMPO REALIZADO EN NOVIEMBRE DE 2022 RESTITUCIÓN Y DIBUJO REALIZADOS EN JULIO DE 2023</p>	<p>GRÁFICO DISTRIBUCIÓN DE HOJAS</p>
--	---

VERTICES DE LA POSICIONAL DEL DESLINDE ALTERNOS PERÍMETRO EXTERIOR		VERTICES DE LA RIBERA DEL MAR ALTERNOS PERÍMETRO EXTERIOR		VERTICES DE LA POSICIONAL DEL DESLINDE ALTERNOS PERÍMETRO INTERIORES	
VERTICE	X	VERTICE	X	VERTICE	X
W-001	58324.35	R-1	58324.35	A-1	58324.35
W-002	58324.35	R-2	58324.35	A-2	58324.35
W-003	58324.35	R-3	58324.35	A-3	58324.35
W-004	58324.35	R-4	58324.35	A-4	58324.35
W-005	58324.35	R-5	58324.35	A-5	58324.35
W-006	58324.35	R-6	58324.35	A-6	58324.35
W-007	58324.35	R-7	58324.35	A-7	58324.35
W-008	58324.35	R-8	58324.35	A-8	58324.35
W-009	58324.35	R-9	58324.35	A-9	58324.35
W-010	58324.35	R-10	58324.35	A-10	58324.35
W-011	58324.35	R-11	58324.35	A-11	58324.35
W-012	58324.35	R-12	58324.35	A-12	58324.35
W-013	58324.35	R-13	58324.35	A-13	58324.35
W-014	58324.35	R-14	58324.35	A-14	58324.35
W-015	58324.35	R-15	58324.35	A-15	58324.35
W-016	58324.35	R-16	58324.35	A-16	58324.35
W-017	58324.35	R-17	58324.35	A-17	58324.35
W-018	58324.35	R-18	58324.35	A-18	58324.35
W-019	58324.35	R-19	58324.35	A-19	58324.35
W-020	58324.35	R-20	58324.35	A-20	58324.35
W-021	58324.35	R-21	58324.35	A-21	58324.35
W-022	58324.35	R-22	58324.35	A-22	58324.35
W-023	58324.35	R-23	58324.35	A-23	58324.35
W-024	58324.35	R-24	58324.35	A-24	58324.35
W-025	58324.35	R-25	58324.35	A-25	58324.35
W-026	58324.35	R-26	58324.35	A-26	58324.35
W-027	58324.35	R-27	58324.35	A-27	58324.35
W-028	58324.35	R-28	58324.35	A-28	58324.35
W-029	58324.35	R-29	58324.35	A-29	58324.35
W-030	58324.35	R-30	58324.35	A-30	58324.35
W-031	58324.35	R-31	58324.35	A-31	58324.35
W-032	58324.35	R-32	58324.35	A-32	58324.35
W-033	58324.35	R-33	58324.35	A-33	58324.35
W-034	58324.35	R-34	58324.35	A-34	58324.35
W-035	58324.35	R-35	58324.35	A-35	58324.35
W-036	58324.35	R-36	58324.35	A-36	58324.35
W-037	58324.35	R-37	58324.35	A-37	58324.35
W-038	58324.35	R-38	58324.35	A-38	58324.35
W-039	58324.35	R-39	58324.35	A-39	58324.35
W-040	58324.35	R-40	58324.35	A-40	58324.35
W-041	58324.35	R-41	58324.35	A-41	58324.35
W-042	58324.35	R-42	58324.35	A-42	58324.35
W-043	58324.35	R-43	58324.35	A-43	58324.35
W-044	58324.35	R-44	58324.35	A-44	58324.35
W-045	58324.35	R-45	58324.35	A-45	58324.35
W-046	58324.35	R-46	58324.35	A-46	58324.35
W-047	58324.35	R-47	58324.35	A-47	58324.35
W-048	58324.35	R-48	58324.35	A-48	58324.35
W-049	58324.35	R-49	58324.35	A-49	58324.35
W-050	58324.35	R-50	58324.35	A-50	58324.35
W-051	58324.35	R-51	58324.35	A-51	58324.35
W-052	58324.35	R-52	58324.35	A-52	58324.35
W-053	58324.35	R-53	58324.35	A-53	58324.35
W-054	58324.35	R-54	58324.35	A-54	58324.35
W-055	58324.35	R-55	58324.35	A-55	58324.35
W-056	58324.35	R-56	58324.35	A-56	58324.35
W-057	58324.35	R-57	58324.35	A-57	58324.35
W-058	58324.35	R-58	58324.35	A-58	58324.35
W-059	58324.35	R-59	58324.35	A-59	58324.35
W-060	58324.35	R-60	58324.35	A-60	58324.35
W-061	58324.35	R-61	58324.35	A-61	58324.35
W-062	58324.35	R-62	58324.35	A-62	58324.35
W-063	58324.35	R-63	58324.35	A-63	58324.35
W-064	58324.35	R-64	58324.35	A-64	58324.35
W-065	58324.35	R-65	58324.35	A-65	58324.35
W-066	58324.35	R-66	58324.35	A-66	58324.35
W-067	58324.35	R-67	58324.35	A-67	58324.35
W-068	58324.35	R-68	58324.35	A-68	58324.35
W-069	58324.35	R-69	58324.35	A-69	58324.35
W-070	58324.35	R-70	58324.35	A-70	58324.35
W-071	58324.35	R-71	58324.35	A-71	58324.35
W-072	58324.35	R-72	58324.35	A-72	58324.35
W-073	58324.35	R-73	58324.35	A-73	58324.35
W-074	58324.35	R-74	58324.35	A-74	58324.35
W-075	58324.35	R-75	58324.35	A-75	58324.35
W-076	58324.35	R-76	58324.35	A-76	58324.35
W-077	58324.35	R-77	58324.35	A-77	58324.35
W-078	58324.35	R-78	58324.35	A-78	58324.35
W-079	58324.35	R-79	58324.35	A-79	58324.35
W-080	58324.35	R-80	58324.35	A-80	58324.35
W-081	58324.35	R-81	58324.35	A-81	58324.35
W-082	58324.35	R-82	58324.35	A-82	58324.35
W-083	58324.35	R-83	58324.35	A-83	58324.35
W-084	58324.35	R-84	58324.35	A-84	58324.35
W-085	58324.35	R-85	58324.35	A-85	58324.35
W-086	58324.35	R-86	58324.35	A-86	58324.35
W-087	58324.35	R-87	58324.35	A-87	58324.35
W-088	58324.35	R-88	58324.35	A-88	58324.35
W-089	58324.35	R-89	58324.35	A-89	58324.35
W-090	58324.35	R-90	58324.35	A-90	58324.35



4073600.000
4073500.000
4073400.000
4073300.000
4073200.000

583200.000 583300.000 583400.000 583500.000 583600.000 583700.000 583800.000 583900.000

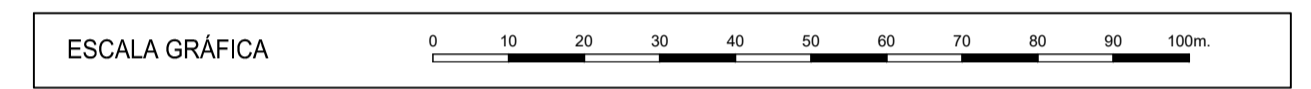
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ANDALUCÍA-MEDITERRANEO
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA
PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS

TÉRMINO MUNICIPAL: NÍJAR
PROYECTO DE DESLINDE

SIGNOS CONVENCIONALES

	LÍNEA DE DESLINDE
	LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
	LÍMITE INTERIOR SERVIDUMBRE DE TRANSPORTE
	LÍMITE INTERIOR SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
	LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO Y RIBERA DEL MAR
	VERTICES DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO Y RIBERA DEL MAR
	VERTICES RED GEODÉSICA
	VERTICES BARES DE REPLANTEO
	LÍMITE PARCELAS COLINDANTES
	PLANTO DE APOYO
	LÍNEA DE ANECESSARIEDAD
	RIBERA DEL MAR

PLANO N.º	HOJA N.º	REFERENCIA DUNA	ESCALA	FECHA
1	002	DES012304/0001	1/1.000	JULIO 2023
PLANO DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y ZONAS DE SERVIDUMBRE CON ORTOFOTO.				



EXAMINADO Y CONFORME

EL FUNCIONARIO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS	Fecha: JULIO 2023	EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL
Fdo: Jaime Gómez de Gracia		Fdo: Enrique López Ramirez

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA PROYECCIÓN U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL – HUSO 30. ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALICANTE. VUELO FOTOMETRICO REALIZADO EN NOVIEMBRE 2022 POR TRACSATEC. TRIANGULACIÓN PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO REFERIDA A LA RED GEODÉSICA NACIONAL. APOYO DE CAMPO REALIZADO EN NOVIEMBRE DE 2022. RESTITUCIÓN Y DIBUJO REALIZADOS EN JULIO DE 2023.	GRÁFICO DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
--	--

VERTICES DE LA POSICIONAL DEL DESLINDE ALTERNOS PERÍMETRO EXTERIOR		VERTICES DE LA RIBERA DEL MAR ESTERIORES PUNTO 1		VERTICES DE LA POSICIONAL DEL DESLINDE ESTERIORES ENCLAVES INTERIORES	
VERTICE	X	VERTICE	X	VERTICE	X
M-200	583310.00	R-1	583340.00	A-1	583350.00
M-201	583320.00	R-2	583350.00	A-2	583360.00
M-202	583330.00	R-3	583360.00	A-3	583370.00
M-203	583340.00	R-4	583370.00	A-4	583380.00
M-204	583350.00	R-5	583380.00	A-5	583390.00
M-205	583360.00	R-6	583390.00	A-6	583400.00
M-206	583370.00	R-7	583400.00	A-7	583410.00
M-207	583380.00	R-8	583410.00	A-8	583420.00
M-208	583390.00	R-9	583420.00	A-9	583430.00
M-209	583400.00	R-10	583430.00	A-10	583440.00
M-210	583410.00	R-11	583440.00	A-11	583450.00
M-211	583420.00	R-12	583450.00	A-12	583460.00
M-212	583430.00	R-13	583460.00	A-13	583470.00
M-213	583440.00	R-14	583470.00	A-14	583480.00
M-214	583450.00	R-15	583480.00	A-15	583490.00
M-215	583460.00	R-16	583490.00	A-16	583500.00
M-216	583470.00	R-17	583500.00	A-17	583510.00
M-217	583480.00	R-18	583510.00	A-18	583520.00
M-218	583490.00	R-19	583520.00	A-19	583530.00
M-219	583500.00	R-20	583530.00	A-20	583540.00
M-220	583510.00	R-21	583540.00	A-21	583550.00
M-221	583520.00	R-22	583550.00	A-22	583560.00
M-222	583530.00	R-23	583560.00	A-23	583570.00
M-223	583540.00	R-24	583570.00	A-24	583580.00
M-224	583550.00	R-25	583580.00	A-25	583590.00
M-225	583560.00	R-26	583590.00	A-26	583600.00
M-226	583570.00	R-27	583600.00	A-27	583610.00
M-227	583580.00	R-28	583610.00	A-28	583620.00
M-228	583590.00	R-29	583620.00	A-29	583630.00
M-229	583600.00	R-30	583630.00	A-30	583640.00
M-230	583610.00	R-31	583640.00	A-31	583650.00
M-231	583620.00	R-32	583650.00	A-32	583660.00
M-232	583630.00	R-33	583660.00	A-33	583670.00
M-233	583640.00	R-34	583670.00	A-34	583680.00
M-234	583650.00	R-35	583680.00	A-35	583690.00
M-235	583660.00	R-36	583690.00	A-36	583700.00
M-236	583670.00	R-37	583700.00	A-37	583710.00
M-237	583680.00	R-38	583710.00	A-38	583720.00
M-238	583690.00	R-39	583720.00	A-39	583730.00
M-239	583700.00	R-40	583730.00	A-40	583740.00
M-240	583710.00	R-41	583740.00	A-41	583750.00
M-241	583720.00	R-42	583750.00	A-42	583760.00
M-242	583730.00	R-43	583760.00	A-43	583770.00
M-243	583740.00	R-44	583770.00	A-44	583780.00
M-244	583750.00	R-45	583780.00	A-45	583790.00
M-245	583760.00	R-46	583790.00	A-46	583800.00
M-246	583770.00	R-47	583800.00	A-47	583810.00
M-247	583780.00	R-48	583810.00	A-48	583820.00
M-248	583790.00	R-49	583820.00	A-49	583830.00
M-249	583800.00	R-50	583830.00	A-50	583840.00
M-250	583810.00	R-51	583840.00	A-51	583850.00
M-251	583820.00	R-52	583850.00	A-52	583860.00
M-252	583830.00	R-53	583860.00	A-53	583870.00
M-253	583840.00	R-54	583870.00	A-54	583880.00
M-254	583850.00	R-55	583880.00	A-55	583890.00
M-255	583860.00	R-56	583890.00	A-56	583900.00
M-256	583870.00	R-57	583900.00	A-57	583910.00
M-257	583880.00	R-58	583910.00	A-58	583920.00
M-258	583890.00	R-59	583920.00	A-59	583930.00
M-259	583900.00	R-60	583930.00	A-60	583940.00
M-260	583910.00	R-61	583940.00	A-61	583950.00
M-261	583920.00	R-62	583950.00	A-62	583960.00
M-262	583930.00	R-63	583960.00	A-63	583970.00
M-263	583940.00	R-64	583970.00	A-64	583980.00
M-264	583950.00	R-65	583980.00	A-65	583990.00
M-265	583960.00	R-66	583990.00	A-66	584000.00
M-266	583970.00	R-67	584000.00	A-67	584010.00
M-267	583980.00	R-68	584010.00	A-68	584020.00
M-268	583990.00	R-69	584020.00	A-69	584030.00
M-269	584000.00	R-70	584030.00	A-70	584040.00
M-270	584010.00	R-71	584040.00	A-71	584050.00
M-271	584020.00	R-72	584050.00	A-72	584060.00
M-272	584030.00	R-73	584060.00	A-73	584070.00
M-273	584040.00	R-74	584070.00	A-74	584080.00
M-274	584050.00	R-75	584080.00	A-75	584090.00
M-275	584060.00	R-76	584090.00	A-76	584100.00
M-276	584070.00	R-77	584100.00	A-77	584110.00
M-277	584080.00	R-78	584110.00	A-78	584120.00
M-278	584090.00	R-79	584120.00	A-79	584130.00
M-279	584100.00	R-80	584130.00	A-80	584140.00
M-280	584110.00	R-81	584140.00	A-81	584150.00
M-281	584120.00	R-82	584150.00	A-82	584160.00
M-282	584130.00	R-83	584160.00	A-83	584170.00
M-283	584140.00	R-84	584170.00	A-84	584180.00
M-284	584150.00	R-85	584180.00	A-85	584190.00
M-285	584160.00	R-86	584190.00	A-86	584200.00
M-286	584170.00	R-87	584200.00	A-87	584210.00
M-287	584180.00	R-88	584210.00	A-88	584220.00
M-288	584190.00	R-89	584220.00	A-89	584230.00
M-289	584200.00	R-90	584230.00	A-90	584240.00
M-290	584210.00	R-91	584240.00	A-91	584250.00
M-291	584220.00	R-92	584250.00	A-92	584260.00
M-292	584230.00	R-93	584260.00	A-93	584270.00
M-293	584240.00	R-94	584270.00	A-94	584280.00
M-294	584250.00	R-95	584280.00	A-95	584290.00
M-295	584260.00	R-96	584290.00	A-96	584300.00
M-296	584270.00	R-97	584300.00	A-97	584310.00
M-297	584280.00	R-98	584310.00	A-98	584320.00
M-298	584290.00	R-99	584320.00	A-99	584330.00
M-299	584300.00	R-100	584330.00	A-100	584340.00



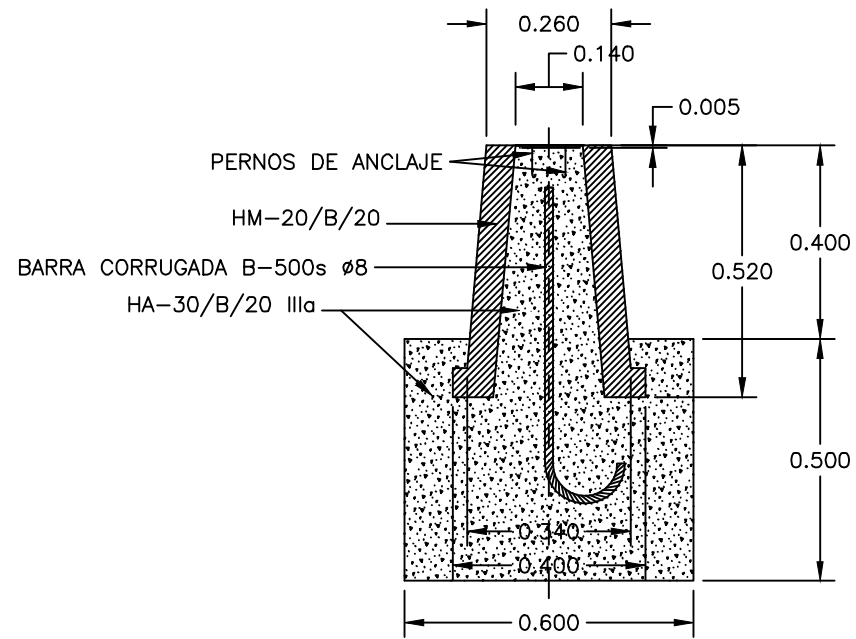
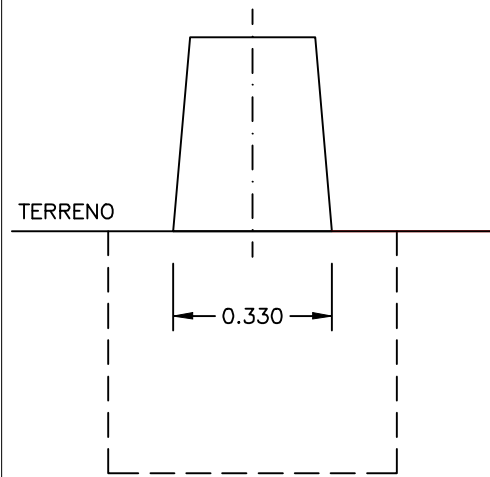


LEYENDA	
	HITO TIPO I
	PLACA METÁLICA

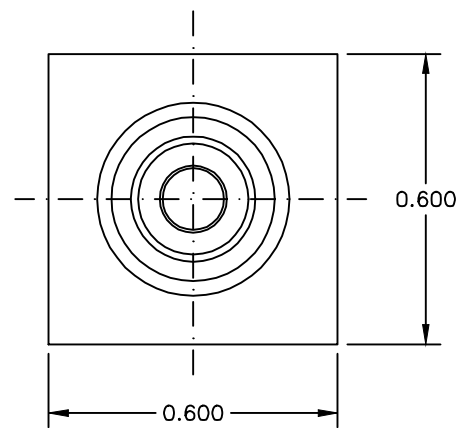
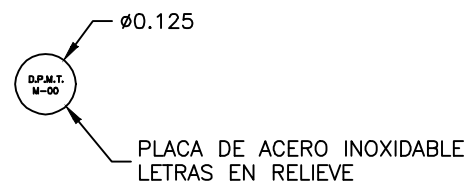
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO <small>SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</small>	PROYECTO: PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) METROS DE LONGITUD, RECTIFICANDO EL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 28 DE ENERO DE 1966, EN EL T.M. DE NIJAR (ALMERÍA), PARA INCORPORAR LA FINCA DE LOS ESCULLOS.	PLANO: EL FUNCIONARIO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS JAIME GÓMEZ DE GRACIA	LOCALIZACIÓN HITOS EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS ENRIQUE LÓPEZ RAMÍREZ	ESCALA: (ISO-A3) 1:2.000	HOJA: 1 FECHA: JULIO 2023

HITO DE HORMIGON TIPO I
ESCALA 1:20

ALZADO

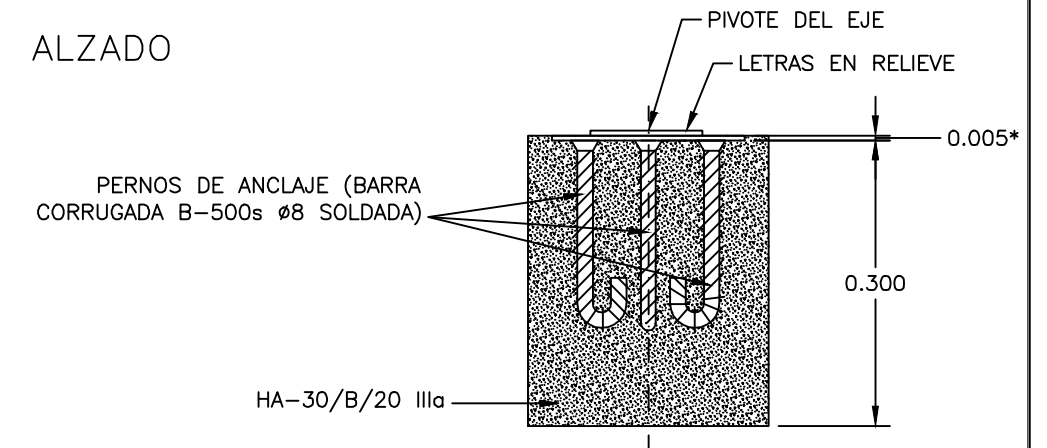


PLANTA

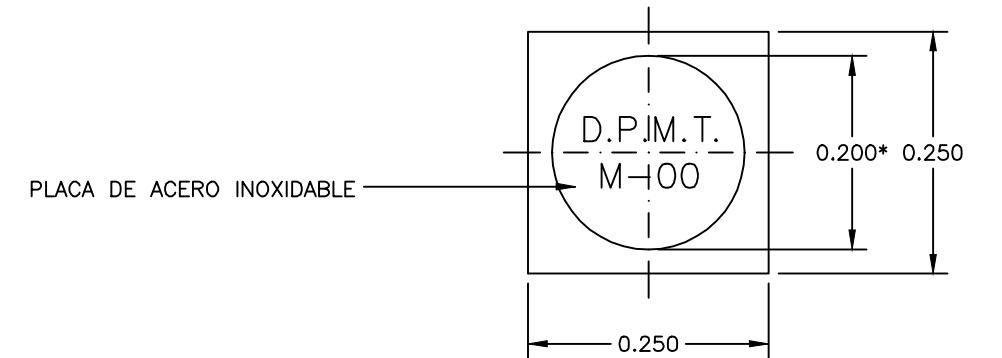


PLACA DE ACERO
ESCALA 1:10

ALZADO



PLANTA





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

**DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA
EL REPLANTEO Y POSTERIOR AMOJONAMIENTO DEL DESLINDE DE DPMT**



INDICE

1. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO	1
1.1. Objeto de este pliego	1
1.2. Documentos que definen la obra	1
1.3. Disposiciones Técnicas a tener en cuenta	2
1.4. Contradicciones y omisiones en el Proyecto	2
1.5. Confrontación de planos y medidas.....	2
1.6. Plan de Obra.....	3
1.7. Descripción de las obras	3
2. Condiciones que deben satisfacer los materiales	4
2.1. Procedencia de los materiales	4
2.2. Áridos para morteros y hormigones.....	5
2.3. Agua para morteros y hormigones.....	5
2.4. Cementos utilizables.....	5
2.5. Otros componentes del hormigón.....	5
2.5.1. <i>Morteros expansivos en rellenos de hueco de hormigón</i>	5
2.5.2. <i>Aditivos para morteros y hormigones</i>	6
2.6. Aceros en redondo para armaduras	7
2.7. Otros materiales	7
2.7.1. <i>Carpintería metálica de acero inoxidable</i>	7
2.7.2. <i>Material en instalaciones auxiliares</i>	8
2.7.3. <i>Materiales no especificados en el presente pliego</i>	8
2.7.4. <i>Materiales que no reúnan las condiciones</i>	8
2.7.5. <i>Análisis y ensayos de los materiales</i>	9
3. Ejecución de las obras.....	9
3.1. Condiciones generales	9
3.2. Replanteo	10
3.3. Desbroce del terreno	11
3.4. Excavación de cimientos	11
3.5. Hormigones y morteros	13
3.5.1. <i>Hormigones</i>	13
3.5.2. <i>Transporte del hormigón</i>	14
3.5.3. <i>Vibrado del hormigón</i>	14
3.5.4. <i>Encofrados</i>	14
4. Medición y abono de las obras	16
4.1. Definición de unidad de obra	16
4.2. Normas Generales.....	16
4.3. Excavaciones.....	17
4.4. Hormigones	17



4.5. Medición y abono de las obras	18
4.6. Obras no incluidas en el presente Pliego	20
4.7. Obras incompletas	20
4.8. Obras no autorizadas y obras defectuosas	20
4.9. Relaciones valoradas	21
5. Disposiciones generales	21
5.1. Gastos por cuenta del Contratista	21
5.2. Permisos y licencias	21
5.3. Propiedad Industrial y Comercial	22
5.4. Mantenimiento de servidumbres.....	22
5.5. Vigilancia de la obra	23
5.6. Inspección de los trabajos	23
5.7. Plazo de ejecución.....	23
5.8. Maquinaria y equipos de obra.....	23
5.9. Recepción y plazo de garantía	24
5.10. Liquidación de la obra.....	24
5.11. Medidas de seguridad	25
5.12. Obligaciones de carácter social y legislación social	25
5.13. Organización y policía de las obras	25
5.14. Responsabilidad del Director de Obra	25
5.15. Seguros	26
5.16. Revisión de precios	26
5.17. Señalización de las obras.....	27
5.18. Control de las obras.....	27
5.19. Retirada de las instalaciones.....	27
5.20. Plazo de Garantía.....	28
5.21. Impuesto de Valor Añadido (IVA)	28



1. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO

1.1. Objeto de este pliego

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tiene por objeto constituir el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que junto a lo indicado en los Planos del Proyecto, definir los requisitos técnicos a cumplir en la ejecución de las obras del Proyecto de rectificación de deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre del tramo de costa de unos seiscientos setenta y ocho (678) metros de longitud, rectificando el deslinde aprobado por O.M. de 28 de enero de 1966, en el T.M. de Níjar (Almería), para incorporar la finca de los Escullos.

Para el amojonamiento se requieren un total de 20 mojones de los tipos y número que se detalla en la siguiente tabla:

TIPOS DE MOJONES		
MOJÓN DE HORMIGÓN TIPO I	PLACA DE ACERO INOXIDABLE	TOTAL
12	8	20

Coordenadas X, Y del vértice M-249: X= 583654.35; Y= 4073129.41

Inicio del tramo.

Coordenadas X, Y del vértice M-269: X= 583596.59; Y= 4073586.11

Final de tramo.

1.2. Documentos que definen la obra

Los documentos que definen la obra son:

- Los planos, definen gráficamente la obra a realizar.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, define los elementos y partes de la obra, determina las características que deben reunir los materiales y sus condiciones de utilización, las condiciones de ejecución de las obras, cada una de las unidades, así como su forma de medición y abono y el conjunto de disposiciones y aspectos técnicos que resulte conveniente exigir al Contratista.
- El presupuesto, detalla las operaciones necesarias, para la determinación de los volúmenes de las distintas partes de la obra a ejecutar y sus resultados e informa sobre el coste de la futura obra.



1.3. Disposiciones Técnicas a tener en cuenta

Con carácter general:

- Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Contratación para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, salvo en cuanto se oponga a la Ley 13/95 antes mencionada.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 385470, de 31 de diciembre.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, aprobada por OM de 9 de marzo de 1971, así como las posteriores disposiciones que la desarrollan y complementan.

Con carácter particular:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, y Reglamento para su ejecución y desarrollo.
- En general, cuantas prescripciones figuren en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales que guarden relación con las obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para poder realizarlas.

1.4. Contradicciones y omisiones en el Proyecto

En casos de contradicción o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo escrito en este último documento. En cualquier caso, ambos documentos tienen preferencia respecto a las disposiciones que con carácter general y particular se indican en el capítulo correspondiente a las Disposiciones Técnicas a tener en cuenta de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los planos o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviera expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté perfectamente definida e uno y otro documento y tenga precio en el presupuesto.

En caso de omisión el Contratista seguirá las órdenes del Director de la Obra y normas de buena práctica en la ejecución de obras.

1.5. Confrontación de planos y medidas

El Contratista deberá comparar, inmediatamente después de recibidos, todos los planos que le hayan sido facilitados, informando con prontitud al Director de las Obras sobre cualquier contradicción en los mismos.



En general las cotas de los planos deberán preferirse a las medidas de escala, y los planos de mayor escala a los de menor.

El Contratista deberá cotejar los Planos y comprobar las cotas antes de aparejar la obra, siendo responsable de cualquier error que se hubiera podido evitar de haberlo hecho.

1.6. Plan de Obra

En el mes siguiente a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar para la aprobación por la Dirección de la Obra un Plan de Obra en el que se deberá detallar los periodos de ejecución de las distintas unidades, debiendo expresar:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el presente proyecto con expresión de la medida de éstas.
- Determinación de los medios necesarios con expresión de sus rendimientos medios y relación completa de maquinaria que se compromete a utilizar en cada una de las unidades del Plan de Obras. Los medios propuestos quedarán adscritos a la obra, sin que en ningún caso el Contratista pueda retirarlos sin la autorización de la Administración.
- Estimación en días/calendario de los plazos de ejecución de las diversas unidades y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- Gráficos de las diversas actividades o trabajos.
- Nombre, dirección y teléfono del Delegado del Contratista y Jefe de Obra.
- Propuesta de control de calidad a realizar.

Este Plan, una vez aprobado por la Administración, se incorporará al Pliego de Condiciones del Proyecto y adquirirá carácter contractual. Su no presentación será causa para que el Director de las Obras retenga las certificaciones de obra.

El Contratista deberá aumentar los medios auxiliares y de personal, siempre que la Administración compruebe que ello es necesario para el desarrollo de las obras según los plazos previstos, sin que ello implique exención de responsabilidad para el Contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

1.7. Descripción de las obras

Las obras a realizar se ajustarán a la descripción de los distintos tipos de mojones que se detallan en este Pliego en función a lo establecido en la memoria, planos y pliegos de este proyecto, así como a lo ordenado por la Dirección de Obra.



Se procederá al replanteo de las estaciones base especificadas en los planos, cuyas sus coordenadas X e Y, en proyección UTM, vienen indicadas en el anejo correspondiente a las fichas de los vértices. Desde las mismas, se replantearán los 20 vértices accesibles del deslinde definidos en los mismos planos, según las tablas de coordenadas que en ellos se recogen.

Tras la aprobación de la situación de los vértices por parte de la Dirección de Obra, se procederá a su amojonamiento, de acuerdo con lo especificado en este pliego y a las siguientes normas:

- 1) Los mojones definidos como tipo I serán de hormigón con forma cilíndrica según y las dimensiones establecidas en los planos. Se instalarán sobre cualquier tipo de terreno natural. Estarán pintados de blanco o coloreado durante su amasado. En la superficie lateral se rotulará la leyenda D.P.M.T (Dominio Público Marítimo-Terrestre) en color azul, mediante una impresión rehundida respecto a la superficie. Para su ejecución se excavará el terreno con las dimensiones adecuadas para el posterior hormigonado con HA-30. En la parte superior del mojón se situará la correspondiente placa identificativa, de acero inoxidable, de 5 mm de espesor y 120 mm de diámetro.
- 2) Los vértices definidos como tipo III serán de placa de acero inoxidable. Se instalará en zonas transitables. Para la ejecución se excavará el terreno, previa retirada del pavimento existente si lo hubiere, colocándose a continuación el mojón de manera que la placa metálica, de 120 mm de diámetro y 5 mm de espesor, quede enrasada con el pavimento, hormigonándose la cimentación con hormigón HA-30. Finalmente se repondrá el pavimento preexistente alrededor del mojón con las mismas características y diseño que el existente.
- 3) En las placas identificativas de cada mojón aparecerá, en el relieve, la leyenda D.P.M.T (Dominio Público Marítimo-Terrestre), el número de vértice precedido de la inscripción "M-", y con un tamaño menor, las coordenadas X, Y del mojón, junto con la marca que permita replantear la posición del punto al que se atribuyen dichas coordenadas.
- 4) Tras la extracción de los mojones existentes, si los hubiere, se repondrá el terreno a su estado anterior, rellenando huecos y reponiendo los pavimentos u obras de fábrica necesarias en su caso y eliminando posibles discontinuidades con su entorno.

2. CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES

2.1. Procedencia de los materiales



Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista.

Los materiales procederán directa y exclusivamente de los lugares, fábricas o marcas elegidos por el Contratista y que previamente hayan sido aprobados por el Director de Obra.

En casos especiales se definirá la calidad mediante la especificación de determinadas marcas y tipos de material a emplear.

2.2. Áridos para morteros y hormigones

Los áridos para morteros y hormigones cumplirán las condiciones que para los mismos se indican en el artículo correspondiente a la Instrucción del hormigón estructural EHE.

A la vista de los áridos disponibles, la Dirección de Obra podrá establecer su clasificación disponiendo su mezcla en las proporciones y cantidades que se estimen convenientes.

El tamaño máximo del árido grueso será inferior a los cuatro quintos (4/5) de la separación entre armadura y al tercio (1/3) del ancho o espesor mínimo de la pieza que se hormigone.

2.3. Agua para morteros y hormigones

El agua que se emplee en el amasado de morteros y hormigones en general, cumplirá las condiciones que prescribe la correspondiente Instrucción EHE.

2.4. Cementos utilizables

Se usará cemento cumpliendo las condiciones prescritas en el Pliego de Condiciones para la recepción de aglomerantes hidráulicas (RC-08) y las indicadas en el artículo correspondiente de la citada Instrucción EHE.

2.5. Otros componentes del hormigón

2.5.1. Morteros expansivos en rellenos de hueco de hormigón

Se emplearán para el relleno de orificios dejados por las espaldas del encofrado para el hormigonado o para el relleno de huecos en hormigón.

La puesta en obra de este mortero se hará de forma que en cada caso determine la Dirección de Obra.



Este mortero se obtendrá mediante adición al cemento de expansión, removiéndolo bien y confeccionando a continuación el mortero en la forma habitual. Se utilizará mortero 1:3 con una relación A/C de 0,5 y la proporción de expansionamiento será del 3% del peso del cemento.

2.5.2. Aditivos para morteros y hormigones

Se denomina aditivo para mortero y hormigón a un material diferente del agua, de los áridos y del conglomerante, que se utiliza como ingrediente del mortero u hormigón y es añadido a la mezcla inmediatamente antes o durante el amasado, con el fin de mejorar o modificar algunas propiedades del hormigón fresco, del hormigón endurecido, o de ambos estados del hormigón o mortero.

Se clasifica en:

- a) Aireantes.
- b) Plastificantes, puros o de efecto combinado con A, C o D.
- c) Retardadores del fraguado.
- d) Aceleradores del fraguado.
- e) Otros aditivos químicos.

Los aditivos deberán ser de marcas de conocida solvencia y suficientemente experimentadas en las obras.

Antes de emplear cualquier aditivo, la Dirección podrá exigir la comprobación de su comportamiento mediante ensayos de laboratorio, utilizando la misma marca y tipo de conglomerante, y los áridos procedentes de la misma cantera o yacimiento natural, que haya de utilizarse en la ejecución de los hormigones de la obra.

A igualdad de temperatura, la densidad y viscosidad de los aditivos líquidos o de sus soluciones o suspensiones en agua, serán uniformes en todas las partidas suministradas y asimismo el color se mantendrá invariable.

No se permitirá el empleo de aditivos en los que, mediante análisis químicos cualitativos, se encuentre cloruros, sulfatos o cualquier otra materia nociva para el hormigón o mortero que se toleran en el agua de amasado. Se exceptuarán los casos extraordinarios de empleo autorizado de cloruro cálcico.



La solubilidad en el agua debe ser total cualquiera que sea la concentración del producto aditivo.

El aditivo debe ser neutro frente a los componentes del cemento y los áridos, incluso a largo plazo y productos siderúrgicos.

Los aditivos químicos pueden suministrarse en estado líquido o sólido, pero en este último caso deben ser fácilmente solubles en agua o dispersables, con la estabilidad necesaria para asegurar la homogeneidad de su concentración por lo menos durante diez horas.

Para que pueda ser autorizado el empleo de cualquier aditivo químico es condición necesaria que el fabricante o vendedor especifique cuales son las sustancias activas y las inertes que entran en la composición del producto.

La autorización de cualquier aditivo ha de ser autorizada expresamente por el Director de Obra.

2.6. Aceros en redondo para armaduras

Todo el acero de este tipo será de dureza natural, tendrá un límite elástico característico como mínimo igual a quinientos Newton (500) por milímetro cuadrado (B500S), y cumplirá lo previsto en la Instrucción EHE.

Asimismo, estará en posesión del Sello de Calidad del CIETSID, debiendo llevar grabadas las marcas de identificación según norma UNE 36.068.

El material será acopiado en un lugar adecuado para su conservación y clasificación por tipos de diámetros, de forma que sea fácil el recuento, pesaje y manipulación general.

Cuando se disponga acopiado sobre el terreno, se extenderá previamente una capa de grava o zahorras sobre el que se situarán las barras.

En ningún caso se admitirá el acero de recuperación.

2.7. Otros materiales

2.7.1. Carpintería metálica de acero inoxidable



El acero a emplear en dicha carpintería será de tipo AISI-316-L (UNE X2CrNiMo 17-12-03). En los casos en que deba proceder a la soldadura de piezas, el electrodo a emplear seguirá la norma AISI-316-L, pudiendo exigir la Dirección de Obra la cualificación adecuada del soldador.

Para el caso de piezas que no precisen de soldadura, el acero a emplear será del tipo AISI-304 (UNE X2CrNi 19-10).

2.7.2. Material en instalaciones auxiliares

Todos los materiales que emplee el Contratista en instalaciones y obras que parcialmente fueran susceptibles de quedar formando parte de las obras de modo provisional o definitivo cumplirán las especificaciones del presente Pliego, incluyendo lo referente a la ejecución de las obras, pudiendo la Dirección de Obra rechazarlos por entender que no cumplen los niveles de calidad mantenidos en el Pliego.

2.7.3. Materiales no especificados en el presente pliego

Los materiales no incluidos en el presente Pliego serán de primera calidad, debiendo presentar el Contratista, para recabar la aprobación de la Dirección de Obra, cuantos catálogos, muestras, informes y certificados de los correspondientes fabricantes que se estimen necesarios.

Si la información no se considera suficiente, podrán exigirse los ensayos oportunos en los materiales a utilizar, con independencia del control de calidad propiamente dicho.

La Dirección de Obra podrá rechazar aquellos materiales que no reúnan a su juicio, la calidad y condiciones necesarios al fin que han de ser destinados.

2.7.4. Materiales que no reúnan las condiciones

Cuando los materiales no fueran de la calidad prescrita en este Pliego o no tuvieran la preparación que en él se exige, o cuando a falta de prescripciones específicas de aquél se reconociera que no fueran adecuados para su fin, la Dirección de Obra podrá dar orden al contratista para que los reemplace por otros que satisfagan las condiciones establecidas, siendo los costes de esta sustitución a cargo del Contratista.

En casos de incumplimiento de esta orden, o transcurridos 15 días desde que se ordenó su retirada sin que esta se haya producido, la Dirección de Obra podrá proceder a retirarlo por cuenta y riesgo del Contratista y debiendo abonar éste los gastos ocasionados.



2.7.5. Análisis y ensayos de los materiales

En relación con cuanto se prescribe en este Pliego acerca de las características de los materiales, el Contratista está obligado a presenciar o admitir en todo momento, aquellos ensayos o análisis que la Dirección de Obra juzgue necesario realizar para comprobar la calidad, resistencia y características de los materiales empleados o que hayan de emplearse.

La elección de los laboratorios, la determinación de los procedimientos y normas a aplicar para la realización de los ensayos y análisis, y el enjuiciamiento interpretación de sus resultados, será de exclusiva competencia de la Dirección de Obra, cualquiera que sea el Centro o Laboratorio que hubiese designado o aceptado para su realización. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección de Obra podrá rechazar aquellos materiales que considere no responden a las condiciones del presente Pliego.

Todos los gastos que se originen por los ensayos y análisis de los materiales serán a cargo del Contratista.

3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. Condiciones generales

El Contratista deberá conocer suficientemente las condiciones de las obras, de los materiales utilizables y de todas las circunstancias que pueden influir en la ejecución y en el coste de las obras, en la inteligencia de que, a menos de establecer explícitamente lo contrario en su oferta de licitación, no tendrá derecho a eludir sus responsabilidades ni a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del Proyecto que puedan resultar equivocados o incompletos.

En la ejecución de las obras el Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar accidentes y para garantizar las condiciones de seguridad de las mismas y su buena ejecución y se cumplirán todas las condiciones exigibles por la legislación vigente y las que sean impuestas por los Organismos competentes.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y será el único responsable de las consecuencias de las transgresiones de dichas disposiciones en las Obras.



Como norma general, el Contratista deberá realizar todos los trabajos incluidos en el presente Proyecto adoptando la mejor técnica constructiva que cada obra requiera para su ejecución, y cumpliendo para cada una de las distintas unidades de obra las disposiciones que se describen en el presente Pliego. A este respecto se debe señalar que todos aquellos procesos constructivos emanados de la buena práctica de la ejecución de cada unidad de obra, y no expresamente relacionados en su descripción y precio, se consideran concluidos a efectos del Presupuesto en el precio de dichas unidades de obra.

3.2. Replanteo

El replanteo general de las obras se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Generales del Estado. En el acta que al efecto ha de levantar el Contratista ha de hacer constar expresamente que se ha comprobado, a plena satisfacción suya, la correspondencia en planta y cotas relativas, entre la situación de las señales fijas que se han construido en el terreno y las homólogas indicadas en los planos, donde están referidas las obras proyectadas, así como también que perfectamente cualquier parte de la obra proyectada de acuerdo con los planos que figuran en el Proyecto sin que se ofrezca ninguna duda sobre su interpretación.

En obras de carácter lineal, y antes de la firma del Acta, se fijarán las coordenadas de las bases de replanteo y se confrontarán las coordenadas de los vértices de la poligonal del deslinde. El contratista comprobará cuales son, si existen, las diferencias entre las coordenadas de las bases reflejadas en el proyecto y las reales, debiendo informar a la Dirección de Obra las desviaciones observadas, evitando así, la ejecución de tramos defectuosos.

El Contratista quedará obligado a replantear por sí las partes de la obra según precise para su construcción, de acuerdo con los datos de los planos o los que le proporcionen la Dirección de Obra en caso de modificaciones aprobadas o dispuestas por la propiedad. Para ello fijará en el terreno, además de las ya existentes, las señales y dispositivos necesarios para que quede perfectamente marcado el replanteo parcial de la obra a ejecutar.

La Dirección de Obra, por sí, o por el personal a sus órdenes, puede realizar todas las comprobaciones que estime oportunas sobre los replanteos parciales. También podrá, si así lo estima conveniente, replantear directamente con asistencia del Contratista las partes de la obra que desee, así como introducir modificaciones precisas en los datos de replanteo general



del Proyecto. Si alguna de las partes lo estima necesario se levantará Acta de estos replanteos parciales y, obligatoriamente, en las modificaciones del replanteo general, debiendo quedar indicada en la misma los datos que se consideren necesarios para la construcción o modificación de la obra ejecutada.

Todos los gastos del replanteo general, así como los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales y comprobación de replanteos, serán de cuenta del contratista. Los gastos de replanteo originados por cualquier variación debida a iniciativa de la propiedad serán sufragados por ella.

El Contratista responderá de la conservación de las señales fijas comprobadas en el replanteo general y de las que indique la Dirección de Obra de los replanteos parciales, no pudiéndose utilizar ninguna sin su autorización por escrito. En el caso de que, sin dicha conformidad, se inutilice alguna señal, la Dirección de Obra dispondrá se efectúen los trabajos necesarios para construirla o sustituirla por otras, siendo de cuenta del Contratista los gastos que se originen. También podrá la Dirección de Obra suspender la ejecución de las partes de obra que queden indeterminadas a causa de inutilizarse una o varias señales fijas, y ello hasta que sean sustituidas por otras una vez comprobadas y autorizadas.

Cuando el Contratista haya efectuado un replanteo parcial para determinar cualquier parte de la obra general o de las auxiliares, deberá dar conocimiento de ello a la Dirección de Obra para que ésta realice su comprobación si así lo cree conveniente y para que autorice el comienzo de esa parte de la obra.

3.3. Desbroce del terreno

Consiste en el despeje, desbroce y limpieza de maleza, hierbas, etc. en terrenos de carácter público, bien por medios mecánicos o manuales para la colocación de mojones, teniendo en cuenta las características de la vegetación circundante así como el posible impacto al medio ambiente debiéndose ser éste el mínimo posible.

El desbroce también conlleva dos operaciones, la carga y transporte de productos a vertedero autorizado o planta de gestión de residuos.

3.4. Excavación de cimientos



El movimiento de tierras se realizará de acuerdo con las rasantes, anchos y taludes que figuran en los planos y las que determine la Dirección de Obra.

El adjudicatario asumirá la obligación de ejecutar estos trabajos atendiendo a la seguridad de las vías públicas y de las construcciones colindantes y aceptará la responsabilidad de precaución, y las órdenes de la Dirección de Obra en la ejecución de los trabajos indicados.

Deberán ejecutarse todas las entibaciones necesarias para garantizar la seguridad de los operarios, edificaciones, elementos de sustentación de instalaciones, siendo el Contratista responsable de los daños causados por no tomar las debidas precauciones. El coste de las entibaciones se entenderá comprendido en los precios fijados en los cuadros, salvo especificación en contra en Presupuesto.

Todos los parámetros de las zanjas y pozos quedarán perfectamente refinados y los fondos nivelados y limpios por completo.

Será por cuenta del Contratista la conservación en perfectas condiciones y la reparación, en su caso, de todas las averías de cualquier tipo, causadas por las obras de movimiento de tierras en las conducciones públicas o privadas de agua, electricidad, teléfonos, saneamiento, etc.

Asimismo y salvo especificación en contra en el Presupuesto, será de cuenta del Contratista los bombeos y agotamientos de la zanja o excavaciones para garantizar un trabajo en seco que asegure la calidad de la obra.

Todos los materiales sobrantes procedentes de excavaciones se deberán transportar a vertedero autorizado. Esta operación incluye la carga y transporte así como los costes y responsabilidades inherentes a su reutilización que serán de cuenta del Adjudicatario. Éste deberá informar previamente a la Dirección de Obra de la ubicación y características del mismo.

El Contratista será responsable de cualquier error de alineación o rasante, debiendo rehacer, a su costa, cualquier clase de obra indebidamente ejecutada.



Todas las canalizaciones que existan en la zona de excavación o próximas a ella, tanto si figuran o no en Proyecto, deberán ser localizadas previamente, y desviadas provisional o definitivamente por el Contratista, o reparadas en caso de rotura, cuyo coste se entiende incluido en los precios sin que el Contratista pueda hacer reclamación alguna en este sentido. La aproximación a ellos deberá realizarse mediante excavación manual hasta recubrir totalmente el tramo afectado.

En el precio de la excavación van incluidas las operaciones adicionales necesarias para efectuar un acopio separado, y dentro de la zona de servidumbre dispuesta, de la capa de tierra vegetal que se extraiga de la zona superior de la excavación en las zonas de cultivo, así como las necesarias para posibles acopios intermedios de los productos de excavación.

El ritmo de las excavaciones quedará supeditado a las instrucciones de la Dirección de Obra y otras prescripciones de este Pliego. En cualquier caso, no se permitirá el ejecutar excavaciones que se prevea vayan a quedar abiertas por un espacio de tiempo en que puedan verse afectadas por las condiciones climatológicas.

3.5. Hormigones y morteros

3.5.1. Hormigones

En la ejecución de todas las obras de hormigón, ya sean en masa o armado, se seguirá en todo momento las prescripciones impuestas en la vigente instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, EHE y las observaciones de la Dirección de Obra.

El Contratista antes de iniciar el hormigonado de un elemento informará a la Dirección de Obra, sin cuya autorización no podrá iniciarse el vertido del hormigón.

En los ensayos de control, en caso de que la resistencia característica resultara inferior a la carga de rotura exigida, el contratista estará obligado a aceptar las medidas correctoras que adopte la Dirección de Obra, reservándose siempre ésta el derecho a rechazar el elemento de obra o bien a considerarlo aceptable, pero abonable a precio inferior al establecido en el cuadro para la unidad de que se trata.



El nivel de control para los hormigones será el que defina la Dirección de Obra. El control de calidad del hormigón y sus materiales componentes se ajustará a lo previsto en el capítulo VI de la Instrucción EHE.

En caso de resistencia inferior al 90 % de la exigida, la Dirección de Obra podrá elegir entre la demolición del elemento, su aceptación mediante refuerzo si procede, o su aceptación sin refuerzo. En estos dos últimos casos la Dirección establecerá el precio a pagar.

Las decisiones derivadas del control de resistencia se ajustarán a lo previsto en la Instrucción EHE. Así mismo, los hormigones preparados en Planta se ajustarán a la Norma EHE.

El contratista, si así se ordena, suministrará sin cargo a la Dirección de Obra, o a quien ésta designe, las muestras necesarias para la ejecución de los ensayos.

3.5.2. Transporte del hormigón

Para el transporte del hormigón se utilizarán procedimientos adecuados para que las masas lleguen al lugar de su colocación sin experimentar variación sensible de las características que poseían recién amasadas; es decir, sin presentar disgregación, intrusión de cuerpos extraños, cambios apreciables en el contenido de agua, etc. Especialmente se cuidará de que las masas no lleguen a secarse tanto que se impida o dificulte su adecuada puesta en obra y compactación.

Cuando se empleen hormigones con otros tipos de cemento, se limpiará cuidadosamente el material de transporte antes de hacer el cambio de conglomerante.

3.5.3. Vibrado del hormigón

Salvo en los casos especiales, la compactación del hormigón se realizará siempre por vibración, de manera tal que se eliminen los huecos y posibles coqueas, sobre todo en los fondos y parámetros de los encofrados, especialmente en los vértices y aristas y se obtenga un perfecto cerrado de la masa sin que llegue a producirse segregación.

El proceso de compactación deberá prolongarse hasta que refluya la pasta a la superficie.

3.5.4. Encofrados



El Contratista podrá utilizar los sistemas de encofrado que considere más adecuados, previa aprobación de la Dirección de Obra.

Podrán utilizarse moldes metálicos, de PVC o de hormigón, pudiendo emplearse estos últimos como encofrado perdido.

No se efectuará ningún desencofrado ni descimbrado antes de que el hormigón haya adquirido una resistencia tres veces superior a la necesaria para resistir los esfuerzos producidos como consecuencia de dicho desencofrado o descimbrado. Los moldes ya usados y que han de servir para reutilizaciones sucesivas, serán cuidadosamente reparados y limpiados después del desencofrado.

3.5.5. Puesta en obra del hormigón

Como norma general, no deberá transcurrir más de una hora (1 h.), entre la fabricación del hormigón y su puesta en obra y compactación. Podrá modificarse este plazo si se emplean conglomerantes o aditivos especiales, pudiéndose aumentar, además, cuando se adopten las medidas necesarias para impedir la evaporación del agua o cuando concurren favorable condiciones de humedad y temperatura. En ningún caso se tolerará la colocación de obra de masas que acusen un principio de fraguado, segregación o desecación.

No se permitirá el vertido del hormigón desde alturas superiores a dos metros y medio (2,5 m.), quedando prohibido el arrojarlo con la pala a gran distancia, distribuirlo con rastrillos, hacerlo avanzar más de un metro (1 m.), dentro de los encofrados, o colocarlo en capas o tongadas cuyo espesor sea superior al que permita una compactación completa de la masa.

Tampoco se permitirá el empleo de canaletas y trompas para el transporte y vertido del hormigón, salvo que la Dirección de Obra lo autorice expresamente en casos particulares.

3.5.6. Prefabricados de hormigón

Para obtener su aprobación, se deberán presentar los estudios necesarios que demuestren la capacidad de estos elementos para soportar las cargas y sobrecargas que se puedan producir durante su empleo, cumpliendo en cualquier caso las condiciones fijadas en la Instrucción EHE. Además, la responsabilidad del correcto replanteo y funcionamiento será responsabilidad exclusiva del contratista.



4. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

4.1. Definición de unidad de obra

Se entiende por unidad de cada clase de obra, la cantidad correspondiente ejecutada y completamente terminada, con arreglo a estas condiciones.

Los precios estampados en los Cuadros de Precios se refieren a la unidad de obra definida de esta manera cualquiera que sea la procedencia de los materiales y en ellos están incluidos además de los jornales y materiales necesarios, los medios auxiliares y construcciones provisionales necesarios para su ejecución, así como los impuestos y seguros de todas clases que puedan gravar las partidas que comprenden los citados precios.

4.2. Normas Generales

Las unidades de obra que contempla el proyecto se medirán y abonarán por unidad, según las unidades especificadas en los Cuadros de Precios. Para las unidades nuevas que puedan surgir y para las que sea preciso la redacción de un precio contradictorio, se especificará claramente al acordarse este, el modo de medición y abono, utilizándose para la concepción de dicho precio las bases establecidas y los mismos criterios de los Cuadros de Precios.

Siempre que no se diga expresamente otra cosa en los precios o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran incluidos en los precios del "Cuadro de precios tipo de vértices", la adquisición y transporte de los materiales a la obra, el transporte a vertedero de los productos sobrantes, la limpieza de las obras, los medios auxiliares y todas las operaciones necesarias para determinar perfectamente la unidad de obra de que se trate.

La medición y el abono de las distintas unidades de obra se realizarán por unidades (ud, metros cuadrados o metros cúbicos) realmente ejecutadas en obras, abonándose al precio correspondiente del Cuadro de Precios. Dicho precio incluye los materiales, maquinaria y todos los medios auxiliares necesarios para la completa ejecución de esta unidad de obra.

La unidad de obra "Ud. de vértice, incluso transporte e instalación completa" se medirá como las unidades de mojoneros realmente colocados, y se abonará al precio que figura en el Cuadro de Precios.

Es obligación del Contratista la conservación de todas las obras, y, por consiguiente, la reparación o reconstrucción de aquellas partes que hayan sufrido daño que se comprueben



que no reúnen las condiciones exigidas en este Pliego. Para estas reparaciones se atenderá estrictamente a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director. Esta obligación de conservar las obras se extiende igualmente a los acopios que se hayan certificado. Corresponde, pues, al Contratista, el almacenaje y guardería de los acopios y la reposición de aquellos que se hayan perdido, destruido o dañado, cualquier que sea la causa.

En ningún caso el Contratista tendrá derecho a reclamación fundándose en insuficiencia de precios o en la falta de expresión explícita en los precios o el Pliego Prescripciones Técnicas, de algún material u operación necesaria para la ejecución de una unidad de obra.

4.3. Excavaciones

Se efectuarán ajustándose a los planos indicados en el Proyecto y órdenes de la Dirección de Obra, con gran esmero para no rebasar la excavación prevista.

No se debe rellenar excavación alguna realizada sin que se dé orden y hayan sido tomados todos los datos necesarios para su medición.

4.4. Hormigones

Será de obligado cumplimiento, junto a lo que a continuación se señala lo preceptuado en la instrucción vigente. Con el objeto de evitar vertidos accidentales y restos de hormigones en la obra, los hormigones a utilizar vendrán de central.

-Materiales:

Cemento: Será del tipo III-2/45, resistente al agua de mar.

Árido: Cumplirá lo dispuesto en la instrucción en vigor.

Agua: Se utilizará en su fabricación agua potable. Se prohíbe expresamente el uso de agua de mar, tanto para la preparación del hormigón, como para su curado.

Los hormigones tendrán toda una relación agua/cemento inferior a 0,50.

-Dosificación:

Con una anticipación mínima de 10 días a la ejecución de los hormigones de la obra, el contratista propondrá al Director de la Obra la fórmula de trabajo para cada uno de los tipos previstos, quien, a la vista de las pruebas de resistencia y roturas de probetas que estime necesarias, procederá a su aprobación o rechazo si fuera necesario.



No se podrá variar la dosificación, ni las granulometrías ni la procedencia de los áridos sin la autorización del Director de la Obra, quien podrá autorizar el cambio, a la vista de las pruebas pertinentes.

La dosificación de cemento estará comprendida en todos los casos entre 300 Kg/m³ y 400 Kg/m³, debiendo tener el hormigón una resistencia mínima de 300 Kg/cm².

Todos los componentes del hormigón se dosificarán por peso no admitiéndose en ningún caso dosificaciones sin la autorización del Director de la Obra.

El estudio previo para el encaje de la fórmula de trabajo en laboratorio se realizará de modo que se consiga al menos un quince por ciento (15%) más de la resistencia característica exigida en el presente Pliego de Prescripciones.

El Director de la Obra podrá variar la dosificación en más o menos cuando las circunstancias lo aconsejen. Cumplirá además lo preceptuado en el vigente Pliego.

4.5. Medición y abono de las obras

4.5.1. Medición y abono de la excavación

Todas las unidades de obra de excavación, explanación y desmonte se medirán en volumen por m³, y se valorarán a los precios unitarios expresados en el Cuadro de Precios.

La medición se calculará por diferencia entre los perfiles obtenidos del estado previo del terreno antes de la excavación y los deducidos de las secciones definidas en los planos de proyecto o en sus modificaciones autorizadas por la Dirección de Obra. No se medirá ni abonará ningún exceso que el Contratista realice sobre los volúmenes que se deduzcan de los datos contenidos en los planos y órdenes que reciba de la Dirección de Obra antes del comienzo o en el curso de la ejecución de las mismas. En las zanjas, los taludes y anchura que servirán para efectuar la cubicación de abono al Contratista serán, para cualquier clase de terreno, los marcados en los planos.

En los precios unitarios están incluidos, y por tanto no dan derecho a abono suplementario, el coste de todas las operaciones necesarias para realizar la excavación, la expansión, o el desmonte, incluso el refinado de las superficies aunque sea realizado manualmente. Además incluye el transporte a acopios para posterior utilización y el transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes o desechables. En este precio se considera incluido igualmente el mayor volumen a transportar debido al esponjamiento, así como los gastos propios de vertedero incluido su adecuación final.



Igualmente, y si no existe prescripción en contra, en el precio de excavación se incluyen las entibaciones necesarias así como las labores de agotamiento del agua y cualquier medio de protección que sean necesarios; la instalación de señales de peligro, tanto durante el día como durante la noche; el establecimiento de pasos provisionales durante la ejecución de las obras tanto de peatones como de vehículos y el apeo y reparación de las conducciones de agua, teléfonos, electricidad, saneamiento y otros servicios y servidumbres que se descubran al ejecutar las excavaciones.

4.5.2. Medición y abono de obras de hormigón

Serán de abono al adjudicatario las obras de hormigón ejecutadas con arreglo a condiciones y con sujeción a planos del proyecto o a las modificaciones introducidas por la Dirección de Obra en el replanteo o durante la ejecución de la misma, que constará en los planos de detalle y órdenes escritas. Se abonarán por su volumen real en m³ o superficie real en m², de acuerdo con lo que se especifica en los correspondientes precios unitarios que figuran en el Cuadro de Precios.

En ningún caso será de abono los excesos de obra que por conveniencia u otras causas ejecute el Adjudicatario. Los precios incluyen la parte proporcional de trabajos adicionales que se requieran.

El precio en m³ de hormigón en cimentaciones incluye los excesos de medición que sea preciso realizar al hormigonar contra el terreno natural, por estar incluido en el precio el abono del encofrado teórico correspondiente. Igualmente, se incluyen los costes propios de las labores de curado.

4.5.3. Medición y abono de partidas alzadas a justificar de trabajos por administración y elaboración de precios contradictorios

Las partidas alzadas a justificar se valorarán conforme a los partes de obra que se vayan emitiendo y contrastándose por la Dirección de Obra. La valoración se hará sobre la base de los costes del Cuadro de Precios. Y si no existen mediante la aplicación de los precios unitarios de mano de obra, maquinaria y materiales que figuren en el Cuadro de Precios. Dichos precios se verán afectados de un determinado porcentaje por costes indirectos y medios auxiliares. Obteniéndose así los precios de ejecución material de cada partida que se



verá posteriormente afectada de los coeficientes de contrata, alza o baja e IVA vigentes. Igualmente para los trabajos y suministros que los sean por terceros se justificará mediante factura, no aplicándose en este caso el porcentaje de costes indirectos y medios auxiliares.

Idéntico tratamiento tendrán los trabajos ejecutados por la Administración y por último para la elaboración de precios contradictorios, se tomará como base de partida dichos precios ya existentes y los precios unitarios citados.

4.6. Obras no incluidas en el presente Pliego

Si hubieran de ejecutarse obras no previstas en el proyecto el Contratista las realizará con arreglo a las condiciones que para ello se fije por la Dirección de Obra y se abonará de acuerdo con los precios contradictorios que se fijen entre las partes ajustándose a las mismas al coeficiente de adjudicación del Contrato.

Los precios se fijarán antes de ejecutarlas entre el Director de la Obra y el Contratista, con las mismas bases que los precios del proyecto pero si se hicieran los trabajos sin haberlos concretado, se entiende que el Contratista acepta los que fije el Ingeniero Director.

4.7. Obras incompletas

Si por rescisión del Contrato por cualquier causa, fuese preciso valorar obras incompletas, se atenderá el Contratista a la tasación que practique la Dirección de Obra, sin que tenga derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de precios o en la omisión de cualquiera de los elementos que los constituyen.

4.8. Obras no autorizadas y obras defectuosas

Los trabajos efectuados por el Contratista modificando lo previsto en los documentos contractuales del proyecto sin la debida autorización, habrán de ser derruidos a su costa si la Dirección de Obra así lo exige y en ningún caso serán abonados, siendo responsable el Contratista de los daños y perjuicios que por la ejecución de dichos trabajos pueda derivarse.

Cuando sea preciso valorar alguna obra defectuosa, pero admisible, la Dirección de Obra determinará el precio o partida de abono debiendo conformarse el Contratista con dicho precio salvo en el caso en que, encontrándose dentro del plazo de ejecución, prefiera rehacerla a su costa con arreglo a condiciones y sin exceder de dicho plazo.



4.9. Relaciones valoradas

Para cada uno de los abonos se deberá conformar por la Dirección de Obra en los últimos días de cada mes, una relación valorada de la obra ejecutada en el mes en curso, extendiendo la correspondiente certificación que servirá de base para el abono al Contratista en la forma acordada en el Contrato.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Gastos por cuenta del Contratista

El Contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la Industria Nacional, así como de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Caso de sobrepasarse el plazo fijado por el adjudicatario en su propuesta, y salvo causa de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en vigente normativa sobre contratos públicos del Estado.

El Contratista adjudicatario estará obligado, a su costa, a adquirir y colocar carteles anunciadores de la obra en la cantidad, situación, tamaño y texto que esté establecido, con carácter general para las obras del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Serán de cuenta del Contratista, y se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra definidas en este proyecto, además de los mencionados anteriormente.

5.2. Permisos y licencias

El Contratista deberá obtener a su costa los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, tanto de organismos públicos como de las empresas de servicios afectados.

Será de incumbencia del Contratista la obtención de todos los permisos y licencias de particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que dé lugar el



desarrollo de los mismos, los cuales se consideran integrados en los precios unitarios ofertados.

5.3. Propiedad Industrial y Comercial

El Contratista se hará responsable de toda clase de reivindicaciones que se refieran a suministros de materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de las obras y que procedan de titulares de patentes, licencias, planos, modelos o marcas de fábrica o de comercio.

En el caso de que sea necesario, corresponde al Contratista obtener las licencias o autorizaciones precisas y soportar la carga de los derechos e indemnizaciones correspondientes.

En casos de acciones de terceros, titulares de licencias, autorizaciones, planos, modelos, marcas de fábrica o de comercio utilizados por el Contratista, se hará cargo de dichas acciones y de las consecuencias que de las mismas se deriven.

5.4. Mantenimiento de servidumbres

El Contratista deberá conservar permanentemente a su costa el buen estado de las vías públicas y privadas utilizadas por sus medios como acceso a los trabajos. Si se deterioran por su causa quedará obligado a dejarlas, al finalizar las obras, en similares condiciones a las existentes al comienzo.

Lo anterior es aplicable al paso a través de fincas no previstas en las afecciones del Proyecto si el Contratista ha conseguido permiso de su propietario para su utilización.

En tanto no se especifique expresamente en la Memoria o el Presupuesto, la apertura, construcción y conservación de todos los caminos de acceso y servicios de obra son a cargo del Contratista.

Con conocimiento y autorización previa de la Dirección de Obra, el Contratista realizará a su cargo los accesos, acometidas eléctricas y de agua precisas para sus instalaciones y equipos de construcción, oficina, vestuarios, aseos y almacenes provisionales para las obras, ocupación de terrenos para acopios e instalaciones auxiliares, habilitación de vertederos, caminos provisionales y cuantas instalaciones precise o sean obligadas para la ejecución de las obras.



5.5. Vigilancia de la obra

La vigilancia de las obras será de cuenta del Contratista, que abonará los emolumentos y todos los gastos de personal a pie de obra por un montante del uno por ciento (1%) del importe líquido de las certificaciones.

5.6. Inspección de los trabajos

El Servicio Provincial de Costas en Almería, sus representantes, el Director del Contrato o los delegados de esta persona, tendrán, en todo momento, libre acceso a la inspección de los trabajos o para recoger datos con vista al cumplimiento del Contrato. Todos los equipos, material de control y medición, podrán ser contrastados por los servicios competentes del Servicio Provincial de Costas en Almería y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones.

El Director de Obra podrá exigir al Contratista, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

5.7. Plazo de ejecución

Será el que se fije en el Contrato de Obras. Antes del comienzo de las obras y para cumplimentar lo dispuesto en la legislación vigente deberá el Contratista someter a la aprobación de la Dirección de obra el reglamentario Programa de Trabajos, especificando la maquinaria a emplear.

5.8. Maquinaria y equipos de obra

En el precio estarán incluidos todos los costes de maquinaria, transporte, medios auxiliares, mano de obra, ayuda, con sus cargas sociales y de cualquier índole, roturas, mermas u otras causas, maquinaria, medios auxiliares, ayuda, imprevistos, gastos indirectos, generales y beneficios industrial, ensayo, tasas e impuestos, etc., sin que sea admisible reclamación alguna por parte del Contratista basada en insuficiencia de precios, ignorancia de las condiciones de ejecución de las unidades de obra, diferentes elementos comprendidos en los precios unitarios o cualquier otra causa.

Asimismo, el Contratista deberá aumentar los medios auxiliares y personal técnico, siempre que la Administración compruebe que ello es necesario para el desarrollo de las obras según los plazos previstos.



La colocación de los mojones y sus accesorios. Una vez colocados los mojones y comprobada su verticalidad y distancia entre ellos, se procederá a la retirada de la maquinaria y de todo material sobrante. El proceso constructivo deberá guardar las normas generales de la construcción, montando y ajustando. Tanto la maquinaria y herramientas a utilizar y los elementos auxiliares que requiera su montaje, deberán someterse a la aprobación de la Dirección de Obra.

El adjudicatario presentará, además, una relación completa de los servicios de maquinaria que se compromete a utilizar en las obras. Los medios propuestos quedarán adscritos a la obra, sin que en ningún caso el Contratista pueda retirarlos sin la autorización de la Administración.

5.9. Recepción y plazo de garantía

Terminadas las obras se procederá a su recepción, con arreglo a lo que disponga la vigente normativa de contratos públicos del Estado, entregándose entonces al servicio público y empezando a contar el plazo de garantía desde el día que esto se verifique sin perjuicio de lo que acerca de esta recepción pueda disponer la Superioridad.

El plazo de garantía será el especificado en el Pliego de Cláusulas, y en su defecto, será de doce meses a contar desde la fecha de la recepción de las obras, sin perjuicio de lo que acerca del acta de recepción pueda disponer la Superioridad y durante este período serán de cuenta del Contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fuesen necesarios en todas las obras que comprende la Contrata.

Si al proceder al reconocimiento para la recepción de alguna obra no se encontrase ésta en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo y siendo obligación del mismo continuar encargado de su conservación.

5.10. Liquidación de la obra

Se notificará la liquidación de las obras y el abono del saldo correspondiente, en su caso, dentro del plazo establecido en la vigente normativa sobre contratos del Estado.



5.11. Medidas de seguridad

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este Estudio a sus medios y métodos de ejecución. Dicho Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud; quien previa redacción del informe lo elevará a la Administración correspondiente para su aprobación definitiva.

El Plan de Seguridad y Salud deberá permanecer en la obra a disposición de la Dirección de Obra.

5.12. Obligaciones de carácter social y legislación social

El Contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la Industria Nacional, así como de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.13. Organización y policía de las obras

Al realizar el replanteo, el Director de Obra señalará al Contratista la zona para la realización de las obras.

Dentro de dicha zona el Contratista será responsable de la policía y limpieza de la misma. Entendiéndose como norma general que las obras no entorpecerán el tráfico ni presentarán mal aspecto.

Una vez terminadas las obras, el Contratista deberá desmontar todas las instalaciones, devolviendo la zona limpia y libre de escombros y obstáculos.

5.14. Responsabilidad del Director de Obra

Tal y como se establece en el artículo 233 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.



El Director Facultativo de este proyecto desempeña una función coordinadora y establece los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, según los cuales éste realizará los trabajos, cálculos y detalles a fin de que estos trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por el Servicio Provincial de Costas en Almería. En consecuencia, el Director Facultativo no será responsable directo o solidario de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule y mida el Consultor. En cualquier caso, el Director Facultativo será quien determine el contenido, alcance y condiciones técnicas últimas de los trabajos, pudiendo delegar las tareas que estime conveniente en personal designado al efecto.

5.15. Seguros

El Contratista establecerá una Póliza de Seguros con una Compañía legalmente establecida en España. Dicha póliza cubrirá los siguientes riesgos sobre maquinaria y equipos. Aquellos que estén adscritos a la obra y sobre los que hayan sido abonadas cantidades a cuenta.

- En obras importantes en que se asigne una ola de cálculo y ésta se mida, los daños ocasionados por un oleaje superior al de cálculo.
- En aplicación a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, en los casos en que resulte apropiado, con un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Aquellos que cubra la responsabilidad civil del Contratista y de los técnicos y personal que esté a su cargo, por daños a terceros o por cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución de las obras y cuya cuantía no será inferior a 180.000,00 €.

El contratista estará obligado a facilitar a la Dirección facultativa la documentación acreditativa de haber suscrito la póliza de seguros.

5.16. Revisión de precios

Teniendo en cuenta que el plazo establecido para la ejecución de las obras, los precios del presente proyecto no serán objeto de revisión.



5.17. Señalización de las obras

El contratista deberá señalar las obras correctamente y deberá establecer los elementos de balizamiento y las vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar accidentes. Será responsable de los accidentes de cualquier naturaleza causados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos y especialmente de los debidos a defectos de protección.

En las zonas en que las obras afecten a carreteras o caminos de uso público, la señalización se realizará de acuerdo con la Instrucción 8.3-IC. Señalización de Obras.

5.18. Control de las obras

Los replanteos, trazados, nivelaciones, colocación de mojones y obras previas, se efectuarán por el Contratista de acuerdo con los datos del proyecto, planos, medidas, datos u órdenes que se faciliten, realizando el mismo, con el máximo cuidado, de forma que no se admitirán errores en las dimensiones genéricas de los mojones tipo, así como de los márgenes de error indicados en las condiciones generales de ejecución del resto de las unidades de obra. La Dirección de Obra controlará todos estos trabajos a través de persona indicada al efecto, la cual tendrá la titulación adecuada, si bien, en cualquier caso, la Contrata será totalmente responsable de la exacta ejecución de los trabajos.

El Contratista proporcionará personal y medios auxiliares necesarios para estos operarios, siendo responsable por las modificaciones o errores que resulten por la desaparición de estacas, señales o elementos previos esenciales establecidos.

5.19. Retirada de las instalaciones

Se realizará la retirada de toda aquella maquinaria y material exógenos como son, maleza, escombros, basura o cualquier otro tipo de material.

La ejecución de la limpieza incluye mano de obra y en su caso maquinaria para la retirada de los materiales a vertedero, que será controlado, priorizando la separación de materiales para su posible reutilización, reciclaje o revalorización.

Asimismo, consisten en el derribo de las construcciones y firmes que obstaculicen la obra, e incluye las operaciones de derribo y retirada de los materiales.



5.20. Plazo de Garantía.

Estará sometida a plazo de garantía, según lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas propias para la adjudicación del contrato. Dicho plazo de garantía no será inferior a un año.

5.21. Impuesto de Valor Añadido (IVA)

El presupuesto estimado de amojonamiento de los distintos tipos de mojones del que consta el presente Pliego, incluye gastos generales de la empresa, costes indirectos conjuntos e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigentes.

En Almería.

LA EMPRESA REDACTORA.



Examinado y conforme del Servicio Provincial de Costas en Almería.

EL FUNCIONARIO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

Jaime Gómez de Gracia

EL JEFE DE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

Enrique López Ramírez

- Documento firmado electrónicamente -



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENCARGO A TRAGSA

MEDICIONES

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Uds (a)	Longitud (b)	Anchura (c)		

CAPÍTULO CAPITULO 00 REPLANTEO

CAPITULO ud Replanteo
0.1

Replanteo previo a la excavación, incluido replanteo individualizado en el momento de colocación del hito y nueva comprobación después de realizar el tramo correspondiente

20,00

20,00

20,00

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
CAPÍTULO CAPITULO 01 HITO TIPO I								
01.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de hormigón tipo I, en cualquier tipo de terreno, según planos, limpieza y retirada de restos, unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12	0,70	0,70	0,60	3,53	
						3,53		
01.2	ud Encofrado Encofrado de madera en alzado de cimentación y desencofrado para hito de hormigón Tipo I. Unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12	0,70	0,70	0,60	3,53	
						3,53		
01.3	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito prefabricado Tipo I, según planos, incluido el vibrado y curado, unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12	0,60	0,60	0,50	2,16	
						2,16		
01.4	ud Instalación de hito I Instalación de hito de hormigón prefabricado HA-30 del tipo I, incluido armadura, anclaje, pintura y placa identificativa. Anclajes según planos y parte proporcional de reposición del terreno y servicios afectados, unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12				12,00	
						12,00		

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Longitud	Anchura	Altura		
		Uds (a)	(b)	(c)	(d)		

CAPÍTULO CAPITULO 02 HITO TIPO II

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
CAPÍTULO CAPITULO 03 HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE								
03.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de placa de acero inoxidable, según planos							
	Número de placas	8	0,35	0,35	0,40	0,39		
						0,39		
03.2	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito de placa de acero inoxidable							
	Número de placas	8	0,25	0,25	0,30	0,15		
						0,15		
03.3	ud Instalación hito tipo placa de acero inox. Instalación de hito de placa de acero inoxidable (200x120 mm), soldada, gravada y anclada,							
	Número de placas	8				8,00		
						8,00		

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Longitud	Anchura	Altura		
			Uds (a)	(b)	(c)		
CAPÍTULO CAPITULO 04 DESBROCE							
04.1	m2 Desbroce manual de vegetación existente						
	Extracción y retirada de la vegetación existente de la zona de trabajo para la colocación de hitos, en cualquier tipo de ubicación.						
		20	2,00	2,00	80,00		
						80,00	

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
CAPÍTULO CAPITULO 05 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL								
SUBCAPÍTULO 05.1 PROTECCIONES INDIVIDUALES								
P40066	ud Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad; con atalaje de 6 cintas; bandas antisudor; agujeros de aireación; ruleta de ajuste y posibilidad de adaptar barbuquejo de 2 puntos de anclaje; posibilidad de anagrama de TRAGSA o TRAGSATEC en 7 colores, incluido en el precio. Disponible en diferentes colores: mínimo blanco y naranja. Norma UNE EN 397.	7				7,00		
						7,00		
P40187	par Guantes de extinción cuero serraje protección mecánica y térmica Guantes de protección mecánica y térmica. Confeccionado en cuero serraje curtido al cromo de color amarillo con manguito, ajuste con velcro y elástico en puño. Normas EN-420, EN-388 (A4, B2, C4, D4), EN-407 (A4, B1, C3, D2, E4), resistencias mínimas.	7				7,00		
						7,00		
P40143	par Guantes goma o PVC Guantes de PVC, desde tallas pequeñas.	7				7,00		
						7,00		
BOT.AGUA	par Botas de agua Botas de agua impermeable, especial para zonas húmedas.	4				4,00		
						4,00		
L01152	par Botas de seguridad piel Categoría S1+P Par de botas de seguridad en piel; puntera 200 J (SB); antiestática (A); protección del talón contra choques (E); suela antideslizante con resaltes (SRC); resistente a la perforación (P); cierre por cordones; cañas forradas y acolchados internos en caña y fuelle. Categoría: S1 + P (SB + A + E + P) o S3.	7				7,00		
						7,00		
ROP.TRAB	ud Ropa de trabajo Ropa de trabajo de una pieza (mono o buzo) en tejido de algodón 100% con bolsillos y cierre de cremalleras.	4				4,00		
						4,00		
P40102	ud Traje impermeable en nailon Traje impermeable en Nylon; chaqueta y pantalón; para trabajos en tiempo lluvioso. Con solapa interior en la cremallera central. Tallas desde la XS a la 3XL.	7,00				7,00		
						7,00		

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Uds (a)	Longitud (b)	Anchura (c)		
L01090	ud Gafas antipolvo montura integral Gafas de montura integral. Campo de uso: gotas; proyecciones; partículas mayores de 5 micras. Con resistencia a impactos de baja energía (F). Ocular de visión lateral ininterrumpida, con filtro de protección (2-1,2); Clase Óptica 1 (trabajos continuos). Resistencia al deterioro superficial por partículas finas (K), adaptable sobre la mayoría de gafas correctoras. Con ventilación indirecta y ajuste regulable. Se valorará posibilidad de modelo sin ventilación. Incluye funda. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01188	ud Gafas panorámica, incendios, antiimpacto lente policarbonato Gafa panorámica antiimpacto, estanca, con doble lente de policarbonato y acetato. Color rojo. Normas EN-166 Montura 3459BT, Ocular 2C 1.2,1, BT, 9, K, N. Con ajuste mediante cinta y tensores en cada uno de los laterales de la gafa. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01086	ud Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza Pantalla facial con visor de policarbonato sin mentonera; con arnés para la cabeza; tratamiento antiempañante; protección frente a impactos de alta velocidad y media energía y salpicaduras de líquidos. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01081	ud Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, con válvula, un uso, Clase FFP3 Mascarilla autofiltrante plegada, con válvula de exhalación; de un solo uso; para protección contra partículas sólidas y líquidas. Con almohadilla nasal y lengüeta bajo barbilla. Envasados individualmente. Clase FFP3. 50xTLV. Norma UNE-EN 149. Número de trabajadores	7				7,00	
7,00							
L01184	ud Cinturón ceñidor lona cierre rápido con trabillas sujeción Cinturón ceñidor de polipropileno texturizado resistente al calor y las pavesas. Con cierre rápido. Con trabillas para la sujeción de las trinchas. Longitud máxima de la banda 1.400 mm. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01075	ud Protector auditivo de orejas Protector auditivo de orejas, compuesto por dos casquetes ajustables con elementos almohadillados; sujetos por arnés no 100% plástico; recambiables; atenuación media mínima de 32 db. Número de trabajadores	5				5,00	
5,00							
MAN.SOLD	par Manguito soldador Manguito para soldador. Protección desde la muñeca hasta el hombro. ISO 1368:2013. ISO 11611:015 CLASE 2. Número de trabajadores	1				1,00	
1,00							

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds	Longitud	Anchura			Altura
				(a)	(b)			(c)
MANDIL.SOLD	ud Mandil soldador Mandil de soldador de cuero. Ajustable en cuello y cintura mediante cinta de cuero. Adecuado para trabajos de soldadura. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
POL.SOL	par Polainas de soldador Polainas serraje para soldador. Adecuadas para cubrir y proteger el calzado y la espinilla de las salpicaduras y proyecciones de soldadura Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
P40100	ud Chaleco alta visibilidad Chaleco alta visibilidad. Clase 2 como mínimo tanto en superficie mínima de materiales como el nivel de retrorreflexión de las bandas, con cremallera. Con logotipo en el pectoral izquierdo del Grupo Tragsa, Tragsa o Tragsatec en colores y vaciado (incluido en el precio). Disponible en naranja y amarillo flúor. Al menos 3 tallas. Número de trabajadores	7				7,00		
							7,00	
L01070N	ud Casco de seguridad ABS o PEAD, protect audit, Pantalla.Desbrozadora Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad, color amarillo, con atalaje de 6 cintas, bandas antisudor, sin anagrama, con protector auditivo (para ambientes de ruido extremo), pantalla de protección y visor de plástico, para uso por operarios de desbrozadora y otros trabajos especiales. Normas UNE-EN 166, UNE-EN 352-1, UNE-EN 397, UNE-EN 458. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
L01148	ud Pantalón de motoserriista Pantalón de protección contra cortes en las piernas, en la parte frontal (Tipo A) y bajo vientre; para usuarios de motosierra; velocidad de la sierra: 24 m/s. (Clase 2). Alta transpirabilidad y la ergonomía. Varias tallas. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
L01127	par Guantes para motoserriista corto Guante para motoserriista Clase II (24 m/s) con protección dorsal y las siguientes resistencias mínimas a riesgos mecánicos: a la abrasión, 2; al corte, 5; al rasgado, 4; y a la perforación, 4. Mano izquierda; Manga corta y puño elástico y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla. Se valorará mejoras ergonómicas, eliminación de costuras... Tallas 8, 9, 10 y 11. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
L01158	par Botas motoserrista Categoría S5+Clase 3 Par de botas de agua de seguridad en caucho o polimérico (Clase II); sistema de ajuste a la pierna y forro interior; para trabajos con motosierra. Clase 3 (28 m/s). Categoría: S5 (SB + A + E + P) + Clase 3. Número de trabajadores	1				1,00		
1,00								
SUBCAPÍTULO 05.2 PROTECCIONES COLECTIVAS								
L01044	ud Valla normalizada desviación tráfico, colocada Valla normalizada 1,95x0,45, para desviación de tráfico, colocada. Unidades	4				4,00		
4,00								
L01046	ud Señal normalizada tráfico con soporte, colocada Señal normalizada de tráfico con soporte, colocada. Unidades	4				4,00		
4,00								
L01049	m Cinta balizamiento, colocada Cinta de balizamiento, incluidos soportes de 2,5 m, colocada. Unidades	200,00				200,00		
200,00								
L01051	ud Jalón de señalización, colocado Jalón de señalización, colocado. Unidades	4				4,00		
4,00								
L01052	ud Baliza luminosa intermitente, colocada Baliza luminosa intermitente para señalización, de color ámbar, con lámpara Led. Unidades	4				4,00		
4,00								
L01054	ud Extintor polvo ABC 6 kg, colocado Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia 34A/233B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado. Unidades	2				2,00		
2,00								
E02218	ud Toma de tierra independiente con pica Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado 2 m de longitud y 14,3 mm de diámetro, 20 m cable de cobre de 35 mm², unido mediante soldadura aluminotérmica. Unidades	2				2,00		
2,00								
ZSV_D64A2	ud Interruptor unipolar estanco Suministro y montaje de interruptor unipolar estanco ip-55 de 10/16 a. 250 vcon p.p. de accesorios de montaje e instalación Unidades	2,00				2,00		
2,00								

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Longitud	Anchura	Altura		
			Uds (a)	(b)	(c)		
TSV_RMM	m2 Riego manual con manguera Riego de plantas con manguera desde camión cisterna. Distancia máxima 150 m.						
	80						80,00
							80,00

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
SUBCAPÍTULO 05.3 MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS								
L01059	ud Botiquín portátil de obra Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	3				3,00		
	Unidades						3,00	
L01060	ud Reposición material sanitario Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2				2,00		
	Unidades						2,00	
L01063	ud Reconocimiento médico obligatorio Reconocimiento médico obligatorio efectuado a los trabajadores al comienzo de la obra o transcurrido un año desde el reconocimiento inicial.	7				7,00		
	Número de trabajadores						7,00	
SUBCAPÍTULO 05.4 FORMACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO								
L01062	h Formación en Seguridad y Salud Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	7				7,00		
	Número de trabajadores						7,00	

CUADRO N° 1
PRECIOS
UNITARIOS

PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
H.I	ud	Hito prefabricado de hormigón armado Tipo I	45,5000
PL.AC	ud	Placa de acero inox. 120x80 mm	16,0000
H.II	ud	Hito prefabricado de hormigón armado Tipo II	79,2000
H.III	ud	Hito placa de acero inox. 200x120 mm	22,0000
P40187	par	Guantes de extinción cuero serraje protección mecánica y térmica	20,7000
P40066	ud	Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco	7,9000
P40143	par	Guantes goma o PVC	1,9800
P40102	ud	Traje impermeable en nailon	7,6700
P40100	ud	Chaleco alta visibilidad	4,5200
L01070N	ud	Casco de seguridad ABS o PEAD, protect audit, Pantalla.Desbrozadora	41,3300
ZCBLNG	m	CBL.EXZHELLENT-XXI 1,5mm2 NG.	0,1690
ZCBLAZX	m	CBL.EXZHELLENT-XXI 1,5mm2 AZ.	0,2140
ZCBLAMV	m	CBL.EXZHELLENT-XXI 1,5mm2 AM-VD.	0,2140
P25189	m	Tubo rígido LH, diámetro nominal 16 mm (p.o.)	1,5500
ZCOM12	ud	Conmutador 10A/250V PLEXO 55	8,5360
ZPEQMA3	ud	Pequeño material	4,0000
ZMANGUF	ud	Manguito UNION FLEX.LH d.20 GR.	2,0600
ZABRC2	ud	Abraz.presion c/cierre d.20mm	0,3800
ZCAJAL	ud	Caja plexo 100x100x55mm s/entrada	4,8400
P01001	m ³	Agua (p.o.)	0,9600
P01153	t	Cemento CEM II/B-M 32,5 R sacos (p.o.)	124,6900
P02001	m ³	Arena (p.o.)	25,9900
P02009	m ³	Grava (p.o.)	22,4300
P01033	m ³	Madera encofrar (p.o.)	428,8800
P01152	t	Cemento CEM II/B-P 32,5 N sacos (p.o.)	151,2500
BOT.AGUA	par	Botas de agua	16,9500
POL.SOL	par	Polainas de soldador	7,0800
MAN.SOLD	par	Manguito soldador	9,8900
MANDIL.SOLD	ud	Mandil soldador	9,2600
ROP.TRAB	ud	Ropa de trabajo	9,9800
P25158	ud	Pica de toma de tierra 200/14,3 Fe+Cu (p.o.)	14,9500
P25137	m	Conductor Cu desnudo 35 mm ² (p.o.)	2,6400
P40037	ud	Topes para camión en excavaciones	22,9000
P40044	ud	Valla normalizada desviación tráfico, colocada	2,6500
P40046	ud	Señal normalizada tráfico con soporte, colocada	11,4600
P40049	m	Cinta balizamiento, colocada	1,2700
P40051	ud	Jalón de señalización, colocado	7,6700
P40052	ud	Baliza luminosa intermitente, colocada	61,8100
P40054	ud	Extintor polvo ABC 6 kg, colocado	65,9300
P40059	ud	Botiquín portátil de obra	57,2100
P40060	ud	Reposición material sanitario	29,2700
P40062	h	Formación en Seguridad y Salud	29,9800
P40062	h	Formación en Seguridad y Salud	29,9800
P40063	ud	Reconocimiento médico obligatorio	51,4600
P40075	ud	Protector auditivo de orejeras	14,2800
P40081	ud	Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, con válvula, un uso, Clase FFP3	1,1900
P40086	ud	Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza	4,6900
P40090	ud	Gafas antipolvo montura integral	8,0600
P40127	par	Guantes para motoserrista corto	32,6800
P40148	ud	Pantalón de motoserrista	63,4700
P40152	par	Botas de seguridad piel Categoría S1+P	14,7000
P40158	par	Botas motoserrista Categoría S5+Clase 3	79,2100
P40184	ud	Cinturón ceñidor lona cierre rápido con trabillas sujeción	9,5000
P40188	ud	Gafas panorámicas para incendios, estancas, antiimpacto, doble lente acetato- policarbonato	15,9500
MAQUINARIA			
M08021	jor	GNSS GIS precisión submétrica	2,1800
M05007	h	Motobomba hasta 30 CV	48,6200
M02015	h	Hormigonera fija 250 l	29,0400
M01022	h	Camión volquete grúa 161/190 CV (119/140 kW)	48,2300
I02027f	m ³	Transporte materiales sueltos (obra), camión basculante D> 3 km	1,1632
M06018	km	Vehículo todoterreno hasta 110 CV	2,4700
M03010	h	Motodesbrozadora, sin mano de obra	2,4800

PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MANO DE OBRA			
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	23,9000
O03038	h	Auxiliar de campo	15,6400
O01009	h	Peón	23,2500
O01004	h	Oficial especialista	27,1600
O01007	h	Jefe de cuadrilla forestal	24,8000
O01001	h	Capataz	29,1700
O01005	h	Oficial de oficios	24,0800

CUADRO N° 3
PRECIO DE LAS
UNIDADES DE OBRA

CUADRO DE PRECIOS Nº3

Ord	Código	Ud	Descripción	Precio en letra	Importe
1	01.1	ud	Excavación manual para hitos de hormigón tipo I, en cualquier tipo de terreno, según planos, limpieza y retirada de restos, unidad totalmente terminada.		29,06
				VEINTINUEVE EUROS con SEIS CÉNTIMOS	
2	01.2	ud	Encofrado de madera en alzado de cimentación y desencofrado para hito de hormigón Tipo I. Unidad totalmente terminada.		14,74
				CATORCE EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
3	01.3	ud	Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito prefabricado Tipo I, según planos, incluido el vibrado y curado, unidad totalmente terminada.		318,58
				TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS	
4	01.4	ud	Instalación de hito de hormigón prefabricado HA-30 del tipo I, incluido armadura, anclaje, pintura y placa identificativa. Anclajes según planos y parte proporcional de reposición del terreno y servicios afectados, unidad totalmente terminada.		337,82
				TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	
5	03.1	ud	Excavación manual para hitos de placa de acero inoxidable, según planos		29,06
				VEINTINUEVE EUROS con SEIS CÉNTIMOS	
6	03.2	ud	Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito de placa de acero inoxidable		262,29
				DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS	
7	03.3	ud	Instalación de hito de placa de acero inoxidable (200x120 mm), soldada, gravada y anclada,		168,10
				CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS con DIEZ CÉNTIMOS	
8	04.1	m2	Extracción y retirada de la vegetación existente de la zona de trabajo para la colocación de hitos, en cualquier tipo de ubicación.		50,72
				CINCUENTA EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS	
9	CAPITULO 0.1	ud	Replanteo previo a la excavación, incluido replanteo individualizado en el momento de colocación del hito y nueva comprobación después de realizar el tramo correspondiente		260,35
				DOSCIENTOS SESENTA EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	N°	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Uds	Longitud	Anchura				

CAPÍTULO CAPITULO 00 REPLANTEO

CAPITULO	ud	Replanteo			
0.1		Replanteo previo a la excavación, incluido replanteo individualizado en el momento de colocación del hito y nueva comprobación después de realizar el tramo correspondiente	20,00	20,00	
				20,00	260,35 5.207,00
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 00					5.207,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES				Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº							
		Uds	Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO CAPITULO 01 HITO TIPO I									
01.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de hormigón tipo I, en cualquier tipo de terreno, según planos, limpieza y retirada de restos, unidad totalmente terminada.	12	0,70	0,70	0,60	3,53			
						3,53	29,06	102,58	
01.2	ud Encofrado Encofrado de madera en alzado de cimentación y desencofrado para hito de hormigón Tipo I. Unidad totalmente terminada.	12	0,70	0,70	0,60	3,53			
						3,53	14,74	52,03	
01.3	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito prefabricado Tipo I, según planos, incluido el vibrado y curado, unidad totalmente terminada.	12	0,60	0,60	0,50	2,16			
						2,16	318,58	688,13	
01.4	ud Instalación de hito I Instalación de hito de hormigón prefabricado HA-30 del tipo I, incluido armadura, anclaje, pintura y placa identificativa. Anclajes según planos y parte proporcional de reposición del terreno y servicios afectados, unidad totalmente terminada.	12				12,00			
						12,00	337,82	4.053,84	
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 01								4.896,58	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	N°	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe	
			Uds	Longitud	Anchura					Altura
CAPÍTULO CAPITULO 03 HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE										
03.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de placa de acero inoxidable, según planos									
	Número de placas	8	0,35	0,35	0,40	0,39				
						0,39	29,06	11,33		
03.2	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito de placa de acero inoxidable									
	Número de placas	8	0,25	0,25	0,30	0,15				
						0,15	262,29	39,34		
03.3	ud Instalación hito tipo placa de acero inox. Instalación de hito de placa de acero inoxidable (200x120 mm), soldada, gravada y anclada,									
	Número de placas	8				8,00				
						8,00	168,10	1.344,80		
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 03								1.395,47		

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	N°	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Uds	Longitud	Anchura				
CAPÍTULO CAPITULO 04 DESBROCE									
04.1	m2 Desbroce manual de vegetación existente Extracción y retirada de la vegetación existente de la zona de trabajo para la colocación de hitos, en cualquier tipo de ubicación.	20	2,00	2,00	80,00				
						80,00	50,72	4.057,60	
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 04								4.057,60	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
CAPÍTULO CAPITULO 05 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL								
SUBCAPÍTULO 05.1 PROTECCIONES INDIVIDUALES								
P40066	ud Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad; con atalaje de 6 cintas; bandas antisudor; agujeros de aireación; ruleta de ajuste y posibilidad de adaptar barbuquejo de 2 puntos de anclaje; posibilidad de anagrama de TRAGSA o TRAGSATEC en 7 colores, incluido en el precio. Disponible en diferentes colores: mínimo blanco y naranja. Norma UNE EN 397.	7			7,00			
					7,00	7,90	55,30	
P40187	par Guantes de extinción cuero serraje protección mecánica y térmica Guantes de protección mecánica y térmica. Confeccionado en cuero serraje curtido al cromo de color amarillo con manguito, ajuste con velcro y elástico en puño. Normas EN-420, EN-388 (A4, B2, C4, D4), EN-407 (A4, B1, C3, D2, E4), resistencias mínimas.	7			7,00			
					7,00	20,70	144,90	
P40143	par Guantes goma o PVC Guantes de PVC, desde tallas pequeñas.	7			7,00			
					7,00	1,98	13,86	
BOT.AGUA	par Botas de agua Botas de agua impermeable, especial para zonas húmedas.	4			4,00			
					4,00	16,95	67,80	
L01152	par Botas de seguridad piel Categoría S1+P Par de botas de seguridad en piel; puntera 200 J (SB); antiestática (A); protección del talón contra choques (E); suela antideslizante con resaltes (SRC); resistente a la perforación (P); cierre por cordones; cañas forradas y acolchados internos en caña y fuelle. Categoría: S1 + P (SB + A + E + P) o S3.	7			7,00			
					7,00	14,70	102,90	
ROP.TRAB	ud Ropa de trabajo Ropa de trabajo de una pieza (mono o buzo) en tejido de algodón 100% con bolsillos y cierre de cremalleras.	4			4,00			
					4,00	9,98	39,92	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
P40102	ud Traje impermeable en nailon Traje impermeable en Nylon; chaqueta y pantalón; para trabajos en tiempo lluvioso. Con solapa interior en la cremallera central. Tallas desde la XS a la 3XL.	7,00			7,00			
L01090	ud Gafas antipolvo montura integral Gafas de montura integral. Campo de uso: gotas; proyecciones; partículas mayores de 5 micras. Con resistencia a impactos de baja energía (F). Ocular de visión lateral ininterrumpida, con filtro de protección (2-1,2); Clase Óptica 1 (trabajos continuos). Resistencia al deterioro superficial por partículas finas (K), adaptable sobre la mayoría de gafas correctoras. Con ventilación indirecta y ajuste regulable. Se valorará posibilidad de modelo sin ventilación. Incluye funda. Número de trabajadores	4			4,00	7,00	7,67	53,69
L01188	ud Gafas panorámica, incendios, antiimpacto lente policarbonato Gafa panorámica antiimpacto, estanca, con doble lente de policarbonato y acetato. Color rojo. Normas EN-166 Montura 3459BT, Ocular 2C 1.2,1, BT, 9, K, N. Con ajuste mediante cinta y tensores en cada uno de los laterales de la gafa. Número de trabajadores	4			4,00	4,00	8,06	32,24
L01086	ud Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza Pantalla facial con visor de policarbonato sin mentonera; con arnés para la cabeza; tratamiento antiempañante; protección frente a impactos de alta velocidad y media energía y salpicaduras de líquidos. Número de trabajadores	4			4,00	4,00	15,95	63,80
L01081	ud Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, con válvula, un uso, Clase FFP3 Mascarilla autofiltrante plegada, con válvula de exhalación; de un solo uso; para protección contra partículas sólidas y líquidas. Con almohadilla nasal y lengüeta bajo barbilla. Envasados individualmente. Clase FFP3. 50xTLV. Norma UNE-EN 149. Número de trabajadores	7			7,00	4,00	4,69	18,76
L01184	ud Cinturón ceñidor lona cierre rápido con trabillas sujeción Cinturón ceñidor de polipropileno texturizado resistente al calor y las pavesas. Con cierre rápido. Con trabillas para la sujeción de las trinchas. Longitud máxima de la banda 1.400 mm. Número de trabajadores	4			4,00	7,00	1,19	8,33
						4,00	9,50	38,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
L01075	ud Protector auditivo de orejeras Protector auditivo de orejeras, compuesto por dos casquetes ajustables con elementos almohadillados; sujetos por arnés no 100% plástico; recambiables; atenuación media mínima de 32 db. Número de trabajadores 5	5			5,00			
					5,00	14,28	71,40	
MAN.SOLD	par Manguito soldador Manguito para soldador. Protección desde la muñeca hasta el hombro. ISO 1368:2013. ISO 11611:015 CLASE 2. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	9,89	9,89	
MANDIL.SOLD	ud Mandil soldador Mandil de soldador de cuero. Ajustable en cuello y cintura mediante cinta de cuero. Adecuado para trabajos de soldadura. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	9,26	9,26	
POL.SOL	par Polainas de soldador Polainas serraje para soldador. Adecuadas para cubrir y proteger el calzado y la espinilla de las salpicaduras y proyecciones de soldadura Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	7,08	7,08	
P40100	ud Chaleco alta visibilidad Chaleco alta visibilidad. Clase 2 como mínimo tanto en superficie mínima de materiales como el nivel de retrorreflexión de las bandas, con cremallera. Con logotipo en el pectoral izquierdo del Grupo Tragsa, Tragsa o Tragsatec en colores y vaciado (incluido en el precio). Disponible en naranja y amarillo flúor. Al menos 3 tallas. Número de trabajadores 7	7			7,00			
					7,00	4,52	31,64	
L01070N	ud Casco de seguridad ABS o PEAD, protect audit, Pantalla.Desbrozadora Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad, color amarillo, con atalaje de 6 cintas, bandas antisudor, sin anagrama, con protector auditivo (para ambientes de ruido extremo), pantalla de protección y visor de plástico, para uso por operarios de desbrozadora y otros trabajos especiales. Normas UNE-EN 166, UNE-EN 352-1, UNE-EN 397, UNE-EN 458. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	41,33	41,33	
L01148	ud Pantalón de motoserriista Pantalón de protección contra cortes en las piernas, en la parte frontal (Tipo A) y bajo vientre; para usuarios de motosierra; velocidad de la sierra: 24 m/s. (Clase 2). Alta transpirabilidad y la ergonomía. Varias tallas. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	63,47	63,47	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
L01127	par Guantes para motoserrista corto Guante para motoserrista Clase II (24 m/s) con protección dorsal y las siguientes resistencias mínimas a riesgos mecánicos: a la abrasión, 2; al corte, 5; al rasgado, 4; y a la perforación, 4. Mano izquierda; Manga corta y puño elástico y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla. Se valorará mejoras ergonómicas, eliminación de costuras... Tallas 8, 9, 10 y 11. Número de trabajadores	1			1,00			
L01158	par Botas motoserrista Categoría S5+Clase 3 Par de botas de agua de seguridad en caucho o polimérico (Clase II); sistema de ajuste a la pierna y forro interior; para trabajos con motosierra. Clase 3 (28 m/s). Categoría: S5 (SB + A + E + P) + Clase 3. Número de trabajadores	1			1,00	32,68	32,68	
					1,00	79,21	79,21	
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.1							985,46	
SUBCAPÍTULO 05.2 PROTECCIONES COLECTIVAS								
L01044	ud Valla normalizada desviación tráfico, colocada Valla normalizada 1,95x0,45, para desviación de tráfico, colocada. Unidades	4			4,00			
L01046	ud Señal normalizada tráfico con soporte, colocada Señal normalizada de tráfico con soporte, colocada. 4	4			4,00	2,65	10,60	
L01049	m Cinta balizamiento, colocada Cinta de balizamiento, incluidos soportes de 2,5 m, colocada. 200,00				200,00	11,46	45,84	
L01051	ud Jalón de señalización, colocado Jalón de señalización, colocado. Unidades	4			4,00			
L01052	ud Baliza luminosa intermitente, colocada Baliza luminosa intermitente para señalización, de color ámbar, con lámpara Led. Unidades	4			4,00	7,67	30,68	
L01054	ud Extintor polvo ABC 6 kg, colocado Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia 34A/233B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado. Unidades	2			2,00	61,81	247,24	
					2,00	65,93	131,86	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		N°						
		Uds	Longitud	Anchura				
E02218	ud Toma de tierra independiente con pica Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado 2 m de longitud y 14,3 mm de diámetro, 20 m cable de cobre de 35 mm ² , unido mediante soldadura aluminotérmica. Unidades 2	2			2,00			
					2,00	124,12	248,24	
ZSV_D64A2	ud Interruptor unipolar estanco Suministro y montaje de interruptor unipolar estanco ip-55 de 10/16 a. 250 vcon p.p. de accesorios de montaje e instalación 2,00	2,00			2,00			
					2,00	59,00	118,00	
TSV_RMM	m2 Riego manual con manguera Riego de plantas con manguera desde camión cisterna. Distancia máxima 150 m. Unidades 80	80			80,00			
					80,00	1,25	100,00	
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.2.....							1.186,46	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
SUBCAPÍTULO 05.3 MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS								
L01059	ud Botiquín portátil de obra Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	3			3,00			
	Unidades					3,00	57,21	171,63
L01060	ud Reposición material sanitario Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2			2,00			
	Unidades					2,00	29,27	58,54
L01063	ud Reconocimiento médico obligatorio Reconocimiento médico obligatorio efectuado a los trabajadores al comienzo de la obra o transcurrido un año desde el reconocimiento inicial.	7			7,00			
	Número de trabajadores					7,00	51,46	360,22
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.3.....								590,39
SUBCAPÍTULO 05.4 FORMACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO								
L01062	h Formación en Seguridad y Salud Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	7			7,00			
	Número de trabajadores					7,00	29,98	209,86
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.4.....								209,86
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 05.....								2.972,17
TOTAL.....								18.528,82

RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 00	REPLANTEO	5.207,00
CAPITULO 01	HITO TIPO I	4.896,58
CAPITULO 03	HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE	1.395,47
CAPITULO 04	DESBROCE	4.057,60
CAPITULO 05	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	2.972,17
	Costes Directos Totales	18.528,82
	7,50 % Costes Indirectos s/18.528,82	1.389,66
	6,00 % Gastos Generales s/19.918,48	1.195,11
	Total Presupuesto de Ejecución Material	21.113,59
	Total Presupuesto de Ejecución por Encargo	21.113,59

Asciende el presupuesto de Ejecución por Encargo a la expresada cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.113,59 €).



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCION GENERAL DE
LA COSTA Y EL MAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR BASE LICITACIÓN

MEDICIONES

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Uds (a)	Longitud (b)	Anchura (c)		

CAPÍTULO CAPITULO 00 REPLANTEO

CAPITULO 0.1 ud Replanteo

Replanteo previo a la excavación, incluido replanteo individualizado en el momento de colocación del hito y nueva comprobación después de realizar el tramo correspondiente

20,00

20,00

20,00

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
CAPÍTULO CAPITULO 01 HITO TIPO I								
01.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de hormigón tipo I, en cualquier tipo de terreno, según planos, limpieza y retirada de restos, unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12	0,70	0,70	0,60	3,53	
						3,53		
01.2	ud Encofrado Encofrado de madera en alzado de cimentación y desencofrado para hito de hormigón Tipo I. Unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12	0,70	0,70	0,60	3,53	
						3,53		
01.3	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito prefabricado Tipo I, según planos, incluido el vibrado y curado, unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12	0,60	0,60	0,50	2,16	
						2,16		
01.4	ud Instalación de hito I Instalación de hito de hormigón prefabricado HA-30 del tipo I, incluido armadura, anclaje, pintura y placa identificativa. Anclajes según planos y parte proporcional de reposición del terreno y servicios afectados, unidad totalmente terminada.	Número de hitos	12				12,00	
						12,00		

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Longitud	Anchura	Altura		
		Uds (a)	(b)	(c)	(d)		

CAPÍTULO CAPITULO 02 HITO TIPO II

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
CAPÍTULO CAPITULO 03 HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE								
03.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de placa de acero inoxidable, según planos							
	Número de placas	8	0,35	0,35	0,40	0,39		
						0,39		
03.2	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito de placa de acero inoxidable							
	Número de placas	8	0,25	0,25	0,30	0,15		
						0,15		
03.3	ud Instalación hito tipo placa de acero inox. Instalación de hito de placa de acero inoxidable (200x120 mm), soldada, gravada y anclada,							
	Número de placas	8				8,00		
						8,00		

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Uds (a)	Longitud (b)	Anchura (c)		
CAPÍTULO CAPITULO 04 DESBROCE							
04.1	m2 Desbroce manual de vegetación existente						
	Extracción y retirada de la vegetación existente de la zona de trabajo para la colocación de hitos, en cualquier tipo de ubicación.						
		20	2,00	2,00		80,00	
							80,00

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
CAPÍTULO CAPITULO 05 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL SUBCAPÍTULO 05.1 PROTECCIONES INDIVIDUALES								
P40066	ud Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad; con atalaje de 6 cintas; bandas antisudor; agujeros de aireación; ruleta de ajuste y posibilidad de adaptar barbuquejo de 2 puntos de anclaje; posibilidad de anagrama de TRAGSA o TRAGSATEC en 7 colores, incluido en el precio. Disponible en diferentes colores: mínimo blanco y naranja. Norma UNE EN 397.	7				7,00		
P40187	par Guantes de extinción cuero serraje protección mecánica y térmica Guantes de protección mecánica y térmica. Confeccionado en cuero serraje curtido al cromo de color amarillo con manguito, ajuste con velcro y elástico en puño. Normas EN-420, EN-388 (A4, B2, C4, D4), EN-407 (A4, B1, C3, D2, E4), resistencias mínimas.	7				7,00	7,00	
P40143	par Guantes goma o PVC Guantes de PVC, desde tallas pequeñas.	7				7,00	7,00	
BOT.AGUA	par Botas de agua Botas de agua impermeable, especial para zonas húmedas.	4				4,00	4,00	
L01152	par Botas de seguridad piel Categoría S1+P Par de botas de seguridad en piel; puntera 200 J (SB); antiestática (A); protección del talón contra choques (E); suela antideslizante con resaltes (SRC); resistente a la perforación (P); cierre por cordones; cañas forradas y acolchados internos en caña y fuelle. Categoría: S1 + P (SB + A + E + P) o S3.	7				7,00	7,00	
ROP.TRAB	ud Ropa de trabajo Ropa de trabajo de una pieza (mono o buzo) en tejido de algodón 100% con bolsillos y cierre de cremalleras.	4				4,00	4,00	
P40102	ud Traje impermeable en nailon Traje impermeable en Nylon; chaqueta y pantalón; para trabajos en tiempo lluvioso. Con solapa interior en la cremallera central. Tallas desde la XS a la 3XL.	7,00				7,00	7,00	
							7,00	

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Uds (a)	Longitud (b)	Anchura (c)		
L01090	ud Gafas antipolvo montura integral Gafas de montura integral. Campo de uso: gotas; proyecciones; partículas mayores de 5 micras. Con resistencia a impactos de baja energía (F). Ocular de visión lateral ininterrumpida, con filtro de protección (2-1,2); Clase Óptica 1 (trabajos continuos). Resistencia al deterioro superficial por partículas finas (K), adaptable sobre la mayoría de gafas correctoras. Con ventilación indirecta y ajuste regulable. Se valorará posibilidad de modelo sin ventilación. Incluye funda. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01188	ud Gafas panorámica, incendios, antiimpacto lente policarbonato Gafa panorámica antiimpacto, estanca, con doble lente de policarbonato y acetato. Color rojo. Normas EN-166 Montura 3459BT, Ocular 2C 1.2,1, BT, 9, K, N. Con ajuste mediante cinta y tensores en cada uno de los laterales de la gafa. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01086	ud Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza Pantalla facial con visor de policarbonato sin mentonera; con arnés para la cabeza; tratamiento antiempañante; protección frente a impactos de alta velocidad y media energía y salpicaduras de líquidos. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01081	ud Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, con válvula, un uso, Clase FFP3 Mascarilla autofiltrante plegada, con válvula de exhalación; de un solo uso; para protección contra partículas sólidas y líquidas. Con almohadilla nasal y lengüeta bajo barbilla. Envasados individualmente. Clase FFP3. 50xTLV. Norma UNE-EN 149. Número de trabajadores	7				7,00	
7,00							
L01184	ud Cinturón ceñidor lona cierre rápido con trabillas sujeción Cinturón ceñidor de polipropileno texturizado resistente al calor y las pavesas. Con cierre rápido. Con trabillas para la sujeción de las trinchas. Longitud máxima de la banda 1.400 mm. Número de trabajadores	4				4,00	
4,00							
L01075	ud Protector auditivo de orejeras Protector auditivo de orejeras, compuesto por dos casquetes ajustables con elementos almohadillados; sujetos por arnés no 100% plástico; recambiables; atenuación media mínima de 32 db. Número de trabajadores	5				5,00	
5,00							
MAN.SOLD	par Manguito soldador Manguito para soldador. Protección desde la muñeca hasta el hombro. ISO 1368:2013. ISO 11611:015 CLASE 2. Número de trabajadores	1				1,00	
1,00							

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds	Longitud	Anchura			Altura
				(a)	(b)			(c)
MANDIL.SOLD	ud Mandil soldador Mandil de soldador de cuero. Ajustable en cuello y cintura mediante cinta de cuero. Adecuado para trabajos de soldadura. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
POL.SOL	par Polainas de soldador Polainas serraje para soldador. Adecuadas para cubrir y proteger el calzado y la espinilla de las salpicaduras y proyecciones de soldadura Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
P40100	ud Chaleco alta visibilidad Chaleco alta visibilidad. Clase 2 como mínimo tanto en superficie mínima de materiales como el nivel de retrorreflexión de las bandas, con cremallera. Con logotipo en el pectoral izquierdo del Grupo Tragsa, Tragsa o Tragsatec en colores y vaciado (incluido en el precio). Disponible en naranja y amarillo flúor. Al menos 3 tallas. Número de trabajadores	7				7,00		
							7,00	
L01070N	ud Casco de seguridad ABS o PEAD, protect audit, Pantalla.Desbrozadora Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad, color amarillo, con atalaje de 6 cintas, bandas antisudor, sin anagrama, con protector auditivo (para ambientes de ruido extremo), pantalla de protección y visor de plástico, para uso por operarios de desbrozadora y otros trabajos especiales. Normas UNE-EN 166, UNE-EN 352-1, UNE-EN 397, UNE-EN 458. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
L01148	ud Pantalón de motoserriista Pantalón de protección contra cortes en las piernas, en la parte frontal (Tipo A) y bajo vientre; para usuarios de motosierra; velocidad de la sierra: 24 m/s. (Clase 2). Alta transpirabilidad y la ergonomía. Varias tallas. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
L01127	par Guantes para motoserriista corto Guante para motoserriista Clase II (24 m/s) con protección dorsal y las siguientes resistencias mínimas a riesgos mecánicos: a la abrasión, 2; al corte, 5; al rasgado, 4; y a la perforación, 4. Mano izquierda; Manga corta y puño elástico y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla. Se valorará mejoras ergonómicas, eliminación de costuras... Tallas 8, 9, 10 y 11. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	
L01158	par Botas motoserriista Categoría S5+Clase 3 Par de botas de agua de seguridad en caucho o polimérico (Clase II); sistema de ajuste a la pierna y forro interior; para trabajos con motosierra. Clase 3 (28 m/s). Categoría: S5 (SB + A + E + P) + Clase 3. Número de trabajadores	1				1,00		
							1,00	

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES
			Uds (a)	Longitud (b)	Anchura (c)		
SUBCAPÍTULO 05.2 PROTECCIONES COLECTIVAS							
L01044	ud Valla normalizada desviación tráfico, colocada Valla normalizada 1,95x0,45, para desviación de tráfico, colocada.						
	Unidades	4				4,00	
						4,00	
L01046	ud Señal normalizada tráfico con soporte, colocada Señal normalizada de tráfico con soporte, colocada.						
	Unidades	4				4,00	
						4,00	
L01049	m Cinta balizamiento, colocada Cinta de balizamiento, incluidos soportes de 2,5 m, colocada.						
	Unidades		200,00			200,00	
						200,00	
L01051	ud Jalón de señalización, colocado Jalón de señalización, colocado.						
	Unidades	4				4,00	
						4,00	
L01052	ud Baliza luminosa intermitente, colocada Baliza luminosa intermitente para señalización, de color ámbar, con lámpara Led.						
	Unidades	4				4,00	
						4,00	
L01054	ud Extintor polvo ABC 6 kg, colocado Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia 34A/233B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado.						
	Unidades	2				2,00	
						2,00	
E02218	ud Toma de tierra independiente con pica Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado 2 m de longitud y 14,3 mm de diámetro, 20 m cable de cobre de 35 mm², unido mediante soldadura aluminotérmica.						
	Unidades	2				2,00	
						2,00	
ZSV_D64A2	ud Interruptor unipolar estanco Suministro y montaje de interruptor unipolar estanco ip-55 de 10/16 a. 250 vcon p.p. de accesorios de montaje e instalación						
	Unidades		2,00			2,00	
						2,00	
TSV_RMM	m2 Riego manual con manguera Riego de plantas con manguera desde camión cisterna. Distancia máxima 150 m.						
	Unidades	80				80,00	
						80,00	

MEDICIONES

Código	Descripción	Nº	DIMENSIONES			Subtotales	TOTALES	
			Uds (a)	Longitud	Anchura			Altura
				(b)	(c)			(d)
SUBCAPÍTULO 05.3 MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS								
L01059	ud Botiquín portátil de obra Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	3				3,00		
	Unidades						3,00	
L01060	ud Reposición material sanitario Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2				2,00		
	Unidades						2,00	
L01063	ud Reconocimiento médico obligatorio Reconocimiento médico obligatorio efectuado a los trabajadores al comienzo de la obra o transcurrido un año desde el reconocimiento inicial.	7				7,00		
	Número de trabajadores						7,00	
SUBCAPÍTULO 05.4 FORMACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO								
L01062	h Formación en Seguridad y Salud Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	7				7,00		
	Número de trabajadores						7,00	

CUADRO N° 1
PRECIOS
UNITARIOS

PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
H.I	ud	Hito prefabricado de hormigón armado Tipo I	45,5000
PL.AC	ud	Placa de acero inox. 120x80 mm	16,0000
H.II	ud	Hito prefabricado de hormigón armado Tipo II	79,2000
H.III	ud	Hito placa de acero inox. 200x120 mm	22,0000
P40187	par	Guantes de extinción cuero serraje protección mecánica y térmica	19,0100
P40066	ud	Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco	7,2500
P40143	par	Guantes goma o PVC	1,8200
P40102	ud	Traje impermeable en nailon	7,0400
P40100	ud	Chaleco alta visibilidad	4,1500
L01070N	ud	Casco de seguridad ABS o PEAD, protect audit, Pantalla.Desbrozadora	41,3300
ZCBLNG	m	CBL.EXZHELLENT-XXI 1,5mm2 NG.	0,1690
ZCBLAZX	m	CBL.EXZHELLENT-XXI 1,5mm2 AZ.	0,2140
ZCBLAMV	m	CBL.EXZHELLENT-XXI 1,5mm2 AM-VD.	0,2140
P25189	m	Tubo rígido LH, diámetro nominal 16 mm (p.o.)	1,4200
ZCOM12	ud	Conmutador 10A/250V PLEXO 55	8,5360
ZPEQMA3	ud	Pequeño material	4,0000
ZMANGUF	ud	Manguito UNION FLEX.LH d.20 GR.	2,0600
ZABRC2	ud	Abraz.presion c/cierre d.20mm	0,3800
ZCAJAL	ud	Caja plexo 100x100x55mm s/entrada	4,8400
P01001	m ³	Agua (p.o.)	0,8800
P01153	t	Cemento CEM II/B-M 32,5 R sacos (p.o.)	114,5000
P02001	m ³	Arena (p.o.)	23,8700
P02009	m ³	Grava (p.o.)	20,6000
P01033	m ³	Madera encofrar (p.o.)	393,8300
P01152	t	Cemento CEM II/B-P 32,5 N sacos (p.o.)	138,8900
BOT.AGUA	par	Botas de agua	16,9500
POL.SOL	par	Polainas de soldador	7,0800
MAN.SOLD	par	Manguito soldador	9,8900
MANDIL.SOLD	ud	Mandil soldador	9,2600
ROP.TRAB	ud	Ropa de trabajo	9,9800
P25158	ud	Pica de toma de tierra 200/14,3 Fe+Cu (p.o.)	13,7300
P25137	m	Conductor Cu desnudo 35 mm ² (p.o.)	2,4200
P40037	ud	Topes para camión en excavaciones	21,0300
P40044	ud	Valla normalizada desviación tráfico, colocada	2,4300
P40046	ud	Señal normalizada tráfico con soporte, colocada	10,5200
P40049	m	Cinta balizamiento, colocada	1,1700
P40051	ud	Jalón de señalización, colocado	7,0400
P40052	ud	Baliza luminosa intermitente, colocada	56,7600
P40054	ud	Extintor polvo ABC 6 kg, colocado	60,5400
P40059	ud	Botiquín portátil de obra	52,5300
P40060	ud	Reposición material sanitario	26,8800
P40062	h	Formación en Seguridad y Salud	27,5300
P40062	h	Formación en Seguridad y Salud	27,5300
P40063	ud	Reconocimiento médico obligatorio	47,2500
P40075	ud	Protector auditivo de orejas	13,1100
P40081	ud	Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, con válvula, un uso, Clase FFP3	1,0900
P40086	ud	Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza	4,3100
P40090	ud	Gafas antipolvo montura integral	7,4000
P40127	par	Guantes para motoserrista corto	30,0100
P40148	ud	Pantalón de motoserrista	58,2800
P40152	par	Botas de seguridad piel Categoría S1+P	13,5000
P40158	par	Botas motoserrista Categoría S5+Clase 3	72,7400
P40184	ud	Cinturón ceñidor lona cierre rápido con trabillas sujeción	8,7200
P40188	ud	Gafas panorámicas para incendios, estancas, antiimpacto, doble lente acetato- policarbonato	14,6500
MAQUINARIA			
M08021	jor	GNSS GIS precisión submétrica	2,0000
M05007	h	Motobomba hasta 30 CV	44,6500
M02015	h	Hormigonera fija 250 l	26,6700
M01022	h	Camión volquete grúa 161/190 CV (119/140 kW)	44,2900
I02027f	m ³	Transporte materiales sueltos (obra), camión basculante D> 3 km	1,0681
M06018	km	Vehículo todoterreno hasta 110 CV	2,2700
M03010	h	Motodesbrozadora, sin mano de obra	2,2800

PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MANO DE OBRA			
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	21,9500
O03038	h	Auxiliar de campo	14,3600
O01009	h	Peón	21,3500
O01004	h	Oficial especialista	24,9400
O01007	h	Jefe de cuadrilla forestal	22,7700
O01001	h	Capataz	26,7900
O01005	h	Oficial de oficios	22,1100

CUADRO N° 3
PRECIO DE LAS
UNIDADES DE OBRA

CUADRO DE PRECIOS Nº3

Ord	Código	Ud	Descripción	Precio en letra	Importe
1	01.1	ud	Excavación manual para hitos de hormigón tipo I, en cualquier tipo de terreno, según planos, limpieza y retirada de restos, unidad totalmente terminada.	VEINTISÉIS EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	26,69
2	01.2	ud	Encofrado de madera en alzado de cimentación y desencofrado para hito de hormigón Tipo I. Unidad totalmente terminada.	TRECE EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS	13,55
3	01.3	ud	Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito prefabricado Tipo I, según planos, incluido el vibrado y curado, unidad totalmente terminada.	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS	292,76
4	01.4	ud	Instalación de hito de hormigón prefabricado HA-30 del tipo I, incluido armadura, anclaje, pintura y placa identificativa. Anclajes según planos y parte proporcional de reposición del terreno y servicios afectados, unidad totalmente terminada.	TRESCIENTOS QUINCE EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS	315,43
5	03.1	ud	Excavación manual para hitos de placa de acero inoxidable, según planos	VEINTISÉIS EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	26,69
6	03.2	ud	Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito de placa de acero inoxidable	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS	241,02
7	03.3	ud	Instalación de hito de placa de acero inoxidable (200x120 mm), soldada, gravada y anclada,	CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS	156,25
8	04.1	m2	Extracción y retirada de la vegetación existente de la zona de trabajo para la colocación de hitos, en cualquier tipo de ubicación.	CUARENTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS	46,58
9	CAPITULO 0.1	ud	Replanteo previo a la excavación, incluido replanteo individualizado en el momento de colocación del hito y nueva comprobación después de realizar el tramo correspondiente	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS con VEINTISÉIS CÉNTIMOS	239,26

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	N°	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Uds	Longitud	Anchura				

CAPÍTULO CAPITULO 00 REPLANTEO

CAPITULO 0.1	ud Replanteo				
		Replanteo previo a la excavación, incluido replanteo individualizado en el momento de colocación del hito y nueva comprobación después de realizar el tramo correspondiente	20,00	20,00	
				20,00	239,26
					4.785,20
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 00					4.785,20

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES				Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº							
		Uds	Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO CAPITULO 01 HITO TIPO I									
01.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de hormigón tipo I, en cualquier tipo de terreno, según planos, limpieza y retirada de restos, unidad totalmente terminada.	12	0,70	0,70	0,60	3,53			
						3,53	26,69	94,22	
01.2	ud Encofrado Encofrado de madera en alzado de cimentación y desencofrado para hito de hormigón Tipo I. Unidad totalmente terminada.	12	0,70	0,70	0,60	3,53			
						3,53	13,55	47,83	
01.3	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito prefabricado Tipo I, según planos, incluido el vibrado y curado, unidad totalmente terminada.	12	0,60	0,60	0,50	2,16			
						2,16	292,76	632,36	
01.4	ud Instalación de hito I Instalación de hito de hormigón prefabricado HA-30 del tipo I, incluido armadura, anclaje, pintura y placa identificativa. Anclajes según planos y parte proporcional de reposición del terreno y servicios afectados, unidad totalmente terminada.	12				12,00			
						12,00	315,43	3.785,16	
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 01								4.559,57	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES				Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		N°							
		Uds	Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO CAPITULO 03 HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE									
03.1	ud Excavación Excavación manual para hitos de placa de acero inoxidable, según planos								
	Número de placas	8	0,35	0,35	0,40	0,39			
						0,39	26,69	10,41	
03.2	ud Hormigonado Hormigón en cimentación con HA-30 para instalación de hito de placa de acero inoxidable								
	Número de placas	8	0,25	0,25	0,30	0,15			
						0,15	241,02	36,15	
03.3	ud Instalación hito tipo placa de acero inox. Instalación de hito de placa de acero inoxidable (200x120 mm), soldada, gravada y anclada,								
	Número de placas	8				8,00			
						8,00	156,25	1.250,00	
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 03								1.296,56	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	N°	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Uds	Longitud	Anchura				
CAPÍTULO CAPITULO 04 DESBROCE									
04.1	m2 Desbroce manual de vegetación existente Extracción y retirada de la vegetación existente de la zona de trabajo para la colocación de hitos, en cualquier tipo de ubicación.								
		20	2,00	2,00		80,00			
							80,00	46,58	3.726,40
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 04								3.726,40	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
CAPÍTULO CAPITULO 05 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL								
SUBCAPÍTULO 05.1 PROTECCIONES INDIVIDUALES								
P40066	ud Casco de seguridad ABS o PEAD con anagrama, blanco Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad; con atalaje de 6 cintas; bandas antisudor; agujeros de aireación; ruleta de ajuste y posibilidad de adaptar barbuquejo de 2 puntos de anclaje; posibilidad de anagrama de TRAGSA o TRAGSATEC en 7 colores, incluido en el precio. Disponible en diferentes colores: mínimo blanco y naranja. Norma UNE EN 397.	7			7,00			
					7,00	7,25	50,75	
P40187	par Guantes de extinción cuero serraje protección mecánica y térmica Guantes de protección mecánica y térmica. Confeccionado en cuero serraje curtido al cromo de color amarillo con manguito, ajuste con velcro y elástico en puño. Normas EN-420, EN-388 (A4, B2, C4, D4), EN-407 (A4, B1, C3, D2, E4), resistencias mínimas.	7			7,00			
					7,00	19,01	133,07	
P40143	par Guantes goma o PVC Guantes de PVC, desde tallas pequeñas.	7			7,00			
					7,00	1,82	12,74	
BOT.AGUA	par Botas de agua Botas de agua impermeable, especial para zonas húmedas.	4			4,00			
					4,00	16,95	67,80	
L01152	par Botas de seguridad piel Categoría S1+P Par de botas de seguridad en piel; puntera 200 J (SB); antiestática (A); protección del talón contra choques (E); suela antideslizante con resaltes (SRC); resistente a la perforación (P); cierre por cordones; cañas forradas y acolchados internos en caña y fuelle. Categoría: S1 + P (SB + A + E + P) o S3.	7			7,00			
					7,00	13,50	94,50	
ROP.TRAB	ud Ropa de trabajo Ropa de trabajo de una pieza (mono o buzo) en tejido de algodón 100% con bolsillos y cierre de cremalleras.	4			4,00			
					4,00	9,98	39,92	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
P40102	ud Traje impermeable en nailon Traje impermeable en Nylon; chaqueta y pantalón; para trabajos en tiempo lluvioso. Con solapa interior en la cremallera central. Tallas desde la XS a la 3XL.	7,00			7,00			
L01090	ud Gafas antipolvo montura integral Gafas de montura integral. Campo de uso: gotas; proyecciones; partículas mayores de 5 micras. Con resistencia a impactos de baja energía (F). Ocular de visión lateral ininterrumpida, con filtro de protección (2-1,2); Clase Óptica 1 (trabajos continuos). Resistencia al deterioro superficial por partículas finas (K), adaptable sobre la mayoría de gafas correctoras. Con ventilación indirecta y ajuste regulable. Se valorará posibilidad de modelo sin ventilación. Incluye funda. Número de trabajadores	4			4,00			
L01188	ud Gafas panorámica, incendios, antiimpacto lente policarbonato Gafa panorámica antiimpacto, estanca, con doble lente de policarbonato y acetato. Color rojo. Normas EN-166 Montura 3459BT, Ocular 2C 1.2,1, BT, 9, K, N. Con ajuste mediante cinta y tensores en cada uno de los laterales de la gafa. Número de trabajadores	4			4,00			
L01086	ud Pantalla protección facial proyección partículas Cabeza Pantalla facial con visor de policarbonato sin mentonera; con arnés para la cabeza; tratamiento antiempañante; protección frente a impactos de alta velocidad y media energía y salpicaduras de líquidos. Número de trabajadores	4			4,00			
L01081	ud Mascarilla autofiltrante plegada, partículas, con válvula, un uso, Clase FFP3 Mascarilla autofiltrante plegada, con válvula de exhalación; de un solo uso; para protección contra partículas sólidas y líquidas. Con almohadilla nasal y lengüeta bajo barbilla. Envasados individualmente. Clase FFP3. 50xTLV. Norma UNE-EN 149. Número de trabajadores	7			7,00			
L01184	ud Cinturón ceñidor lona cierre rápido con trabillas sujeción Cinturón ceñidor de polipropileno texturizado resistente al calor y las pavesas. Con cierre rápido. Con trabillas para la sujeción de las trinchas. Longitud máxima de la banda 1.400 mm. Número de trabajadores	4			4,00			

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
L01075	ud Protector auditivo de orejeras Protector auditivo de orejeras, compuesto por dos casquetes ajustables con elementos almohadillados; sujetos por arnés no 100% plástico; recambiables; atenuación media mínima de 32 db. Número de trabajadores 5	5			5,00			
					5,00	13,11	65,55	
MAN.SOLD	par Manguito soldador Manguito para soldador. Protección desde la muñeca hasta el hombro. ISO 1368:2013. ISO 11611:015 CLASE 2. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	9,89	9,89	
MANDIL.SOLD	ud Mandil soldador Mandil de soldador de cuero. Ajustable en cuello y cintura mediante cinta de cuero. Adecuado para trabajos de soldadura. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	9,26	9,26	
POL.SOL	par Polainas de soldador Polainas serraje para soldador. Adecuadas para cubrir y proteger el calzado y la espinilla de las salpicaduras y proyecciones de soldadura Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	7,08	7,08	
P40100	ud Chaleco alta visibilidad Chaleco alta visibilidad. Clase 2 como mínimo tanto en superficie mínima de materiales como el nivel de retroreflexión de las bandas, con cremallera. Con logotipo en el pectoral izquierdo del Grupo Tragsa, Tragsa o Tragsatec en colores y vaciado (incluido en el precio). Disponible en naranja y amarillo flúor. Al menos 3 tallas. Número de trabajadores 7	7			7,00			
					7,00	4,15	29,05	
L01070N	ud Casco de seguridad ABS o PEAD, protect audit, Pantalla.Desbrozadora Casco de seguridad fabricado en ABS o PE de alta densidad, color amarillo, con atalaje de 6 cintas, bandas antisudor, sin anagrama, con protector auditivo (para ambientes de ruido extremo), pantalla de protección y visor de plástico, para uso por operarios de desbrozadora y otros trabajos especiales. Normas UNE-EN 166, UNE-EN 352-1, UNE-EN 397, UNE-EN 458. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	41,33	41,33	
L01148	ud Pantalón de motoserriista Pantalón de protección contra cortes en las piernas, en la parte frontal (Tipo A) y bajo vientre; para usuarios de motosierra; velocidad de la sierra: 24 m/s. (Clase 2). Alta transpirabilidad y la ergonomía. Varias tallas. Número de trabajadores 1	1			1,00			
					1,00	58,28	58,28	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
L01127	par Guantes para motoserrista corto Guante para motoserrista Clase II (24 m/s) con protección dorsal y las siguientes resistencias mínimas a riesgos mecánicos: a la abrasión, 2; al corte, 5; al rasgado, 4; y a la perforación, 4. Mano izquierda; Manga corta y puño elástico y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla y sistema de argolla de anclaje entre guantes y/o hebilla. Se valorará mejoras ergonómicas, eliminación de costuras... Tallas 8, 9, 10 y 11. Número de trabajadores 1	1			1,00			
L01158	par Botas motoserrista Categoría S5+Clase 3 Par de botas de agua de seguridad en caucho o polimérico (Clase II); sistema de ajuste a la pierna y forro interior; para trabajos con motosierra. Clase 3 (28 m/s). Categoría: S5 (SB + A + E + P) + Clase 3. Número de trabajadores 1	1			1,00	30,01	30,01	
						1,00	72,74	72,74
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.1								919,20
SUBCAPÍTULO 05.2 PROTECCIONES COLECTIVAS								
L01044	ud Valla normalizada desviación tráfico, colocada Valla normalizada 1,95x0,45, para desviación de tráfico, colocada. Unidades 4	4			4,00			
L01046	ud Señal normalizada tráfico con soporte, colocada Señal normalizada de tráfico con soporte, colocada. 4	4			4,00	2,43	9,72	
L01049	m Cinta balizamiento, colocada Cinta de balizamiento, incluidos soportes de 2,5 m, colocada. 200,00				200,00	10,52	42,08	
L01051	ud Jalón de señalización, colocado Jalón de señalización, colocado. Unidades 4	4			4,00			
L01052	ud Baliza luminosa intermitente, colocada Baliza luminosa intermitente para señalización, de color ámbar, con lámpara Led. Unidades 4	4			4,00	7,04	28,16	
L01054	ud Extintor polvo ABC 6 kg, colocado Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia 34A/233B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado. Unidades 2	2			2,00	56,76	227,04	
						2,00	60,54	121,08

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		N°						
		Uds	Longitud	Anchura				
E02218	ud Toma de tierra independiente con pica Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado 2 m de longitud y 14,3 mm de diámetro, 20 m cable de cobre de 35 mm ² , unido mediante soldadura aluminotérmica. Unidades	2			2,00			
					2,00	113,88	227,76	
ZSV_D64A2	ud Interruptor unipolar estanco Suministro y montaje de interruptor unipolar estanco ip-55 de 10/16 a. 250 vcon p.p. de accesorios de montaje e instalación Unidades	2,00			2,00			
					2,00	55,76	111,52	
TSV_RMM	m2 Riego manual con manguera Riego de plantas con manguera desde camión cisterna. Distancia máxima 150 m. Unidades	80			80,00			
					80,00	1,15	92,00	
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.2.....							1.093,36	

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
		Nº						
		Uds	Longitud	Anchura				
SUBCAPÍTULO 05.3 MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS								
L01059	ud Botiquín portátil de obra Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	3			3,00			
	Unidades					3,00	52,53	157,59
L01060	ud Reposición material sanitario Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2			2,00			
	Unidades					2,00	26,88	53,76
L01063	ud Reconocimiento médico obligatorio Reconocimiento médico obligatorio efectuado a los trabajadores al comienzo de la obra o transcurrido un año desde el reconocimiento inicial.	7			7,00			
	Número de trabajadores					7,00	47,25	330,75
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.3.....								542,10
SUBCAPÍTULO 05.4 FORMACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO								
L01062	h Formación en Seguridad y Salud Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	7			7,00			
	Número de trabajadores					7,00	27,53	192,71
TOTAL SUBCAPÍTULO 05.4.....								192,71
TOTAL CAPÍTULO CAPITULO 05.....								2.747,37
TOTAL.....								17.115,10

RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 00	REPLANTEO	4.785,20
CAPITULO 01	HITO TIPO I	4.559,57
CAPITULO 03	HITO TIPO PLACA DE ACERO INOXIDABLE	1.296,56
CAPITULO 04	DESBROCE	3.726,40
CAPITULO 05	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	2.747,37

Costes Directos Totales

13,00 % Gastos Generales s/17.115,10 2.224,96 €

6,00 % Beneficio Industrial s/17.115,10..... 1.026,91 €

Total Presupuesto de Ejecución Material **20.366,97 €**

I.V.A.10,00% s/ 2.036,70..... 22.403,67 €

Total Presupuesto Base Licitación **22.403,67 €**

Asciende el presupuesto Base Licitación a la expresada cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.403,67 €)